



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7545 M
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 3267

DECRETO 176

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda de conformidad con el artículo 53, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$608'496,758.84 (SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 84/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$602'437,254.21 (SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Macuspana; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Macuspana y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabilco, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los

servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**; que tienen como obligación la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública del Municipio de Macuspana para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2)**

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión F142-009, K142-009, K142-029, K143-001, K143-002, K143-003, K143-049, K143-052, K143-054, K143-055, K143-056, K144-003, K153-009, K154-021, K154-022, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectorada de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectorada de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: E142-004, F142-006, F142-007, F142-008, F142-009, F142-011, K142-001, K142-002, K142-003, K142-004, K142-005, K142-006, K142-007, K142-008, K142-009, K142-010, K142-011, K142-012, K142-016, K142-019, K142-029, K143-001, K143-002, K143-003, K143-048, K143-049, K143-051, K143-052, K143-054, K143-055, K143-056, K144-001, K144-002, K144-003, K149-001, K149-015, K149-049, K153-007, K153-009, K153-011, K154-021, K154-022, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 055 publicado en el Periódico Oficial número 1517, Suplemento 7438 H, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 055 publicado en el Periódico Oficial número 1517, Suplemento 7438 H, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1, Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 055 publicado en el Periódico Oficial número 1517, Suplemento 7438 H, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 055 publicado en el Periódico Oficial número 1517, Suplemento 7438 H, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a los a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo señalado en el Decreto 055 publicado en el Periódico Oficial número 1517, Suplemento 7438 H, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo señalado en el Decreto **055** publicado en el Periódico Oficial número **1517**, Suplemento **7438 H**, de fecha **18 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en la general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo señalado en el Decreto **055** publicado en el Periódico Oficial número **1517**, Suplemento **7438 H**, de fecha **18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo G)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo señalado en el Decreto **055** publicado en el Periódico Oficial número **1517**, Suplemento **7438 H**, de fecha **18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en la general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo H)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo señalado en el Decreto **055** publicado en el Periódico Oficial número **1517**, Suplemento **7438 H**, de fecha **18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública

correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo I)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- En atención a lo señalado en el Decreto 055 publicado en el Periódico Oficial número 1517, Suplemento 7438 H, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SÉPTIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Organo Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo J)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO.- En atención a lo señalado en el Decreto 055 publicado en el Periódico Oficial número 1517, Suplemento 7438 H, de fecha 18 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO OCTAVO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo K)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 176

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes

hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al VIGÉSIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios

para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

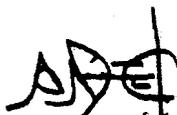
ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTIN, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

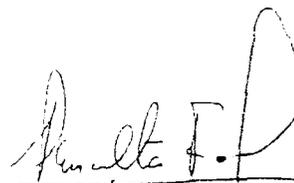
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**

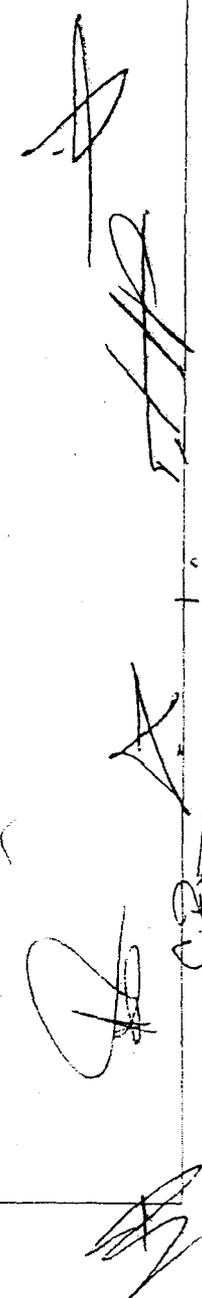


**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

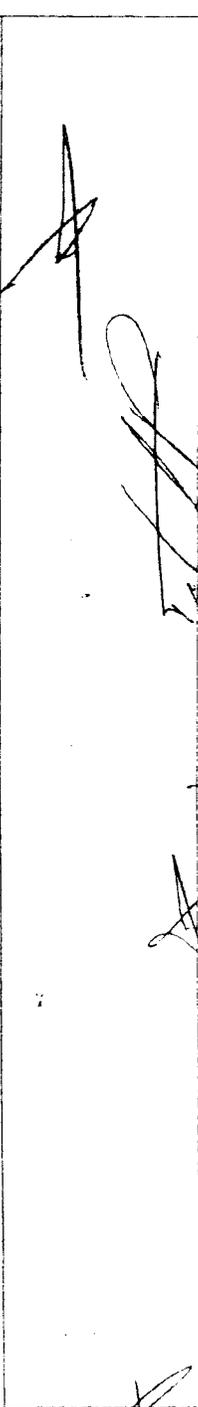


**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto Número 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios personales se observó lo siguiente:</p> <p>1) Pagos a 28 servidores públicos por tiempos no laborados y contratados con fecha 16 de enero de 2013, cubriéndose remuneraciones por la cantidad de \$211,773.34 a partir del 01 de enero de 2013, como a continuación se detalla:</p> <p>En la Dirección de Administración, con las categorías de Jefas de Departamento las CC. María del Carmen Hernández Ocaña y Flerida Lila Campos Zurita, y Jefa de Área Erika González López por importes de \$5,779.67, \$6,850.00 y \$2,216.67 respectivamente que hacen un total de \$14,846.34.</p> <p>En la Dirección de Contraloría Municipal, con la categoría de Jefe de Departamento el C. Luis Díaz Zacarías por importe de \$5,280.67.</p> <p>En la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con las categorías de Jefas de Departamento las CC. Misolja Medina Montoya y Secretaria Privada, Virginia Salvador Peralta por importes de \$4,780.62 y \$4,928.77 respectivamente que hacen un total de \$9,709.39.</p> <p>En la Dirección de Asuntos Jurídicos, con la categoría de Jefe de Departamento, el C. Arquímedes Pérez Rebolledo por importe de \$2,280.62.</p> <p>En la Dirección de Programación, con las categorías de Jefas de Departamento, las CC. Dora Virginia Martínez Gómez, Asesora Wendy Luz Priego Cámara y la Jefa de Departamento "A", Mariquita Solano Ramírez por importes de \$2,281.67, \$35,615.00 y \$2,280.67 respectivamente que hacen un total de \$40,177.34.</p> <p>En la Dirección de la Secretaría del H. Ayuntamiento, con las categorías de Asesores "A", los CC. Natividad Acosta Jiménez e Isidro Trinidad Vidal, Secretario Particular Francisco Jiménez Ramón y Coordinadora Diana Ramón Lanestosa por importes de \$14,439.00, \$2,439.00, \$6,851.00, \$9,677.67 respectivamente que hacen un total de \$33,406.67.</p> <p>En la Dirección de Atención a la Mujer, con la categoría de Asesor la C. Laura Jiménez Alejo por importe de \$13,851.00.</p> <p>En la Dirección de Decur, con la categoría de Coordinador el C. José Jesús Arias Chable por importe de \$5,178.17.</p> <p>En la Dirección de Finanzas, con las categorías de Jefe de Departamento los CC. Matilde Narváez Lara y Asesor Rubén Contreras Elguera por importes de \$5,780.62 y \$28,517.67 respectivamente que hace un total de \$34,298.29.</p>	<p>106,506.99</p> 

ANEXO 1
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En la Dirección de Obras Públicas, con la categoría de Jefe de Departamento el C. Jhoselyn Cambrano Mercado por importe de \$2,281.67.</p> <p>En la Dirección de Protección Ambiental, con la categoría de Jefe de Departamento el C. Santiago García García por importe de \$2,280.62.</p> <p>En la Dirección de Desarrollo, con la categoría de Subdirector el C. Moisés García Salvador y Jefe de Departamento "A" Gerardo Morales García por importes de \$2,526.42 y \$2,280.67 respectivamente que hace un total de \$4,807.09.</p> <p>En la Dirección de Fomento, con la categoría de Jefe de Departamento "A" el C. José Hermenegildo Trinidad Félix por importe de \$2,280.62.</p> <p>En la Dirección de Presidencia Municipal, con la categoría de Jefe de Departamento el C. Manuel Chablé Morales, Coordinadores, Jaime Alejandro Alejo López y Jairo López Alejo y Jefa de departamento "A", Olga Irene Rosado Delgado por importes de \$2,279.67, \$12,178.17, \$12,178.17, y \$12,280.67 respectivamente que hace un total de \$38,916.68.</p> <p>En la Dirección de SAPAM, con la categoría de Coordinador el C. Gilberto Sánchez Sánchez por importe de \$2,178.17</p> <p>Ascendiendo lo observado a un total de \$211,773.34.</p> <p>2) El C. Victor Manuel González Valerio, Presidente Municipal recibió en cada uno de los meses de enero, febrero y marzo percepciones netas por \$123,902.44; las cuales rebasan el monto máximo establecido para el Gobernador del Estado que es de \$97,906.00, por lo que se excedió en \$25,996.44, en cada uno de los meses respectivamente, totalizando en el trimestre un importe de \$77,989.32.</p> <p>3) El C. Otilio Pérez Ocaña en la primera quincena de enero, recibió percepciones con categorías de Subdirector y de Delegado a la vez como a continuación se detalla:</p> <p>Subdirector: \$5,476.67.</p> <p>Delegado: \$1,100.00.</p> <p>Situación que no es congruente toda vez que no puede ocupar dos cargos a la vez, sobre todo cuando uno de ellos es de elección popular (Delegado) y concluyó el 31 de diciembre de 2012; por lo que se requiere el reintegro pagado por concepto de Delegado por un importe de \$1,100.00.</p> <p>4) Pago de remuneraciones superiores en relación al tabulador de sueldos, como a continuación se detalla:</p> <p>Con categoría de Director de Finanzas, el C. Eduardo Antonio Cornelio Montejo,</p>	

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

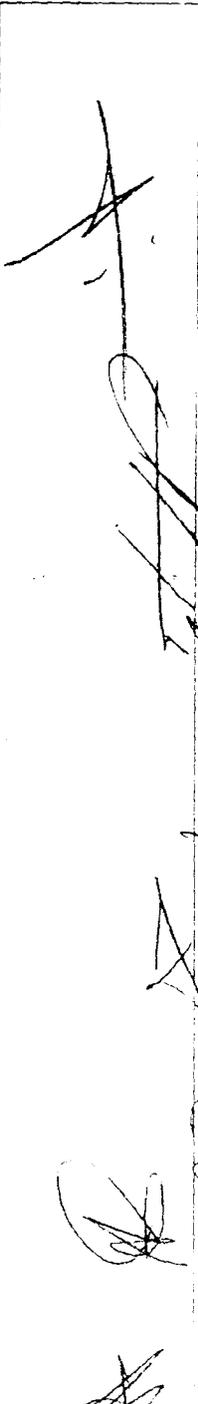
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>adscrito a la Dirección de Finanzas, con percepción netas máxima autorizada en tabulador de sueldos de \$80,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto un importe de \$84,045.42 en febrero y \$ 86,045.42 en marzo, excediéndose por \$4,045.42 y \$6,045.42 respectivamente, haciendo un total de percepciones en exceso de \$10,090.84.</p> <p>Con categoría de Asesor, el C. Rubén Contreras Elguera, adscrito a la Dirección de Finanzas, con percepción netas máxima autorizada en tabulador de sueldos de \$60,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto un importe de \$61,524.39 en febrero y \$64,524.39 en marzo, excediéndose por \$1,524.39 y \$4,524.39 respectivamente, haciendo un total de percepciones en exceso de \$6,048.78.</p> <p>Con categoría de Coordinador General, el C. Santana Herrera Miranda, adscrito a la Dirección de Obras Públicas, con percepción netas máxima autorizada en tabulador de sueldos de \$60,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto un importe en los meses de febrero y marzo \$ 61,100.94, excediéndose en cada uno de los meses por \$1,100.94 respectivamente haciendo un total de percepciones en exceso de \$2,201.88.</p> <p>Haciendo un total en el trimestre:\$18,341.50.</p> <p>5) El Tabulador de Sueldos previsto en el Presupuesto de Egresos Municipal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de diciembre de 2012, no contiene todas las categorías, niveles, puestos y plazas asignadas por el Ayuntamiento y acorde a la normatividad correspondiente; toda vez que dicho documento especifica 16 categorías y refleja un renglón que señala personal técnico, operativo y administrativo "desde la categoría inicial hasta la categoría inmediata inferior a jefe de área", totalizando lo observado \$309,204.16.</p> <p>En relacion a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 74, 127 primer y segundo párrafo fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 primer párrafo fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 7, 11, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 36 fracción VI y 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Tabulador de Sueldos autorizado y publicado en el suplemento W al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7337 de fecha 29 de diciembre de 2012. Servicios Personales apartado Nómina párrafo 8 puntos 1 y 3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Macuspana Tabasco publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7319 de fecha 27 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización, se tiene lo siguiente:</p> <p>Solventada Parcialmente el inciso 1) ya que envían recibos oficiales, fichas de</p>	

ANEXO 1

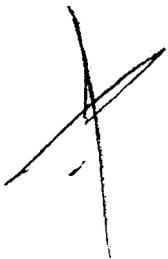
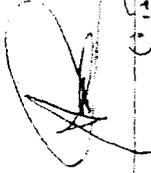
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>depósito y pólizas de ingresos por un monto de \$183,255.67; correspondientes a los reintegros de los CC. María del Carmen Hernández Ocaña, Florida Lila Campos Zurita, Erika González López, Luis Díaz Zacarías, Misolja Medina Montoya, Virginia Salvador Peralta, Arquímedes Pérez Rebolledo, Dora Virginia Martínez Gómez, Wendy Luz Priego Cámara, Mariquita Solano Ramírez, Natividad Acosta Jiménez, Isidro Trinidad Vidal, Francisco Jiménez Ramón, Diana Ramón Lanestosa, Laura Jiménez Alejo, José Jesús Arias Chable, Matilde Narváez Lara, Jhosefyn Cambrano Mercado, Santiago García García, Moises García Salvador, Gerardo Morales García, Jose Hermenegildo Trinidad Félix, Manuel Chable Morales, Jaime Alejandro Alejo López, Jairo López Alejo, Olga Irene Rosado Delgado y Gilberto Sánchez Sánchez de los sueldos pagados indebidamente por un monto de \$211,773.34 quedando pendiente de anexar ficha de depósito correspondiente al C. Rubén Contreras Elguera por la cantidad de \$28,517.67.</p> <p>Así mismo envían Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número JCM/019/2013 de fecha de inicio del 25 de octubre con resolución definitiva de fecha 13 de noviembre de 2013, donde sancionan con apercibimiento a la C. Ing. Laura González Pérez con categoría de subdirectora de Administración quedando pendiente de enviar las medidas sancionatorias correspondiente al Director de Administración.</p> <p>No se solventa el inciso 2) ya que no realizan el reintegro de \$77,989.32 aunque manifiestan en la cédula de solventaciones y de acuerdo al oficio número AD/2508/2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 emitido por la Dirección de Administración "que en el análisis realizado solo se toma en cuenta las percepciones mensuales netas y no las compensaciones y demás prestaciones adicionales que contiene el tabulador de sueldos 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012 que sirvió de base para determinar el excedente de sueldos" concluyendo que incumplen con lo establecido en virtud a que en dicho tabulador las prestaciones adicionales que se contemplan incluyen importes pagados una o dos veces al año por concepto de aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, entre otros conceptos que no integran el monto mensual de percepciones ordinarias que sirvió de base para comparar el sueldo del Presidente Municipal.</p> <p>Solventada Parcialmente los inciso 3) y 4) al enviar copia certificada de recibos oficiales, fichas de depósitos y pólizas de ingresos por los reintegros de \$1,100.00 y \$18,341.50 respectivamente quedando pendiente de enviar póliza de registro contable por la reclasificación del gasto y el fincamiento de responsabilidades correspondientes a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>Relativo al inciso 5) manifiestan en la cédula de solventaciones que la recomendación al Tabulador de sueldos será tomada en cuenta para la publicación del Presupuesto de Egresos de 2014: por lo cual este inciso queda en firme hasta que se tenga evidencia del mismo.</p> <p>En conclusión se solventan parcialmente los incisos 1), 3) y 4) toda vez que no se identifica plenamente que el reintegro lo realizaron los servidores públicos</p>	

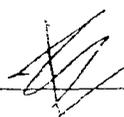
ANEXO 1
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>observados; anexando para ello oficio donde el servidor público manifiesta que anexa la ficha de depósito por el reintegro que realiza, no remiten póliza de reclasificación del gasto por los pagos indebidos y fincamiento de responsabilidades correspondientes.</p> <p>No solventan los incisos 5) y 2) hasta que remitan a este Órgano Superior de Fiscalización del estado evidencia de la publicación del Tabulador de Sueldos, fincamiento de responsabilidades, evidencia del reintegro del recurso, identificando plenamente que lo realiza el servidor público observado, anexando para ello el oficio donde el servidor público manifiesta que anexa la ficha de depósito por el reintegro que realiza y copia fotostática certificada de la póliza de reclasificación del gasto por el pago indebido, por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>	
2	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra P161-004 Combate al Rezago Educativo, el Ayuntamiento realizó erogaciones por importe de \$432,000.00, por concepto de aportación al Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana y el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica propia, encontrándose las siguientes inconsistencias:</p> <p>a).- La erogación se realizó para abono en cuenta del C. Lic. José Herlindo Jiménez de los Santos, mediante cheque 921, póliza de egresos 4 de fecha 7 de agosto de 2013 y orden de pago 5116 de fecha 6 de agosto de 2013, por lo que es de entenderse que dichos recursos no se abonaron a una cuenta específica del IEAT.</p> <p>b).- El anexo específico del convenio de colaboración antes citado en su cláusula tercera, refiere que la Directora del IEAT Lic. Martha Osorio Broca, otorga facultad al encargado del despacho de la Coordinación de zona 07 del IEAT, con sede en el municipio de Macuspana, Tabasco, al C. Lic. José Herlindo Jiménez de los Santos, para que le sea expedido a su nombre y a su vez recepcione el cheque por la cantidad convenida.</p> <p>c).- No se encontró en el expediente la documentación que pruebe que el Ayuntamiento y el IEAT dieron cumplimiento al objeto del Convenio celebrado entre ambas partes con fecha 23 de julio de 2013.</p> <p>d).- El anexo específico del Convenio de Colaboración de fecha 24 de julio de 2013 establece en su cláusula tercera que el IEAT debe informar al Ayuntamiento al término de cada año durante la vigencia del convenio citado, el uso o destino dado a los recursos convenidos, respecto al cumplimiento de esta obligación no se encontró en el expediente el informe anual objeto de este contrato.</p>	<p>432,000.00</p>    

ANEXO 1
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Lo anterior refleja un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo y fracciones I, II, y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 3, 80 fracción VIII, 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio numero CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, envía copia certificada del oficio DG/635/2013 de fecha 5 de agosto de 2013, signado por la Lic. Martha Osorio Broca Directora del IEAT donde autoriza que el cheque sea expedido a nombre del C. Lic. José Herlindo Jiménez de los Santos; así mismo anexan el Auto de inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número CM/030/2014 en contra del C. Pedro David López Jiménez. Director de Educación, Cultura y Recreación (DECUR); sin embargo, el Ayuntamiento no prueba que los recursos fueron transferidos a una cuenta específica del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT) y que fueron destinados a dar cumplimiento al objeto del convenio respectivo y al logro de los objetivos correspondientes, quedando pendiente de realizar el reintegro de los recursos y la determinación de las responsabilidades de los Servidores Públicos que corresponda, por lo que la observación se considera no solventada.</p>	
3	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a las fuentes generadoras de ingresos se realizó verificación física de locatarios de Mercados Públicos y de la Central Camionera, realizando cuestionario a una muestra de locatarios, observándose un monto de \$133,000.00, conforme a lo siguiente:</p> <p>a).- De acuerdo con el padrón de locatarios del mercado público "José Narciso Roviroso" de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, existen un total de 157 locales asignados, de los cuales sólo 14 locatarios han efectuado el pago de \$500.00 por revalidación de la concesión correspondiente, dejando de percibir el Ayuntamiento ingresos por la cantidad de \$71,500.00.</p> <p>b).- De acuerdo con el padrón de locatarios del mercado público "Ulises González Blengio" ubicado en la esquina Reforma con Ocampo de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, existen un total de 126 locales asignados, de los cuales solo 3 locatarios han efectuado el pago de \$500.00 por revalidación de la concesión correspondiente, dejando de percibir el Ayuntamiento ingresos por la cantidad de \$61,500.00.</p> <p>c).- Se constató que los locatarios no contribuyen con el derecho de piso en los mercados públicos y central camionera; así mismo, en ocasiones algunos locales son arrendados por los supuestos concesionarios a terceros en cantidades que fluctúan de \$500.00 a \$2,000.00 mensuales.</p> <p>Por lo que se determina un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134</p>	<p>133,000.00</p> 

ANEXO 1
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 34 fracción I, 79 primer párrafo, fracciones II, V, VIII, IX, X, XIX y 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 20 incisos e) y d), 28 y 30 del Reglamento de Mercados de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio numero CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, el Ayuntamiento envía copia certificada del Auto de inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número DCM/025/2014, en contra del C. José Ricardo Pacheco González, Coordinador de Reglamentos, dependiente de la Dirección de Finanzas, así como oficio CRM/60/14 mediante el cual el Coordinador de Reglamentos establece que ha realizado las gestiones de cobro pero los locatarios no quieren contribuir, sin embargo, el servidor público responsable no resarce el perjuicio causado al Ayuntamiento, quedando pendiente dicho resarcimiento y la determinación de responsabilidades correspondientes; razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
	<p>Punto No. 3.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó un importe de \$81,258.05, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Pago indebido a la C. Dora Virginia Martínez Gómez, Jefe de Departamento adscrita a la Dirección de Programación, por concepto de compensación de la primera quincena del mes de julio de 2013 por la cantidad de \$10,000.00, quien causó baja desde el 16 de mayo del mismo año.</p> <p>b) De una muestra de 95 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, por el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2013, se excedieron diez servidores públicos en un importe de \$71,258.05, conforme a lo siguiente:</p> <p>El C. Antonio Julián Arias, con categoría de Asesor adscrito a Presidencia Municipal, percibió ingresos en los meses de julio a septiembre de 2013 por la cantidad de \$61,046.74 respectivamente, que comparados con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$60,000.00, excedió en sus percepciones mensuales la cantidad de \$1,046.74, haciendo un importe total de pago en exceso por la cantidad de \$3,140.22.</p> <p>El C. Bernardino Fuentes Sandoval, con categoría de Oficial, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de julio por importe de \$29,589.88 y en agosto \$19,589.88, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$15,000.00, excedió en sus percepciones por la cantidad de \$14,589.88 y \$4,589.88 respectivamente, haciendo un importe total de pago en exceso por la cantidad de</p>	<p>40,346.92</p>   

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

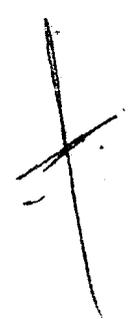
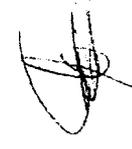
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$19,179.76.</p> <p>El C. Leocadio Reyes Hernández, con categoría de Sub-Oficial adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el período de julio a septiembre de 2013 por la cantidad de \$26,798.14, \$28,258.62 y \$30,290.16, respectivamente, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$15,000.00, excedió en sus percepciones por la cantidad de \$11,798.14, \$13,258.62 y \$15,290.16, respectivamente, haciendo un importe total de pago en exceso por la cantidad de \$40,346.92.</p> <p>La C. Karem Guadalupe Palacio Acosta, con categoría de Asesor, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, percibió ingresos en el mes de agosto por la cantidad de \$60,010.00, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$60,000.00, excedió en sus percepciones por la cantidad de \$10.00.</p> <p>El C. José Ángel Torre García, con categoría de Director, adscrito a la Dirección de Programación, percibió ingresos en el mes de agosto de 2013 por la cantidad de \$81,046.20, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$80,000.00, excedió en sus percepciones por la cantidad de \$1,046.20.</p> <p>El C. Miguel Ángel Cruz Gerónimo, con categoría de Asesor "A", adscrito a Presidencia Municipal, percibió ingresos en el mes de septiembre por la cantidad de \$64,380.07, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$60,000.00, excedió en sus percepciones por la cantidad de \$4,380.07.</p> <p>El C. Demofio Rodríguez Subiaur, con categoría de Programador Analista, adscrito a la Dirección de Administración, percibió ingresos en el mes de agosto de 2013 por la cantidad de \$16,002.86, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$15,000.00, excedió en sus percepciones por la cantidad de \$1,002.86.</p> <p>El C. Arturo de la Cruz Jiménez, con categoría de Policía 1ra., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de septiembre de 2013 por la cantidad de \$15,675.14, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$15,000.00, excedió en sus percepciones por la cantidad de \$675.14.</p> <p>El C. Antonio Hernández Arias, con categoría de Sub-Oficial, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de septiembre de 2013 por la cantidad de \$15,738.44, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$15,000.00, excedió en sus percepciones por la cantidad de \$738.44.</p> <p>El C. Amauri López Vázquez, con categoría de Sub-Oficial, adscrito a la Dirección</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

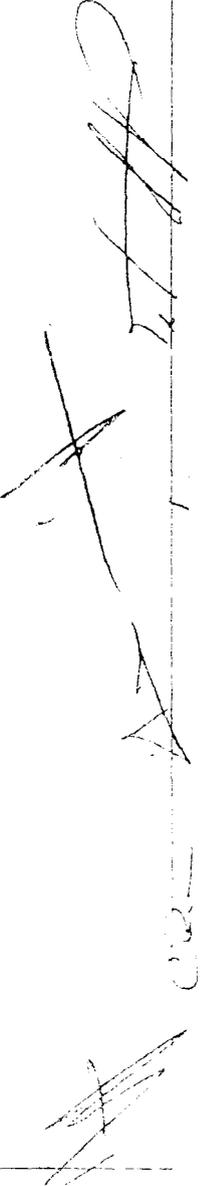
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de septiembre de 2013 por la cantidad de \$15,738.44, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$15,000.00, excedió en sus percepciones por la cantidad de \$738.44.</p> <p>En relación a las observaciones citadas se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracciones II, III y V, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, II, III y V, 75 primer y tercer párrafos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XIV, 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7337 W, de fecha 29 de diciembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio numero CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, envía copia certificada del Inicio de Procedimiento, Administrativo de Responsabilidad número DCM/028/2014 en contra del C. Rubén Contreras Elguera, Asesor de la Dirección de Finanzas Municipal, así como los recibos oficiales, fichas de depósitos por la cantidad de \$40,911.13 de la cuenta 0194847296 del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana y oficio de los servidores públicos observados mediante los cuales establecen que fueron reintegradas las cantidades percibidas en exceso; quedando pendiente de reintegrar la cantidad de \$40,346.92 del servidor público Leocadio Reyes Hernández y de enviar la determinación de las responsabilidades al o los servidores que corresponda, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	 
5	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó un total de \$950,494.95.</p> <p>a).- De una muestra de 93 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, se excedieron 21 servidores públicos en un importe de \$739,988.60, conforme a lo siguiente:</p> <p>La C. Mariquita Solano Ramírez, con categoría de Jefe de Departamento, adscrita a la Dirección de Programación, percibió ingresos en el mes de octubre por importe de \$30,057.15 y en noviembre \$30,826.15, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$30,000.00, excedió</p>	<p style="text-align: right;">592,388.06</p>  

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>sus percepciones en cantidad de \$57.15 y \$826.15 respectivamente, haciendo un importe total de pago en exceso de \$883.30.</p> <p>El C. Walter Solano Morales, Regidor del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$91,388.91 respectivamente, que comparados con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$11,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$34,166.73.</p> <p>El C. Moisés Moscoso Oropeza, Regidor del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$91,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$11,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$34,166.73.</p> <p>El C. José Alberto Hernández Pascual, Regidor del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$101,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$21,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$64,166.73.</p> <p>El C. Virginio Gerónimo Montero, Regidor del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$91,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$11,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$34,166.73.</p> <p>La C. Judith Bastar Sosa, Regidora del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$101,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$21,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$64,166.73.</p> <p>La C. Ana Bertha Miranda Pascual, Regidora del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$101,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$21,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$64,166.73.</p> <p>La C. Marilyn Pérez Vázquez, Regidora Síndico de Hacienda del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$111,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$90,000.00 excedió sus percepciones mensuales por \$21,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$64,166.73.</p> <p>El C. Luis Alberto Correa Pérez, Regidor del Ayuntamiento, percibió ingresos</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

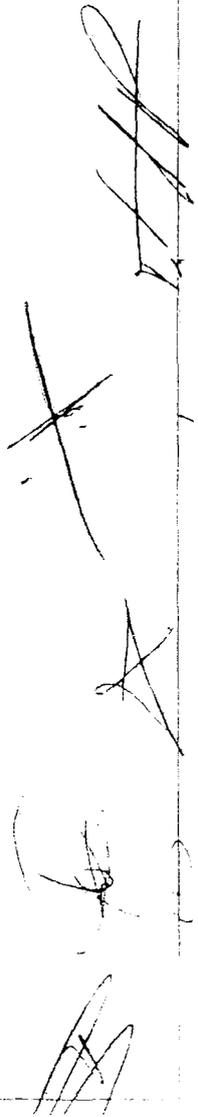
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$91,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$11,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$34,166.73.</p> <p>La C. Emilia Gómez Esteban, Regidora del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$91,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$11,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$34,166.73.</p> <p>La C. Rita Candelaria González Hernández, Regidora del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$101,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$21,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$64,166.73.</p> <p>El C. Juan Carlos García Antonio, Regidor del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$101,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$21,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$64,166.73.</p> <p>El C. Bernardo Muñoz Cornelio, Regidor Síndico de Hacienda del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$111,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$90,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$21,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$64,166.73.</p> <p>El C. Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres, Regidor del Ayuntamiento, percibió ingresos mensuales de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de \$101,388.91 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones mensuales por \$21,388.91, haciendo un importe total de pago en exceso de \$64,166.73.</p> <p>El C. Rubén Contreras Elguera, con categoría de Asesor, adscrito a la Dirección de Finanzas, percibió ingresos en el mes de octubre por importe de \$60,557.15, en noviembre \$60,557.15 y en diciembre \$61,572.24 en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$60,000.00, excedió sus percepciones en cantidad de \$557.15, \$557.15 y \$1,572.24 respectivamente, haciendo un importe total de pago en exceso de \$2,686.54.</p> <p>El C. Leocadio Reyes Hernández, con categoría de Sub-Oficial, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de octubre por importe</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

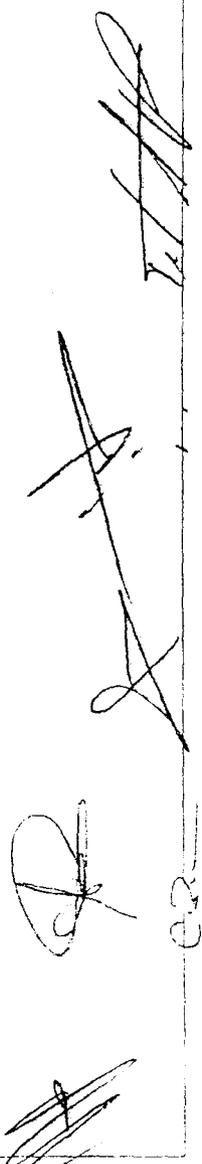
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de \$27,290.52, en noviembre \$19,021.64 y en diciembre \$21,071.94 en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en cantidad de \$12,290.52, \$4,021.64 y \$6,071.94 respectivamente, haciendo un importe total de pago en exceso de \$22,384.10.</p> <p>El C. Alexander Narváez Lara, con categoría de Director, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de octubre por importe de \$86,830.10, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$80,000.00, excedió sus percepciones la cantidad de \$6,830.10.</p> <p>El C. Jesús Rodríguez Castro, con categoría Jefe de Departamento "A", adscrito a la Dirección de Desarrollo, percibió ingresos en el mes de octubre por importe de \$32,556.80, en noviembre \$32,556.80 y en diciembre \$30,141.31 en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$30,000.00, excedió sus percepciones en cantidad de \$2,556.80, \$2,556.80 y \$141.31 respectivamente, haciendo un importe total de pago en exceso de \$5,254.91.</p> <p>El C. Guadalupe Montero Félix, con categoría de Jefe de Área, adscrito a Presidencia Municipal, percibió ingresos en el mes de octubre por importe de \$31,743.42, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$30,000.00, excedió sus percepciones la cantidad de \$1,743.42.</p> <p>El C. Isidro Narváez Lara, con categoría de Jefe de Departamento "A", adscrito a Presidencia Municipal, percibió ingresos en el mes de octubre por importe de \$32,885.87, en noviembre \$32,881.87 y en diciembre \$39,156.06 en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$30,000.00, excedió sus percepciones en cantidad de \$2,885.87, \$2,881.87 y \$9,156.06 respectivamente, haciendo un importe total de pago en exceso de \$14,923.80.</p> <p>El C. Julián Antonio Arias, con categoría de Asesor, adscrito a Presidencia Municipal, percibió ingresos en el mes de octubre por importe de \$61,114.94, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$60,000.00, excedió sus percepciones la cantidad de \$1,114.94.</p> <p>b).- Se efectuó análisis a una muestra de 533 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones obtenidas netas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, correspondiente al mes de diciembre de 2013, se excedieron cincuenta (50) servidores públicos en un importe de \$125,910.83, conforme a lo siguiente:</p> <p>El C. Candelario Caña Félix, con categoría de Policía 2do., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$15,127.04, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos</p>	

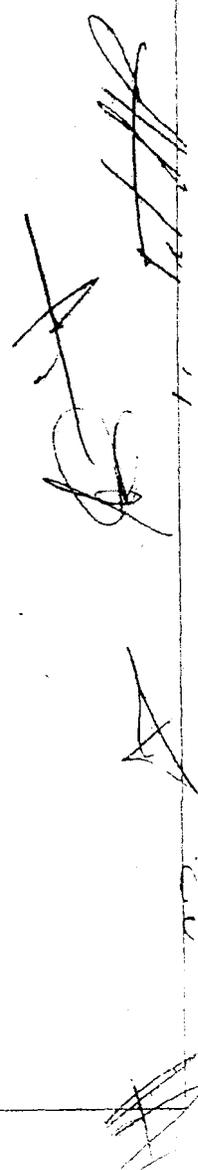
ANEXO 1
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$127.04.</p> <p>El C. Luis Javier Sánchez Montero, con categoría de Policía 3ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$15,236.10, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$236.10.</p> <p>El C. Román Miranda Roble, con categoría de Policía 3ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$15,236.53, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$236.53.</p> <p>El C. Victor Manuel Chablé Vázquez, con categoría de Policía 2do., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$15,288.05, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$288.05.</p> <p>El C. Gabriel Rodríguez Hernández, con categoría de Policía UR., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$15,378.24, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$378.24.</p> <p>El C. Henry Ramos Félix, con categoría de Policía 3ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$15,740.48, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$740.48.</p> <p>El C. Miguel Zapata Alejo, con categoría de Policía 3ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$15,740.48, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$740.48.</p> <p>El C. Irán Alberto Narváez Cuellar, con categoría de Policía 3ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$15,740.48, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$740.48.</p> <p>El C. Carmen de los Santos Zacarías Cruz, con categoría de Programador Analista, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$15,902.72, en relación al monto máximo establecido en el</p>	

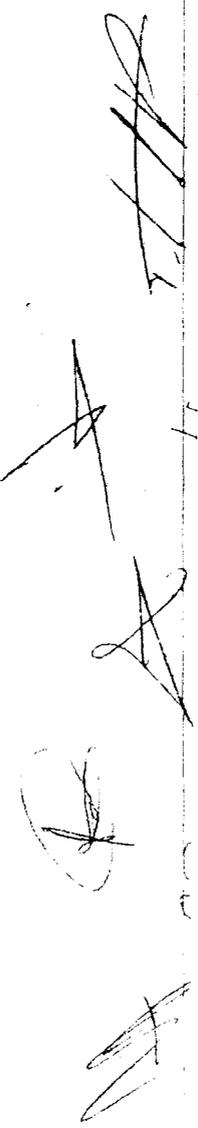
ANEXO 1
MUNICIPIO DE HADISPANA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$902.72.</p> <p>El C. Bernardo Trinidad Córdoba, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,190.24, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,190.24.</p> <p>El C. José Ramón Santos Flores, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,190.24, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,190.24.</p> <p>El C. Heriberto Chablé Mendoza, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,190.24, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,190.24.</p> <p>El C. Severiano Rodríguez Guzmán, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,190.24, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,190.24.</p> <p>El C. Emir Díaz Hidalgo, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,190.24, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,190.24.</p> <p>El C. José Manuel Félix Reyes, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,190.24, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,190.24.</p> <p>El C. Luis Gabriel Villalobos Montejo, con categoría de Policía 3ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,407.15, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,407.15.</p> <p>La C. Gabriela Fuentes de la Cruz, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,452.67, en relación al monto máximo</p>	

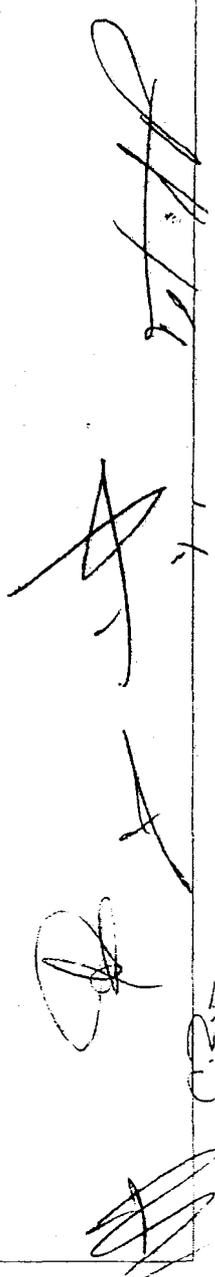
ANEXO 1
 MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,452.67.</p> <p>El C. Guillermo Rosado Montejo, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,531.52, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,531.52.</p> <p>El C. Felipe Rodríguez Guzmán, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,581.80, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,581.80.</p> <p>El C. Miguel Guzmán Hernández, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,605.61, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,605.61.</p> <p>El C. Juan Miguel Rosales Mendoza, con categoría de Inspector, adscrito a la Dirección de Finanzas, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,614.80, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,614.80.</p> <p>El C. Ramón Zapata Herrera, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,757.41, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,757.41.</p> <p>El C. Antonio Cruz Félix, con categoría Operador de Volteo, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$16,791.62, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$1,791.62.</p> <p>El C. Antonio Arturo López Arellano, con categoría Operador de Maquinaria, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,019.82, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,019.82.</p> <p>La C. Eva Antonio Gil, con categoría de Programador Analista, adscrito a la Dirección de Finanzas, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,030.07, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,030.07.</p> <p>El C. Miguel Ángel Silvan Méndez, con categoría de Programador Analista, adscrito a la Dirección de Administración, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,170.74, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,170.74.</p> <p>El C. Martín de la Cruz Olguera, con categoría de Operador Maquinaria, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,332.86, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,332.86.</p> <p>El C. Raúl Cruz Montejo, con categoría de Operador Maquinaria, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,389.80, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,389.80.</p> <p>El C. Asunción Serafín Magaña, con categoría de Operador Maquinaria, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,389.80, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,389.80.</p> <p>El C. Raúl Moscoso Núñez, con categoría de Operador Volteo, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,399.92, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,399.92.</p> <p>El C. José Alberto Arellano Jiménez, con categoría de Operador Volteo, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,410.38, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,410.38.</p> <p>El C. Raúl Morales Santos, con categoría de Auxiliar, adscrito a la Dirección de Finanzas, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,437.44, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,437.44.</p> <p>El C. Maximino Juárez Lara, con categoría de Operador Maquinaria, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,477.47, en relación al monto</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

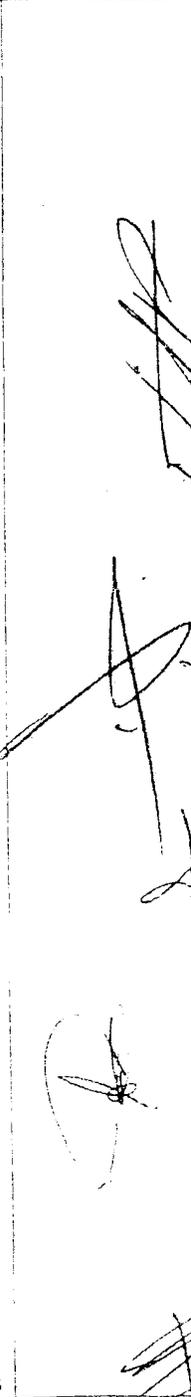
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,477.47.</p> <p>La C. Gloria Hernández Gómez, con categoría de Programador Analista, adscrito a la Dirección de Administración, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,502.46, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,502.46.</p> <p>El C. Crisanto Hernández Torres, con categoría de Operador Volteo, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,541.11, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,541.11.</p> <p>El C. Fidel Silván Méndez, con categoría de Sub-Oficial, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,718.13, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,718.13.</p> <p>El C. René Guzmán Colomé, con categoría de Operador Volteo, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,821.81, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,821.81.</p> <p>El C. Cesar Ignacio Lastiri Jiménez, con categoría de Programador Analista, adscrito a la Dirección de Finanzas, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$17,884.77, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$2,884.77.</p> <p>El C. Sebastián Ascencio Pérez, con categoría de Policía 2do., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$18,063.14, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$3,063.14.</p> <p>El C. Dester Hernández Sarao, con categoría de Auxiliar Contable, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$18,480.72, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$3,480.72.</p> <p>El C. Antonio Hernández Arias, con categoría de Sub-Oficial, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$18,595.67, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$3,595.67.</p> <p>El C. José Felipe Jiménez Cruz, con categoría de Policía 2do., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$18,657.08, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$3,657.08.</p> <p>El C. Sebastián de Jesús Camacho Arias, con categoría de Programador Analista, adscrito a la Dirección de Administración, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$18,767.71, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$3,767.71.</p> <p>El C. Arturo de la Cruz Jiménez, con categoría de Policía 1ro., adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$18,991.82, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$3,991.82.</p> <p>El C. Eladio Martínez Martínez, con categoría de Inspector, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$19,029.21, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$4,029.21.</p> <p>La C. María Esther Herrera Miranda, con categoría de Programador Analista, adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$19,889.67, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$4,889.67.</p> <p>El C. Demofilo Rodríguez Subiaur, con categoría de Programador Analista, adscrito a la Dirección de Administración, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$20,861.33, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$5,861.33.</p> <p>La C. Cástula María Berdón López, con categoría de Programador Analista, adscrito a la Dirección de Finanzas, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$23,997.77, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$8,997.77.</p> <p>La C. Otilia Reyes Castellanos, con categoría de Programador Analista, adscrita a la Dirección de Finanzas, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$24,330.38, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$9,330.38.</p> <p>La C. Miguelina Zapata Alejo, con categoría de Ordenanza, adscrito a la Dirección de Administración, percibió ingresos en el mes de diciembre por importe de \$25,445.61, en relación al monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$15,000.00, excedió sus percepciones en la cantidad de \$10,445.61.</p> <p>c).- Se efectuó análisis a una muestra de 52 servidores públicos seleccionados con la finalidad de verificar pagos de Tiempo Extraordinario realizado indebidamente a personal de confianza, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2013, observándose pagos en un importe de \$84,595.52, conforme a lo siguiente:</p> <p>El C. Zaragoza Guzmán Hernández, con categoría de Jefe Área, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,110.06.</p> <p>El C. Trinidad Hernández Hernández, con categoría de Obrero, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$423.60.</p> <p>El C. Jorge Alberto Mendoza Velázquez, con categoría de Ayudante Mecánico, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,576.24.</p> <p>El C. José Carlos Bastiani Félix, con categoría de Jefe Área, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$4,316.90.</p> <p>El C. Rafael Cruz Carrasco, con categoría de Operador Volteo, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$3,589.24.</p> <p>El C. Juan Adolfo Antonio Ocaña, con categoría de Operador Equipo de Bombeo, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,770.12.</p> <p>El C. Candelario Concha Ramírez, con categoría de Técnico, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,451.92.</p> <p>El C. Francisco Hernández Cruz, con categoría de Técnico, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$797.02.</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	El C. Daniel Enrique Rodríguez Subiaur, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$981.90.	
	El C. Gilberto Sánchez Sánchez, con categoría de Coordinador, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$873.76.	
	El C. Carlos Mario Romellón Álvarez, con categoría de Inspector, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$880.58.	
	El C. Encarnación Cámara Hernández, con categoría de Coordinador, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,048.50.	
	El C. Francisco Juárez Hernández, con categoría de Jefe Departamento, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,480.08.	
	El C. Ruder López Cambrano, con categoría de Jefe Departamento, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,757.60.	
	El C. Francis Rosales Pérez, con categoría de Jefe Departamento, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$2,220.12.	
	El C. Idelfonso Tosca López, con categoría de Mecánico Diésel, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$2,552.56.	
	El C. Enrique Manzanares Félix, con categoría de Jefe Departamento "A", adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de diciembre por concepto de Tiempo Extra de \$4,111.92.	
	El C. Carlos Mario Remellón Álvarez, con categoría de Inspector, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$880.58.	
	El C. Trinidad Hernández Hernández, con categoría de Obrero, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$423.60.	
	El C. Francisco Hernández Cruz, con categoría de Técnico, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$797.02.	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

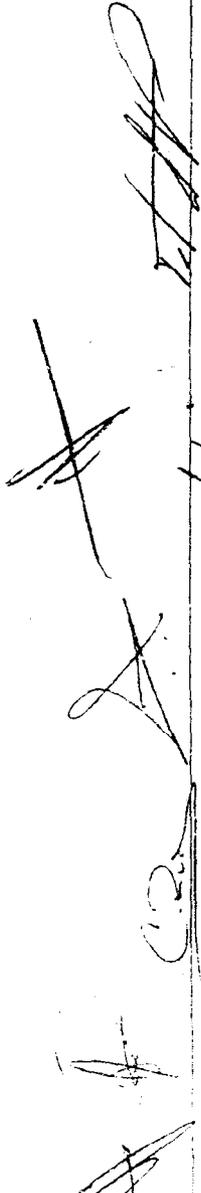
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	El C. Zaragoza Guzmán Hernández , con categoría de Jefe Área, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,110.06 .	
	El C. Idelfonso Tosca López , con categoría de Mecánico Diésel, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$2,552.56 .	
	El C. Rafael Cruz Carrasco , con categoría de Operador Volteo, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$3,589.24 .	
	El C. Francisco Juárez Hernández , con categoría de Jefe Departamento, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,480.08 .	
	El C. Encarnación Cámara Hernández , con categoría de Coordinador, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,048.50 .	
	El C. José Carlos Bastiani Félix , con categoría de Jefe Área, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$4,316.90 .	
	El C. Candelario Concha Ramírez , con categoría de Técnico, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,451.92 .	
	El C. Daniel Enrique Rodríguez Subiaur , con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$490.95 .	
	El C. Enrique Manzanares Félix , con categoría de Jefe Departamento "A", adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$3,255.27 .	
	El C. Juan Adolfo Antonio Ocaña , con categoría de Operador Equipo de Bombeo, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,401.35 .	
	El C. Jorge Alberto Mendoza Velázquez , con categoría de Ayudante Mecánico, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,247.86 .	

ANEXO 1

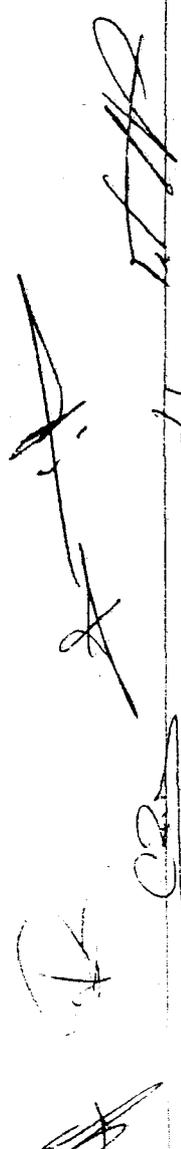
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>El C. Gilberto Sánchez Sánchez, con categoría de Coordinador, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,048.51.</p> <p>El C. Ruder López Cambrano, con categoría de Jefe Departamento, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$1,526.33.</p> <p>El C. Francis Rosales Pérez, con categoría de Jefe Departamento, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de noviembre por concepto de Tiempo Extra de \$2,220.12.</p> <p>El C. Carlos Mario Romellón Álvarez, con categoría de Inspector, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$1,232.80.</p> <p>El C. Trinidad Hernández Hernández, con categoría de Obrero, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$423.60.</p> <p>El C. Francisco Hernández Cruz, con categoría de Técnico, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$717.32.</p> <p>El C. Adolfo Hernández Arias, con categoría de Obrero, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$254.19.</p> <p>El C. José Jesús Sánchez Flores, con categoría de Operador Maquinaria, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$384.56.</p> <p>El C. Miguel Brindis Cerino, con categoría de Jefe Área, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$2,315.16.</p> <p>El C. Idelfonso Tosca López, con categoría de Mecánico Diésel, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$2,552.56.</p> <p>El C. Rafael Cruz Carrasco, con categoría de Operador Volteo, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$2,717.58.</p> <p>El C. Francisco Juárez Hernández, con categoría de Jefe Departamento, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$1,618.84.</p>	

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

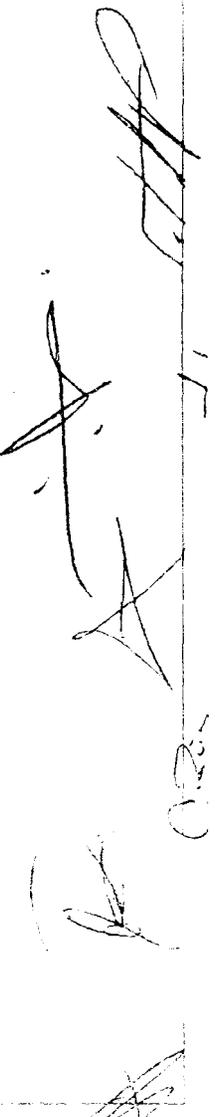
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>El C. Encarnación Cámara Hernández, con categoría de Mecánico Diésel, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$1,135.88.</p> <p>El C. José Carlos Bastiani Félix, con categoría de Jefe Área, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$1,572.59.</p> <p>El C. Candelario Concha Ramírez, con categoría de Técnico, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$1,260.88.</p> <p>El C. Enrique Manzanares Félix, con categoría de Jefe Departamento "A", adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$2,398.62.</p> <p>El C. Juan Adolfo Antonio Ocaña, con categoría de Operador Equipo de Bombeo, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$1,032.58.</p> <p>El C. Jorge Alberto Mendoza Velázquez, con categoría de Ayudante Mecánico, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$919.48.</p> <p>El C. Gilberto Sánchez Sánchez, con categoría de Coordinador, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$1,223.26.</p> <p>El C. Ruder López Cambrano, con categoría de Jefe Departamento, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$1,295.06.</p> <p>El C. Francis Rosales Pérez, con categoría de Jefe Departamento, adscrito a la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, percibió ingresos en el mes de octubre por concepto de Tiempo Extra de \$1,757.59.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracciones II, III y V, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 primer y tercer párrafos fracciones I, II, III y V, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7337 W, de fecha 29 de diciembre de 2012.</p>	

ANEXO 1

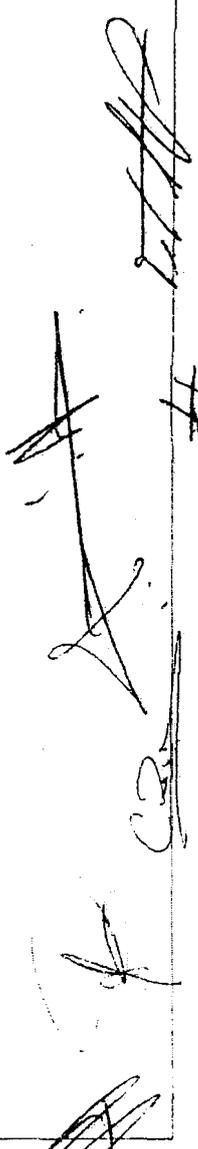
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia certificada del Inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número DCM/028/2014 en contra del C. Rubén Contreras Elguera, Servidor Público de la Dirección de Finanzas Municipal así como documentación y argumentos siguientes:</p> <p>Recibo oficial serie B número 367828 a nombre de Mariquita Solano Ramírez y ficha de depósito por \$883.30, ambos de fecha 22 de julio de 2014 depositado a la cuenta número 0194847296 recursos propios del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana.</p> <p>Oficio número DFM/572/2014 de fecha 21 de julio de 2014 signado por el Director de Finanzas donde argumenta que se hará llegar el recibo oficial del pago realizado en ventanilla del C. Walter Solano Morales y ficha de depósito por la cantidad de \$34,166.73 de fecha 24 de julio de 2014.</p> <p>Oficio número CM/872/2014 de fecha 24 de julio de 2014 signado por el Contralor Municipal donde se solicita al C. Moisés Moscoso Oropeza realice el reintegro de diferencia percibida de más en relación al tabulador de sueldos, no dando atención al requerimiento.</p> <p>Oficio número DFM/572/2014 de fecha 21 de julio de 2014 signado por el Director de Finanzas donde argumenta que se hará llegar el recibo oficial del pago realizado en ventanilla del C. José Alberto Hernández Pascual y ficha de depósito por \$64,166.73 de fecha 24 de julio de 2014.</p> <p>Copia certificada de recibo oficial serie B Número 367960 a nombre de Virgilio Gerónimo Montero y ficha de depósito por la cantidad de \$34,166.73, ambos de fecha 22 de julio de 2014 depositado a la cuenta 0194847296 recursos propios del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana.</p> <p>Oficio número CM/875/2014 de fecha 24 de julio de 2014 signado por el Contralor Municipal donde se solicita a la C. Judith Bastar Sosa realice el reintegro de diferencia percibida de más en relación al tabulador de sueldos, no dando atención al requerimiento, así como oficio número DCM/045/2014 de fecha 22 de julio de 2014 y receta médica de la misma fecha donde acredita incapacidad médica.</p> <p>Oficio número CM/876/2014 de fecha 24 de julio de 2014 signado por el Contralor Municipal donde se solicita a la C. Ana Bertha Miranda Pascual realice el reintegro de diferencia percibida de más en relación al tabulador de sueldos, no dando atención al requerimiento</p> <p>Recibo oficial serie B Número 367830 a nombre de Marlin Pérez Vázquez y ficha de depósito por la cantidad de \$64,166.73, ambos de fecha 22 de julio de 2014, depositado a la cuenta 0194847296 recursos propios del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Oficio número DFM/572/2014 de fecha 21 de julio de 2014 signado por el Director de Finanzas donde argumenta que se hará llegar el recibo oficial del pago realizado en ventanilla del C. Luis Alberto Correa Pérez y ficha de depósito por \$34,166.73 de fecha 24 de julio de 2014.</p> <p>Oficio número DFM/572/2014 de fecha 21 de julio de 2014 signado por el Director de Finanzas donde argumenta que se hará llegar el recibo oficial del pago realizado en ventanilla de la C. Emilia Gómez Esteban y ficha de depósito por \$34,166.73 de fecha 24 de julio de 2014.</p> <p>Oficio número CM/880/2014 de fecha 10 de julio de 2014 signado por el Contralor Municipal donde se solicita a la C. Rita Candelaria González Hernández realice el reintegro de diferencia percibida de más en relación al tabulador de sueldos, no dando atención al requerimiento, así como oficio número DCM/044/2014 de fecha 22 de julio de 2014 y receta médica de la misma fecha donde acredita incapacidad médica.</p> <p>Recibo oficial serie B Número 367834 a nombre de Juan Carlos García Antonio y ficha de depósito por la cantidad de \$64,166.73, ambos de fecha 22 de julio de 2014, depositado a la cuenta número 0194847296 recursos propios del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana.</p> <p>Oficio número CM/882/2014 de fecha 24 de julio de 2014 signado por el Contralor Municipal donde se solicita al C. Bernardo Muñoz Cornelio realice el reintegro de diferencia percibida de más en relación al tabulador de sueldos, no dando atención al requerimiento, así como oficio número DCM/047/2014 de fecha 23 de julio de 2014 y receta médica de la misma fecha donde acredita incapacidad médica.</p> <p>Oficio número CM/883/2014 de fecha 24 de julio de 2014 signado por el Contralor Municipal donde se solicita al C. Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres realice el reintegro de diferencia percibida de más en relación al tabulador de sueldos, no dando atención al requerimiento.</p> <p>Recibo oficial serie B número 367832 a nombre de Rubén Contreras Eiguera y ficha de depósito por la cantidad de \$2,686.54, ambos de fecha 22 de julio de 2014, depositado a la cuenta número 0194847296 recursos propios del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana.</p> <p>Recibo oficial serie B número 367829 a nombre de Jesús Rodríguez Castro y ficha de depósito por la cantidad de \$5,254.91, ambos de fecha 22 de julio de 2014, depositado a la cuenta número 0194847296 recursos propios del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana.</p> <p>Recibo oficial serie B número 367826 a nombre de Guadalupe Montero Félix y ficha de depósito por la cantidad de \$1,743.42, ambos de fecha 22 de julio de 2014, depositado a la cuenta número 0194847296 recursos propios del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana.</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

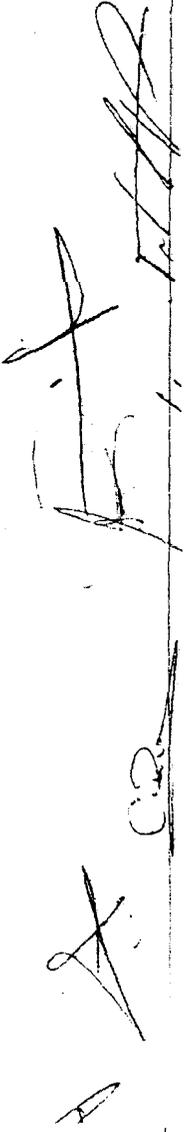
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Recibo oficial serie B número 367827 a nombre de Isidro Narváez Lara y ficha de depósito por la cantidad de \$14,923.80, ambos de fecha 22 de julio de 2014, depositado a la cuenta número 0194847296 recursos propios del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana.</p> <p>Recibo oficial serie B número 367831 a nombre de Julián Antonio Arias y ficha de depósito por la cantidad de \$1,114.94, ambos de fecha 22 de julio de 2014, depositado a la cuenta número 0194847296 recursos propios del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana.</p> <p>El ayuntamiento argumenta que se realizó revisión minuciosa y análisis de los ingresos ordinarios mensuales durante el ejercicio fiscal 2013 que percibió el personal observado en el inciso b), determinando que no hubo pagos en exceso con respecto al tabulador de sueldos autorizado para este ejercicio fiscal 2013, sin embargo es de aclarar que si para este caso en particular el auditor consideró los ingresos extraordinarios (aguinaldo de sueldo y de compensación y prima vacacional) resultaría en efecto un ingreso superior en el sentido de lo observado, así mismo se considera que los artículos 68 y 82 de la Ley Federal del Trabajo, definen Tiempo Extraordinario y Salario respectivamente.</p> <p>Por tal motivo es importante aclarar que el tabulador de sueldos se refiere al rango máximo y mínimo que debe percibir un servidor público de acuerdo a su categoría nominal de manera mensual y en el caso de aguinaldo y prima vacacional no son ingresos mensuales, sin embargo son prestaciones legalmente establecidas en la Ley Federal de Trabajo.</p> <p>Recibo oficial serie B número 367835 a nombre de Martín de la Cruz Olguera y ficha de depósito por la cantidad de \$2,332.86, ambos de fecha 22 de julio de 2014, depositado a la cuenta número 0194847296 recursos propios del Banco BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Macuspana.</p> <p>Así mismo respecto al inciso c) argumentan que se considera que los artículos 68 y 82 de la Ley Federal del Trabajo definen tiempo extraordinario y salario respectivamente, por consiguiente aquí en esta observación como pudo percatarse el Auditor, el pago correspondió a remuneración por concepto de horas "extras" (situación extraordinarias), por tal motivo no es de considerarse un pago regular u ordinario en el sentido de la demasía que pudiera haber obtenido el trabajador y que presuntamente incumple con el Tabulador de Percepciones Salariales Netas de Máximos y Mínimos vigente para el ejercicio fiscal 2013, ya que no es un pago que se haya presentado durante todo el trimestre, sino que solo se presentó durante el mes de diciembre de 2013 y que obedeció a un concepto previsto en la ley de la materia.</p> <p>Derivado de lo anterior el Ayuntamiento reintegró la cantidad de \$355,774.03 del inciso a) y \$2,332.86 del inciso b) haciendo un importe total reintegrado de \$358,106.88, quedando pendiente de enviar la determinación de las Responsabilidades Administrativas del o los servidores públicos que corresponda, así como evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, algunos recibos</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>oficiales de ingresos, pólizas de registro contable y registro presupuestal, por los reintegros realizados, así como oficios donde el servidor público manifieste que realizó el reintegro correspondiente, quedando pendiente de solventar la cantidad de \$592,388.06, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
6	<p>Punto No. 2.- El Ayuntamiento destinó indebidamente la cantidad de \$1'169,807.34 al Instituto de Vivienda de Macuspana (INVIMAC) el cual de acuerdo al decreto de creación de fecha 21 de noviembre de 2004 publicado en el Periódico Oficial número 6528 Suplemento C el 30 de marzo de 2005, es un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, con Autonomía Técnica y de Gestión, dichos recursos de acuerdo a los registros contables del Ente Fiscalizado se destinaron para el pago de salarios, compensación, aguinaldo y demás prestaciones que corresponde a los servidores públicos de base y confianza, así como servicio telefónico y papelería, así mismo se observó que las oficinas del Instituto de Vivienda de Macuspana (INVIMAC), se encuentra dentro del Inmueble del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, ocasionando además gastos de energía eléctrica, vigilancia, entre otros.</p> <p>Referente a la observación que antecede se infringió lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 fracciones I, XI, XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Macuspana, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7337 suplemento W de fecha 29 de diciembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia simple del decreto de creación del Instituto de Vivienda de Macuspana, Periódico Oficial número 6528 Suplemento C de fecha 30 de marzo de 2005 y copia certificada de oficio número CM/948/2014 de fecha 23 de julio de 2014 donde el contralor solicita a la Secretaría del Ayuntamiento agendar sesión en Cabildo para la aprobación de la desagregación presupuestal.</p> <p>El Ayuntamiento argumentó que "los artículos 184 y 190 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio es quien crea el <i>Organismo Público si bien es cierto Paramunicipal</i> en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Federal, al ser la Hacienda Municipal única e indivisible, se está en la hipótesis prevista en el artículo 2363 del Código Penal vigente en el Estado de Tabasco, en relación con el número 1 de dicho ordenamiento legal, en relación con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, por lo que resulta un hecho notorio que todo Organismo Descentralizado recibe recursos del Gobierno Central de la Entidad Pública: derivado de lo anterior, el Ayuntamiento no presenta argumentos suficientes o documentación que desvirtúe lo observado"; razón por la cual la observación no se solventa.</p>	<p>1,169,807.34</p> 
	TOTAL	2,474,049.31

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE
	<p>Recaudación propia.</p> <p>Punto Número 1.- Del análisis a los registros contables en la cuenta de caja por los ingresos diarios depositados posteriormente en la cuenta bancaria de Ingresos de Gestión al 31 de marzo se observó lo siguiente:</p> <p>a) En caja general de tesorería se registró la cantidad de \$2,108,454.17, que corresponde a ingresos del 1 al 31 de enero; los cuales se depositaron durante el mes de enero en cantidad de \$2,024,672.81 quedando pendiente por depositar \$83,781.36; que corresponde a:</p> <p>El día 16 de enero la caja número 2 ingresó la cantidad de \$62,023.20, depositando al día siguiente un importe de \$51,581.20, quedando pendiente de depositar \$10,442.00 cantidad que se reintegró el 22 de enero con 4 días hábiles de desfase.</p> <p>El día 25 de enero la caja número 1 percibió ingresos de \$229,280.73 depositando el día 25 de enero \$38,469.97, el 28 de enero \$7,192.06 quedando pendiente una diferencia por \$183,618.70 importe que se encontró depositado con fecha 24 de enero del cual no se encontró evidencia que no corresponda a la recaudación del día 25, toda vez que no se conocen los importes a recaudar, por lo que se deberá explicar y documentar la procedencia del ingreso registrado.</p> <p>El día 31 de enero la caja número 1 percibió ingresos de \$79,863.92 depositando el mismo día \$32,200.88 quedando \$47,663.04 mismo que fue cubierto con fecha 01 de febrero de 2013.</p> <p>El día 31 de enero la caja número 2 percibió los ingresos de \$42,510.16 depositando el mismo día \$37,413.00 quedando pendiente de depositar \$5,097.16 mismo que fue cubierto con fecha 01 de febrero de 2013.</p> <p>El día 31 de enero la caja número 4 ingresó la cantidad de \$31,021.16 depositando el 6 de febrero \$30,779.89 determinándose hasta 4 días hábiles de desfase quedando pendiente de depositar \$241.27 cantidad que se reintegró el 12 de septiembre de 2013 con 224 días de desfase.</p> <p>b) En caja general de tesorería se registró la cantidad de \$2,586,697.40 que corresponde a ingresos de 1 al 28 de febrero; los cuales se depositaron durante el mes de febrero la cantidad de \$2,364,665.57 quedando pendiente por depositar \$222,031.83; que corresponde a:</p> <p>El día 22 de febrero la caja número 1 ingresó la cantidad de \$77,636.75 depositando el 25 de febrero \$41,080.37 quedando pendiente al 28 de febrero por depositar \$36,556.38 cantidad que se reintegró el 4 de julio con 94 días hábiles de desfase.</p> <p>El día 26 de febrero la caja número 2 percibió ingresos por \$54,896.36, depositando el mismo día \$40,684.82 quedando pendiente por depositar \$14,211.54 cantidad que se reintegró el 01 de marzo, con 3 días hábiles de desfase.</p> <p>El día 26 de febrero la caja número 1 percibió ingresos de \$57,498.11, depositando \$54,069.21 quedando pendiente por depositar \$3,428.90 cantidad que se reintegró el 01 de marzo, con 3 días hábiles de desfase.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>El día 28 de febrero la caja número 1 ingresó la cantidad de \$89,326.64, depositando el mismo día un importe de \$7,600.00 y la cantidad de \$81,726.64 el día 01 de marzo de 2013.</p> <p>Caja número 2 el día 28 de febrero percibió ingresos \$55,807.52, depositándose \$51,112.00 el 01 de marzo de 2013 y \$4,695.52 el 04 de marzo con 2 días hábiles de desfase.</p> <p>Caja número 4 el día 9 de febrero percibió ingresos \$30,300.85, depositados el día 11 de marzo de 2013, con 21 días hábiles de desfase.</p> <p>c) Caja general de tesorería al 31 de marzo de 2013, se registró la cantidad de \$6,453,294.94 que corresponde a ingresos de los días 1 al 26 de marzo; de los cuales se depositó \$6,220,430.18 quedando pendiente por depositar \$232,864.81; de los cuales se depósito de la manera siguiente:</p> <p>Caja número 1 el día 26 de marzo percibió ingresos por \$1,361,985.62, depositado el mismo día \$1,283,720.00 quedando pendiente un monto por \$78,265.62 depositado el 01 de abril de 2013, con 5 días de desfase.</p> <p>Caja número 1 el día 19 de marzo percibió ingresos por \$66,454.18, depositado el mismo día \$55,361.18 quedando pendiente por depositar \$11,093.00 importe que se encontró depositado con fecha 05 de marzo de 2013, del cual no se encontró evidencia que corresponda a la recaudación del día 19, toda vez que no se conocen los importes a recaudar, por lo que se deberá explicar y documentar la procedencia del ingreso registrado.</p> <p>Caja número 2 el día 22 de marzo de 2013, percibió ingresos por \$51,575.43, depositando el mismo día \$25,254.43 quedando pendiente por depositar \$26,321.00, depositado el 01 de abril de 2013, determinándose 6 días de desfase.</p> <p>En caja número 4 el día 15 de marzo de 2013, se percibió ingresos por \$110,000.00, depositados hasta el día 01 de abril de 2013, con 11 días de desfase entre la fecha del ingreso y la del depósito.</p> <p>En caja número 4 el día 13 de marzo de 2013, se percibió ingresos por \$18,278.19, depositándose el 04 de julio de 2013 con 78 días hábiles de desfase.</p> <p>d) No se observan ingresos en los días 26, 27, 28 y 29 de marzo por lo que se deberá justificar la falta de estos en los registros contables.</p> <p>En relacion a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 36 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 13, 16 fracción II, 18 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, anexaron oficio original número DFM/939/2013 de 2013 emitido por el Director de Finanzas donde aclara los puntos observados, mismos que al ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización, se concluye lo siguiente:</p> <p>No solventan el inciso a) ya que argumentan en la cédula de solventaciones lo siguiente: del día 16 de enero de la caja número 2 por el importe de \$10,442.00; depositado con 4 días de desfase se debió a que el recibo fue solicitado anticipadamente por la empresa Holcim Apasco, S.A de C.V para posteriormente realizar el depósito correspondiente; anexando póliza de diario Número 700 con el soporte documental de fecha 22 de enero de 2013, recibo oficial número C. 145998 de fecha 16 de enero de 2013 y ficha de depósito bancario de la cuenta 0192267594 de Bancomer a nombre del</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>municipio de Macuspana, de fecha 22 de enero de 2013; del día 25 de enero de la caja número 1 por un monto de \$183,618.70; explican que fue depositado con anticipación con un cheque emitido por la empresa Cementos Apasco, S.A. del cual solicitó su recibo oficial al día siguiente; anexando copias del corte de caja y póliza del ingreso por el importe observado; sin embargo no anexaron copia del cheque que hacen mención; del día 31 de enero de la caja número 1 y número 2 indican que éstos quedaron depositados dentro del mismo plazo de las 24 horas, sin embargo de la caja 4 aclaran que se usa para expedir recibos oficiales por concepto de ministraciones y también para oficializar los intereses de las diversas cuentas y que apliquen a Recursos Propios, indicando que el recurso siempre estuvo en la cuenta solo que al oficializar se omitió la cantidad de \$241.27; la cual se ajustó hasta el mes de septiembre; lo que implica el descuido del control de la misma cuenta para tener información oportuna y veraz. Situaciones que no eximen de responsabilidad ya que los recibos oficiales se deben expedir cuando éstos son pagados.</p> <p>Solventan Parcialmente el inciso b) ya que en la cédula de solventaciones manifiestan lo siguiente: del día -22 de febrero la caja Número 1 por el importe \$36,556.38 depositado con 94 días de desfase se debió a que el recibo fue solicitado anticipadamente por la Secretaría de Educación para posteriormente realizar el depósito correspondiente; anexando póliza de diario número 1541 con el soporte documental de fecha 4 de julio de 2013, recibos oficiales números B 317812, B317813, B 317814, B317815, B317816 y B317817 de fechas 22 de febrero de 2013 y ficha de depósito bancario de la cuenta 0192267594 de Bancomer a nombre del municipio de Macuspana, de fecha 04 de julio de 2013, así como copia del cheque emitido por la Secretaría de Educación FAEB 2013 con fecha 19 de junio de 2013; de los días 26 de febrero de la caja 1 y 26 y 28 de febrero de la caja 2 por los importes \$3,428.90, \$14,211.54 y \$4,695.52 respectivamente con 2 a 3 días de desfase, del día 9 de febrero de la caja 4 por importe de \$30,300.85 con 21 días de desfase enuncian que la Contraloría hará los apercibimientos a los cajeros o a quien resulte responsable por el desfase en los depósitos del día; anexando procedimiento administrativo de responsabilidad número JCM/024/2013 de fecha de inicio 25 de octubre del 2013 y de resolución donde sancionan con amonestación privada de fecha 13 de noviembre de 2013; quedando pendiente de enviar el procedimiento correspondiente al Director y Subdirector de Finanzas respectivamente por lo cual este inciso queda en firme.</p> <p>Cabe señalar que del día 28 de febrero de la caja 1 por el importe de \$81,726.64 indican que se encuentran dentro del plazo establecido; según póliza de ingresos número 46 de fecha 28 de febrero de 2013 anexa al expediente de solventaciones.</p> <p>Solventan Parcialmente el inciso c) ya que en la cédula de solventaciones señalan lo siguiente: del día 26 de marzo de 2013 la caja Número 1 por el importe de \$78,265.62 depositado con 5 días de desfase se debió a que se expidió recibo oficial anticipado a favor de Tiendas Chedraui, S.A de C.V., faltando el registro contable acorde al adeudo a recursos propios; del día 19 de marzo de 2013 la caja Número 1 por importe de \$11,093.00; aclaran que con fecha 5 de marzo se hicieron depósitos a la cuenta de Recursos Propios, cantidad que se consideró en el corte de caja del día 19 de marzo de 2013, fecha en las empresas Alquiladoras de Casas, S.A. de C.V. y Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A solicitaron sus recibos oficiales; faltando por operar la póliza de diario al detectarse el depósito; del día 22 de marzo de 2013 la caja Número 2 por importe de \$26,321.00 depositado con 6 días de desfase indican que no fueron 6 días sino 3 ya que el 22 fue viernes y la semana siguiente fue semana santa; del día 15 de marzo de 2013 la caja número 4 por importe de \$110,000.00 con desfase de 11 días se debió a que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo solicitó la emisión anticipada del recibo oficial para poder darle el incentivo por participación a la embajadora de la feria, del cual se anexó póliza de ingreso Número 28, recibo oficial Número 320102, póliza de diario Número 1197 y ficha de depósito a la cuenta bancaria de Bancomer Número 0192257594; del día 13 de marzo la caja Número 4 por importe de \$18,278.19 con desfase de 78 días se debió a que el recibo oficial se</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>expidió antes del cheque emitido por la Secretaría de Educación FAEB 2013; anexando póliza de diario Número 1541 de fecha 04 de julio de 2013 con su documentación soporte incluyendo cheque emitido por el contribuyente; por lo anterior mencionado manifestaron que la Contraloría aplicará apercibimiento y sanciones correspondientes de los cuales no anexan evidencia del mismo.</p> <p>Solventan Parcialmente el inciso d) ya que en la cédula de solventaciones señalan lo siguiente: En referencia a los días 26, 27, 28, y 29 de marzo que no hubo ingresos recaudados explicaron que se debió a la semana mayor y remodelación de las instalaciones de la Dirección de Finanzas, sin embargo faltó anexar evidencia documental de la misma.</p> <p>En conclusión se solventan parcialmente los incisos a), b), c) y d) ya que no se atendió lo requerido como las medidas de control interno para evitar riesgos en los recursos recaudados; no se encontró documento alguno donde se instruya al Director de Finanzas, ni explicaciones sustentadas debidamente y envío del fincamiento de responsabilidades administrativas al Director y Subdirector de Finanzas a este Órgano Técnico de Fiscalización; por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>
2	<p>Punto Número 2.- Del análisis efectuado de los Reportes Presupuestarios por Fuentes de Recursos Capítulos; Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido, Pagado y por Comprometer al 31 de marzo de 2013 y al informe de Autoevaluación correspondiente al período de enero a marzo de 2013, enviado por el Ayuntamiento a este Órgano de Fiscalización del Estado se constató la falta de programación y ejercicio de recursos de las Aportaciones Federales del Ramo General 33 específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal (Fondo III), contraviniendo el objetivo central del Fondo el cual es proporcionar de manera inmediata a los sectores en extrema pobreza y rezago social los beneficios de dicho fondo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Punto 3.2 sexto párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado en el Periódico Oficial Suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001, 26 Período de Ejecución de Recursos Programados del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Macuspana Tabasco publicado en el Periódico Oficial número 7319 de fecha 27 de octubre de 2012 Suplemento E.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, anexan oficio número PM727/2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 donde manifiestan que no se programaron recursos del Fondo III debido al cambio de administración municipal y a la recepción y priorización de obras y/o acciones a ejecutar con dicho Fondo durante el primer trimestre; y que dichos recursos se empezaron a programar en el mes de abril y meses subsiguientes amparando mediante Acta de cabildo número 13 de fecha 30 de mayo de 2013; así mismo anexan copia del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Macuspana y Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015 publicado en el Periódico Oficial número 7395 de fecha 29 de julio de 2013. Sin embargo; esto no exime de la responsabilidad de la Dirección correspondiente ya que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se contempla los programas y éstos pueden ser planeados en tiempo y forma de acuerdo a los momentos contables presupuestarios autorizado y modificado; quedando pendiente aplicar las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables por el incumplimiento del mismo; por lo que la observación se considera no solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
-----	----------

Generales.

Punto Número 3.- Derivado de la revisión física y documental al Almacén de artículos y materiales del Municipio se observó lo siguiente:

a) Inician con un Inventario el 01 de enero de 2013, según reportes internos de **\$3,960,294.37** distribuidos en artículos de oficina, de limpieza, materiales eléctricos, plomería y pintura entre otros y que comparados con los reportes de existencia y valores al 31 de marzo de 2013 por la cantidad de **\$2,465,659.00** reflejan una diferencia de **\$1,494,635.37** variación que representa el 37.70% del consumo del mismo, en el trimestre, considerándose un consumo excesivo.

b) Las entradas y salidas del almacén no se encuentran registradas contablemente de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

c) Los reportes de existencias y valores de artículos y materiales no están actualizados a la fecha en que se realizó la inspección física (9 de septiembre de 2013).

d) Existe exceso de material de oficina (hojas tamaño carta, oficio, folder, etc.); limpieza, cubetas de plástico, colchonetas, sillas de rueda, láminas de zinc, llantas, entre otros, sin rotación en el almacén según reportes de existencias valores de artículos y materiales correspondientes al mes de marzo de 2013 e inspección física; de los cuales se anexa evidencia fotográfica de la misma.

e) No se efectúan con periodicidad los inventarios físicos de almacén por el Órgano Interno de Control o la misma Dirección de Administración.

En relacion a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 86 fracción II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el punto 1.1.7 Almacén de los Lineamientos y Políticas para los Registros Contables y Guía Contabilizadoras Municipal del Municipio de Macuspana, Tabasco publicado en el Periódico Oficial número 7233 de fecha 31 de diciembre de 2011 y numeral 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Macuspana, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial número 7319 de fecha 27 de octubre de 2012.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, anexan oficio número AD/2504/2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 y anexos emitido por la Dirección de Administración al Contralor Municipal los cuales solventan los incisos a), b), c) y d) al enviar lo requerido, no solventan el inciso e) ya que no envían documento o argumento alguno que desvirtúe lo observado por lo que la observación queda **Parcialmente Solventada.**

Punto Número 4.- De la revisión a los Manuales de Procedimientos y Organización de cada una de las Direcciones del Municipio se observó lo siguiente:

a) De las 19 Direcciones adscritas al Municipio solo nos proporcionaron 13 manuales de procedimientos los cuales no están debidamente requisitados; faltando entre otros los objetivos, alcance, interacción con otros procedimientos e identificación e integración de procesos y no se encuentran publicados. Carecen de éstos las áreas de Presidencia Municipal y las Direcciones de

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Programación, Obras Públicas, DECUR, Seguridad Pública y Tránsito en su totalidad.</p> <p>b) De las 19 Direcciones adscritas al Municipio solo nos proporcionaron 18 manuales de organización los cuales están incompletos ya que solo contienen el organigrama de cada unidad, careciendo entre otros de los antecedentes, marco normativo y descripción de puestos. La Dirección de Programación no cuenta con este manual.</p> <p>En relacion a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, anexan copia de la circular número DA/106/2013 emitido por la Dirección de Administración a cada una de las unidades administrativas para que éstas homologuen el contenido y formato de los Manuales. Así mismo anexan copias de los Manuales de Organización y Procedimientos faltantes que fueron publicados en transparencia, quedando pendiente de verificar por este Órgano Técnico de Fiscalización que éstos cumplan con lo requerido por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
5	<p>Punto Número 5.- No se proporcionó el inventario de bienes Inmuebles conciliado con cifras financieras al 31 de marzo de 2013; requerido en el acta de inicio y requerimiento anexo al oficio de revisión.</p> <p>En relacion a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos, el punto 1.1.8 Bienes Muebles e Inmuebles primer párrafo de los Lineamientos y Políticas para los Registros Contables y Guia Contabilizadoras Municipal del Municipio de Macuspana, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7233 de fecha 31 de diciembre de 2011 y numeral 20.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Macuspana, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7319, de fecha 27 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013; anexan oficio número AD/2502/2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 e inventario de bienes inmuebles cuantificado; así mismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número JCM/023/2013 de fecha 30 de octubre de 2013 a los C. Lic. José Joaquín Fonz Hernández, exdirector de Administración y Lic. Josefina Ulín Pérez, Jefa de Recursos Humanos quedando pendiente el resolutivo correspondiente por lo cual la observación queda parcialmente solventada.</p>
6	<p>Punto Número 6.- En la revisión efectuada a las demandas laborales se observó que se tienen 215 expedientes en trámite iniciados, 22 en el Ejercicio 2013, 15 Ejercicio 2012, 25 Ejercicio 2011, 62 Ejercicio 2010, 7 Ejercicio 2009, 14 Ejercicio 2008, 8 Ejercicio 2007, 19 Ejercicio 2006, 7 Ejercicio 2005, 14 Ejercicio 2004, 4 Ejercicio 2003, 7 Ejercicio 2002, 10 Ejercicio 2001 y 1 Ejercicio 2000, de los cuales deberá dar seguimiento estrecho con la finalidad de evitar la opacidad y se generen obligaciones futuras que afecten la Hacienda Municipal.</p> <p>En relacion a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013; anexan oficios números DAJ/634/2013 y DFM/937/2013 de fechas 8 y 12 de Noviembre de 2013 respectivamente; adjuntando Iniciativa de Ley de Ingresos 2014 del Municipio de Macuspana, Tabasco recibida por el Congreso el 30 de Octubre de 2013 como parte de las gestiones realizadas en relación a la presente observación en el rubro endeudamiento externo, lo cual no es viable ya que no subsana las Finanzas Municipales y no anexan la póliza de registro contable por los pasivos contingentes. Así mismo envían procedimientos administrativos de responsabilidades; números: JCM/022/2013 de fecha de inicio 12 de noviembre de 2013 y de resolución donde sancionan con amonestación privada de fecha 14 de noviembre de 2013 al C. Lic. Filiberto García García con categoría de Director de Asuntos Jurídicos; JCM/026/2013 de fecha de inicio 25 de octubre de 2013 y de resolución donde sancionan con amonestación pública de fecha 12 de noviembre de 2013 al C. Enrique Gómez Morales con categoría de ex-subdirector de Finanzas quedando pendiente la del Director de Finanzas; JCM/023/2013 de fecha de inicio 30 de octubre de 2013 al C. Lic. José Joaquín Fonz Hernández exdirector de Administración y Lic. Josefina Ulín Pérez Jefa de Recursos Humanos quedando pendiente el resolutivo de este último; así como enviar el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas por los actos u omisiones de los servidores públicos que en el ejercicio de gestión no dieron seguimiento al proceso; y el resarcimiento a la Hacienda del Ente Público por daño patrimonial y de la Responsabilidad penal que pudiera resultar y registros contables de los pasivos de contingencia por lo cual la observación queda en firme.</p>
7	<p>Punto Número 7.- Del análisis a la documentación contenida en los expedientes del personal, a una muestra de 97 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente integrados, se determinó que éstos no se encuentran totalmente requisitados toda vez que carecen de: 92 nombramientos, 12 curriculum vitae, 8 cartas de recomendación, 84 certificados médicos, 19 cartillas militar, 14 comprobantes de estudio, 15 constancias de residencia y/o comprobante de domicilio.</p> <p>En relacion a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 16.2 Nombramientos, movimientos de personal y hojas de servicio del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Macuspana Tabasco, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7319 de fecha 27 de octubre de 2012.</p> <p>Durante el proceso de revisión mediante oficio DA/2092/2013 de fecha 04 de septiembre de 2013, el Director de Administración nos remitió 72 nombramientos en copias fotostáticas quedando pendiente 5 contratos de trabajadores de lista de raya, 7 nombramientos de confianza y 8 constancias de asignación proporcional de mayoría, 12 curriculum vitae, 8 cartas de recomendación, 84 certificados médicos, 19 cartillas militar, 14 comprobantes de estudio, 15 constancias de residencia y/o comprobante de domicilio mismos que mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013 manifiestan se encuentran debidamente integrados los expedientes y disponibles para su verificación correspondiente; así mismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número. JCM/023/2013 de fecha 30 de octubre de 2013 a los C. Lic. José Joaquín Fonz Hernández, exdirector de Administración y Lic. Josefina Ulín Pérez, Jefa de Recursos Humanos quedando pendiente el resolutivo correspondiente por lo cual la observación se considera parcialmente solventada.</p>
8	<p>Punto Número 8.- Derivado del análisis comparativo de las plantillas de personal y análisis de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>movimientos del mismo que envían a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado al cierre del 31 de diciembre de 2012 reflejaron 2588 servidores públicos y al 31 de marzo de 2013 reportan 2759, observando 171 altas; situación que al cierre del ejercicio puede provocar déficit presupuestal al no tener recursos suficientes para cubrir las prestaciones laborales al personal excedente contratado. Lo anterior considerando que al cierre del trimestre se han ejercido recursos derivados por la contraprestación de servicios personales en cantidad de \$57,316,296.28 que equivale al 20% del importe presupuesto a erogar en el capítulo de servicios personales previstos en Presupuesto de Egresos Públicos publicado en el Suplemento 7337 W al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 29 de diciembre de 2012.</p> <p>Así mismo se observaron inconsistencias en los reportes de análisis de movimientos del personal (altas, bajas y de reintegro) correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo comparando con los datos reportados en el concentrado de la cédula comparativa de la plantilla de personal enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracciones III, IV, XVII, 80 fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción XIV de la Ley de Hacienda Municipal, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Macuspana publicado en el Suplemento W al Periódico Oficial del Estado número 7337 de fecha 29 de diciembre de 2012 y oficios números DFM/218/2013, DFM/240/2013 y DFM/324/2013 de fechas 12 de marzo, 25 de marzo y 30 de abril de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013; anexan oficios números AD/2503/2013 y AD/NOM/2452/2013 de fechas 07 de noviembre de 2013 lo cual argumentan de que si existe el incremento de personal de lista de raya pero también existe una disminución considerable del personal de confianza lo cual no es coincidente con las contrataciones de personal de confianza en listas de raya del Municipio. Así mismo envían procedimientos administrativos de responsabilidades: número JCM/023/2013 de fecha 30 de octubre de 2013 a los C. Lic. José Joaquín Fonz Hernández, exdirector de Administración y Lic. Josefina Ulín Pérez, Jefa de Recursos Humanos quedando pendiente el resolutive y número JCM/026/2013 de fecha de inicio 25 de octubre de 2013 y de resolución donde sancionan con amonestación pública de fecha 12 de noviembre de 2013 al C. Enrique Gómez Morales, ex Subdirector de Finanzas; quedando pendiente el procedimiento administrativo del Director de Finanzas por lo cual la observación queda parcialmente solventada.</p>
9	<p>Punto Número 9.-Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 96 servidores públicos del mes de enero; 98 en los meses de febrero y marzo de 2013, se observó que 9 servidores públicos dados de alta en la nómina como personal de confianza y lista de raya quienes desempeñan las funciones de Asesoría, de acuerdo al numeral 18.2 Servicios, consultorías y asesoría, estudio e investigaciones, capacitación y Adiestramiento y Asesorías Legales y Fedataria; del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Macuspana, publicado en el Suplemento E al Periódico oficial número 7319 de fecha 27 de octubre de 2012, debieran ser contratados y pagar sus servicios bajo el régimen de honorarios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 18.2 Servicios, consultoría, estudios e investigaciones, capacitación y adiestramiento y asesorías legales y fedatarias del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Macuspana Tabasco, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7319; de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>fecha 27 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013; anexan oficio número AD/2501/2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 manifestando que los 9 servidores públicos como se señalan en la observación son trabajadores personales del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, Directores Generales, Directores y Coordinadores tal como lo señala el Artículo 231 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; argumento que contraviene a lo encontrado documentalmente; ya que en la plantilla de personal y nómina en la que se cubren sus percepciones los reportan con categoría de Asesores, hecho que inclusive fue constatado mediante inspecciones físicas a las áreas asignadas. Así mismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número JCM/023/2013 de fecha 30 de octubre de 2013 a los C. Lic. José Joaquín Fonz Hernández, exdirector de Administración y Lic. Josefina Ulin Pérez, Jefa de Recursos Humanos quedando pendiente el resolutivo correspondiente por lo que queda en firme la observación.</p>
10	<p>Punto Número 10.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría con la finalidad de detectar se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores públicos extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de matrimonio y nacimiento que obran en el expediente de personal, se detectó contratación a partir del 01 de enero de 2013, parientes con afinidad como se describe a continuación:</p> <p>a) La C. Ana Bertha Miranda Pascual, regidora adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, es esposa del C. Freddy Martínez Chable, Subdirector de vivienda del H. Ayuntamiento de Macuspana.</p> <p>b) El C. Pedro Gabriel Cáceres, Regidor adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana es esposo de la C. Patricia Guadalupe García Pérez, Coordinadora de la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 34 fracción V y 193 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013; anexan oficio número AD/2543/2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 emitido por el Director de Administración donde manifiestan lo siguiente: Referente al inciso a) informan que el Instituto de Vivienda de Macuspana es un Organismo Descentralizado del Municipio que goza de autonomía orgánica y funcional como un Órgano de gobierno propio, de ahí que las relaciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios a dichos organismos son ajenas al ejecutivo del Ayuntamiento; así como el acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana; donde manifiestan que por ser Organismo descentralizado del Municipio goza de autonomía y funcional como Órgano de gobierno Propio, lo cual se desvirtúa toda vez que la nómina adscrita al Instituto de Vivienda se cubre con recursos de Participaciones Federales del Municipio, por lo que el inciso no se solventa.</p>
11	<p>Punto Número 11.- En revisión a la Cuenta Pública, se observó que no se integró la cédula de disponibilidad financiera al 31 de marzo por fuente de recursos, que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Incumpliendo a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y mediante oficio número CM/1308/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013 anexan oficio Número CM/939/2013 de fecha 12 de noviembre remitido por el Director de Finanzas donde argumentan que se envían cédula de disponibilidad financiera y presupuestal por fuente de recursos de los meses de enero, febrero y marzo de 2013 con los movimientos conciliados de ingresos y egresos del periodo y la información de balance de los mismos. Así mismo envían procedimiento administrativo de responsabilidad número JCM/026/2013 de fecha de inicio 25 de octubre de 2013 y resolución donde sancionan con amonestación pública de fecha 25 de octubre de 2013 al C. Enrique Gómez Morales, Exsubdirector de Finanzas; quedando pendiente de enviar el procedimiento administrativo correspondiente al Director de Finanzas por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
<p>12</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto Número 1.- En revisión al programa k021.- Adquisición de Bienes para la Administración Municipal y Componente 001.- Adquisición de Video y Cámara, con un importe de \$63,800.00 se observó según póliza de diario número. 925 de fecha 13 de junio de 2013 que la adquisición se realizó en base a cotizaciones simuladas de los proveedores participantes dado que presentan los mismos errores aritméticos en cuanto subtotal y total de los precios de los bienes referidos, así como el mismo formato y lugar de la fecha de cotización correspondiente, tal como se indica a continuación:</p> <p>Corporativo Constructor Comercializador y Servicios Integrales, S.A de C.V (proveedor adjudicado), en su cotización presenta una pieza Video Cámara Marca Sony HRX2000 con un precio unitario de \$30,000.00 y una pieza Cámara Fotográfica Marca Nikon D7000 18-105MM con un precio unitario de \$25,000.00 debiendo hacer un un total de \$63,800.00 con I.V.A. incluido, sin embargo, refleja en su cotización un importe de \$67,280.00.</p> <p>Talper, S.A. de C.V. en su cotizacion presenta una pieza Video Cámara Marca Sony HRX2000 con un precio unitario de \$30,000.00 y una pieza Cámara Fotográfica Marca Nikon D7000 18-105MM con un precio unitario de \$25,000.00 debiendo hacer un total de \$63,800.00 con I.V.A incluido, sin embargo, refleja en su cotización un importe de \$79,600.00.</p> <p>Corporativo Constructor America del Sur S.A de C.V en su cotizacion presenta 1 pieza Video Cámara Marca Sony HRX2000 con un precio unitario de \$30,000.00 que al totalizar da el mismo importe; sin embargo presenta por este concepto un importe de \$33,000.00 y una pieza Cámara Fotográfica Marca Nikon D7000 18-105MM con un precio unitario de \$25,000.00 debiendo hacer un total de \$63,800.00, sin embargo, refleja en su cotización un importe de \$73,080.00.</p> <p>En relacion a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo, tercer y décimo cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 37 Párrafo Segundo, 51 Fracción X, 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios del Estado de Tabasco; y 8 fracción VIII del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Macuspana, Tabasco.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/171/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, signado por el L.R.C. Alán Méndez Sánchez, Contralor Municipal, manifiestan que mediante el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número DCM/004/2014 sancionan con apercibimiento privado al C. Freddy Henry Silva García, Ex-Jefe de Departamento de Compras de la Dirección de Administración, situación que no coincide con el resolutivo de dicho Procedimiento, el cual determina absolver de toda responsabilidad administrativa al Servidor Público antes mencionado por ser la primera vez que se encuentra inmerso en ese tipo de actos. Derivado de la resolución del procedimiento administrativo realizado, este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, considera que el Órgano de Control Interno no fue congruente en su determinación en relación a la gravedad de la falta cometida por el servidor público correspondiente, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
13	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingreso de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a los ingresos de gestión que percibe el Ayuntamiento, se observó que la recaudación diaria de la Central Camionera se reporta a la tesorería Municipal con desfase de hasta 41 días naturales, toda vez que la recaudación de los días 25 de mayo al 26 junio de 2013 se ingresó a la caja de Finanzas el 04 de julio de 2013, según recibo oficial número B 330944; la recaudación del 1 julio al 31 julio de 2013, se ingresó el día 2 de agosto de 2013, según recibo oficial B 334369 y la del 5 de julio al 1 de agosto de 2013, se ingresó el día 5 de agosto de 2013 según recibo oficial B 334496, entre otros; debiendo liquidarse diariamente y depositarse máximo al día siguiente de su recaudación en una cuenta bancaria del Ayuntamiento.</p> <p>Lo anterior refleja un incumplimiento lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, numeral 1 cuarto párrafo del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Macuspána, Tabasco vigente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, envía copia certificada del Auto de inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número DCM/025/2014, en contra del C. José Ricardo Pacheco González, Coordinador de Reglamentos, dependiente de la Dirección de Finanzas Municipal, así también oficios números DFM/18/2013 y DFM/19/2013 de fechas 27 de septiembre y 18 de octubre de 2013, dirigidos a los servidores públicos que laboran en las fuentes recaudadoras de la Dirección de Finanzas Municipal; quedando pendiente de enviar la determinación de las Responsabilidades Administrativas del o los servidores públicos que corresponda, así como evidencia de su actuación, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
14	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al proceso licitatorio llevado a cabo en la sexta reunión</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>extraordinaria (Licitación Simplificada Menor) Adquisición de Reactivos en la que participan los proveedores José Pérez Priego, Araceli de la Rosa López y Silver Oliver Graniel Campos, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Los documentos firmados en la licitación por los proveedores José Pérez Priego y/o Servicios Integrales del Sureste y Araceli de la Rosa López y/o Suministros y Materiales de Tabasco no corresponde con el de la credencial para votar, así también se detectó que dichos proveedores tienen el domicilio fiscal ubicado en la calle 17 de diciembre número 121, Colonia Atasta en Villahermosa, Tabasco.</p> <p>Así mismo mediante el procedimiento de compulsas se notificó el oficio HCE/OSFE/744/2014 al proveedor de bienes y servicios José Pérez Priego y/o Servicios Integrales del Sureste; en respuesta el proveedor signó 2 oficios sin números al Fiscal Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, recibidos con fecha 7 de marzo de 2014, en su nombre y a nombre de la C. Araceli de la Rosa López y/o Suministros y Materiales de Tabasco, documentos donde se aprecia la coincidencia de firmas y la misma dirección: calle Nicolás Bravo número 218, Colonia Atasta, Centro, Tabasco.</p> <p>b) Las cédulas de registro al Padrón de Proveedores expedidas por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, carecen de número consecutivo de folio y fecha de expedición en las que se pueda constatar la vigencia de dicho registro.</p> <p>c) Los proveedores José Pérez Priego y Silver Oliver Graniel Campos (a quien se le adjudicó la licitación), no están registrados en el padrón de proveedores, como se pudo constatar en el pago de derechos para formar parte del Padrón de Proveedores del Ayuntamiento, cuyos pagos fueron realizados de acuerdo a sus expedientes con fecha 13 de febrero de 2014, denotando entonces que a la fecha de la adjudicación de la licitación antes citada, no formaban parte del padrón de proveedores correspondiente; derivado de lo anterior la licitación debió declararse desierta en virtud de no reunir el mínimo de proponentes para su adjudicación conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>En consecuencia se observa un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo, 33, 34, 51 fracción X y XII y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 17 fracción II y III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, envía copia certificada de documentación comprobatoria donde firman todos y cada uno de los proveedores que fueron observados, así como también copia de la identificación oficial de cada uno de ellos para el cotejo de las firmas; así mismo anexan Auto de inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CM/029/2014 en contra de los CC. Rigoberto Álvarez Correa, Carlos González León y Freddy Henry Silva García, quedando pendiente de solventar en virtud que el proceso licitatorio estuvo viciado desde su inicio al permitir la participación de proveedores no registrados en el Padrón del Ayuntamiento, así como que se presentaron más de una propuesta por proveedor a nombre de tercero; sin embargo el Ayuntamiento no desvirtúa lo observado, quedando pendiente de enviar la determinación de las Responsabilidades Administrativas al o los servidores públicos que corresponda; razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
15	<p>Punto No. 3.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al mes de septiembre de 2013, del rubro de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta de Anticipo a Contratistas por obras públicas a corto plazo, se observó que existen saldos de ejercicios anteriores (2009) por la cantidad de \$1'725,738.48, como se detalla en los auxiliares siguientes:</p> <p>1134-0002-00001-2009-0001-0001 Edy Jesús Juárez Canales con importe de \$57,500.00; 1134-0006-00001-2009-0001-0001 Braulio Agustín Núñez Arellano con importe de \$24,515.91; 1134-0006-00001-2009-0001-0002 Galdino Quiroz Balderas con importe de \$933,341.01; 1134-0006-00001-2009-0001-0003 Marco Antonio Bccanegra Núñez con importe de \$66,353.17; 1134-0006-00001-2009-0001-0004 Guadalupe Esteban Cruz con importe de \$94,009.96; 1134-0006-00001-2009-0001-0005 Adolfo Damián Chablé con importe de \$116,050.72; 1134-0006-00001-2009-0001-0006 Pedro Sarao Acosta con importe de \$236,801.87; 1134-0006-00001-2009-0001-0007 Construcciones y Servicios de Tabasco, S.A. DE C.V., con importe de \$13,843.49 y 1134-0006-00001-2009-0001-0008 Unión Constructiva, S.A. de C.V. con importe de \$183,322.35.</p> <p>Las observaciones anteriores reflejan un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 último párrafo y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 79 fracciones VI y XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio numero CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, envía copia certificada de oficio HCE/OSFE/DFEG/0485/2014 de fecha 29 de enero de 2014 emitido por el Órgano Superior de Fiscalización donde se le comunica al Ayuntamiento de Macuspana que las Cuentas Publicas de los Ejercicios Fiscales 2008 y 2009 se encuentran en resguardo del Órgano Superior de Fiscalización, así también adjuntan copia de oficio DFM/109/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, dirigido al Lic. Filiberto García García, ex- Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, donde se le instruye realice las acciones correspondientes de igual forma anexan copia del Periódico Oficial de fecha 18 de diciembre de 2013, suplemento 7438 H, anexo C, donde se especifica el seguimiento de decretos de calificación de Cuenta Pública del Ejercicio 2009, que refleja un monto pendiente de solventar de \$197,165.84 correspondiente al proyecto OP113 de \$13,843.49 y del proyecto OP098 \$183,322.35; quedando pendiente de aclarar un monto de \$1'528,572.64, así mismo no remiten evidencia de su actuación de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
16	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos del FISM, de Ejecución de los Recursos en el Año y, de Municipios que Intorman sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Atento a lo anterior, se determina un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio numero CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, envía copia certificada de oficio PM/1743/2013 de fecha 31 de octubre de 2013 dirigido al Subdelegado de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en Tabasco donde se le reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del sistema de Formato Único; no obstante de haber presentado información ante esa Autoridad, resultó insuficiente en los indicadores que se describen en la observación; quedando pendiente de enviar el cumplimiento de la obligación y la determinación de las Responsabilidades Administrativas al o los servidores públicos que corresponda; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
17	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 5.- En revisión y verificación física efectuada a una muestra de bienes adquiridos por el Ayuntamiento, se observó que no llevan un adecuado control del Almacén en las adquisiciones de mercancías, materias primas y bienes muebles, toda vez que el registro de entradas y salidas se realiza en hoja de Excel y libro tabular de manera manual y ocasional, cuando llegan a esa área algunas facturas de las adquisiciones correspondientes; asimismo se observa que el almacén de bienes muebles no se encuentra armonizado con el Sistema de Registro Contable.</p> <p>Lo anterior refleja un incumplimiento lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 18 y 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56 y 57 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numeral 1.1.7 de los Lineamientos y políticas para los Registros Contables y Guía Contabilizadora publicada en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7233 de fecha 31 de diciembre de 2011.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio numero CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, envía copia certificada de oficio CM/771/2014 de fecha 17 de junio de 2014 donde se le instruye a la Directora de Administración realice las acciones correspondientes para llevar a cabo la adecuación del sistema en el almacén, así también oficio número AD/AG/017/2014 de fecha 31 de marzo de 2014 donde se requirió al encargado de la Subdirección de Sistemas la aplicación de la red y equipamiento del Almacén para el adecuado control de entradas y salidas, quedando pendiente de enviar evidencia de que se tiene implementado el Registro y Control de las Adquisiciones; así como la determinación de las Responsabilidades Administrativas al o los servidores públicos que corresponda; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
18	<p>Punto No. 6.- Se observó que los Reglamentos del Comité de Compras y de Mercados del Municipio de Macuspána, Tabasco, no han sido actualizados y aprobados por cabildo de la actual Administración Municipal y publicados para su observancia general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En consecuencia se determina un incumplimiento lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 47 y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio numero CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, firmado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, envía copia certificada del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Macuspána Tabasco, Suplemento 7387 publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de junio de 2013, de igual manera anexan el reglamento de los mercados del municipio de Macuspána publicado en el Periódico Oficial de fecha 26 de octubre de 2011, Suplemento 7214 B, el cual no se encuentra actualizado por la Actual Administración Municipal; quedando pendiente de enviar la determinación de las Responsabilidades Administrativas al o los servidores públicos que corresponda; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
19	<p>Punto No. 7.- Derivado del procedimiento de verificación física de una muestra de servidores públicos que labora en el Ayuntamiento del Municipio de Macuspána, Tabasco, se pudo constatar que los CC. Guadalupe Mendoza Ramírez y Daniel Díaz Reyes con categoría de Asesor, adscritos a la Dirección de Administración y programación respectivamente, los cuales se encuentran dados de alta en la nómina como personal de confianza y lista de raya; al momento de la inspección física, fueron localizados en la Dirección de Programación, manifestando que no tienen horario de labores establecido, que en ocasiones cuando son requeridos se presentan una o dos horas a laborar por las mañanas o por las tardes y que sus actividades son relacionadas con el Sistema de Contabilidad. Los hechos antes descritos quedaron asentados en cuestionario de verificación física, prestaciones otorgadas, descripción de puesto y conocimiento de disposiciones generales y en acta circunstanciada de fecha 13 de febrero de 2014.</p> <p>Existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; numeral 18.2 Servicios, consultoría, estudios e investigaciones, capacitación y adiestramiento y asesorías legales y fedatarias del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Macuspána Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7319 E de fecha 27 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio numero CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, firmado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, envía relación de las actividades correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, nombramiento e identificación oficial de los CC. Guadalupe Mendoza Ramírez y Daniel Díaz Reyes, servidores públicos observados; sin embargo de acuerdo al cuestionario levantado en su momento a las personas mencionadas en la observación son personal del proveedor del Servicio del Sistema de Registro Contable por lo que no deben ser servidores públicos del Ayuntamiento; por lo anterior y considerando que el Ayuntamiento no prueba que realizan una función específica para el Ayuntamiento, queda pendiente de enviar la determinación de las Responsabilidades Administrativas al o los servidores públicos que corresponda, así como evidencia de su actuación de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERIO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
20	<p>Punto No. 8.- Derivado del analisis efectuado al Acuerdo de Coordinación ACU-029-13, celebrado por una parte la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental y por la otra, el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con el objeto de contribuir a la ejecución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera en el Municipio de Macuspana, Tabasco, preferentemente en las comunidades con influencia petrolera, mediante la aportación de recursos en especie (combustible magna y diésel); se realizó verificación física a una muestra de vehículos a los cuales se suministran recursos en especie (combustible gasolina magna y diésel) y se observó que el Ayuntamiento no da cumplimiento a las Clausulas Cuarta y Décima de dicho acuerdo, en virtud de que no se encontró evidencia de la difusión del origen, aplicación y beneficiarios del Acuerdo, así como al hecho de destacar que los recursos utilizados provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX); así mismo se observó que los vehículos asignados al DIF Municipal, no presentan el logotipo institucional y el número de inventario correspondiente.</p> <p>De lo anterior se considera que existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y, numeral 28.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio numero CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, envía copia certificada de fotografías donde se muestran los vehículos emplacados con logotipos del Ayuntamiento, sin embargo no anexan evidencia del cumplimiento de la difusión del origen, aplicación y beneficiarios del Acuerdo, así como al hecho de destacar que los recursos utilizados provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX); así mismo no remiten evidencia de su actuación de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
21	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 9.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del Informe de Autoevaluación del tercer trimestre de 2013 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el Anexo 4 Concentrado de las acciones de gasto público, en el rubro fondo de participaciones normal, registran no la columna de las acciones 18, concluidas y en el anexo 4.1 hacen un registro de 17 acciones concluidas.</p> <p>b) En el Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, no reflejan los importes correspondientes en los rubros de ampliaciones, reducciones y modificado.</p> <p>En relación a las observaciones citadas se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 cuarto párrafo y 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio numero CM/779/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, encargado de la Contraloría Municipal, se anexa copia certificada del oficio DP/712/2013 de fecha 31 de octubre de 2013,</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Anexos 4.4.1 y 1.1 del informe de la autoevaluación del tercer trimestre del 2013 así como estado analítico de ingresos por fuente y concepto con cifras al mes de septiembre de 2013, sin embargo la documentación enviada no presenta ninguna corrección y no remiten evidencia de su actuación de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
22	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a los procesos licitatorios celebrados en el periodo octubre diciembre de 2013 presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Séptima reunión extraordinaria del Comité de Compras celebrada el 21 de noviembre de 2013 (Simplificado Menor) Diagnóstico integral y participativo para la prevención de la violencia en la que participan los proveedores Imagen y Medios Espectaculares, S.A. de C.V., Mas Educación y Enseñanzas, S.A. de C.V. y Consultoría Administrativa, Financiera y de Servicios para el Desarrollo de la Micro Empresa, S. C., las invitaciones a los proveedores presentan alteraciones en las fechas establecidas para la presentación de las propuestas correspondientes.</p> <p>b) Octava reunión extraordinaria del Comité de Compras celebrada el 13 de noviembre de 2013 (Simplificado Mayor), Adquisición de láminas zintro alum de 3.05, el proveedor Santandreu, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la licitación, al momento de realizar el proceso licitatorio no estaba registrado en el padrón de proveedores, como se pudo constatar en el recibo oficial por pago del ingreso al padrón con fecha 19 de febrero de 2014, derivado de lo anterior la licitación debió declararse desierta en virtud de no reunir el mínimo de proponentes para su adjudicación conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>c) Nòvena reunión extraordinaria del Comité de Compras celebrada el 10 de diciembre de 2013 (Simplificado Mayor), adquisición de uniformes, prendas y accesorios para el personal de tránsito municipal y protección ambiental y desarrollo sustentable, se observó que no se da cumplimiento a la finalidad de fortalecer los sectores prioritarios y estratégicos del Estado y el municipio, ya que en dicha licitación se invitó y adjudicó al proveedor Marco Antonio Cancino González de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.</p> <p>Respecto a lo anterior se contravino lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo, 33, 34, 51 fracción X y XII y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 17 fracción II y III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia certificada del Inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número DCM/050/2014 en contra de Freddy Henry Silva García, Servidor Público de la Dirección de Administración, Carlos González León, Ex Director de Administración, Rigoberto Álvarez Correa Ex titular del Departamento de Adjudicación y Licitaciones, quedando pendiente de enviar la determinación de las Responsabilidades Administrativas del o los servidores públicos que corresponda, así como evidencia de su actuación, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>23</p>	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal se observó que el Ayuntamiento creó las Direcciones del DIF Municipal, de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana y de Vivienda, mismas que no se encuentran autorizadas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Referente a la observación antes descrita se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia simple del Periódico Oficial número 6528 Suplemento C de fecha 30 de marzo de 2005, de decreto de creación del Instituto de Vivienda de Macuspana y suplemento 6925 F de Acuerdo de Creación del Órgano Desconcentrado Público Municipal "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana" y copia certificada de oficio número CM/947/2014 donde el contralor solicita agendar los trabajos normativos para la aprobación en Cabildo del Acuerdo de creación del D.I.F. Municipal y para que posteriormente se proceda a su publicación; derivado de lo anterior se considera que los argumentos del Ayuntamiento no son válidos, dado que sólo pueden crear las Direcciones que considera la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>24</p>	<p>Punto No. 3.- Derivado de la Revisión y análisis efectuado a los expedientes laborales se detectaron la contratación de servidores públicos que tienen parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con Regidores del Ayuntamiento:</p> <p>a) Con la Regidora y Síndico de Hacienda, Marilin Pérez Vázquez, según Acta de Nacimiento número 03411 con fecha de registro 30 de noviembre de 1981, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 01 C. José Domínguez Torres de la Localidad de Macuspana del Municipio de Macuspana, Tabasco, el C. Otilio Pérez Ocaña Jefe de Área adscrito a la Dirección de Finanzas según Acta de Nacimiento número 02057 con fecha de registro 27 de julio de 1981, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01 C. José Domínguez Torres, de la Localidad de Macuspana del Municipio de Macuspana, Tabasco, quien causó alta como trabajador del Ayuntamiento el primero de enero de 2013.</p> <p>b) Con la Regidora Judith Bastar Sosa, según Acta de Nacimiento número 02159 con fecha de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2014

NUM	CONCEPTO
	<p>registro 14 de septiembre de 1971, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01 C. Rómulo Ocaña Hdez., de la Localidad de Macuspana del Municipio de Macuspana, Tabasco, Libro 0005, el C. Irving Gustavo Bastar Hernández, Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Jurídico según Acta de Nacimiento número 00621 con fecha de registro 24 de febrero de 1994, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01 C. Lic. María Guadalupe Blandin Gil, de la Localidad de Macuspana del Municipio de Macuspana, Tabasco (Libro 0004, Fojas 137509), quien causó alta como trabajador del Ayuntamiento el primero de marzo de 2013.</p> <p>c) Con la Regidora Rita Candelaria González Hernández, según Acta de Nacimiento número 01743 con fecha de registro 14 de junio de 1986, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01 C. José Domínguez Torres de la Localidad de Macuspana del Municipio de Macuspana, Tabasco (Libro No. 0009, Foja 2448); el C. Juan Jesús González Hernández, Jefe de Área adscrito a la Dirección de Finanzas, según Acta de Nacimiento número 00347 con fecha de registro 02 de febrero de 1985, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01 C. José Domínguez Torres de la Localidad de Macuspana del Municipio de Macuspana, Tabasco (Libro 0002, Foja 1265) quien causó alta como trabajador del Ayuntamiento el primero de enero de 2013.</p> <p>d) Con el Regidor Bernardo Muñoz Cornelio, según Acta de Nacimiento número 2583 con fecha de registro 14 de diciembre de 1970, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01, C. Jorge Ruíz Andrade de Macuspana, Tabasco (Libro 05, correspondiente al año 1970) el C. Algever Muñoz Pérez, Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Desarrollo, según Acta de Nacimiento número 673 con fecha de registro 31 de diciembre de 1979, levantada por el C. Oficial del Registro Civil, C. Tomás Amácar Gunam, de la Localidad de Champotón, Estado de Campeche (Fojas 94 del libro 118 correspondiente al año 1979), quien causó alta como trabajador del Ayuntamiento el diez y seis de marzo de 2013.</p> <p>En consecuencia a lo que antecede se incumplió lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones XIII, XVII y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signed por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía:</p> <p>Copia certificada del oficio número DA/1175/2014 de fecha 10 de julio de 2014 mediante el cual la Directora de Administración informa al Contralor Municipal que se terminó la relación de parentesco con la C. Marilin Pérez Vázquez Síndica de Hacienda del Ayuntamiento y se procedió a dar por concluida la relación laboral, anexando baja del servidor público Ing. Darío Pérez Ocaña de fecha 01 de julio de 2014. Así mismo envía copia certificada del inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número DCM/046/2014 en contra de la Ing. Marilin Pérez Vázquez, Síndica de Ingresos del Ayuntamiento, sin embargo, dado los Procedimientos iniciados, es importante considerar que este Órgano Técnico de Fiscalización no compruebe que la Regidora a la cual se le inició Procedimiento haya realizado la contratación del servidor público con el cual tiene parentesco.</p> <p>Copia certificada del oficio número DA/1175/2014 de fecha 10 de julio de 2014 mediante el cual la Directora de Administración informa al Contralor Municipal que se terminó la relación de parentesco con la C. Judith Bastar Sosa Regidora del Ayuntamiento y se procedió a dar por concluida la relación laboral, anexando baja del servidor público Ing. Gustavo Bastar Hernández de fecha 01 de julio de 2014. Así mismo envía copia certificada del inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>número DCM/045/2014 en contra de la C. Judith Bastar Sosa, Regidora del Ayuntamiento, sin embargo dado los Procedimientos iniciados, es importante considerar que este Órgano Técnico de Fiscalización no comprobó que la Regidora a la cual se le inició Procedimiento haya realizado la contratación del servidor público con el cual tiene parentesco.</p> <p>Copia certificada del oficio número DA/1376/2014 de fecha 10 de julio de 2014 signado por la Directora de Administración en el que confirman la relación de parentesco y anexan baja del servidor público Juan Jesús González Hernández de fecha 01 de julio de 2014. Así mismo envía copia certificada del Inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número DCM/044/2014 en contra de la C. Rita Candelaria González Hernández, Regidora del Ayuntamiento, sin embargo dado los Procedimientos iniciados, es importante considerar que este Órgano Técnico de Fiscalización no comprobó que la Regidora a la cual se le inició Procedimiento haya realizado la contratación del servidor público con el cual tiene parentesco.</p> <p>Copia certificada del oficio número DA/1377/2014 de fecha 10 de julio de 2014 signado por la Directora de Administración en el que confirman la relación de parentesco con el C. Bernardo Muñoz Cornelio, Regidor del Ayuntamiento y anexan baja del servidor público Algeber Muñoz Pérez de fecha 01 de julio de 2014.</p> <p>Así mismo envía copia certificada del Inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número DCM/047/2014 en contra de Bernardo Muñoz Cornelio Regidor del Ayuntamiento, sin embargo dado los Procedimientos iniciados, es importante considerar que este Órgano Técnico de Fiscalización no comprobó que la Regidora al cual se le inició Procedimiento haya realizado la contratación del servidor público con el cual tiene parentesco; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
25	<p>Punto No. 4.- En revisión, verificación y análisis efectuado al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2013, específicamente los registros contables de los bienes inmuebles del Ayuntamiento, se observó que el Ayuntamiento no cuenta con el registro auxiliar donde se pueda indagar plenamente el proceso de adquisición, así como el avalúo, difusión vía Internet o en medios de acceso público y catálogo general actualizado de inmuebles municipales mismo que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos, siendo éstos partes de la cuenta pública anual, y debieron remitir copia certificada de los mismos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Se integró el saldo de los bienes inmuebles el cual lo conforman 73 propiedades de las cuales solo seis (6) cuentan con escritura pública a nombre del Ayuntamiento y de la diferencia solo existen convenios o minutas de compraventa entre terceros; así mismo no tienen número de cuenta y clave catastral y no se localizó documento alguno donde el Ayuntamiento pueda acreditar la propiedad de los mismos, argumentando que las Administraciones anteriores no dejaron dicha documentación.</p> <p>Así mismo el Ayuntamiento envió a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio AD/RH/0930/2014 de fecha 30 de abril de 2014, recepcionado el 16 de mayo de 2014, el inventario al 31 de diciembre de 2013, de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, en el cual omitieron remitir el catálogo general actualizado de inmuebles municipales.</p> <p>Respecto a lo anterior se infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 23 último párrafo, 24, 25, 27, 34, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción XXXIV, 84 fracción XII, XIII y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Estado de Tabasco; numeral 1.1.8. Párrafo cuarto de los Lineamientos y Políticas para los Registros Contables y Guía Contabilizadora Municipal del Municipio de Macuspana, Tabasco vigente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia de oficios número DA/RM/1406/2014 y DA/RM/1386/2014 ambos de fecha 11 de julio de 2014, signados por la Directora de Administración, en el primero solicita al Registrador Público del Municipio de Jalapa, Tabasco, copia certificada de las escrituras públicas de las propiedades del Ayuntamiento y en el segundo informa al Contralor Municipal que tardará 15 días hábiles en integrar la documentación solicitada, quedando pendiente dicha información, así como el catálogo general actualizado de inmuebles municipales; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
26	<p>Punto No. 5.- Se observó que el Ayuntamiento no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.</p> <p>Incumpléndose lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones VI, XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 13, 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; numeral 17.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Macuspana, Tabasco, vigente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia del oficio número DA/0778/2014 de fecha 4 de abril de 2014 signado por el L.C.P. Carlos González León, ex Director de Administración mediante el cual establece que anexa el programa solicitado, sin embargo este solo contiene relación de partidas e importes y no es propiamente un programa; razón por lo cual la observación no se solventa.</p>
27	<p>Punto No. 6.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2013, se observó que existen saldos de ejercicios anteriores, a los cuales el Órgano de Control Interno no ha dado el seguimiento correspondiente</p> <p>a) 1116 Depósitos de Fondos de Terceros por la cantidad de \$23,000.00: 1116-0002-00003-0001-2009-0001 Araceli Cornelio Camacho con importe de \$11,000.00 y 1116-0002-00003-0001-2009-0002 Carmen Vargas Marcin con importe de \$12,000.00, Depósitos en Garantía por Arrendamientos correspondientes al Ejercicio 2007.</p> <p>b) 1119 Otros Efectivos y Equivalentes por la cantidad de \$1'021,647.30: 1119-0002-00003-2009-0001-0001 préstamo Cuenta 1269461 FIII 2009 - Cuenta 7934931 RP 2009 con importe de \$772,147.30 y 1119-0003-00003-2009-0003-0001 préstamo cuenta 7934931 RP 2009 - Cuenta 1276352 SAPAM 2009 con importe de \$249,500.00 saldos de adeudos entre Cuentas Bancarias correspondientes al Ejercicio 2013.</p> <p>c) 1123 Derechos a recibir Efectivos o Equivalentes por la cantidad de \$9'229,588.05: 1123-</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>0002-00003-2009-0001-0001 Javier Ruíz Camacho con importe de \$146,924.04; 1123-0002-00003-2009-0001-0002 Leticia Narváez González con importe de \$2,481.25; 1123-0002-00003-2009-0001-0002 Leticia Narváez González con importe de \$159,171.61; 1123-0000-00000-0000-0000-0000 Cta. 1269445 POA a Cta. 8201225774 con importe de \$8,904,294.81; 1123-0000-00000-0000-0000-0000 Javier Ruíz Camacho con importe de \$4,822.21; 1123-0000-00000-0000-0000-0000 Javier Ruíz Camacho con importe de \$139.06; 1123-0000-00000-0000-0000-0000 Lic. Javier Ruíz Camacho con importe de \$16,577.28, saldos correspondientes a Deudores Diversos de Ejercicios 2007 y 2009.</p> <p>d) 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por la cantidad de \$409,307.25: 1125-0002-00002-2008-0008-0001 Jorge Alfonso Córdova Álvarez con importe de \$319,999.31; 1125-0002-00002-2009-0006-0001 Ing. Jorge Adrián Rodríguez Molina con importe de \$5,000.00; 1125-0006-00002-2009-0008-0001 Ing. Jorge Alfonso Córdova Álvarez con importe de \$59,817.94; 1125-0006-00002-2009-0010-0001 Lic. Adberto Aguilar Cruz con importe de \$7,000.00 y 1125-0003-00002-2009-0015-0001 Concepción Falcón Montejo con importe de \$1,000.00, saldos de Gastos a Comprobar correspondientes al Ejercicio 2013.</p> <p>e) 2112 Proveedores por la cantidad de \$226,553.95: 2112-0002-00004-2009-0001-0002 Comercializadora de Polvos y Aceros, S.A. de C.V. con importe de \$109,324.54; 2112-0002-00012-2009-0001-0002 Miguel Ángel Martínez Ramírez con importe de \$46,000.00; 2112-0002-00004-2009-0001-0001 Andrés Escudero Aguilar con importe de \$42,018.26 y 2112-0002-00004-2009-0001-0003 Distribuidora de Acero Comercial S.A. de C.V. con importe de \$29,211.15, saldos correspondientes al Ejercicio 2009.</p> <p>f) 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar por la cantidad de \$1,040,562.92: 2117-0002-02009-0001-0001 I.S.P.T. con importe de \$377,247.52; 2117-0002-02009-0005-0002 10% ISR Arrendamientos con importe de \$19,356.68; 2117-0002-02009-0002 0.5% VICOP con importe de \$47,967.60; 2117-0002-02009-0002-0003 16% I.V.A. con importe de \$137,415.27; 2117-0002-02009-0005-0004 FONACOT con importe de \$-2,787.20; 2117-0006-02009-0002-0004 1.0% O.B.S. con importe de \$305,736.99 y 2117-0006-02009-0002-0002 0.5% VICOP con importe de \$152,226.06, Obligaciones Fiscales correspondientes a saldos del Ejercicio 2009.</p> <p>g) 2191 Otros Pasivos a Corto Plazo por la cantidad de \$1,392.56: 2191-0006-00001-2009-0001-0001 Depósitos no identificados con importe de \$1,392.56 correspondientes a saldos del Ejercicio Anteriores.</p> <p>En lo que respecta a la observación descrita se violó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Artículos 79 fracción XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, firmado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia del oficio número HCE/OSFE/DFEG/0485/2014 de fecha 29 de enero de 2014 firmado por el Fiscal Superior del Estado donde se le hace del conocimiento al Presidente Municipal que las cuentas públicas del ejercicio 2008 y 2009 se encuentran resguardadas en el archivo de este Organó Técnico por tratarse de Cuentas Públicas dictaminadas con carácter reprobatorio, así como Decreto 055 de calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2009, periódico oficial de fecha 18 de diciembre de 2013 suplemento 7438 H, en el que establece en la página 45 Anexo C, en el punto 16</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>se constata que la cuenta contable Depósitos en Garantía por concepto de Arrendamiento corresponde al ejercicio 2007; "al respecto este Órgano Técnico de Fiscalización establece que si bien es cierto las cuentas públicas de los ejercicios referidos están resguardadas por esta institución, también es cierto que mediante Decreto de Calificación de Cuenta Pública de cada uno de los ejercicios antes mencionados se establece la responsabilidad a la Contraloría Interna de ese Ayuntamiento de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco"; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
28	<p>Punto No. 7.- En revisión, análisis y cotejo efectuado a las copias de actas de Cabildo proporcionadas a los auditores del Órgano Superior de Fiscalización, contra el libro de Actas, se observó que las actas de sesiones de Cabildo que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, celebró en el cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se encuentran sueltas y no obran en el libro de actas correspondiente. Las actas número 25 a 32 celebradas en el periodo octubre a diciembre de 2013, no se encuentran firmadas por el total de los integrantes del Cabildo que asistieron a la sesión. En el anexo 7 del informe de Autoevaluación reportan de la sesión 25 a la 31 y omiten la sesión 32 celebrada el 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Atento a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 78 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, argumentó:</p> <p>El señalamiento contenido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, no obliga al Protocolo Cerrado, aquí llevamos Protocolo Abierto y Cerrado como consta en el criterio del Poder Judicial de la Federación que a continuación se transcribe en la que interesa, existe tanto el protocolo Cerrado como Abierto a la letra se lee:</p> <p>Tesis: III.5°.C49 C Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 183444 1 de 1 Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XVIII, Agosto de 2003 Pag. 1805 Tesis Aislada (Civil) Tomo XVIII, Agosto de 2003.</p> <p>PRUEBA PERICIAL CONTABLE QUE IMPLICA LA REVISIÓN DE LOS LIBROS DE PROTOCOLO, DE DOCUMENTOS GENERALES Y DE REGISTROS DE CERTIFICACIONES DE UNA NOTARÍA, NO VIOLA EL SECRETO TESTAMENTARIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).</p> <p>"... Si pretende desahogar una prueba en contabilidad con el objeto de conocer los ingresos y egresos de una notaría, en la que se tengan que examinar los libros de protocolo cerrado y abierto..."</p> <p>Así mismo envía copia certificada del oficio número CM/949/2014 de fecha 23 de Julio de 2014 donde instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que integre y empaste las actas de las sesiones de Cabildo, sin embargo, no envía evidencia de que estas se encuentren integradas y firmadas, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
29	<p>Punto No. 8.- En revisión y análisis efectuado a los proyectos seleccionados en la muestra relativo a los Convenios federales "Programas Regionales" Ramo 23, se observó que no dan cumplimiento a la publicación de los informes de los Programas Regionales en el Municipio, incluyendo los avances físicos y financieros, en los órganos locales oficiales de difusión así como estén a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios de difusión, establecido en la Cláusula Décima, cuarto párrafo del convenio para el otorgamiento de subsidios en materia de Programas Regionales, de fecha 11 de junio de 2013.</p> <p>En relación a lo anterior se dejó de observar lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 85 fracción II y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia simple del oficio número PMI/471/2014 de fecha 18 de Julio de 2014 signado por el Presidente Municipal al Director General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco para la publicación de los Fondos Regionales y SUBSEMUN observado, sin embargo, no envía evidencia alguna de la determinación de responsabilidades correspondiente a la omisión observada; razón por lo cual la observación no se solventa.</p>
30	<p>Punto No. 9.- Derivado de la revisión y análisis efectuado a la cuenta pública, se observó falta de firmas en diversos documentos, de los servidores públicos Dr. Víctor Manuel González Valerío, Presidente Municipal; Alexander Narváez Lara, Director de Seguridad Pública; L.A. Eduardo Antonio Cornelio Montejo, Director de Finanzas; Pedro David López Jiménez, Director de Decur; Adberto Aguilar Cruz, Ex Contralor Municipal; Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Antonio López Damián, Director del Instituto de Vivienda de Macuspana, Bernardo Muñoz Comelio, Síndico de Hacienda, Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres, Ana Bertha Miranda Pascual, José Alberto Hernández Pascual, Luis Alberto Correa Pérez, Walter Solano Morales, Moisés Moscoso Oropeza y Emilia Gómez Esteban, todos Regidores del Ayuntamiento.</p> <p>Referente a lo anterior se infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia simple del oficio número DFM/571/2014 de fecha 21 de Julio de 2014, signado por el Director de Finanzas Municipal al Contralor Municipal donde comunica que los servidores públicos asistieron a firmar, sin embargo, no envía evidencia alguna de la determinación de responsabilidades correspondiente a la omisión observada; razón por lo cual la observación no se solventa.</p>
	<p>Punto No. 10.- Con fecha 05 de marzo de 2014, mediante Acta Parcial de Inicio de Auditoría contenida en el Oficio número HCE/OSFE/DFEG/941/2014, de fecha 03 de marzo de 2014, se solicitó</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
31	<p>al Ayuntamiento información y documentación que a continuación se detalla, referido a diversos proveedores (personas físicas y morales) misma que no fue proporcionada:</p> <p>a) Comercializadora Gomibry, S.A. de C.V., Acta Constitutiva; Poder Notarial, Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior (2012), Alta de la S.H.C.P., comprobante de domicilio, declaración anual del ejercicio inmediato anterior (2012), Cédula de registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.</p> <p>b) Corporativo Constructor y Comercializador y Servicios Integrales, S.A. de C.V., Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior (2012) y Cédula de registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.</p> <p>c) Corsalva de Tabasco, S. A. de C.V., Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior (2012) y Cédula de registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.</p> <p>d) Cruces de Tabasco, S. A. de C. V., Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior (2012) y Cédula de registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.</p> <p>e) Materiales y Suministros de los Ríos S. A. de C. V., Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior (2012), Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior (2012) y Cédula de registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.</p> <p>f) Verónica Ramos Betancourt, Acta de Nacimiento, Comprobante de domicilio, Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior (2012), Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior (2012) y Cédula de registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.</p> <p>g) Victoriana de la Cruz Barahona, Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior (2012) y Cédula de registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.</p> <p>Así mismo el Ayuntamiento no proporcionó información en relación a la publicación en la página del Ayuntamiento los requisitos para ser proveedor o contratista, la cual fue requerida mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/MAC/4T/004/2014 de fecha 29 de abril de 2014.</p> <p>En lo que respecta a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 4 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Macuspana; Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia certificada del Inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número DCM/050/2014 en contra de Freddy Henry Silva García, Servidor Público de la Dirección de Administración, Carlos González León, Ex Director de Administración, Rigoberto Álvarez Correa Ex titular del Departamento de Adjudicación y Licitaciones, quedando pendiente de enviar la determinación de las Responsabilidades Administrativas del o los servidores públicos que corresponda, así como evidencia de su actuación, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
	<p>Punto No. 11.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales al 31 de diciembre</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
32	<p>de 2013 y al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2013, se observaron inconsistencias en las cifras que presentan dichos Informes conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Estado de Flujo de Efectivo e Informe de Autoevaluación (Ingresos): Derechos \$11'051,761.63 y \$10'944,986.17. Productos \$679,370.65 y \$1'637,380.35. Aprovechamientos \$5'475,653.78 y \$5'433,657.82. Participaciones Federales \$304'677,082.00 y \$272'246,064.87. Aportaciones Federales \$160'944,064.96 y \$160'888,426.52. Convenios \$116'003,875.14 y \$113'212,647.28.</p> <p>b) En el rubro de Bienes Inmuebles de Infraestructura del Estado de Situación Financiera, se detectó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, refleja un importe de \$209'035,978.95 mismo que debió reclasificarse a la cuenta de Infraestructura al final del ejercicio por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuenten con actas de entrega y recepción o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro.</p> <p>c) Diferencias en los Informes Financieros y Presupuestales emitidos por el Ayuntamiento en los rubros de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2013: Rubro de Ingresos, la Disponibilidad Financiera enviada mediante oficio DFM/406/2014 de fecha 16 de mayo de 2014, refleja un importe de \$608'501,222.88 en relación a las Cédulas de Autoevaluación anexos 1.1 y 4 de \$608'496,758.84, existiendo diferencia de \$4,464.04. Rubro de Egresos, la Disponibilidad Financiera enviada mediante oficio DFM/406/2014 de fecha 16 de mayo de 2014, refleja un importe de \$603'406,250.74 y las Cédulas de Autoevaluación anexos 1.2, \$608'496,758.84, diferencia de \$5'090,508.10.</p> <p>d) La cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores presenta saldo al cierre del Ejercicio 2012 por \$109'126,744.10, sin embargo al cierre del Ejercicio 2013 muestra un importe de \$113'354,367.15 existiendo una variación de \$4'227,623.05.</p> <p>e) La Disponibilidad Presupuestal refleja un importe de \$25'933,975.42 y la Financiera de \$25'942,453.18 presentando una variación de \$8,477.76.</p> <p>Referente a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 19, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/964/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el M.A.P. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, envía copia Certificada de Reporte del Estado de Actividades donde se refleja los montos recaudados del ejercicio 2013, anexo 1.1 de la Autoevaluación del 4to. trimestre del 2013, oficios números DFM/404/2014 y DFM/486/2014 de fechas 16 de mayo y 12 de junio de 2014 respectivamente donde solicitó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales las actas de entrega de la obra ejecutada en 2013 para la actualización de este registro, reporte de Autoevaluación anexo 1.1 y 1.2, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, Estado de Variación de Hacienda Pública Patrimonio y Disponibilidad financiera; derivado de lo anterior, se determinaron diversas inconsistencias en la información financiera y presupuestal, en relación a los Ingresos y Egresos; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL GASTO DEVENGADO				
TERCER TRIMESTRE				

1	K143-003.- Construcción de red de agua potable en la Ra. José Colomo	José Colomo 3,200.00 ml.	SERNAPAM 2013 Contrato \$1,359,922.63	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el
---	---	-----------------------------	---	--

costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.73% por un importe de \$64,843.03 (sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 03/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

2003.- excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo, material tipo i, zona a, profundidad de 0.00 a 2.00 mts. el cual representa un 15% de incremento.

12028.- sum. y tendido de arena para cama de ajuste de tubería hidráulica o sanitaria incl: agua y compactación con herramienta manual, el cual representa un 3% de incremento.

13011.- suministro y colocación de tubo de pvc p/red hidráulica de 3" (75 mm), rd 26, incl: anillo, tendido, conexión y nivelación, el cual representa un 15% de incremento.

13036.- suministro e instalación de válvula de compuerta vastago fijo de 3" de diámetro incluye: conexión y trazo. el cual representa un 44% de incremento.

13042.- construcción de atraque de concreto f'c=150 kg/cm2 en secc. de 0.20 x 0.20 x 0.40 mts.). el cual representa un 131% de incremento.

12003.- relleno con material producto de excavación compactado con maquinaria sin prueba de laboratorio y agua, incl. acarreo dentro de la obra, medir compacto, el cual representa un 70% de incremento.

2006.- relleno y compactación con material producto de la excavación con pisón y agua, en capas de 20 cm. de espesor incluye: acarreo dentro de la obra, medir compactado, el cual representa un 32% de incremento.

22040 05 caja para operación de válvulas, tipo 5" de 1.30 x 0.90, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreos, desperdicios y mano de obra. el cual representa un 18% de incremento.

7.-1.- operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95% incluye: suministro de materiales, elaboración y acarrecs, el cual representa un 9% de incremento.

cc- 03.-tramite ante la dirección de obras públicas o ante las diferentes estancias para permisos, libranzas o afectaciones, incluye: pago de los trámites antes mencionados para su correcta funcionalidad de la obra, el cual representa un 23% de incremento

23105031.- banquetta de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, a.m. 3/4", acabado escobillado con volteador en las aristas, incl: juntas frías de pvc, cimbra, descimbra, curado, material y mano de obra, el cual representa un 3% de incremento

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1'371,699.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'366,443.30 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1'306,855.98, por lo que se observa un importe de \$59,587.32 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1) el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables, del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la cuantificación del gasto de las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de gastos de mercado, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Importe por irregularidades al gasto \$ \$59,587.32

CUARTO TRIMESTRE				
------------------	--	--	--	--

2	K143-055.- Construcción de línea de conducción y tanque elevado en la Ra. Lerdo de Tejada 1a. y 2a. sección	Lerdo de Tejada 1ra. Sección 1 obra	Convenios federales -programa de infraestructura hidráulica 2013 Contrato \$4 420,276.57	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El concepto referente al portón de raja de acero signado con la clave S/CP-01, el volumen pagado es mayor que el ejecutado 2).- Derivado de los hallazgos físicos del punto no. 1), correspondiente al concepto con clave sop-01 se observa un monto de \$6,641.60 por volumen pagado en exceso, como se refleja en la siguiente tabla:
---	--	---	--	---

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado (Ejecutado)	Diferencia	Flujo	Importe
-------	----------	------------------	------------------------	------------------------	------------	-------	---------

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

S/cp-01	Concepto: portón de reja de acero inoxidable de 5.00 mts. Fabricado con paneles de 2.00 mts. De altura y 2.50 mts. De longitud a base de varillas de acero cal. 664.9 mm.	M2	31.04	12.50	18.54	\$308.82	\$5,725.52	
							Subtotal	\$5,725.52
							16% IVA	\$916.08
							Total	\$6,641.60

3).- Derivado de la documentación que no se encuentra en el expediente unitario, referente a las pruebas de laboratorio, se observa un monto de \$13,898.62.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1 y 2).- El Ayuntamiento envía documentación certificada fotografía, sin embargo a la supervisión física realizada 25/07/2014 se verifico que existe volumen pagado en exceso (sigue igual) clave: s/cp-01 portón de reja de acero inoxidable de 5.00 mts. fabricado con panel de 2.00 m. de altura y 2.00 m. de longitud a base de varilla de acero cal. 664.9 mm. 18.54 m2. con un monto total observado de \$6,641.60 quedando en firme la observación.

Inciso 3).- El ayuntamiento envía documentación certificada, prueba de laboratorio de la resistencia del concreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado compulso por correo electrónico al laboratorio el día 28/07/2014 y no se obtuvo respuesta por lo cual se observa el monto de \$13,898.62

Importe por irregularidades al gasto \$20,540.22.

3	F142-009.- Manténimiento de camino con grava de revestimiento en tramos aislados en la Ra. Maluco 1a. Sección.	Maluco tra. Sección 9.6 km.	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2,475,767.42	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- 3.00 ml. de suministro de tubería de concreto de 91 cms. de diámetro colocado en paso de agua y signado con la clave 28, se pago en exceso. 2).- 4.74 m3. de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, elaborado para plantilla y cabezales en paso de agua y signado con la clave 020131, se pago en exceso.
---	---	--------------------------------	--	---

3).- Derivado de los hallazgos físicos Nos. 1) y 2) referente al volumen de conceptos de obra pagados en exceso, se observa un monto de \$23,665.62 tal y como se señala en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe	
28	Suministro y colocación de tubo de concreto reforzado de 91 cms. De diámetro interior	Ml	26.25	23.25	3.00	\$3,160.73	\$9,482.19	
020131	Concreto f'c=150 kg/cm2. En cimentación t.m.a. ¾" en obra	M3	19.92	15.18	4.74	\$2,303.63	\$10,919.21	
							Subtotal	\$20,401.40
							16% IVA	\$3,294.22
							Total	\$23,665.62

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Inciso 1), 2) y 3).- El Ayuntamiento envía documentación certificada, acta de sitio con fecha 16/08/2013 firmada por el comité comunitario donde menciona que después de haber realizado el recorrido e inspección donde se ubicaron los pases de agua las autoridades del comité comunitario no permitieron que el paso de agua ubicado en el cadeneramiento 4+387 sea colocado más superficial para que funcionara argumentando que tendrán problemas con el paso de vehículos pequeños, ya que golpearan el chasis en el lomo del tubo y que además cuando llueve el camino se inunda y el agua pasa por todo el camino. se verifico físicamente el 25/07/2014 y se tomo en cuenta sus argumentos, sin embargo esto no justifica las irregularidades físicas de los conceptos con clave: 28 suministro y colocación de tubo de concreto reforzado de 91 cms. de diámetro, 3.00 ml. con un monto de \$10,999.34 clave: 020131 concreto f'c=150 kg/cm2, 4.74 m3. con un monto de \$12,666.28. por volúmenes de concepto de obra pagado en exceso con un monto total observado de \$23,665.62 quedando en firme los incisos antes mencionados.

Importe por irregularidades al gasto \$23,665.62

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

4	K142-029 - Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en el Pob. Aquiles Serdán	Aquiles Serdán 0.8 km.	Ramo 33 fondo III 2013 Contrato \$2'285,680.94	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Conceptos de obra pagados y no ejecutados signados con las claves 08504137-3 y 24105032, referente a construcción de registro pluvial y construcción de guarnición de concreto.
---	---	---------------------------	--	--

2).- Derivado de los hallazgos físicos señalados en el punto 1) referente a conceptos de obra pagados y no ejecutados signados con las claves 08504137-3 y 24105032 se observa un monto total de \$29,414.17 tal y como se señala en la tabla siguiente:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
08504137-3	Construcción de registro pluvial 1ra. Secc. 1.0x0.80 cms. Metidas interiores	Pza.	8.00	0.00	8.00	\$1,266.88	\$10,135.04
24105032	Guarnición de concreto armado de 15x15 cms f'c=150 kg/cm2.	Ml	100.00	0.00	100.00	\$152.22	\$15,222.00
Subtotal							\$25,357.04
16% IVA							\$4,057.13
Total							\$29,414.17

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1) y 2).- El Ayuntamiento envió documentación certificado, fotografías, sin embargo a la supervisión física realizada 25/07/2014 se verificó la atención a la observación correspondiente a construcción de registro pluvial 8.00 ml. quedando en firme la clave 24105032 referente a guarnición de concreto armado 100.00 ml. con un monto total observado de \$17,657.52 quedando en firme los incisos antes mencionados.

Importe por irregularidades al gasto \$17,657.52

5	K143-056 - Construcción de línea de conducción y tanque elevado en la Ra. Monte Adentro	Monte Adentro 1 obra	Convenios federales - Programa de infraestructura hidráulica 2013 Contrato \$2'234,967.67	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- La obra no está funcionando por la falta del suministro del agua ya que la interconexión que realizaron fue de una línea de 4" de diámetro con bajo registro de agua lo cual refleja una falta de planeación ya que entre la red nueva y la bomba que se instaló en la planta de saram con su arrancador e implementos existe una distancia de más o menos un kilómetro.
---	---	-------------------------	---	---

2).- Existe volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso: signados con las claves S/C 13, 204002, S/C 05, 403006, 402003A, 4100A01, 4100A02, 4100A03, 4100A04 y S/C08 referentes a válvula de admisión de expulsión de aire, instalación de tubería de pvc de 4" de diámetro, colocación de tubería de pvc de 4" de diámetro, fabricación y colocado de concreto, muro de tabique rojo hasta 6.00 mts de altura, muro de tabique rojo de 10.00 a 15.00 mts de altura, aplanado común en muro de 0.00 a 3.60 mts. de altura, aplanado común en muro de 3.60 a 7.50 mts. de altura, aplanado común en muro de 7.50 a 10.00 mts de altura, aplanado común en muro de 10.00 a 15.00 mts de altura y válvula de succionamiento, respectivamente.

3).- Existen volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados signados con las claves 224302, S/C 014, SC 10 y 224305, referentes a contramarcos sencillos, estudio de mecánica de suelo, válvulas controladora de gasto y contramarcos sencillos, respectivamente.

4).- Derivado de los hallazgos físicos de los puntos Nos. 2) y 3) referente a volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso con las claves s/c 13, 204002, s/c 05, 403006, 402003a, 4100a01, 4100a02, 4100a03, 4100a04 y s/c 08, y volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados signados con las claves 224302, s/c 014, sc 10 y 224305 se observa un monto de \$186 815.99, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
S/c 13	Suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire	Pieza	8.00	7.00	1.00	\$2,214.95	\$2,214.95
204002	Instalación y prueba de pvc rd-26 con campana de 100 kms. 4" de diámetro	Ml	2600.00	2434.70	165.30	\$24.44	\$4,039.93
224302	Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.10 m. Con cámara de 100 mm 4"	Pieza	5.00	0.00	5.00	\$2,145.00	\$10,725.00
S/c 05	Suministro de tubería de pvc hidráulica rd-26 de 4" de diámetro puesto en obra	Ml	2600.00	2434.70	165.30	\$122.90	\$20,315.37

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

S/ct 014	Estudio de mecánica de suelo para determinar la capacidad de carga del terreno y hundimiento diferencial	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$54,091.11	\$54,091.11
4030006	Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de f.c. 200 kg/cm2. De 7.00 mts. De altura	M3	1.61	1.04	0.57	\$2,755.74	\$1,570.77
402002	Muro de tabique rojo recosido hasta 6.00 mts. De altura juntaada con mortero cemento-arena 115 de 21 cms. De espesor	M2	55.12	36.43	18.69	\$290.15	\$5,422.90
402003a	Muro de tabique rojo recosido de 10.00 mts. A 15.00 mts. De 21 cms. De espesor	M2	38.60	28.33	10.27	\$315.24	\$3,237.51
4100a01	Aplanado común en muro exterior con mortero cemento-arena prop. 1:5 cms. De espesor de 0.00 a 3.60 mts. De altura	M2	70.00	52.90	17.10	\$135.04	\$2,309.18
4100a02	Aplanado común en muro exterior de 3.60 mts. A 7.50 mts. De altura	M2	65.83	56.38	9.45	\$141.45	\$1,336.70
4100a03	Aplanado común en muro exterior de 7.50 mts. A 10.00 mts. De altura	M2	62.50	36.44	26.06	\$148.84	\$3,878.77
4100a04	Aplanado común en muro exterior de 10.00 mts. A 15.00 mts. De altura	M2	77.20	60.20	17.00	\$157.18	\$2,672.06
S/c 08	Suministro y colocación de válvula de seccionamiento de 4" de diámetro	Pieza	6.00	4.00	2.00	\$6,958.90	\$13,917.80
S/c 10	Suministro y colocación de válvulas de contrabate de gasto de 4" de diámetro	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$32,765.54	\$32,765.54
224305	Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.80 con canal de 100 km. 4"	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,550.68	\$2,550.68
						Subtotal	\$161,043.27
						16% IVA	\$25,767.72
						Total	\$186,815.99

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1), 2), 3) y 4).- El Ayuntamiento envía documentación certificada fotografías, informe, estudio final de mecánica de suelo, vale de entrada de almacén y se constata la existencia. Con fecha 25/07/2014 se verifico físicamente el proyecto y se solventa quedando pendiente los conceptos clave: 204002 (\$4,686.31) clave: 4030006 (\$1,822.09), 402002 (\$6,290.56), 402003A (\$3,755.51), 4100A01 (\$2,678.65), 4100A02 (\$1,505.57), 4100A03 (\$4,499.37), 4100A04 (\$3,099.59) de conceptos pagados en exceso con un monto total de \$28,382.67 quedando en firme los incisos mencionados.

Importe por irregularidades al gasto \$28,382.67

5	K143-054 - Ampliación de la red de agua potable en el Pob. Las palomas	Las palomas 6,348.3 ml.	Ramo 33 fondo III 2013 Contrato	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- La obra no cuenta con limpieza general, como marca el concepto de obra signado con la clave: 01028A
				\$2,234,517.07

2).- Derivado del hallazgo físico No. 1 relativo al concepto de obra signado con la clave 01028a, se observa un monto de \$59,560.18 correspondiente a concepto pagado y no ejecutado tal y como se señala en el cuadro siguiente:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
01028a	Limpieza general de la obra	M2	7617.95	0.00	7617.95	\$6.74	\$51,344.98
						Subtotal	\$51,344.98
						16% IVA	\$8,215.20
						Total	\$59,560.18

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1) y 2).- El Ayuntamiento envió documentación certificada fotografías de

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

acuerdo a la supervisión física realizada 25/07/2014 se verifico que las irregularidades físicas se corrigieron en su totalidad, relativos a los conceptos pagados en exceso, por lo que se requiere que el Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los funcionarios públicos responsables por haber permitido pagar trabajos sin que haya concluido al 100%, por lo tanto queda en firme los incisos mencionados.

7	K144-003.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en la Ra. San Francisco	San Francisco 1 km.	Ramo 33 fondo III 2013 Contrato \$2'090,064.23	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Falta pintar la raya central sencilla continua a discontinua y las rayas laterales, a base de pintura especial reflejante para tránsito pesado de 12 cms. De ancho color blanco, concepto de obra pagado y no ejecutado, signados con las claves 30 y 30-1
---	--	------------------------	---	---

2).- Derivado del hallazgo físico del punto No. 1), referente a volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados signados con las claves: 30 y 30-1 se observa un monto de \$27,468.80 tal y como se refleja en la tabla siguiente:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
30	Raya central	Ml.	1000.00	0.00	1000.00	\$6.36	\$6,360.00
30-1	Raya lateral	Ml.	2000.00	0.00	2000.00	\$8.66	\$17,320.00
Subtotal							\$23,680.00
16% IVA							\$3,788.80
Total							\$27,468.80

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Inciso 1) y 2).- El Ayuntamiento envía documentación certificada como fotografías donde atendió las observaciones y derivado de la supervisión física realizada el 25/07/2014 se verifico la aplicación de pintura en raya central y lateral, de concepto pagado en exceso, por lo que el Órgano Interno de control, deberá determinar las actuaciones del funcionario público por haber permitido pagar trabajos sin que se hayan concluido al 100%, por lo tanto queda en firme los incisos antes mencionado.

8	K143-001.- Construcción de línea de presión de aguas residuales del cárcamo circunvalación i en la ciudad de Macuspana refrendo (K143-034)	Macuspana 1 obra	Convenios federales PROSANEAR 2013 (Refrendo) 2012 Contrato \$1'935,440.36	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Existen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, signados con las claves 08415, 706525, 706526, 706532 y 706533 2).- Derivado del hallazgo físico del punto 1), referente a volúmenes de conceptos pagados en exceso y volúmenes de conceptos pagados y no ejecutados, se observa un monto de \$261,794.50, como se muestra en la siguiente tabla:
---	---	---------------------	--	---

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
08415	Instalación de tubería de pvc hidráulica clase 10 de 406.4 mm. (16") de diámetro	Ml	751.03	732.50	18.53	\$96.18	\$1,782.22
706525	Suministro de codo de pvc hidráulico clase 10 de 22.5 x 16" de diámetro	Pieza	3.00	1.00	2.00	\$2,263.97	\$4,527.94
706526	Suministro de codo de pvc hidráulico clase 10 de 45"x16" de diámetro	Pieza	4.00	3.00	1.00	\$2,263.97	\$2,263.97
706527	Suministro de codo de pvc hidráulico clase 10 de 90° x 16" de diámetro	Pieza	5.00	0.00	5.00	\$2,435.47	\$12,177.35
706532	Instalación de piezas especiales de pvc clase 10 incluye codo de pvc de 22.5° x 16" de diámetro, codo de pvc de 45°x16" de diámetro, codo de pvc de 90° x 16" de diámetro	Pieza	12.00	4.00	8.00	\$191.15	\$1,529.20

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

Abra01	Fabricación de abrazadera de 16" de diámetro con salida de 3" de diámetro para colocación de válvulas de admisión y explosión de aire a base de tubería de acero al carbón ced. 40 de 80 cms. De largo y refuerzo de plaza de acero al carbón de ¼ de espesor y 4 tornillos de 5/8" x 2 ¼" para sujeción	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$5,223.99	\$5,223.99	
706533	Fabricación de by-pass para interconector de línea de presión de 16" de diámetro compuesto por 4 codos de 45"x18" de diámetro, hechizos, 2 sellos con bridas en un extremo de acero al carbón cedula 40 sin costuras incluye: tubería de acero de 16" de diámetro	MI	118.00	82.18	35.82	\$5,532.67	\$198,180.24	
Subtotal							\$225,684.91	
16% IVA							\$36,109.59	
Total							\$261,794.50	

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Inciso 1) y 2).- El Ayuntamiento envía documentación certificada como fotografía y se efectuó supervisión física el 25/07/2014, donde se verificó que se solventó parcialmente quedando en firme los conceptos de la clave: 8415 instalación de tubería de p.v.c. Hidráulica de 16" de diámetro 18.53 ml. con un monto \$2,067.38; clave: 706533 fabricación de by pass línea de presión de 16" de diámetro 35.82 ml. con un monto de \$229,889.08; correspondiente a conceptos pagados en exceso con un monto total de \$231,956.46 quedando en firme los incisos mencionados

Importe por irregularidades al gasto \$231,956.46

9	K143-002.- Construcción de sistema de agua potable 1a. Etapa en la Ra. Emiliano Zapata 1a. Sección	Emiliano Zapata 1ra. Sección 1 Sistema	convenios estatales - SERNAPAM 2013 Contrato \$1'681,750.05	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Existen conceptos de obra pagados y no ejecutados, signados con las claves pap001, pozo18, pozo27, int002 e int004. 2).- Existen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, signados con las claves pozo23, cas019, cer002, cer008, y rmt005
---	--	---	---	---

3).- Derivado de los hallazgos físicos de los puntos 1) y 2), referente a volúmenes de obra de conceptos no ejecutados y volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, se observa un monto de \$68,293.32, como se muestra en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
Pap001	Pago por permiso ante conagua (los trámites correrán por parte del contratista).	Lote	1.00	0.00	1.00	\$10,590.64	\$10,590.64
Pozo18	Suministro y colocación de bomba dosificadora de cloro con capacidad de 54 galones por día para una presión de 125 psa con conexiones de pg-balines de cerámica diafragma de fluoufilin y arosellos de polipiel así como tanque de plástico de 200 lts. incluye: conexión de red y base	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$22,705.60	\$22,705.60
Pozo23	Suministro y colocación de codos 2" x 45" galvanizado	Pieza	4.00	2.00	2.00	\$378.12	\$756.24
Pozo27	Suministro y colocación de micro medidor de 2"	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$5,309.91	\$5,309.91

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

Caso19	Muro de block de 10 cms. De espesor de block macizo de 10x20x40 cms.	M2	4.80	4.15	0.65	\$178.16	\$115.80	
Cer002	Suministro y colocación de base de concreto f'c=150 kg/cm2 de 20x20x40 cms. De sección incluye cimbra y descimbra	Pieza	14.00	12.00	2.00	\$218.69	\$437.38	
Cer008	Suministro y colocación de piso gravado de 10 cms de espesor (grava de revestimiento)	M2	64.00	46.00	18.00	\$77.75	\$1,399.50	
Rmt005	Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 3/0 awg incluye: tensionado y sujetado	Kg	39.55	38.81	0.74	\$155.52	\$115.08	
Int002	Pago a c.f.e. por concepto de libranza	Pago	1.00	0.00	1.00	\$6,852.76	\$6,852.76	
Int004	Entrega de obra ante c.f.e. con oficinas administrativas incluye: elaboración de planos definitivos, inventario físico valorizado, protocolos de los minerales y/o equipos, instalados, tramites y rotulado de numero económico del transformador, pago por supervisión e interconexión por medio de libranza (no incluye pago por contratación de servicio)	Lote	1.00	0.00	1.00	\$10,590.64	\$10,590.64	
Subtotal							\$58,873.55	
16% IVA							\$9,419.77	
Total							\$68,293.32	

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Inciso 1), 2) y 3).- El Ayuntamiento envía documentación certificada como fotografías, y se efectuó supervisión física el 25/07/2014 donde se verificó que se solventa parcialmente quedando en firme los conceptos de la clave: POZO23 suministro y colocación de codo de 2"x45" galvanizado 2.00 pieza con un monto \$877.23, clave: CASO19 muro de block de 10 cms. de espesor, block macizo 0.65 m2. con un monto de \$134.32, clave: CER002 suministro y colocación de base de concreto f'c=150 kg/cm2. 20x20x40 cs- de sección 2.00 pieza con un monto \$507.36 clave CER008 suministro y colocación de piso gravado de 10 cms. de espesor 18.00 m2. con un monto de \$1,623.42, clave: ARMT005 suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 3/0 AWG 0.74 kg. con un monto de \$134.21, clave: INT004 entrega de la obra ante C.F.E. 1.00 lote con un monto de \$12,285.14, conceptos pagados en exceso con un monto total observado de \$15,561.68, quedando en firme los incisos mencionados.

Importe por irregularidades al gasto \$15,561.68

10	K153-009.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en la R/a. Cacahuatlillo	Cacahuatlillo 20 postes	Ramo 33 fondo III 2013 Contrato \$1,303,041.37	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso signados con las claves acsr3/0 y acsr 1/0 correspondiente a suministro e instalación de cable de aluminio cal. 3/0 y suministro e instalación de cable de aluminio acsr 1/0 respectivamente. 2).- Volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, signados con las claves 024 y 2 obra, correspondiente a suministro e instalación de numero económico para transformador y EOBRA entrega de obra a C.F.E respectivamente.
----	--	----------------------------	---	--

3).- Derivado de los hallazgos físicos de los puntos 1) y 2), correspondientes a volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra no ejecutados, se observa un monto de \$13,249.43, como se refleja en la tabla siguiente:

Se programan volúmenes de obra de conceptos presupuestales no ejecutados

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
Acsr3/0	Suministro e instalación de cable de aluminio cal 3/0, volumen pagado: 600 kg, volumen verificado: 587.63 kg.	Kg	600.00	587.63	2.37	\$131.18	\$1,622.70

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

Acsr1/0	Suministro e instalación de cable de aluminio acsr 1/0, volumen pagado: 186.00 kg, volumen verificado: 179.13 kg.	Kg	186.00	179.13	6.87	\$127.47	\$875.72
024	Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 1/0 incluye: tendido, pretensado, tensionado y protocolo de material	Pieza	8.00	0.00	8.00	\$234.79	\$1,878.32
EOBRA	Entrega de obra a C.F.E. incluye: elaboración de plano definitivo programa deoned incluye: entrega de cd. Y elaboración de plano definitivo en autocar con 3 copias	Plano	1.00	0.00	1.00	\$7,045.13	\$7,045.18
Subtotal							\$11,421.92
16% IVA							\$1,827.51
Total							\$13,249.43

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Inciso 1), 2) y 3).- El Ayuntamiento envía documentación certificada como fotografías, planos definitivos que carece de firma del personal autorizado de la dependencia normativa (C.F.E.), sin embargo en la supervisión física realizada 25/07/2014 se verifico que solventaron parcialmente, quedando en firme los conceptos con clave: EOBRA entrega de obra a C.F.E., incluye elaboración de plano definitivo y copias 1.00 plano con un monto observado \$8,172.40 quedando en firme estos incisos mencionados.

Importe por irregularidades al gasto \$8,172.40

11	K154-021.- Construcción de cancha de usos múltiples en el Pob. Venustiano Carranza (la alianza)	Venustiano Carranza (la alianza) 1 Cancha	Convenios federales - CONADE 2013 Contrato \$1'307,056.50	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, signados con las claves 22 referente a bajante de agua pluvial con tubo de pvc de 6" de diámetro (30.00 ml) y 25 referente a suministro y aplicación de pintura de
----	---	--	---	---

esmalte en franjas y áreas delimitantes a dos manos (40.47 m2) y 0301010538 referente a placa de 5/16" de 1 sección 0.40 x 0.50 m. con 2 anclas de 40 cms para base de tableros y birlos para la fijación del mismo (2.00 pza).

2).- Volumen de concepto de obra pagado en exceso signado con la clave 23 correspondiente a piso de concreto f'c=150 kg/cm2. de 10 cms. De espesor armado acabado semi pulido 132.10 m2.

3) - Derivado de los hallazgos físicos del punto 1), correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, se observa un monto de \$7,685.70, tal y como se señala en la tabla siguiente:
Conceptos pagados y no ejecutados

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
22	Bajante de agua	Ml.	30.00	0.00	30.00	\$164.30	\$4,929.00
0301010538	Placa de 5/16"	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$456.55	\$913.10
25	Pintura	M2	40.47	0.00	40.47	\$19.36	\$783.50
Subtotal							\$6,625.60
16% IVA							\$1,060.10
Total							\$7,685.70

4).- Derivado del hallazgo físico del punto 2) correspondiente a volumen de concepto de obra pagado en exceso, se observa un monto de \$52,321.05, tal y como se señala en la tabla siguiente:
Concepto pagado en exceso

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
23	Piso de concreto f'c= 150 kg/cm2.	M2	616.89	434.79	182.10	\$247.69	\$45,104.35
Subtotal							\$45,104.35
16% IVA							\$7,216.70
Total							\$52,321.05

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1), 2), 3) y 4).- El Ayuntamiento envió documentación certificada fotografías de acuerdo a la supervisión física realizada 25/07/2014 se verificó que las irregularidades físicas se corrigieron en su totalidad, relativos a los conceptos pagados en exceso, por lo que se requiere que el Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los funcionarios públicos responsables por haber permitido pagar trabajos sin que haya concluido al 100%, por lo tanto queda en firme los incisos mencionados.

12	K142-009.- Construcción de pavimento hidráulico en calle cerrada de Guadalupe Victoria de la Cd. de Macuspana	Macuspana 135.98 m2.	Convenios federales - FOPEDEP 2013 Contrato \$117,613.91	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se constató un volumen de concepto de obra pagado y no ejecutado, signado con la clave 08504137-2, referente a nivelación de pozo de visita existente.
----	--	-------------------------	--	--

2).- Derivado del hallazgo físico del punto 1) referente a volumen de concepto de obra pagado y no ejecutado, se observa un monto de \$2,779.87 como se refleja en la tabla siguiente:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
08504137-2	Nivelación e pozo de visita existente hasta una altura de 40 cms. Con block cola de pato no. 2 asentado con mortero cemento-arena prop. 1:4 y aplanado cepillado fino con mortero cemento arena prop. 1:4 incluye material puesto en obra, mano de obra, herramienta, suministro y colocación de brocal con tapa de polietileno de 1/2" densidad de uso pesado para pozo de visita de 60 cms. De corona.	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,396.44	\$2,396.44
Subtotal							\$2,396.44
16% IVA							\$383.43
Total							\$2,779.87

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1) y 2).- El Ayuntamiento envió documentación certificada fotografías de acuerdo a la supervisión física realizada 25/07/2014 se verificó que las irregularidades físicas se corrigieron en su totalidad, relativos a los conceptos pagados en exceso, por lo que se requiere que el Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los funcionarios públicos responsables por haber permitido pagar trabajos sin que haya concluido al 100%, por lo tanto queda en firme los incisos mencionados.

13	K143-049.- Perforación de pozo profundo y ampliación de red de agua potable en la Ra. Reforma 1ra. Sección	Reforma 1ra. Sección 1,096.4 ml.	Ramo 33 fondo III 2013 Contrato \$1,601,646.31	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, signados con las claves poz021, poz023, poz026, cer001, cer004, cer005, cer006, cer008, rmt001, rd20, rmt005, 1.13 y 13011
----	---	-------------------------------------	--	---

2).- Volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, signados con las claves 13059*, 248.79, 14017 e int004.

3).- Derivado de los hallazgos físicos de los puntos 1) y 2), referentes a volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, se observa un monto de \$124,354.10, tal y como se refleja en la tabla siguiente:

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
Pozo21	Suministro y colocación de niples de 2" x 8"	Pieza	8.00	4.00	4.00	\$120.49	\$481.96
pozo23	Suministro y colocación de codos 2" x 45" galvanizado	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$283.06	\$283.06
Pozo26	Suministro y colocación de válvula de compuerta de 2" tipo esfera	Pieza	4.00	3.00	1.00	\$1,800.26	\$1,800.26
Cer001	Suministro y colocación de base de concreto f'c=150 kg/cm2. De 20x20x40 cms.	Pieza	15.00	14.00	1.00	\$281.56	\$281.56
Cer004	Suministro y colocación de poste de línea galvanizada cal. 16 de 2"x2.40 mts. De alto	Pieza	11.00	8.00	3.00	\$610.62	\$1,831.86
Cer005	Suministro y colocación de malla galvanizada 10.5 y abertura de 55x55 de 2.00 mts. De altura	M2	58.00	56.00	2.00	\$179.70	\$359.40
Cer006	Suministro y colocación de tubo galvanizado de 1 1/2" de diámetro como tendido horizontal	Ml.	58.00	39.62	18.38	\$145.33	\$2,671.17
Cer008	Suministro y colocación de piso de gravado de 10 cms. De espesor (grava de revestimiento)	M2.	55.00	54.26	0.74	\$117.16	\$86.70
Rmt001	Suministro e instalación de poste de concreto octagonal reforzado 12-750 incluye transporte, apertura de cepa y compactado con piedra bola	Pieza	3.00	2.00	1.00	\$7,626.20	\$7,626.20
Rd20	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura de m.t. tipo rd2n según normas de cfe. incluye protocolo de los materiales (13.2 kv.)	Pieza	3.00	2.00	1.00	\$5,141.58	\$5,141.58
Rmt005	Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 50 a.w.g. incluye tendido, tensionado y sujetado	Kg.	80.00	18.25	61.75	\$206.05	\$12,723.59
113	Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 1/0 incluye tendido, pretensado, tensionado y protocolo de los materiales	Kg.	14.00	5.73	8.27	\$207.55	\$1,716.44
13011	Suministro y colocación de tubo de pvc pared hidráulica de 3" (75 mm.) Rd26	Ml.	1096.40	837.95	258.45	\$73.57	\$19,014.17
13059a	Instalación de tomas domiciliarias tipo 3c, incluye abrazadera de pvc de 3" de diámetro, conector de inserción, rosca exterior de bronce de 1/2" de diámetro, castón galvanizado de 1/2" a finos y llave de nariz	Pieza	52.00	0.00	52.00	\$654.32	\$34,024.64

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

248.79	Cruce de línea de agua potable para tomas domiciliarias en vía de acceso de pavimento asfáltico y revestimiento, con herramienta manual para alojar poliducto p-80 con profundidad de 40 cms y longitud máxima de 7.00 mts.	Cruce	18.00	0.00	18.00	\$164.30	\$2,957.40	
14017	Carga y acarreo con maquinaria retroexcavadora de escombro a camión volteo hasta una distancia de 3.00 kms.	M3	171.51	0.00	171.51	\$37.61	\$6,450.49	
Int004	Entrega de obra ante c.f.e. en oficinas administrativas incluye: elaboración de planos definitivos, inventario físico valorizado, protocolos de los materiales y/o equipos instalados, trámite y rotulo de numero económico del transformador, pago por supervisión e interconexión por medio de libranza (no incluye: pago por contratación de servicio).	Lote	1.00	0.00	1.00	\$9,751.33	\$9,751.33	
Subtotal							\$107,201.81	
16% IVA							\$17,152.29	
Total							\$124,354.10	

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, inciso 1), 2) y 3).- El Ayuntamiento envía documentación certificada como fotografía, sin embargo en la supervisión física realizada 25/07/2014 se verifico que se solvento parcialmente quedando en firme lo conceptos de la clave RD20 suministro e instalación de herraje para vestir estructura RD2N 1.00 pieza con un monto de \$5,964.23, clave:RMT005 suministro e instalación de cable de aluminio ACSA cal. 3/0A.W.G. 61.75 kg. con un monto de \$14,759.36, clave: 1.13 suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 1/0 8.25 kg. con un monto de \$1,991.07, clave: INT004 entrega de obra ante C.F.E. elaboración de planos definitivos, inventario físico valorizado, protocolos de materiales y equipo, trámite y rotulo de numero económico del transformador, pago por supervisión e interconexión por medio de libranza 1.00 lote con un monto de \$11,311.54, conceptos pagados en exceso con un monto total de \$34,026.20 quedando en firme los incisos mencionados.

Importe por irregularidades al gasto \$34,026.20

14	K154-022 - Construcción de canchas de usos múltiples en la Villa Benito Juárez	Benito Juárez 1 Cancha	Convenios federales - CONADE 2013 Contrato \$1,298608.23	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se observa que no se aplico la pintura esmalte en franjas y aéreas de limitantes para todo tipo de deportes y se le pagó en su totalidad al contratista concepto signado con la clave 25 (volumen de concepto de obra pagado y no ejecutado).
----	--	---------------------------	--	--

2).- Derivado del hallazgo físico del punto 1) referente a volumen de concepto de obra pagado y no ejecutado, signado con la clave 25, se observa un monto de \$2,772.59, tal y como se refleja en la tabla siguiente:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
25	Suministro y aplicación de pintura esmalte en franjas y aéreas de limitantes a dos menos incluye: limpieza y reparación de la superficie	M2	40.47	0.00	40.47	\$69.06	\$2,390.16
Subtotal							\$2,390.16
16% IVA							\$382.43
Total							\$2,772.59

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.



De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1) y 2).- El Ayuntamiento envió documentación certificada fotografías de acuerdo a la supervisión física realizada 25/07/2014 se verificó que las irregularidades físicas se corrigieron en su totalidad, relativos a los conceptos pagados en exceso, por lo que se requiere que el Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los funcionarios públicos responsables por haber permitido pagar trabajos sin que haya concluido al 100%, por lo tanto queda en firme los incisos mencionados.

15	K143-052.- Perforación de pozo profundo en el ej. Benito Juárez	Benito Juárez 1 sistema	Ramo 33 fondo III 2013 Contrato \$1 466,525.95	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, signados con las claves POZ021, CAS019, CER005, CER006, RMT001, 1.6, RMT005 Y 1.1. 2).- Volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, signados con las claves POZ022, POZ023 E INT004.
----	---	----------------------------	---	--

3).- Derivado de los hallazgos físicos de los puntos 1) y 2), referentes a volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra no ejecutados, se observa un monto de \$44,786.78, como se refleja en el siguiente cuadro:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
Poz021	Suministro y colocación de niple.	Pza	10.00	2.00	8.00	\$124.74	\$997.92
Caso19	Muro de block de 10 cms. De espesor de block macizo de 10x20x40 cms. Junteado con mortero cemento-arena prop. 1:5 acabado común altura máxima hasta 3.00 m.	M2	11.40	10.37	1.03	\$285.84	\$294.42
Cer005	Suministro y colocación de malla galvanizada cal. 10.5 y abertura de 55x55 de 2 m. De alto incluye todos sus accesorios	M2	58.00	56.00	2.00	\$186.44	\$372.88
Cer006	Suministro y colocación de tubo galv. De 1 1/2" de diámetro como tendido horizontal	Ml.	58.00	37.52	20.48	\$150.99	\$3,092.28
Rmt001	Suministro y colocación de poste de concreto octagonal reforzado 12-750, incluye: transporte, apertura de cepa, parado.	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$7,900.88	\$7,900.88
1.6	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura de b.t. tipo in según normas de c.f.e. incluye: protocolo de los materiales	Pieza	3.00	2.00	1.00	\$430.58	\$430.58
Rmt005	Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 3/0 a.w.g. incluye: tendido, tensado y sujetado	Kg	40.00	5.58	34.42	\$203.52	\$7,005.16
1.13	Suministro e instalado de cable de aluminio acsr cal 1/0, incluye: tendido, pretensado, tensionado y protocolo del material	Kg	20.00	1.75	18.25	\$205.09	\$3,742.89
Int004	Entrega de obra ante c.f.e. en oficina administrativas. incluye: elaboración de planos definitivos, inventario físico valorizado, protocolo de los materiales y/o equipos instalados, trámites y rotulado de número económico del transformador, pago por supervisión e interconexión por medio de libranza (no incluye pago por contratación de servicio)	Lote	1.00	0.00	1.00	\$10,165.27	\$10,165.27

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

Poz022	Suministro y colocación de nipples de 2" x 12".	Pza	12.00	0.00	12.00	\$310.37	\$3,724.44
Poz023	Suministro y colocación de codos 2"x45" galvanizado.	Pza	3.00	0.00	3.00	\$294.19	\$882.57
Subtotal							\$38,609.29
16% IVA							\$6,177.49
Total							\$44,786.78

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Inciso 1), 2) y 3).- El Ayuntamiento envía documentación certificado como fotografía, sin embargo en la supervisión física realizada el 25/07/2014 se verifico que la obra sigue igual por lo tanto existen volúmenes de obra pagado en exceso con las claves: POZO21, CASO19, CER005, CER006, RMT001, 1.6, RMT005, 1.13, INT004, POZO22 Y POZO 23 con un monto observado de \$44,786.78 (\$1,157.59, \$341.53, \$432.55, \$3,587.04, \$9,165.02, \$499.47, \$8,125.99, \$4,341.75, \$11,791.71, \$4,320.35 y \$1,023.78 respectivamente), quedando en firme los incisos mencionados.

Importe por irregularidades al gasto \$44,786.78

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$484,336.87 y 22 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

<p>1</p>	<p>CUARTO TRIMESTRE: E142-004, F142-006, F142-007, F142-008, F142-009, F142-011, K142-001, K142-002, K142-003, K142-004, K142-005, K142-006, K142-007, K142-008, K142-009, K142-010, K142-011, K142-012, K142-016, K142-019, K142-029, K143-001, K143-002, K143-048, K143-049, K143-051, K143-052, K143-054, K143-055, K143-056, K144-001, K144-002, K144-003, K149-015, K153-007, K153-009, K153-011, K154-021, K154-022</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Acta de aceptación de la obra por parte de la comunidad Acta de autorización Acta de cabildo de 2013 correspondiente a la autorización del recurso por la ejecución de la obra. Acta de entrega-recepción de la obra. Acta de entrega-recepción a la comisión federal de electricidad. Acta de formación de comité Acta de priorización de obra Acuerdo del comité de la obra pública municipal. Adecuación presupuestal final Adecuación presupuestal inicial Carta de aceptación de la responsiva de obra por parte del director responsable de obra Carta de autorización de la comisión de admisión de director responsable de obra y corresponsables del estado de tabasco. Carta donde el contratista designa al director responsable de obra y carta de aceptación del director responsable de obra. Cedula de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial. Croquis de la obra y detalles constructivos Croquis de localización del proyecto Dictamen de excepción a la licitación pública. Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa Dictamen de los precios unitarios fuera de contrato Dictamen debidamente fundado y motivado que justifique la excepción a la licitación pública. Dictamen sobre el impacto ambiental municipal Dictamen técnico que sustente los análisis de precios unitarios de concepto fuera de contrato Escritura pública o documento que ampare la propiedad del predio a nombre del municipio, del terreno donde se construyó el tanque elevado Estudio de mecánica de suelo para determinar la capacidad de carga del terreno y hundimiento diferencial. Explosión de insumo inicial Fianza de cumplimiento. Inventario físico valorizado Pago por concepto de libranza Pago por permiso ante CONAGUA Plano de equipamiento del pozo de tanques hidroneumáticos y de la red de distribución definitivo Plano definitivo de subestación eléctrica, red de distribución y equipamiento. Planos definitivos de acuerdo con nomenclaturas, simbologías, medidas, etc. Firmado por funcionarios responsables municipales y director responsable de obra. Presupuesto inicial. Programa de trabajo de obra por diagrama de barras inicial. Programa de trabajo físico-financiero inicial. Protocolo de los materiales y equipo instalado Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validado por los funcionarios públicos responsables municipales y federales (comisión federal de electricidad y director responsable de obra). Prueba de laboratorio. Pruebas de laboratorio de compactación del terreno natural de la base hidráulica Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto f'c=150 kg/cm2.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: La cedula de planeación y programación presupuestaria de obra pública definitiva falta rellenar las columnas de: plan municipal de desarrollo, programa de acción y matriz de indicadores de resultados. El proyecto ejecutivo final (planos) carece de las firmas de los funcionarios municipales responsables y director responsable de obra. El plano definitivo no está validado por el director responsable de obra La especialidad requerida en el proceso licitatorio del proyecto K143-002.- construcción de sistema de agua potable primera etapa en la Ra. Emillano zapata primera sección, fue la especialidad 240 referente a "líneas y redes de agua potable"; sin embargo para los trabajos realizados referentes a perforación de pozo profundo, no solicitaron dentro de las bases de licitación la especialidad 440 referente a perforación de pozos que se requiere. Al acta de aceptación por la comunidad le falta la firma del representante de la comunidad En la solicitud de los recursos para el pago del anticipo carece de las firmas del director de fianzas, contralor municipal y presidente municipal. Falta firma del director de finanzas en la orden de pago de la estimación no. 1 y 3 parcial Los planos definitivos carecen de los datos referente al arreglo mecánico del tanque elevado y de la cisterna de la planta potabilizadora y de la firma del director responsable de obra. Los generadores de las estimaciones nos. 1 y 2 parciales en la partida correspondiente a tanque elevado, señalan dos tanques elevados y solo se construyo uno El estudio de mecánica de suelo carece de la validación de parte de quien laboro el estudio. El plano definitivo carece de firma de director responsable de obra y falta detalles de sección tipo 4 del detalle de la construcción de los cabezales de concreto.</p>
----------	---	--

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

Nº CONS	PERIODO Y NÚM. PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	<p>TERCER TRIMESTRE: K142-004, K143-003, K149-001</p> <p>CUARTO TRIMESTRE:K144-001, E142-004, F142-006, F142-007, F142-008, F142-009, F142-011, K142-001, K142-002, K142-003, K142-004, K142-005, K142-006, K142-007, K142-008, K142-009, K142-010, K142-011, K142-012, K142-016, K142-019, K142-029, K143-001, K143-002, K143-048, K149-049, K143-049, K143-051, K143-052, K143-054, K143-055, K143-056, K144-002, K144-003, K149-015, K153-007, K153-009, K153-011, K154-021, K154-022</p>	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: F142-011.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada debido a que presentan las cédulas de registro del padrón de contratista vigente estatal y municipal, con un capital contable acreditado de \$640,434.65 y el requerido en la invitación y bases de licitación es de \$748,335.77</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>1).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 82 días calendario; diferencia 37 días calendario.</p> <p>2).- proyecto que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/08/2013, inicio real 26/09/2013, diferencia 42 días calendario.</p> <p>3).- Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 24 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 14 días calendario; diferencia 10 día calendario.</p> <p>Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:</p> <p>4).- La meta programada del proyecto fue de 2,800 ml. y solo se alcanzó una meta real de 3,200 ml. incrementándose en 14.28%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'359,922.63 y el programado de \$1'371,699.00 reduciéndose en un 0.86% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
3	<p>TERCER TRIMESTRE: K142-004, K142-004, K143-003</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: E142-004, F142-006, F142-007, F142-008, F142-009, F142-011, K142-001, K142-002, K142-003, K142-004, K142-005, K142-006, K142-007, K142-008, K142-009, K142-010, K142-011, K142-012, K142-016, K142-019, K142-029, K143-001, K143-002, K143-048, K143-049, K143-051, K143-052, K143-054, K143-055, K143-056</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo.</p> <p>K142-001.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, que señala los días 15 y 30 mes correspondiente y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 31/07/2013 incumpliendo el marco normativo.</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

	DESCRIPCIÓN
<p>K144-001, K144-002, K144-003, K149-015, K153-007, K153-009, K153-011, K154-021, K154-022</p>	<p>K143-003.- Presentan la estimación 5 parcial el día 19/08/2013 (5), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 12/08/2013, transcurriendo 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>E142-004.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 15/11/2013 (1) y 6/12/2013 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/10/2013 (1) y 19/10/2013 (2), transcurriendo 31 y 48 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>F142-007.- Presentan la estimación 3 parcial el día 25/10/2013 cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 13/10/2013, transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>F142-009.- Presentan la estimación 3 parcial el día 25/10/2013 la fecha de corte de la estimación fue el día 13/10/2013 transcurriendo 12 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>F142-011).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 10/10/2013 (1) y 30/10/2013 (2) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2013 (1) y 15/10/2013 (2) transcurriendo 10 y 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K142-002).- Presentan la estimación 2 parcial el día 03/09/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 17/08/2013, transcurriendo 17 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K142-003).- Presentan la estimación 2 parcial el día 16/09/2013, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 17/08/2013, transcurriendo 30 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K142-005.- Presentan la estimación 2 parcial el día 02/10/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/08/2013, transcurriendo 32 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K142-006.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 15/08/2013 (1) y 01/10/2013 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2013 (1), 31/08/2013 (2) y 03/09/2013 (3), transcurriendo 15, 31 y 28 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K142-008.- Presentan las estimaciones 2 parcial el día 01/10/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 21/08/2013, transcurriendo 41 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K142-010.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 02/08/2013 (1) y 27/08/2013 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2013 (1) y 14/08/2013, transcurriendo 18 y 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K142-019.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 03/12/2013 (1) y 16/12/2013 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/11/2013 (1) y 28/11/2013 (2), transcurriendo 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K142-029.- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales los días 7/11/2013 (2 y 3) y 9/12/2013 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/10/2013 (2 y 3) y 31/10/2013 (4), transcurriendo 8(2 y 3) y 39 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K143-001.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 16/12/2013 (1 y 2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 20/10/2013 (1 y 2), transcurriendo 57 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K143-002.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 01/08/2013 (1), 26/09/2013 (2), 19/12/2013 (3), 19/12/2013 (4, 4 y 5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2013 (1), 30/07/2013 (2) y 13/09/2013 (3, 4 y 5), transcurriendo 32 (1), 58 (2) y 97 (3, 4 y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K143-048.- Presenta la estimación 1 parcial el día 12/11/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 03/11/2013, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K143-049.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 24/10/2013 (1), 25/11/2013 (2) y 10/12/2013 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2013 (1), 31/10/2013 (2) y 03/11/2013 (3), transcurriendo 24, 25 y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K143-051.- Presentan las estimaciones No. 1, 2 y 3 parcial el día 10/10/2013 (1), 02/11/2013 (2) y 21/11/2013 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2013 (1), 15/10/2013 (2) y 19/10/2013, transcurriendo 10, 18 y 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K143-052.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 24/10/2013 (1), 26/11/2013 (2) y 11/12/2013 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2013 (1), 31/10/2013 (2) y 03/11/2013 (3), transcurriendo 24, 26 y 3 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K143-055.- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 16/11/2013, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 06/11/2013, transcurriendo 10 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

		<p>K143-056.- presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 10/12/2013 (1) y 23/12/2013 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2013 (1) y 28/11/2013 (2), transcurriendo 40 y 25 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K144-001.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 19/09/2013 (1), 09/10/2013 (2) y 20/11/2013 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/09/2013 (1), 15/09/2013 (2) y 28/09/2013 (3), transcurriendo 19, 24 y 53 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K144-002.- Presentan la estimación 1, parcial el día 23/09/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/09/2013, transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K144-003.- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 18/11/2013 (2) y 19/12/2013 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 09/11/2013 (2 y 3), transcurriendo 9 y 40 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K149-015.- Presentan la estimación 1 parcial el día 02/12/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/11/2013, transcurriendo 17 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K143-001.- El contratista se desfasó 30 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula vigésima del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>K143-002.- El contratista se desfasó 32 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula vigésima del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>K143-001.- La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto diferente al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>K143-056.- La fianza de vicios ocultos fue constituida 18 días posterior a la fecha del acta entrega-recepción, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>K154-021.- El contratista presentó para su revisión y aprobación las estimaciones 1 y 2 parciales y 3 finiquito el 27/12/2013, cuando el periodo de ejecución de estas fue del 18 al 30 de diciembre de 2013, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Acciones cuyo pagos finiquito efectuados al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</p> <p>K142-004.- Se solicita al Órgano de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicio que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>K142-004.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>F142-008.- En respuesta via internet a la compulsa realizada el día 10/04/2014 a la fianza de vicios ocultos no. 6029-30716-2 emitido por la compañía afianzadora; insurgentes, se recibió como respuesta que es inválido el número, por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la fianza observada presentada por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>K143-002.- Derivado de la compulsa efectuada el día 28/04/2014 a través de la dirección de correo electrónico: pedromgal@hotmail.com del director responsable de obra que designó al contratista como perito responsable el c. Ing. Pedro Elías Hernández madrigal, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el c. Ing. Pedro Elías Hernández madrigal, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y responsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2012, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>K143-048.- En respuesta via internet a la compulsa realizada el día 10/04/2014 a las fianzas de anticipo no. 1327742-0000 y cumplimiento No. 1327741-0000 emitidos por la compañía afianzadora primero fianzas se recibió como respuesta que es inválido los números, por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las fianzas observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>K143-055.- En respuesta via internet a la compulsa realizada el día 09/04/2014 a la fianza de anticipo no. 1327742-0000 y cumplimiento No. 1327741-0000 emitidos por la compañía afianzadora primero fianzas se recibió como respuesta que es inválido los números, por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las fianzas observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>
--	--	---

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

1014-26399-5 emitido por la compañía afianzadora: ASERTA, se recibió como respuesta que es inválido el número por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la fianza observada presentada por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

K143-055.- no hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

K142-002.- En respuesta vía internet a la compulsión realizada el día 09/04/2014 a las fianzas de anticipo no. 6029-28041-2, cumplimiento no. 6029-28042-9 y vicios ocultos no. 6029-29392-6 emitidos por la compañía afianzadora: insurgentes, se recibió como respuesta que es inválido los números, por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las fianzas observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

K142-019.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones."

K143-001.- En respuesta vía internet a la compulsión realizada el día 10/04/2014 a las fianzas de cumplimiento no. 6029-30058-7 y vicios ocultos no. 1076-05306-4 emitidos por la compañía afianzadora: ASERTA, se recibió como respuesta que es inválido los números, por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las fianzas observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

K143-049.- En respuesta vía internet a la compulsión realizada el día 09/04/2014 a la fianza de vicios ocultos No. 1076-05191-0 emitido por la compañía afianzadora: ASERTA, se recibió como respuesta que es inválido el número, por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la fianza observada presentada por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

K143-051.- En respuesta vía internet a la compulsión realizada el día 09/04/2014 a la fianza de vicios ocultos no. 3825-00298-1 emitido por la compañía afianzadora: ASERTA, se recibió como respuesta que es inválido el número, por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la fianza observada presentada por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

K154-022.- Derivado de la compulsión efectuada el día 26/05/2014 a través de la dirección de correo electrónico: crispintorres@hotmail.com del director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el c. Ing. Crispin torres luna, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el c. Ing. Crispin torres luna, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2012, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

K154-022.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:

F142-008.- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cedula profesional del residente de la obra Ing. Rusbel solano morales, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se incumple el artículo 82 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

K143-051.- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cedula profesional del residente de la obra Tec. Carlos Aldrin Ruiz Rodríguez, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se incumple el artículo 82 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

K144-001.- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cedula profesional del director de obras públicas Arq. Juan José de Dios López, el cual manifestó no tener el documento, por lo que se recomienda que todos los proyectos que desarrolle la administración, financiados con recursos estatales o municipales que se rigen por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, sean realizados, aprobados y autorizados por profesionales en la materia, indicando su número de cedula profesional, como lo establecen los artículos 9 último párrafo, 10 y 11 del Reglamento de la Misma Ley, particularmente en las obras que el proyecto ejecutivo sea realizado y la obra ejecutada por personal del propio municipio a través de la modalidad de administración directa, en la cual es indispensable contar con personal que cuente con cedula profesional, al igual que el residente determinado en la ejecución de las obras, en cumplimiento al artículo 82 del Reglamento de la Misma Ley.

K142-009.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida

K142-009.- Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
 CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
 LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
 MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

		<p>cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. K142-019.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. K143-048.- En la segunda etapa de este proyecto está considerado un cárcamo por lo cual se exhorta al ayuntamiento gestionar los recursos necesarios para llevarse a cabo el proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras

RUBROS ESPECÍFICOS

Punto No. 1.- En revisión al expediente de información contable de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2012, específicamente al análisis de los saldos contables de la cuenta de Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, se detectó las siguientes irregularidades:

A) La cuenta contable No. 1125-0001-000A1-2012-0001-0049 a nombre de Salvador Rodríguez Barajas, con categoría de Jefe de Departamento, adscrito a Presidencia, presenta un saldo no comprobado ni reintegrado y sin descuento vía nómina por la cantidad de \$2,379.61; dicho importe se excede de lo señalado en el recibo de gastos a comprobar anexo a la póliza de egresos No. 158 de fecha 12 de marzo de 2012.

B) Respecto a la cuenta No. 1125-0001-000A1-2012-0001-0100 a nombre de Alfonso Pérez Álvarez, con categoría de Presidente Municipal, presenta un saldo no comprobado ni reintegrado y sin descuento vía nómina por la cantidad de \$5,400.00; mismo saldo que excede del plazo señalado en el recibo de gastos a comprobar de la póliza de egresos No. 6 de fecha 12 de marzo de 2012.

C) En relación a la cuenta No. 1125-0001-000A1-2012-0001-0461 a nombre de Francisco Urbina Aguilar, con categoría de Asesor, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; presenta un saldo no comprobado, ni reintegrado y sin descuento vía nómina en cantidad de \$5,400.00; dicho importe excede el plazo para su comprobación plasmado en el recibo de gastos a comprobar soporte de la póliza de egresos No. 7 de fecha 12 de marzo de 2012.

D) La cuenta No. 1125-0001-000A2-2012-0001-0026, Joaquín Moscoso Félix, con categoría de Síndico de Egresos, adscrito a Secretaría, presenta un remanente en cantidad de \$2,600.00, excediendo su fecha de comprobación del recibo correspondiente anexa a la póliza de egresos No. 32 de fecha 29 de febrero de 2012.

E) Cuenta No. 1125-0001-000A2-2012-0001-0124 Marlene Velázquez Félix, con categoría de Síndico de Ingresos, adscrita a Secretaría, presenta un remanente no comprobado ni reintegrado en cantidad de \$11,203.87, incumpliendo el plazo señalado para su comprobación según recibo de la póliza de egresos No. 54 de fecha 29 de febrero de 2012.

F) Referente la cuenta contable No. 1125-0001-000A3-2012-0001-0017 a nombre de Maritza Ocaña Martínez, con categoría de Director, adscrita a Finanzas, refleja un remanente en cantidad de \$160,011.68, el cual excedió los plazos de máximo de comprobación, como lo demuestran los recibos de gastos a comprobar de las pólizas de egresos Nos. 3 y 50 de fechas 6 y 21 de marzo de 2012.

G) Existe un remanente en cantidad de \$1,516.80, de la cuenta No. 1125-0001-00A10-2012-0001-0037 José Román May Silván, con categoría de Operador de volteo, adscrito al DIF municipal, el cual excedió su tiempo de comprobación y reintegro, como lo señala el recibo correspondiente adjunto a la póliza de egresos No. 36 de fecha 29 de febrero de 2012.

H) Con respecto a la cuenta No. 1125-0001-00A10-2012-0001-0061 Rafael Concha Zurita, con categoría de Director, adscrito a Administración, presenta un saldo de \$157,300.00, el cual no fue comprobado ni reintegrado, excediendo su plazo de comprobación señalado en los recibos de las pólizas de egresos Nos. 25, 1 y 5 de fechas 28 de febrero, 5 y 8 de marzo de 2012, respectivamente.

I) Cuenta No. 1125-0001-00A15-2012-0001-0025 Lucy Alexia Carabal Hernández, con categoría de Director, adscrita a Atención a la Mujer, presenta un remanente de \$3,995.88, el cual no fue comprobado ni reintegrado, excediendo su plazo de comprobación señalado en el recibo de la póliza de egresos No. 13 de fecha 17 de febrero de 2012.

J) Referente la cuenta contable No. 1125-0002-000A10-2012-0001-0061 a nombre de Rafael Concha Zurita, con categoría de Director, adscrito a Administración, presenta un saldo de \$6,000.00; mismo que excedió el plazo de comprobación o reintegro, señalado en el recibo correspondiente de la póliza de egresos No. 407 del 8 de marzo de 2012.

K) Existe en la cuenta No. 1125-0007-00A10-2012-0001-0061, a nombre de Rafael Concha Zurita, con categoría de Director, adscrito a Administración, por la cantidad de \$9,000.00; otorgado con fecha 6 de marzo de 2012 según póliza de egresos No. 1203, en el cual ampara al recibo de gastos a comprobar que señala erróneamente como fecha de comprobación el 21 de febrero de 2012; así mismo, dicho gasto fue otorgado al C. Fernando Pérez Pérez, Titular de Seguridad Pública Municipal.

L) De la cuenta contable No. 1125-0007-00A11-2012-0001-0045, Alexander Díaz Hernández, con categoría de Subdirector, adscrito a Seguridad Pública, existe un remanente en cantidad de \$3,218.14, mismo que no ha sido comprobado ni reintegrado, así tampoco descontado vía nómina, como lo demuestra las pólizas de egresos Nos. 1203 y 1204 de fechas 9 de febrero y 6 de marzo de 2012, respectivamente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Cap

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>2</p>	<p><u>Primer Trimestre.</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>RECAUDACIÓN PROPIA</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a los ingresos de Recaudación Propia, se detectó que no depositan al día siguiente hábil los recursos recaudados, como lo demuestran los ingresos recaudados el día 17 de enero de 2012, según póliza de ingreso No. 13, por importe de \$175,746.47, mismos que fueron depositados fraccionadamente en la cuenta bancaria correspondiente, según fichas de depósito bancaria de fechas del 18 al 23 de enero de 2012; asimismo, los ingresos del día 16 de marzo de 2012, contabilizados en póliza de ingresos No. 14 de esa misma fecha en cantidad de \$105,304.16, depositados parcialmente los días 23, 26 y 27 de marzo de 2012; reflejándose un intervalo en ambos casos de 3 a 6 días hábiles de desfase.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>3</p>	<p>GENERALES</p> <p>Punto No. 2.- Conforme al Periódico Oficial del Estado publicado el 31 de diciembre de 2011 suplemento 7233 E, relativo al Presupuesto Municipal de Egresos del ejercicio fiscal 2012, se observó que en el Tabulador de Sueldos adjunto, no se especifica y se diferencia la totalidad de sus elementos fijos y variables de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales, como se establecen en los preceptos legales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>4</p>	<p>Punto No. 3.- En inspección física al área de Almacén de Artículos y Materiales del H. Ayuntamiento y derivado de los procedimientos aplicados, se detectó lo siguiente:</p> <p>A) En relación a las entradas y salidas de bienes del Almacén Municipal, se encontró que no existe establecido un control de inventario de todos los artículos y materiales para consumo (papelería, artículos de limpieza, bienes muebles de bajo costo, material eléctrico, etc.) exceptuando los de mayor cuantía; dificultando conocer en un determinado momento el stock mínimo actualizado de las existencias físicas de cada artículo; utilizando en lugar de ello, como entradas las facturas del proveedor y en las salidas cada unidad administrativa elabora su vale de salida de almacén debidamente requisitada y validada por la Dirección de Administración, por lo anterior, carece de un auxiliar por tipo de bien o suministro.</p> <p>B) No existe evidencia documental del inventario físico total efectuado al Almacén Municipal en el transcurso del ejercicio 2012.</p>

Quil

ANEXO A
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>C) Para el proceso de ingreso de artículos y materiales al Almacén, se coteja con copia de la factura del proveedor, colocándole sello del Almacén y fecha de recepción; existiendo otro sello sin fecha que se utiliza en la factura original para trámites de pago al proveedor.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
5	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto No. 4.- En revisión al Informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2012, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>A) En el Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, en el Apartado de Ingresos Propios, específicamente en el rubro de Derechos existe diferencia del período (al 31 de marzo de 2012) en cantidad de \$27,412.64; en Aprovechamientos por \$41,678.80 y en el total de Convenios en cantidad de \$675,000.00, cifras que fueron cotejadas con el Estado de Actividades de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2012.</p> <p>B) En el Anexo 1.1.B Análisis de Ingresos por Convenios, el importe total del mes de enero difiere del plasmado en el Estado de Actividades en cantidad de \$675,000.00.</p> <p>C) En el Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, existe incongruencias en los importes devengados de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000 en relación al Estado de Actividades de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2012 en todas las modalidades de recursos. Asimismo, existen diferencias en el total del Egresos Autorizado, Modificado, Comprometido y Devengado, en relación al Estado Análítico Funcional Programático por Clasificación Económica y Objeto del Gasto del mes de marzo del ejercicio 2012 y a los anexos 2 y 2.1.</p> <p>D) En el Anexo 2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III Y IV) y Convenios por tipo de gasto, el importe devengado del Gasto Corriente en cantidad de \$73,560,732.84, al cotejarlo con el Estado de Actividades de los meses de enero, febrero y marzo de 2012, en cantidad de \$81,327,880.81, difiere en cantidad de \$7,767,147.97.</p> <p>E) En el Anexo 2.8 Resumen General de Refrendos del Fondo III para el ejercicio 2012, señala que el monto de refrendos incluyen remanentes en cantidad de \$6,872,929.91, mismo que es incorrecto, al cotejarlo con el Anexo 2</p> <p>F) En el Anexo 5 Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2012, existe incongruencia en cada uno de sus cuentas y subcuentas en los importes plasmados, al cotejarlos con el Estado de Situación Financiera enviado en el expediente de Información Contable del mes de marzo del ejercicio 2012</p> <p>G) En el Anexo 8 Cuadro de Firmas, carece de la firma del C. Ing. Elio Bocanegra Oropeza, Director de Desarrollo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
8	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>a) - Observaciones al Control Interno</p> <p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Informe de Autoevaluación correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2012, se determinaron las siguientes observaciones:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>A) En el Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, en el Momento del Devengado de las Participaciones Federales, Fondo III y Fondo IV, Convenios Estatal y Federal, en cantidad total de \$404,962,078.90, al cotejarlo con el importe devengado del Estado Análisis de Ingresos Presupuestales al 30 de junio de 2012, enviado en los informes contables del mencionado mes, en cantidad de \$537,480,318.50, resulta diferencia en cantidad de \$132,438,239.60.</p> <p>B) En el Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial, el importe total recaudado en el periodo del Impuesto y Rezago en cantidad de \$1,117,019.00, se comparó con el impuesto reflejado en el Estado de Actividades de los meses de abril a junio de 2012, en cantidad de \$1,449,396.70, en el cual resulta diferencia en cantidad de \$332,377.70. Asimismo el importe total recaudado al 30 de junio de 2012 del Impuesto y Rezago, en cantidad de \$4,833,364.00, al ser comparado con el importe reflejado en el Estado de Actividades de los meses de enero a junio de 2012 y del Estado Análisis de Ingresos Presupuestales al 30 de junio de 2012 en cantidad de \$5,522,424.85, resulta diferencia por el importe de \$689,060.85.</p> <p>C) En los Anexos 2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Tipo de Gasto y 2.1. Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Tipo de Gasto y Capítulo, en el Apartado de los Convenios con y sin Aportación Municipal, la suma total del presupuesto modificado al 30 de junio de 2012 en cantidad de \$84,598,612.91, al compararlo con el importe del Anexo 1.2.A Análisis de los Egresos por Convenios, el importe del presupuesto modificado de \$40,892,238.21, resulta diferencia en cantidad de \$43,706,374.70. Asimismo, existen diferencias en los importes de los presupuesto comprometido en cantidad de \$3,000.00 y ejercido en cantidad de \$386,992.22, al 30 de junio de 2012.</p> <p>D) En el Anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Tipo de Gasto y Capítulo, en el Apartado de Servicios Personales del Gasto Corriente de las diversas modalidades de recursos, el momento del presupuesto modificado al 30 de junio de 2012 en cantidad total de \$250,819,824.50, no fue totalmente comprometido en el inicio del ejercicio 2012, mismo que refleja al 30 de junio de 2012, \$110,917,668.56, existiendo una diferencia no comprometida en el presupuesto de \$139,902,155.94, como lo establecen los lineamientos aplicables en la materia.</p> <p>E) En el Anexo 4 Concentrado de las Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros), en el renglón de las Aportaciones Federales Ramo 33, Fondo III, programa normal reflejan 22 acciones concluidas y 120 en proceso, cantidades que resultan incongruentes con las acciones reflejadas en el Anexo 4.5 de 23 acciones concluidas y 119 en proceso, existiendo diferencias de 1 acción concluida que fue omitida y 1 acción en proceso que está en exceso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
7	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al componente y/o proyecto muestra de Recaudación Propia, concluido en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. F104-01, "Apoyo a la producción de granos", con importe de \$523,720.00; se detectó que el proceso licitatorio llevado a cabo en la Tercera Reunión Extraordinaria, de fecha 23 de abril de 2012, en el asunto No. 6, para la adquisición de semillas, agroquímicos y herramientas menores, clasificado como simplificado menor, 2 de las 3 cotizaciones presentadas, corresponden a las empresas Agroveterinaria Hulmanguillo, S.A. de C.V. y Proveedor de Servicios y Agroquímicos Pemagro, S.A. de C.V., ligadas por un socio en común, el C. Ángel Gamboa Martínez, motivo por el cual se debió desechar las propuestas, declarándose desierto el concurso; por lo que existe indicios de simulación para favorecer al proveedor ganador, Agroveterinaria Hulmanguillo, S.A. de C.V.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
8	<p>Punto No. 6.- En revisión al componente y/o proyecto muestra de Recaudación Propia, concluido en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. K241-001, "Adquisición de Predios", con importe de \$1,000,000.00; se detectó que carece del documento probatorio, donde conste la propiedad del H. Ayuntamiento, plasmado en la Escritura Pública correspondiente, asimismo inscrito en el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
9	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 7.- En revisión al componente y/o proyecto muestra de Participaciones Federales, concluido en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. F163-01, "Feria Estatal" con importe de \$1,091,307.70, se detectó que las órdenes de pago Nos. 4616 y 4823 contenidas en las pólizas de egresos Nos. 83 y 4 de fechas 26 de julio y 7 de agosto de 2012 respectivamente, por concepto de suministro de combustible, reflejadas en las facturas Nos. C 36474 y C 36596 del proveedor Consorcio Marín y Asociados, S.A. de C.V., carecen de la bitácora de combustible, en el cual se refleje el control de combustible suministrado a cada uno de los vehículos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>Punto No. 8.- En revisión al componente y/o proyecto muestra de Participaciones Federales, concluido en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. F163-02, "Feria Municipal" con importe de \$3,343,686.37, se detectó lo siguiente:</p> <p>A) Las órdenes de pago Nos. 2140, 2676 y 2677, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 12, 126 y 127 de fechas 4 y 16 de mayo de 2012, por concepto de servicio de renta de gradas para la presentación del rodeo, según facturas Nos. 107, 114 y 115 con importe total de \$229,600.00, expedidas por el proveedor Ángel Antonio Ponzzi de la Paz, carecen del proceso licitatorio, clasificado como simplificado menor, para garantizar las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez.</p> <p>B) En las órdenes de pago Nos. 3625, 4605 y 4820, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 118, 96 y 13 de fechas 25 de junio, 27 de julio y 9 de agosto de 2012 respectivamente, por concepto de adquisición de material eléctrico, según facturas Nos. 912, 905, 906, 907 y A-184, expedidas por los proveedores Blanca Estelita Zárate Lara y Servicios Conming, S.A. de C.V., con importes de \$96,984.35, \$63,872.30, \$23,905.07, \$10,304.51 y \$96,993.58, haciendo un total de \$282,059.81; compra que debió consolidarse para llevarse a cabo mediante proceso licitatorio clasificado como simplificado menor, para garantizar las mejores condiciones al Municipio, mediante los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.</p> <p>C) En las órdenes de pago Nos. 4824 y 4836, contenida en la póliza de egresos No. 4 de fecha 7 de agosto de 2012, por concepto de compra de combustible, según facturas Nos. 636681 y 636682912, expedidas por el proveedor Consorcio Marín y Asociados, S.A. de C.V., carece de la bitácora en el cual se refleje el control de combustible suministrado a cada uno de los vehículos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
11	<p>Punto No. 9.- En revisión al componente y/o proyecto muestra de Participaciones Federales, concluido en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. M346-04, "Celebración del Día de las Madres (Complemento)" con importe de \$1,623,503.00, se detectó lo siguiente:</p> <p>A) En la orden de pago No. 6186, contenida en la póliza de egreso No. 65 de fecha 19 septiembre de 2012, por concepto de compra de combustible, según factura No. C39849, expedida por el proveedor Consorcio Marín y Asociados, S.A. de C.V., carece de la bitácora en el cual se refleje el control de combustible suministrado a cada uno de los vehículos.</p> <p>B) La Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Gasto Corriente (final), donde consta la información presupuestaria del proyecto o acción, carece de la fecha de conclusión, como lo establece el instructivo en el lineamiento correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
12	<p>Punto No. 11.- En revisión al componente y/o proyecto muestra de Participaciones Federales, concluido en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. P161-02, "Día del Maestro" con importe de \$1,340,370.74, se detectó lo siguiente:</p> <p>A) Las órdenes de pago Nos. 3159 y 3861, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 8 y 132 de fechas 11 y 27 de junio de 2012 respectivamente, por concepto de servicio de alimentos para 3,500 personas en los festejos del día del maestro, según facturas Nos. 374 y 375 con importe total de \$398,808.00, expedidas por el proveedor Aaron Arturo Santiago Villalonga, carecen del proceso licitatorio, clasificado como simplificado menor, para garantizar las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez.</p> <p>B) En la orden de pago No. 6562, de la póliza de egresos No. 156 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Acta General de Donación de fecha 30 de mayo de 2012, carece de firmas del Presidente municipal y Síndico de Egresos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 12.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra del Ramo General "33", Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), concluidos en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, Nos. F141-063, F141-065, F141-068, F141-092, F141-096 Y F141-102 "Suministro de paquetes de Láminas de zinc", donadas en diversas comunidades del municipio, se detectaron que carecen de las solicitudes de apoyo y Actas de Entrega Recepción de cada uno de los beneficiarios. Así mismo, se hace mención que el componente y/o proyecto No. F141-063, realizado en la rancharía Bonanza 1ra. Sección del municipio, carece de validación por el Comité de Planeación Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
14	<p>Punto No. 13.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del Ramo General "33", Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), concluido en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. F141-072 "Suministro de paquetes de Láminas de zinc", efectuado en el Ejido Francisco Villa, se detectó que carece de las solicitudes de apoyo con su respectiva credencial de elector de cada beneficiario, cédulas censales inicial y final, acta de entrega recepción del Comité Comunitario; así mismo la orden de pago No. 2791, contenida en la póliza de egresos No. 354 de fecha 29 de mayo de 2012 carece de firma del Síndico de Egresos.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
15	<p><i>Nota:</i> Punto No. 14.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del Ramo General "33", Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), concluido en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. F141-076 "Suministro de paquetes de Láminas de zinc", efectuado en la Ranchería Unión y Libertad (El Martín), se detectó que carece de las solicitudes de apoyo, acta de entrega recepción por cada beneficiario y la orden de compra debidamente requisada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
16	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p><u>Ingresos de Gestión</u></p> <p>Punto No. 1.- En revisión al componente y/o proyecto muestra con fuente de financiamiento ingresos de Gestión, concluido en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. P347-02, "Apoyo con Donativos", se detectó que las órdenes de pago Nos. 464, 1823, 2667, 2637, 2504, 3857, 4853 y 4466, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 422, 419, 448, 431, 414, 404, 401 y 408, de fechas 23 de marzo, 25 de abril, 31, 29 y 18 de mayo, 28 de junio, 8 de agosto y 5 de octubre de 2012, respectivamente; a favor de diversos proveedores, por concepto de adquisiciones de medicamentos, despensas básicas, molinos eléctricos, sillas de ruedas; carecen de las actas de donación con sus respectivas fotocopias de las credenciales de elector de las personas beneficiadas con estos apoyos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	<p><u>Participaciones Federales</u></p> <p>Punto No. 2.- En revisión al componente y/o proyecto muestra de Participaciones Federales, concluido en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. P998-01, "Eventos" con importe de \$1, 805,468.91, se detectó lo siguiente:</p> <p>A) Las ordenes de pago Nos. 8485 y 8897, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 149 y 47 de fechas 30 de noviembre y 12 de diciembre</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>de 2012, por concepto de diseño, edición y fotografía del libro para el Tercer Informe del Presidente Municipal, según facturas Nos. 28 y 51 con importe total de \$179,800.00, expedidas por el proveedor Miguel Santiago de la Cruz, carecen del proceso licitatorio, clasificado como simplificado menor, para garantizar las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez.</p> <p>B) En las órdenes de pago Nos. 8898 y 8899, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 49 y 15 de fechas 12 y 13 de diciembre de 2012 respectivamente; por concepto de servicios de edición, producción, toma de fotografía e impresión de 25 tomos del Tercer Informe del Presidente Municipal, según facturas Nos. 921 y 922 con importe total de \$139,200.00, expedidas por el proveedor Anali Cristel Caballero García; el contrato de prestación de servicios carece de firma del mencionado proveedor.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
18	<p>Punto No. 3.- En revisión al componente y/o proyecto muestra de Participaciones Federales, concluido en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. K241-002, "Adquisición de Predio en el Ejido José López Portillo", con importe de \$300,000.00; se detectó que carece del documento probatorio que acredite la propiedad del inmueble a nombre del Ayuntamiento, la Escritura Pública correspondiente e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
19	<p>Punto No. 4.- En revisión al componente y/o proyecto muestra de Participaciones Federales, concluido en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. K241-004, "Adquisición de Terreno para la Ampliación del Panteón Municipal de la Colonia Belén", con importe de \$200,000.00; se detectó que carece del documento probatorio que acredite la propiedad del inmueble a nombre del Ayuntamiento, la Escritura Pública correspondiente e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
20	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto "M998-00 Obras Gastos Indirectos del Ramo 33", específicamente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII), se determinó que aplicaron a gastos indirectos \$2,383,813.16, monto superior en \$19,225.97, al 3% (\$2,364,587.19) que legalmente pueden disponer sobre el monto asignado de \$78,819,573.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
21	<p>Punto No. 5.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra del Ramo General "33", Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), concluidos en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, Nos. F141-035 y F141-175, "Suministro de paquetes de Láminas de zinc", donadas a diversas comunidades del Municipio, se detectó que carecen de las solicitudes de apoyo, Actas de Entrega-Recepción por el Comité Comunitario y Actas de Entrega-Recepción de cada uno de los beneficiarios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
22	<p>Punto No. 6.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del Ramo General "33", Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), concluido en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. F141-176, "Suministro de paquetes de Láminas de zinc", donadas en la rancharía La Isla 2da. Sección, se detectó que carece de las solicitudes de apoyo, credenciales de elector, Acta de Entrega-Recepción por el Comité Comunitario, Actas de Entrega-Recepción de cada uno de los beneficiarios, Acta de Aceptación de la Comunidad, Cédulas Censales Inicial y Final. Así mismo, carece de validación por el Comité de Planeación Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio número CM/1057/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, el Contralor Municipal, Administración 2013-2015, envía parte de la solventación del pliego de observaciones del cuarto trimestre. Con memorándum 841 de fecha 11 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afin de que la valore. Con tarjeta informativa de fecha 15 de octubre de 2013, informe que se da por parcialmente solventada la observación.
23	<p>Punto No. 7.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra del Ramo General "33", Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Remanente, concluidos en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 Nos. F141-173, F141-174, F141-179 y F141-180 "Suministro de paquetes de Láminas de zinc", donadas a diversas comunidades del Municipio, carecen de los documentos siguientes:</p> <p>F141-173 (Acta de Entrega-Recepción por el Comité Comunitario, Acta de Aceptación de la Comunidad, Cédulas Censales Inicial y Final); F141-174 y F141-179 (solicitudes de apoyo, Actas de Entrega-Recepción por Comité Comunitario y Actas de Entrega-Recepción de cada uno de los beneficiarios) y F141-180 (solicitudes de apoyo con fotocopias de credenciales de elector, cédulas censales Inicial y Final, Acta de Aceptación por la Comunidad, Acta de Constitución de Comité Comunitario, Acta de Entrega-Recepción por Comité Comunitario y Actas de Entrega-Recepción por los beneficiarios).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio número CM/1057/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, el Contralor Municipal, Administración 2013-2015, envía parte de la solventación del pliego de observaciones del cuarto trimestre. Con memorándum 841 de fecha 11 de octubre de 2013, se

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afin de que la valore. Con tarjeta informativa de fecha 15 de octubre de 2013, informa que se da por parcialmente solventada la observación.</p>
24	<p>Punto No. 8.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012, un Subejercicio del Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) por importe de \$471,506.02, lo que representa el 0.60% del monto asignado para el ejercicio 2012 incluyendo los intereses generados; lo que denota una planeación deficiente en este proceso. Así mismo, existe una acción programada no iniciada, la cual fue autorizada y validada bajo el componente y/o proyecto No. K150-03 "Fondo III por aplicar, intereses 2012", por un monto de \$7,659.81.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio número CM/1057/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, el Contralor Municipal, Administración 2013-2015, envía parte de la solventación del pliego de observaciones del cuarto trimestre. Con memorándum 841 de fecha 11 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afin de que la valore. Con tarjeta informativa de fecha 15 de octubre de 2013, informa que se da por parcialmente solventada la observación.
25	<p>Punto No. 9.- En revisión al expediente de información contable (Estado de Situación Financiera) de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, del rubro de Efectivo y Equivalente de Efectivo, específicamente a la muestra de los movimientos contables de la cuenta de Bancos/Tesorería, de los recursos del Ramo 33 Fondo III (asignación anual, refrendo y remanente), se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) En las órdenes de pago Nos. 6686, 6685 y 8912, de las pólizas de egresos Nos. 811, 806 y 812 de fechas 5 de octubre de 2012 y 11 de diciembre de 2012 (ésta última cancelada y sustituida por el cheque No. 661 de fecha 30 de enero de 2013), a favor de los proveedores Cosmat Construcciones, S.A. de C.V., Teodoro de la Cruz Ramos y Petrogaz del Golfo, S.A. de C.V., con importes de \$305,833.26, \$109,806.41 y \$100,271.43, correspondiente a los componentes y/o proyectos Nos. E142-010 "Mantenimiento de la calle Luis Donald Colosio en tramos aislados con mezcla asfáltica y conformación de base hidráulica con riego de impregnación en las calle cerradas de Luis Donald Colosio y 2 de abril, en la Ra. El Bayo 2da. sección", F141-100 "Construcción de letrinas en la Ra. Nueva Esperanza" y K142-017 "Pavimentación con mezcla asfáltica en la Col. Pueblo Nuevo, Vi. Benito Juárez", respectivamente; las actas de entrega-recepción carecen de las firmas de los integrantes del Comité Comunitario (José Alfredo Gerónimo Montejo, Angélica Martínez Gerónimo, Angélica Ocaña Lauriano, Felipe Chablé Gerónimo, Aurora Vázquez Pérez, América Álvarez Pérez, José Fabián Hernández Montero y Nancy de la Cruz García).</p> <p>B) En la orden de pago Nos. 7989, de la póliza de egresos No. 821 de fecha 21 de noviembre de 2012, a favor del proveedor Humberto Guzmán Lara, con importe de \$221,992.98, correspondiente al componente y/o proyecto Nos. F141-171 "Construcción de piso de concreto en el Ej. Corralillo 1ra. Sección (Nopalapa)"; de las 39 viviendas programadas en dicho proyecto, se encontraron físicamente 1 actas de entrega-recepción firmadas por cada uno de los beneficiarios, careciendo de las 35 actas restantes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio número CM/1057/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, el Contralor Municipal, Administración 2013-2015, envía parte de la solventación del pliego de observaciones del cuarto trimestre. Con memorándum 841 de fecha 11 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afin de que la valore. Con tarjeta informativa de fecha 15 de octubre de 2013, informa que se da por parcialmente solventada la observación.
26	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 10.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del Ramo General "33" Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (Fondo IV), concluido en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. E201-00 "Operación de Seguridad Pública", se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Las órdenes de pago Nos. 189, 790, 2197, 2868, 4540, 4555, 4839, 4943, 5038, 5889, 6184, 6827, 6829, 7034, 7491, 7738, 8168 y 8167;</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>de las pólizas de egresos Nos. 1213, 1208, 1201, 1221, 1215, 1201, 1205, 1214, 1213, 1205, 1218, 1234 y 1234, de fechas 31 de enero, 16 de marzo, 16 y 29 de mayo, 24 de julio, 8 y 13 de agosto, 28 de septiembre, 19 de octubre, 15, 27 y 30 de noviembre de 2012; amparadas por las facturas Nos. 24494, 27055, 30574, 31410, 35252, 36227, 36348, 37354, 37573, 39308, 39549, 41250, 41080, 41081, 42927, 43133, 43572 y 43443, respectivamente; expedidas por el proveedor Consorcio Marín Asociados, S.A. de C.V., por concepto de suministro de combustible, con importe total de \$2,326,000.00; carecen de las bitácoras, en las cuales se refleje el control de combustible suministrado a cada uno de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.</p> <p>B) Conforme a los registros auxiliares de las afectaciones de los momentos del egreso, se identificó que la orden de pago No. 4477 de fecha 18 de julio de 2012, generada a favor del proveedor Mayra Almeida Martínez, por la cantidad de \$8,361.09; fue afectada presupuestalmente careciendo de la aplicación financiera, al no existir pago alguno o el registro del pasivo correspondiente a favor del proveedor por esta transacción. Cabe señalar que no se encontró evidencia documental de dicha operación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
27	<p>Generales</p> <p>Punto No. 11.- El Ayuntamiento no ha enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, copia certificada del Inventario de Bienes Inmuebles actualizado al 31 de diciembre de 2012; el cual debe presentarse detallando el valor y las características de identificación de cada uno de dichos inmuebles.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
28	<p>Punto No.12.- Al realizar compuisas a los prestadores de bienes y servicios del municipio correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, para verificar la autenticidad de las operaciones efectuadas con el Ayuntamiento, se conoció lo siguiente:</p> <p>A) El proveedor Servicios Conming, S.A. de C.V., manifestó haber realizado transacciones comerciales con el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, por la cantidad de \$7,227,223.00, asimismo, el municipio realizó pagos reflejados en las plantillas de proveedores enviada en Cuenta Pública en el ejercicio 2012 en cantidad de \$4,073,143.99, del cual resulta diferencia en cantidad de \$3,154,079.01.</p> <p>B) El C. Antonio González Jiménez, manifestó haber realizado transacciones comerciales con el Ayuntamiento por la cantidad de \$1,257,303.10, comparado con las Plantillas de Proveedores del ejercicio 2012 con importe total de \$421,421.12; resultando una diferencia de \$835,881.98.</p> <p>C) El prestador de bienes Oscar Narváez Andrade, manifestó haber realizado transacciones comerciales con el Ayuntamiento, por la cantidad de \$329,458.14, en confronta con la información plasmada en las Plantillas de Proveedores el municipio realizó operaciones en cantidad de \$146,937.28, existiendo una diferencia con un monto de \$182,520.86.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (comperancia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio número CM/1057/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, el Contralor Municipal, Administración 2013-2015, envia parte de la solventacion del pliego de observaciones del cuarto trimestre. Con memorándum 841 de fecha 11 de octubre de 2013, se

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afín de que la valore. Con tarjeta informativa de fecha 15 de octubre de 2013, informa que no se solventa</p>
29	<p>Punto No. 13.- En revisión a la Cuenta Pública, se observó que no se integró la cédula de disponibilidad financiera por fuente de recurso, que como medida de control interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
30	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 14.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) específicamente en los movimientos auxiliares del catálogo del mes de diciembre de 2012, del rubro de Efectivo y Equivalente de Efectivo, concretamente a los saldos contables de la cuenta de Bancos/Tesorería, se detectaron saldos de naturaleza contraria en las siguientes cuentas:</p> <p>1112-0003-00001-2012-0002-0001 (1129379 SERNAPAM) un importe de \$-138.72; 1112-0004-00001-2012-0003-0001 (1201142 Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012) con importe de \$-21.74; 1112-0004-00001-2012-0006-0001 (1201126 Habitat) con un monto de \$-163.45; 1112-0004-00001-2012-0006-0002 (1201134 Espacios Públicos) refleja un saldo de \$-106.13; 1112-0004-00001-2012-0011-0001 (32950858 PROLOGYCA I) con un monto de \$-119.79; 1112-0004-00001-2012-0011-0002 (33898124 PROLOGYCA II Municipal) refleja un importe de \$-93.78; 1112-0004-00001-2012-0011-0003 (33454722 PROLOGYCA II Federal) con importe de \$-47.91 y 1112-0004-00001-2012-0011-0005 (33753630 PROLOGYCA II Estatal) refleja un saldo de \$-37.51.</p> <p>Los importes de los saldos anteriormente mencionados son incorrectos, toda vez que por la naturaleza deudora de la cuenta, su saldo representa el efectivo disponible propiedad del Ayuntamiento o de las Dependencias mediante convenios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
31	<p>Punto No. 15.- En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Almacén de Materiales y Suministro de Consumo, se detectó que refleja un saldo con importe de \$0.00, dicho saldo denota que no se realizó la cuantificación de los artículos, materiales y suministro de consumo; así mismo no se realizó el registro de los movimientos relacionados con las adquisiciones y consumo (entradas y salidas) de los bienes del Almacén Municipal. No cumpliendo con el momento del devengado del egreso, conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
32	<p>Punto No. 16.- En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Bienes Inmuebles Infraestructura, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) En las cuentas de Terrenos y Edificios no habitacionales, se constató que no realizaron la verificación físico-contable.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>B) La cuenta de Construcciones en Proceso Bienes Propios, refleja un importe de \$83,693,888.56; mismo que debió rectificarse a la cuenta de Infraestructura, al final del ejercicio, por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuenten con acta de entrega recepción, o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
33	<p>Punto No. 17.- En revisión al expediente de Información Contable, al Estado de Actividades del mes de noviembre de 2012, se detectó que en el Gasto de Unionamiento, específicamente en el rubro de Materiales y Suministros en cantidad de \$6,649,227.82; al cotejarlo con los anexos del catálogo con importe de \$5,949,356.58; existe una diferencia de \$128.76</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
34	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 18.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del recurso federal convenido Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), concluido en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, No. E206-001, "Adquisición de Vestuario y Accesorios para los Elementos de la Policía Municipal" con importe de \$4,751,517.31, se detectó que las órdenes de pago Nos. 5884, 8898, 7879 y 7884, contenidas en las pólizas de egreso No. 1102, 1101, 1106 y 1107 de fechas 12 de septiembre y 28 de noviembre de 2012, respectivamente; por concepto de adquisición de uniformes y accesorios para los policías municipales, según facturas Nos. 467, 468, 488 y 499, expedidas por el proveedor Tecnomagén Corporativo, S.A. de C.V., carecen de la lista de los servidores públicos debidamente firmada, que recibieron la dotación del vestuario y accesorios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
35	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 19.- En revisión al Informe de Autoevaluación correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2012, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>A) En el Anexo 1.2. Concentrado de Egresos, el importe reflejado en el rubro de Préstamos de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo en el mes de diciembre en cantidad de \$67,810.00; al compararla con los Anexos del Estado de Situación Financiera del mes mencionado en cantidad de \$93,171.00; lo que resulta diferencia en cantidad de \$25,361.00; Así mismo, no existe congruencia de los importes acumulados de los movimientos deudores en cada uno de los rubros de los Egresos por Financiamiento.</p> <p>B) En el Anexo 1.2.A. Análisis de los Egresos por Convenios, existe incongruencia entre el importe devengado acumulado y los registros auxiliares del Estado de Situación Financiera, presentado en la Cuenta Pública, por lo que no se pudieron conciliar cifras.</p> <p>C) En el Anexo 2.5 Resumen Presupuesto Autorizado y Modificado de Recaudación Propia (Incluye Refrendos y Remanentes), el</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
 OJ2AP...

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012.

NUM	CONCEPTO
	<p>formato presenta duplicado los capítulos 5000 y 6000 dentro del Gasto Corriente, debiendo estar solamente en el Gasto de Capital.</p> <p>D) En el Anexo 2.6 Resumen Presupuesto Autorizado y Modificado de Fondo III, el formato presenta duplicado el capítulo 6000 dentro del Gasto Corriente, debiendo estar solamente en el Gasto de Capital. Así mismo, existe diferencia en cantidad de \$54.95, en relación con el Anexo 1.1.</p> <p>E) En el Anexo 3 Resumen de Programas Presupuestarios del Gasto Público Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, carece de las impresiones de las páginas 3, 21, 23, 24, 25, 51, 52 y 53.</p> <p>F) Los Anexos derivados del Anexo 4, Relación de Acciones de Gasto Público de diversas modalidades de recursos, en las columnas de Actas de Cabildo, reflejan incorrectamente el ejercicio fiscal 2011, debiendo ser lo correcto 2012.</p> <p>G) El Anexo 4J, Relación de Acciones de Gasto Público con Recursos Convenidos FOPEDEP (Asignación Anual), los componentes y/o proyectos K142-029, K142-033 y K142-034, aparecen como concluidos en el Informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre, indicando en la columna de cierre trimestral al 30 de septiembre de 2012; asimismo, en la Autoevaluación del Cuarto Trimestre se reflejan como concluidos con cierre trimestral al 31 de diciembre de 2012, por lo anterior no existe congruencia en la información presentada.</p> <p>H) El Anexo 7 Relación de Actas de Cabildo celebradas del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, el acta No. 34 presenta incorrectamente la fecha de sesión, 25 de enero de 2012, debiendo ser 25 de octubre de 2012.</p> <p>I) En general se determina que no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en los momentos contables de dicho documento, debido a que no existe congruencia en las cifras referente a los Informes Presupuestales cotejados con los Informes Financieros, presentados por las direcciones responsables de generar dicha información, por lo que se observa falta de coordinación para efectuar la conciliación financiera-presupuestal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

Qui

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Segundo Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas.

Proyecto K142-009.- Pavimentación con mezcla asfáltica, ubicado en Pob. Morelos, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.

1).- Derivado de la supervisión física, se determinaron las siguientes observaciones:

- Baches en calle 3, de 3M x 14M = 42M2 cadenamamiento 0+015 (a la derecha).
- Baches en calle 3, de 3M x 2.10M = 8.4M2 cadenamamiento 0+020 (centra).
- Baches en calle 5, de 4.50M x 4.60M = 20.7M2 cadenamamiento 0+060.
- Baches en calle 5, de 10M x 2M = 20M2 cadenamamiento 0+075.
- Baches en calle 5, de 2M x 15M = 20M2 cadenamamiento 0+280.

Así mismo los proyectos de inversión: E142-008, E142-009, E142-013, E142-014, E142-015, E142-016, F141-117, F141-171, F142-002, F142-006, K142-004, K142-005, K142-006, K142-007, K142-008, K142-009, K142-010, K142-011, K142-012, K142-014, K142-017, K142-027, K142-028, K142-031, K142-032, K142-036, K143-004, K143-007, K143-008, K143-010, K143-011, K143-016, K143-021, K144-001, K144-002, K146-004, K149-006, K14-012, K152-001, K152-002, K153-002, K154-001, K154-002, K154-003, K154-004, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el anexo 3A por lo que se solicita al Sr. Presidente Municipal para que se instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:

Proyecto K142-004. Ramo 33 Fondo III 2012.

1).- No se solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Proyecto K142-005, Ramo 33 Fondo III 2012.

2).- No se solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
4	<p>Proyecto K142-007, Ramo 33 Fondo III 2012. 3).- No se solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
5	<p>Proyecto K142-009, Ramo 33 Fondo III 2012. 4).- No se solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
6	<p>Proyecto K142-010, Recaudación Propia 2012. 5).- No se solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
7	<p>Proyecto K142-012, Ramo 33 Fondo III 2012. 6).- No solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
8	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto K143-004, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Oficio de autorización de estimaciones 2 y 3 parciales por parte del área operativa de la entidad.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
9	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto K142-006, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
10	<p>Proyecto K144-001, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
11	<p>Proyecto K144-002, Convenio SERNAPAM 2012</p> <p>4).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
12	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>K143-010, Ramo 33 Fondo III 2012, Construcción de Red de Agua Potable en la Ra. el Bayo (nueva división).</p> <p>1).- El acta de entrega-recepción, carece de las firmas del comité de obra comunitario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
13	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>K142-017, Ramo 33 Fondo III 2012, Pavimentación con mezcla asfáltica en la Col. Pueblo Nuevo, VI. Benito Juárez. 2).- El H. Ayuntamiento omitió la licitación pública, situación que se evidencia con la autorización de un convenio por aumento al monto contratado de \$386,699.47, por trabajos fuera de catálogo y volúmenes excedentes de obra, para hacer un monto total ejercido de \$2511,679.57, contraviniendo el marco legal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
14	<p>K149-012, Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto 2012, Mantenimiento al Mercado Público "Miguel Orrico de los Llanos" de Cd. Pemex, Macuspana. 3).- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una licitación pública nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación 2012; que a la letra dice: anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, ya que el importe contratado de este proyecto fue de \$2,988,666.19, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2,006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2,326,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacional. Lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
15	<p>K154-004, Conade 2012, Rehabilitación de Gimnasio de Usos Múltiples en la Cd. Macuspana. 4).- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una licitación pública nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación 2012; que a la letra dice: anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, ya que el importe contratado de este proyecto fue de \$3,123,580.22, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2,006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2,326,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacional. Lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
	<p align="center">Segundo Trimestre:</p>
16	<p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Proyecto K142-005, Ramo 33 Fondo III 2012. 1).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 112 días calendario; diferencia 67 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
17	<p>Proyecto K142-006, Ramo 33 Fondo III 2012. 2).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 142 días calendario; diferencia 97 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
13	<p>Proyecto K142-007, Ramo 33 Fondo III 2012. 3).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 108 días calendario; diferencia 63 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
19	<p>Proyecto K142-009, Ramo 33 Fondo III 2012. 4).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 115 días calendario; diferencia 70 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
20	<p>Proyecto K142-010, Recaudación Propia 2012. 5).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 116 días calendario; diferencia 71 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

03

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
21	<p>Proyecto K142-012, Ramo 33 Fondo III 2012. 6).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario; diferencia 53 días calendario.</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
22	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto E142-013, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 136 días calendario; diferencia 106 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
23	<p>Proyecto F142-002, Convenio SERNAPAM 2012 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario; diferencia 47 días calendario. 3).- Obra que presentó 61 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2012, inicio real 15/06/2012, diferencia 61 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
24	<p>Proyecto F142-006, Ramo 33 Fondo III 2012 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 116 días calendario; diferencia 71 días calendario.</p>

Handwritten mark

Large handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>25</p>	<p>Proyecto K142-006, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>5).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 138 días calendario; diferencia 93 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>26</p>	<p>Proyecto K142-011, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>6).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 158 días calendario; diferencia 113 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>27</p>	<p>Proyecto K142-014, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>7).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 96 días calendario; diferencia 65 días calendario.</p> <p>8).- Obra que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2012, inicio real 04/05/2012. diferencia 19 días calendario</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>28</p>	<p>Proyecto K143-004, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 95 días calendario; diferencia 35 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

Chav

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
39	<p>Proyecto K143-007, Ramo 33 Fondo III 2012 10).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 80 días calendario; diferencia 20 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
30	<p>Proyecto K143-008, Ramo 33 Fondo III 2012 11).- Proyecto que se concluyó en un periodo menor significativamente al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 85 días calendario; diferencia 25 días calendario. 12).- La meta programada del proyecto fue de 277.10 ml y solo se alcanzó una meta real de 214.96 ml; reduciéndose en 22.5%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$868,236.78 y el programado de \$871,208.61, reduciéndose en un 0.3% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestaria del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
31	<p>Proyecto K144-001, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 82 días calendario; diferencia 52 días calendario</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
32	<p>Proyecto K144-002, Convenio SERNAPAM 2012 14).- Obra que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 69 días calendario; diferencia 21 días calendario. 15).- Obra que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2012, inicio real 23/07/2012, diferencia 38 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
33	<p>Proyecto K146-004, Convenio SERNAPAM 2012 16).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 129 días calendario; diferencia 69 días calendario. 17).- Obra que presentó 29 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2012, inicio real 14/05/2012, diferencia 29 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
34	<p>Proyecto K152-001, Convenio SERNAPAM (Refrendo) 18).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 269 días calendario; diferencia 179 días calendario, de los cuales 60 días calendario se justifican con una suspensión de obra a partir del 01/04/2012 al 30/05/2012, para hacer una diferencia de 119 días calendario, los cuales 13 días calendario son justificados por un convenio de ampliación de plazo contratado y persistiendo una diferencia de 106 días calendario, generándose además un sub-ejercicio al gasto ejercido, producto de un convenio federal (SERNAPAM) para ejercerse en el ejercicio fiscal 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
35	<p>K153-002, Ramo 33 Fondo II 2012 19).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 44 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 110 días calendario; diferencia 66 días calendario. 20).- Obra que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 12/03/2012, inicio real 14/05/2012, diferencia 63 días calendario.</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
36	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p>

Obra

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>E142-008, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 142 días calendario; diferencia 97 días calendario. 2).- Proyecto que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2012, inicio real 12/06/2012, diferencia 28 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>37</p>	<p>E142-009, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 116 días calendario; diferencia 86 días calendario. 4).- Proyecto que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2012, inicio real 12/06/2012, diferencia 42 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>38</p>	<p>E142-014, Ramo 33 Fondo III 2012 5).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 136 días calendario; diferencia 106 días calendario. 6).- Proyecto que presentó 48 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2012, inicio real 18/06/2012, diferencia 48 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>39</p>	<p>E142-015, Ramo 33 Fondo III 2012 7).- proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario, diferencia 30 días calendario. 8).- Proyecto que presentó 29 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2012, inicio real 30/07/2012, diferencia 29 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</i></p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
40	<p>E142-016, Ramo 33 Fondo III 2012 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 43 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
41	<p>F141-117, Ramo 33 Fondo III 2012 10).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 82 días calendario; diferencia 52 días calendario. 11).- proyecto que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2012, inicio real 16/07/2012, diferencia 31 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
42	<p>F141-171, Ramo 33 Fondo III 2012 (Refrendos y Remanentes) 12).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 52 días calendario; diferencia 22 días calendario.</p> <p>K142-008, Recaudación Propia 2012 13).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 282 días calendario; diferencia 252 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
43	<p>K142-017, Ramo 33 Fondo III 2012 14).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 134 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 262 días calendario; diferencia 128 días calendario, de los cuales se autorizaron por ampliación de plazo y convenios por suspensión, 74 días persistiendo una diferencia de 54 días calendario. 15).- Proyecto que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/04/2012, inicio real 14/05/2012, diferencia 42 días calendario. 16).- La meta programada del proyecto fue de 6,066 m2 y se alcanzó una meta real de 6,061 m2; reduciéndose en 0.08%. sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'511,679.57 y el programado de \$2'143,304.81, incrementándose en un 17% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
44	<p>K142-027, Sedesol-Rescate de Espacios Públicos 2012 17).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 149 días calendario; diferencia 89 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
45	<p>K142-028, Fopedep 2012 18).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario; diferencia 31 días calendario. 19).- Proyecto que presentó 122 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 01/10/2012, diferencia 122 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
46	<p>K142-031, Fopedep 2012 20).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario; diferencia 68 días calendario. 21).- Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2012, inicio real 20/07/2012; diferencia 35 días calendario, menos 13 días justificados por atraso en la entrega del anticipo, persistiendo una diferencia de 22 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
47	<p>K142-032, Fopedep 2012 22).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 86 días calendario; diferencia 26 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
48	<p>K142-036, Ramo 33 Fondo III 2012 23).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 43 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
49	<p>K143-010, Ramo 33 Fondo III 2012 24).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 58 días calendario. 25).- Proyecto que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2012, inicio real 18/06/2012, diferencia 34 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
50	<p>K143-011, Sedesol-Hábitat 2012 26).- proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 164 días calendario; diferencia 104 días calendario. 27).- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/05/2012, inicio real 20/06/2012, diferencia 49 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
51	<p>K143-016, Ramo 33 Fondo III 2012 28).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 93 días calendario; diferencia 63 días calendario, de los cuales 31 días fue suspendida la ejecución de la obra, persistiendo una diferencia de 32 días calendario. 29).- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2012, inicio real 05/07/2012, diferencia 20 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
52	<p>K143-021, Ramo 33 Fondo III 2012 30).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 22 días calendario. 31).- Proyecto que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/07/2012, inicio real 31/07/2012, diferencia 16 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
53	<p>K152-002, Semapam 2012 32).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 184 días calendario; diferencia 94 días calendario. 33).- Proyecto que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/04/2012, inicio real 04/06/2012, diferencia 63 días calendario. 34).- La meta programada del proyecto fue de 13,230.00 m2 y se alcanzó una meta real de 16,755.90 m2; incrementándose en 27%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$5'678,640.05 y el programado de \$5'742,954.00, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
54	<p>K154-001, Conade 2012 35).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 100 días calendario; diferencia 40 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
55	<p>K154-002, Conade 2012 36).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 98 días calendario; diferencia 38 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
56	<p>K154-003, Conade 2012 37).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 98 días calendario; diferencia 38 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
57	<p>K154-004, Conade 2012 38).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 97 días calendario; diferencia 37 días calendario.</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
58	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula V.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
59	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto K142-004, Ramo 33 Fondo III 2012. 4).- Presentan la estimación 2 parcial el día 10/04/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/03/2012 transcurriendo 26 días</p>

CINCO

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 17/03/2012, fecha de entrada de estimación parcial 16/04/2012 (2).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>60</p>	<p>Proyecto K142-005, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>6).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 03/02/2012, entrega de anticipo 21/02/2012, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>7).- Presentan la estimación 4 parcial el día 12/04/2012 (4), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 17/03/2012 (4), transcurriendo 26 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: Presentan la estimación no. 2 el 16/03/2012 y efectuaron el pago hasta el 25/04/2012 resultando 40 días de diferencia.</p> <p>9).- Presentan la estimación no. 3 el día 20/03/2012 y efectúan el pago hasta el 25/04/2012 resultando 36 días de diferencia.</p> <p>10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: Concluyen la obra físicamente el 17/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/05/2012, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>61</p>	<p>Proyecto K142-007, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>11).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/02/2012, entrega de anticipo 21/02/2012, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>12).- Presentan la estimación 3 parcial el día 02/04/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 22/03/2012, transcurriendo 11 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>13).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: Presentan la estimación no. 3 parcial, el 02/04/2012 y efectúan el pago hasta el 18/05/2012, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>14).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 22/03/2012, fecha de entrada de estimación parcial 02/04/2012.</p> <p>15).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido en el marco legal: Concluyen la obra físicamente el 22/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/05/2012, resultando 63 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>62</p>	<p>Proyecto K142-009, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>16).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 06/02/2012, entrega de anticipo 07/02/2012, lo que evidencia el día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>17).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: Presentan las estimaciones nos. 2 y 3 el 16/03/2012 (2 y 3) y efectúan el pago hasta el 25/04/2012, (2), y 30/04/2012 (3) resultando 40 (2) y 45 (3) días de diferencia.</p> <p>18).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: Concluyen la obra físicamente el 21/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/05/2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>63</p>	<p>Proyecto K142-010, Recaudación Propia 2012.</p> <p>19).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 06/02/2012, entrega de anticipo 21/02/2012, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>20).- Presentan la estimación 2 parcial el día 26/04/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 21/03/2012, transcurriendo 36 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>21).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: Presentan la estimación no. 2 el 26/04/2012 y efectúan el pago hasta el 31/05/2012, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>22).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: Concluyen la obra físicamente el 21/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/05/2012, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>64</p>	<p>Proyecto K142-012, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>23).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/02/2012, entrega de anticipo 03/02/2012, lo que evidencia el días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>24).- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales los días 22/03/2012 (3), 16/04/2012 (4 y 5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/03/2012 (3), y 01/04/2012 (4 y 5), transcurriendo 7 y 15 (4 y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>65</p>	<p>Proyecto K149-006, Ramo 33 Fondo III 2012 (Refrendos y Remanentes).</p> <p>25).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/02/2012, entrega de anticipo 10/02/2012, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>26).- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parcial el día 02/04/2012 (3 y 4), y 01/06/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/03/2012 (3 y 4), y 22/03/2012 (5), transcurriendo 18 (3 y 4) y 71 (5), días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>27).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por el marco legal: Presentan la estimación no. 2 el 06/03/2012 y efectúan el pago hasta el 09/04/2012, resultando 34 días de diferencia.</p> <p>28).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 22/03/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 02/04/2012 (3 y 4).</p> <p>29).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido en el marco legal: Concluyen la obra físicamente el 22/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/06/2012, resultando 97 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>66</p>	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula V.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>67</p>	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:-</p> <p>Proyecto E142-013, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/05/2012, entrega de anticipo 24/05/2012, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5).- Presentan la estimación 1 parcial el día 08/06/2012 (1), cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 31/05/2012 (1), transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan la estimación no. 1 parcial el 08/06/2012 y efectúan el pago hasta el 28/09/2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: Concluyen la obra físicamente el 14/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/09/2012, resultando 106 días de diferencia</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>68</p>	<p>Proyecto F142-002, Convenio SERNAPAM 2012</p> <p>8).- Presentan la estimación 1 parcial el día 02/08/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el días 30/06/2012 transcurriendo 33 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>9).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 30/07/2012, fecha de entrada de estimación parcial 02/08/2012.</p> <p>10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 30/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 61 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Clav

[Handwritten signatures and marks]

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
69	<p>Proyecto F142-006, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>11).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/06/2012, entrega de anticipo 07/06/2012, lo que evidencia los 2 días de desfase.</p> <p>12).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan estimación no. 2 el 06/07/2012 y efectúan el pago hasta el 09/08/2012 resultando 34 días de diferencia.</p> <p>13).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 19/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/09/2012, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
70	<p>Proyecto K142-006, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>14).- Presentan la estimación 2 parcial el día 13/04/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 18/03/2012 transcurriendo 26 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>15).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 18/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/06/2012, resultando 93 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
71	<p>Proyecto K142-011, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>16).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 06/02/2012, entrega de anticipo 21/02/2012, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>17).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 26/03/2012 (1) y 03/05/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1) y 21/03/2012 (2 y 3), transcurriendo 26 (1) y 43 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>18).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 21/03/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 25/03/2012.</p> <p>19).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 21/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 12/07/2012, resultando 113 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
72	<p>Proyecto K142-014, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>20).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>fecha de inicio de obra (según contrato) 04/05/2012, entrega de anticipo 08/05/2012, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>21).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 02/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 07/08/2012, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>73</p>	<p>Proyecto K143-004, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>22).- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada: fecha de inicio de obra (según contrato) 24/04/2012, entrega de anticipo 30/04/2012, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>23).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 12/06/2012 (2 y 3), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/05/2012 (2 y 3), transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>74</p>	<p>Proyecto K143-007, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>24).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada: fecha de inicio de obra (según contrato) 24/04/2012, entrega de anticipo 27/04/2012, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>25).- Presentan las estimaciones 1, 2, 5, 6 y 7 parciales los días 17/05/2012 (1 y 2), 13/06/2012 (5, 6 y 7), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2012 (1 y 2), 31/05/2012 (5, 6 y 7) transcurriendo 17 (1 y 2), 13 (5, 6 y 7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>26).- Presentan las estimaciones 5, 6 y 7 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 07/05/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 13/06/2012 (5, 6 y 7).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>75</p>	<p>Proyecto K143-008, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>27).- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada: fecha de inicio de obra (según contrato) 24/04/2012, entrega de anticipo 30/04/2012, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>28).- Presentan la estimación 1 parcial el día 09/05/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/04/2012, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
76	<p>Proyecto K144-001, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>29).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/07/2012, entrega de anticipo 18/07/2012, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>30).- Presentan la estimación 1 parcial el día 01/09/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2012, transcurriendo 32 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 5 días.</p> <p>31).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 07/08/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 01/09/2012.</p> <p>32).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 07/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/09/2012, resultando 52 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
77	<p>Proyecto K144-002, Convenio SERNAPAM 2012</p> <p>33).- Presentan la estimación 1 parcial el día 20/08/2012 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2012 (1), transcurriendo 20 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>34).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan las estimaciones nos. 1 y 2 el 20/08/2012 (1) y 21/08/2012 (2) y efectúan el pago hasta el 25/09/2012, (1 y 2) resultando 36 y 35 días respectivamente de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
78	<p>Proyecto K146-004, Convenio SERNAPAM 2012</p> <p>35).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/05/2012, entrega de anticipo 24/05/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>36).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 12/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/09/2012, resultando 69 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
79	<p>Proyecto K152-001, Convenio SERNAPAM (Referendo)</p> <p>37).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/12/2011, entrega de anticipo 26/12/2011, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>marco normativo.</p> <p>38).- Presentan las estimaciones 1, 3, 4 y 5 parciales los días 05/03/2012 (1), 16/04/2012 (3) y 05/08/2012 (4 y 5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2012 (1), 30/03/2012 (3), y 15/06/2012 (4 y 5), transcurriendo 34 (1), 17 (3), y 51 (4 y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>39).- Presentan las estimaciones nos. 1 y 2 parciales el 05/03/2012 y efectúan el pago hasta el 30/04/2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>40).- Presentan la estimación no. 3 el 16/04/2012 y efectúan el pago hasta el 20/05/2012, resultando 34 días de diferencia.</p> <p>41).- Presentan las estimaciones nos. 4 y 5 el 05/08/2012 y efectúan el pago hasta el 29/09/2012, resultando 55 días de diferencia.</p> <p>42).- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 15/06/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 05/08/2012 (4 y 5).</p> <p>43).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 15/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 106 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>80</p>	<p>Proyecto K153-002, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>44).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/05/2012, entrega de anticipo 24/05/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>45).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 27/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/08/2012, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>81</p>	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula V.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado" 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>82</p>	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>E142-008, Ramo 33 Fondo III 2012</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>3).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/06/2012, entrega de anticipo 21/06/2012, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 18/07/2012 (1), y 18/09/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1) y 11/07/2012 (2), transcurriendo 18 y 69 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>5).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 18/09/2012 y efectúan el pago hasta el 31/10/2012, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>6).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 11/07/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 18/07/2012. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>7).- Concluyen la obra físicamente el 11/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>83</p>	<p>E142-009, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>8).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/06/2012, entrega de anticipo 21/06/2012, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>9).- Presentan la estimación 1 parcial el día 18/07/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/06/2012, transcurriendo 18 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>10).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 18/07/2012 y efectúan el pago hasta el 17/08/2012, resultando 30 días de diferencia.</p> <p>11).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 11/07/2012, fecha de entrada de estimación parcial 18/07/2012. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>12).- Concluyen la obra físicamente el 11/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 05/10/2012, resultando 86 días de diferencia.</p> <p>13).- La fianza de cumplimiento al contrato se expidió por un monto distinto al 10% del monto contratado, contraviniendo lo establecido en el marco legal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>84</p>	<p>E142-014, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>14).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 10/09/2012 (1) y 20/09/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1) y 17/07/2012 (2), transcurriendo 72 y 65 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>15).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 10/09/2012 y efectúan el pago hasta el 31/10/2012, resultando 51 días de diferencia.</p> <p>16).- Presentan la estimación No. 2 parcial el 20/09/2012 y efectúan el pago hasta el 31/10/2012, resultando 41 días de diferencia.</p> <p>17).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 17/07/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 10/09/2012. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>18).- Concluyen la obra físicamente el 17/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2012, resultando 106 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
85	<p>E142-015, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>19).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 30/07/2012, entrega de anticipo 13/08/2012, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>20).- Presentan la estimación 1 parcial el día 05/09/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/08/2012, transcurriendo 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>21).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 28/08/2012, fecha de entrada de estimación parcial 05/09/2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>22).- Concluyen la obra físicamente el 28/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/11/2012, resultando 90 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
86	<p>E142-016, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>23).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 10/11/2012 (1), y 30/11/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/10/2012 (1) y 31/10/2012 (2 y 3), transcurriendo 32 (1) y 30 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>24).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 31/10/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 16/11/2012."</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
87	<p>F141-117, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>25).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/07/2012, entrega de anticipo 18/07/2012, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>26).- Concluyen la obra físicamente el 14/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 05/10/2012, resultando 52 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
88	

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>F141-171, Ramo 33 Fondo III 2012 (Refrendos y Remanentes) 27).- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/10/2012, entrega de anticipo 26/10/2012, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>89</p>	<p>K142-008, Recaudación Propia 2012 28).- Presentan las estimaciones 3, 4, 5 y 6 parciales los días 13/04/2012 (3 y 4), 10/05/2012 (5), y 10/09/2012 (6), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/03/2012 (3 y 4) y 01/04/2012 (5 y 6) transcurriendo 29 (3 y 4), 39 (5) y 162 (6) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 29).- Presentan las estimaciones 3, 4, 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 01/04/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 13/04/2012 (3 y 4), 10/05/2012 (5) y 10/09/2012 (6). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal: 30).- Concluyen la obra físicamente el 01/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/11/2012, resultando 222 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>90</p>	<p>K142-017, Ramo 33 Fondo III 2012 31).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/05/2012, entrega de anticipo 24/05/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 32).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 parciales los días 19/06/2012 (1), 12/07/2012 (2), 19/10/2012 (3) y 12/11/2012 (4, 5 y 6); cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (1), 30/06/2012 (2), 06/07/2012 (3), 15/09/2012 (4 y 5) y 24/09/2012 (6), transcurriendo 19 (1), 12 (2), 105 (3), 58 (4 y 5) y 49 (6) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal: 33).- Presentan las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 el 19/06/2012 (1), 12/07/2012 (2), 19/10/2012 (3) y 12/11/2012 (4, 5 y 6) y efectúan el pago hasta el 23/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 20/11/2012 (3) y 30/01/2012 (4, 5 y 6), resultando 34 (1 y 2), 32 (3) y 79 (4, 5 y 6) días de diferencia respectivamente. 34).- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 24/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 19/10/2012 (3) y 12/11/2012 (4 y 5). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal: 35).- Concluyen la obra físicamente el 24/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/01/2013, resultando 128 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>91</p>	<p>K142-027, SEDESOL-Rescate de Espacios Públicos 2012 36).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 17/07/2012, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>marco normativo.</p> <p>37).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 19/09/2012 (2) y 03/10/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (2) y 02/09/2012 (3), transcurriendo 35 y 31 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>38).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 02/09/2012, fecha de entrada de estimación parcial 19/09/2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>39).- Concluyen la obra físicamente el 02/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2012, resultando 89 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
92	<p>K142-028, FOPEDEP 2012</p> <p>40).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 20/07/2012, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>41).- Presentan la estimación 1 parcial el día 07/11/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/10/2012, transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
93	<p>K142-031, FOPEDEP 2012</p> <p>42).- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 18/07/2012, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>43).- Presentan la estimación 1 parcial el día 06/09/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 18/08/2012, transcurriendo 19 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>44).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 06/09/2012 y efectúan el pago hasta el 26/10/2012, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>45).- Concluyen la obra físicamente el 18/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/11/2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
94	<p>K142-032, FOPEDEP 2012</p> <p>46).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 16/07/2012, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>47).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, que señala el 15 y 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 15/07/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>48).- Presentan la estimación 2 parcial el día 08/08/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2012, transcurriendo 8</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 49).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 08/08/2012 y efectúan el pago hasta el 18/09/2012, resultando 41 días de diferencia. 50).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 18/08/2012 y efectúan el pago hasta el 28/09/2012, resultando 41 días de diferencia.</p>
<p>95</p>	<p>K142-036, Ramo 33 Fondo III 2012 51).- Presentan la estimación 1 parcial el día 18/09/2012 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/08/2012, transcurriendo 19 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; 52).- Presentan la estimación No. 2 parcial el 18/09/2012 y efectúan el pago hasta el 31/10/2012, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>96</p>	<p>K143-010, Ramo 33 Fondo III 2012 53).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 03/08/2012 (2) y 11/08/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2012 (2), 01/08/2012 (3), transcurriendo 19 (2) y 10 (3) días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 54).- Presentan la estimación No. 3 parcial el 11/08/2012 y efectúan el pago hasta el 28/09/2012, resultando 48 días de diferencia. 55).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 01/08/2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 03/08/2012. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 56).- Concluyen la obra físicamente el 01/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/09/2012, resultando 58 días de diferencia. 57).- El contratista constituyó la fianza de vicios ocultos 5 días posterior a la recepción física de los trabajos, contraviniendo el marco legal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>97</p>	<p>K143-011, SEDESOL-HABITAT 2012 58).- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 29/06/2012, entrega de anticipo 12/07/2012, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 59).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 10/08/2012 (1), 10/09/2012 (2) y 04/10/2012 (3) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1), 15/07/2012 (2) y 18/08/2012 (3), transcurriendo 41 (1), 57 (2) 47 (3), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 60).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 10/08/2012 y efectúan el pago hasta el 08/10/2012, resultando 59 días de diferencia. 61).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 04/10/2012 y efectúan el pago hasta el 30/11/2012, resultando 57 días de diferencia. 62).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 18/08/2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 10/09/2012. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 63).- Concluyen la obra físicamente el 18/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2012, resultando 104 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
98	<p>K143-016, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>64).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 17/07/2012, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>65).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 26/07/2012 (1) y 13/09/2012 (2, 3 y 4) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2012 (1), 31/07/2012 (2 y 3) y 03/09/2012 (4), transcurriendo 11 (1), 44 (2 y 3) y 10 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 5 días.</p> <p>66).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 03/09/2012, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 13/09/2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
99	<p>K143-021, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>67).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 31/07/2012, entrega de anticipo 07/08/2012, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>68).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales el día 13/09/2012 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 31/08/2012 (3 y 4), transcurriendo 13 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>69).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 16/08/2012 y efectúan el pago hasta el 19/09/2012, resultando 34 días de diferencia.</p> <p>70).- Presentan la estimación No. 2 parcial el 16/08/2012 y efectúan el pago hasta el 28/09/2012, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
100	<p>K152-002, SERNAPAM 2012</p> <p>71).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 04/06/2012, entrega de anticipo 27/06/2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>72).- Presentan las estimaciones 1, 2 3 y 4 parciales el día 12/11/2012, cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1), 30/07/2012 (2), 29/08/2012 (3) y 29/10/2012 (4), transcurriendo 135, 105, 75 y 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>73).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 29/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 12/11/2012 (1, 2 y 3).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
101	<p>K154-001, CONADE 2012 74).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/09/2012, entrega de anticipo 18/09/2012, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 75).- Presentan las estimaciones parciales nos. 1 y 2 el día 03/10/2012 y efectúan los pagos hasta los días 21/11/2012 (1) y 26/11/2012 (2), resultando 49 y 54 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
102	<p>K154-002, CONADE 2012 76).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/09/2012, entrega de anticipo 19/09/2012, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 77).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 12/11/2012 (1,2,3,) y 03/12/2012 (4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2012 (1), 31/10/2012 (2 y 3) y 09/11/2012 (4), transcurriendo 43 (1), 12 (2 y 3) y 24 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 78).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 09/11/2012, fecha de entrada de estimaciones 1, 2 y 3 parciales 12/11/2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
103	<p>K154-003, CONADE 2012 79).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/09/2012, entrega de anticipo 19/09/2012, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 80).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 12/11/2012 (1, 2 y 3) y 03/12/2012 (4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2012 (1) 31/10/2012 (2 y 3) y 09/11/2012 (4), transcurriendo 43 (1), 12 (2 y 3) y 24 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 81).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 09/11/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 1, 2 y 3, 12/11/2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
104	<p>K154-004, CONADE 2012 82).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada;</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>fecha de inicio de obra (según contrato) 12/09/2012, entrega de anticipo 19/09/2012, lo que evidencia los 7 días de desfase, contrariando el marco normativo.</p> <p>83).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 05/11/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/09/2012, transcurriendo 36 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>105</p>	<p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>K149-012, Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto 2012</p> <p>84).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>106</p>	<p>K154-004, CONADE 2012</p> <p>85).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

Handwritten mark

Large handwritten signature and initials

Handwritten marks at the bottom of the page

ANEXO C

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación Propia.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión física del proyecto AD017 "Adquisición de Equipos de Cloración", con Recursos Propios Remanentes, según orden de pago núm. 9724 de la póliza de egresos Núm. 564 de fecha 28 de diciembre de 2011, amparando a la factura núm. A-330 del proveedor Aguatotal, S.A. de C.V. con importe de \$136,189.80; en donde consta la adquisición de 15 equipos de cloración, (bomba dosificadora) marca LMI Milton Roy, modelo P-151-398TI, se detectó que 3 de los 15 equipos están instalados en diversas comunidades del municipio, los 12 restantes se encuentran desaparecidos, según hechos que se hicieron constar en el Acta Circunstanciada de fecha 26 de marzo de 2012, en la cual se otorgó un plazo de 3 días al Órgano Interno de Control Municipal, para dar seguimiento a dicha irregularidad; vencido el término de éste, enviaron oficio núm. CM/349/2012 de fecha 30 de marzo del mismo ejercicio, en el que anexan copia del Acto de Radicación para quien o quienes resulten responsables de la desaparición de dichos bienes. Cabe mencionar que el importe unitario es de \$9,079.32, haciendo un importe por los 12 bienes desaparecidos de \$108,951.84.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$36,317.28</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Opes

ANEXO D

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>OP025.- (OP017) Rehabilitación del relleno sanitario en la ciudad de Macuspana primera etapa, ubicado en Cd. Macuspana, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2011 (REFRENDO 2010).</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos con claves PAT-001, PAT-002 y PAT-003, pagados y no ejecutados. 2).- El agua levanto la cisterna exterior con capacidad de 5,000 LTS., para reciclado de lixiviados, falta volverla a colocar. 3).- Derivado de las observaciones físicas del punto no. 1 se determinaron conceptos pagados no ejecutados, pagos y trámites antes de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de \$24,620.70</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$24,620.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>OP024.- (OP013) Construcción de sistema de drenaje sanitario en la Ra. Las Ferias, ubicado en Ra. Las Ferias., ejecutada con modalidad PIBAJ 2011 (REFRENDO 2010).</p> <p>1).- La cerca perimetral del cárcamo del lado del transformador en una longitud de 15.00 ml. Se encuentra destruida (según datos de los vecinos que fue el ganado que la tiró). 2).- Las cuchillas del cárcamo principal no. 1 están desconectadas y el sistema no opera.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>OP043.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad RAMO 33 FONDO III 2011 (REMANENTES 2010).</p> <p>1).- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico, no se encontró evidencia física del gasto. Importe total observado a este proyecto \$25,326.13</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$6,830.50</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

C.O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Recaudación propia

Punto No.1.- En revisión a los proyectos ejercidos considerados en la muestra determinado en base a la autoevaluación del primer trimestre de 2009, se detectó que los proyectos IS069 y IS070, ambos por programas y obras de beneficio social e IS083.- Dotación de alimento balanceado para engorda de tilapia en diversas comunidades del Municipio; no se encontraron anexas en Cuenta Pública: las pólizas de egresos nos. 414 y 428, de fechas 25 de febrero y 31 de marzo de 2009, respectivamente; órdenes de pago 1036, 1037 y 2370 y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por los importes de \$58,743.46, \$21,184.70 y \$72,000.00; que hacen un total de \$151,928.16 mismas que se reflejan en el reporte de movimientos auxiliares del catálogo de cuentas.

Monto pendiente de solventar: \$151,928.16

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inicio Procedimiento Resarcitorio HCE/OSFE/DAJ/PFRR/049/2013 a los presuntos responsables.

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Recaudación propia

Punto No. 1.- De la revisión al soporte documental de los ingresos propios de los días 13, 20 y 25 de mayo, 9 y 11 de junio de 2009, se determinaron diferencias de recursos no depositados a la cuenta bancaria correspondiente como se muestra a continuación:

A) El día 13 de mayo según corte diario de caja y pólizas de ingresos, la recaudación fue por un importe de \$85,825.33, amparado con los recibos números 106971 al 107049 y del 107054 al 107056 de los cuales depositaron \$8,330.59, resultando una diferencia no depositada por importe de \$77,294.74, monto que fue contabilizado a la subcuenta 1101-01-002-001-001 "caja general de tesorería" mismo que al cierre del trimestre no lo depositaron

B) El día 20 de mayo según corte diario de caja y pólizas de ingresos, la recaudación fue por un importe de \$76,888.92, amparado con los recibos números 107396 al 107488 de los cuales depositaron \$8,088.02, resultando una diferencia no depositada por importe de \$68,800.90, cantidad que fue contabilizada a la subcuenta 1101-01-002-001-001 "caja general de tesorería" mismo que al cierre del trimestre no lo depositaron.

C) El día 23 de mayo según corte diario de caja y pólizas de ingresos, la recaudación fue por un importe de \$105,269.86, amparado con los recibos números 107637 al 107738 y del 107739 al 107741 de los cuales depositaron \$18,415.50, resultando una diferencia no depositada por importe de \$86,854.36, monto que fue contabilizado a la subcuenta 1101-01-002-001-001 "caja general de tesorería" mismo que al cierre del trimestre no lo depositaron.

D) El día 09 de junio se depositaron y registraron los ingresos por la cantidad de \$33,660.29, sin embargo los recibos oficiales de ingresos de ese día asciende a un importe de \$46,632.35, resultando una diferencia no depositada y contabilizada de \$12,972.06.

E) El día 11 de junio se registraron los ingresos por la cantidad de \$25,759.81, sin embargo los recibos oficiales de ingresos de ese día asciende a un importe de \$25,699.81, resultando una diferencia no depositada y contabilizada de \$60.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 245,982.06

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de

Handwritten mark

Handwritten signature and notes

Handwritten signature and notes

Handwritten signature and notes

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/020/2014, a los presuntos responsables.
3	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 69 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó que el C. Elias Alvarez Zurita, Presidente Municipal tiene autorizado una percepción máxima neta de \$130,000.00 mensuales; y en el mes de junio obtuvo ingresos netos de \$137,786.64 que comparados contra lo establecido en el tabulador se excede en \$7,786.64.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 7,786.64</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/023/2014, a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de Ley.
4	<p>Punto No. 3.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 69 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó que no se integró a la cuenta pública los recibos de nómina de la 1era. y 2da. quincena de mayo a nombre de Jailil Stalin Chabli Pérez, asesor "A" en Secretaria por \$2,870.11 cada una y de Gilberto Cuevas Jiménez, Subdirector del DIF, por la cantidad de \$2,274.54 correspondiente a la 2da. quincena de mayo de 2009.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 7,614.76</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/026/2014, a los presuntos responsables.
5	<p>Punto No. 4.- En revisión del proyecto AD048.-Adquisición de equipo de oficina (compra de 2 teléfonos celulares) para la presidencia municipal por un importe de \$15,197.85, se observa que en la póliza de egresos No. 269, cheque No. 354 de fecha 24 de abril de 2009 y orden de pago No. 2896 de fecha 20 de abril de 2009, solo anexa la factura No. 524 por un importe de \$4,598.85 faltando por comprobar la cantidad de \$10,599.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 10,599.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.

ANEXO E
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<ul style="list-style-type: none"> Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/022/2014, a los presuntos responsables.
<p>6</p>	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación propia</p> <p>Punto No.1.- En revisión del proyecto IS360.-Suministro Anillos de Concreto para Pozos Artesianos para diversas comunidades por un importe de \$34,500.00, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de agosto de 2009 enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de egresos No. 444 y orden de pago No. 9785 así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$34,500.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/077/2014, a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>7</p>	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras al Control Interno.</p> <p>a). Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS380.- Festividades del 15 de Septiembre por importe de \$222,548.50, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de agosto de 2009, enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de egreso No. 439 y orden de pago No. 10933, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$150,650.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$150,650.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>8</p>	<p>Punto No. 2.- En revisión Al proyecto IS362.- Ayuda en Numerario o en Especie (Presidencia Municipal) por importe de \$787,375.00, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de julio de 2009, enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de diario No. 170 y orden de pago No. 9174, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$70,000.00</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Monto pendiente de solventar: \$70,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>9</p>	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a una muestra del gasto corriente de las partidas 3201.- Asesorías y 3703.- Seguros; se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de febrero y julio de 2009 enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, las pólizas de egresos Nos. 104 y 48 y órdenes de pago Nos. 1440 y 8229, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importes de \$27,600.00 y \$6,782.68 respectivamente, sumando un total de \$34,382.68</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 6,782.68</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>10</p>	<p>Punto No. 4.- En revisión a una muestra del gasto corriente de la partida 3502.- Viáticos y Gastos de Camino; se observó en la póliza de egresos No. 53 y orden de pago No. 3135 de fechas 30 y 27 de marzo de 2009 respectivamente, por importe de \$11,618.89, que en la documentación comprobatoria del gasto anexa en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solo remiten facturas comprobantes del gasto por la cantidad de \$2,093.00 faltando por comprobar el monto de \$9,525.89. Así mismo carece de oficio de comisión del personal comisionado a la Ciudad de México.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$9,525.89</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

<p>11</p>	<p>Punto No. 5.- En revisión al proyecto IS011.- Gastos de operación Secretaría Municipal (Servicios Personales) de una muestra seleccionada por importe de \$6'324,284.74, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de egreso No. 304 y orden de pago No. 15671 por concepto de pago de aguinaldo, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$86,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$86,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>12</p>	<p>Punto No. 6.- En revisión al proyecto IS033.- Gastos de Operación de Feria Estatal, de una muestra seleccionada por importe de \$180,520.00, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de mayo de 2009 enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de diario No. 8 y orden de pago No. 5186, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$35,000.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>13</p>	<p>Punto No. 7.- En revisión al proyecto IS055.- Aportación Municipal para la Construcción del Parque Guapinol de la Colonia Elen, (Espacios Públicos 2009) por importe de \$2'500,000.00, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de diario No. 346 y orden de pago No. 9870 por concepto de pago de aguinaldo, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$500,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$500,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramon López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>14</p>	<p>Punto No. 8.- Derivado del Oficio enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por la empresa Ferrería y Distribuciones Eléctricas S.A de C.V, de fecha 26 de abril de 2010, se observó que dicho proveedor reclama al Municipio de Macuspána el pago de las facturas Nos. 23333, 23334, 23335 y 23336 de fecha 03 de noviembre de 2009, por un importe total de \$28,991.60, de los cuales no se encontró pasivo alguno registrado en la contabilidad.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$28,991.60</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>15</p>	<p>Ramo general 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 9.- En revisión a los proyectos IS282 e IS295 - Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (Muro) por importes de \$17,054.32 cada uno, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de Agosto de 2009 que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal por el H. Ayuntamiento, las pólizas de diario Nos. 371 y 373 y órdenes de pago Nos. 10643, 10091, 10342 y 10141, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de \$34,108.64.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$34,108.64</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>16</p>	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 10.- En revisión al proyecto IS017 - Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales) de una muestra seleccionada por un importe de \$26,876,896.67 se observó que no se anexó en Cuenta Pública de los meses de enero y diciembre de 2009 que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento, las pólizas de egresos Nos.1205, 1214 y 1226 y órdenes de pago Nos. 41, 414, 14802, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importes de \$748,671.87 \$757,072.20 y \$117,252.60 respectivamente, que hacen un total de \$1'622,996.67.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1'622,996.67</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio-el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

<p>17</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Punto No. 11.- En revisión al proyecto IS018.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales) de una muestra seleccionada por importe de \$10'406,344.06 se observó que no se anexó en Cuenta Pública Municipal de los meses de enero y agosto de 2009, que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento, las pólizas de egreso No. 1207 y órdenes de pago Nos. 239 y 9245, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importes de \$64,432.51 y \$78,844.29 respectivamente, que hacen un total de \$143,276.80</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$143,276.80</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>18</p>	<p>Punto No. 12.- En revisión al proyecto IS370.- Remuneraciones al Personal Encargado Seguimiento de los Proyectos Ramo 33 por importe de \$1'927,266.37, se observó que la póliza de egreso No. 810 y orden de pago No. 11418 de fechas 11 de septiembre de 2009 y 10 de septiembre de 2009 respectivamente por importe de \$107,104.17 y por concepto de pago de lista de raya al personal eventual por el periodo del 31 de agosto al 12 de septiembre, que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento, carece de documentación comprobatoria (lista de raya) por importe de \$16,080.00 y póliza de diario No. 34 de fecha 31 de Agosto de 2009 por importe de \$1,998.00 totalizando un monto de \$18,078.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$19,758.00</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>19</p>	<p>Rubros Especificos</p> <p>Punto No. 13.- En análisis al estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 específicamente en la cuenta contable de Gastos a Comprobar refleja un saldo de \$565,760.86 importe que adeudan ex servidores del Gobierno Municipal (2007-2009) siendo estos: Lic. Javier Ruiz Camacho \$2,000.05, C. Manolo Gómez Morales \$9,460.00, C. Jorge Alfonso Córdova Álvarez \$319,999.31, Arq. Carlos Cerino Marín \$8,769.95, Lic. Advierto Aguilar Cruz \$23,484.21, C. Ramón López Guzmán \$-9,544.01, C. María Guadalupe Blandín \$0.01, C. Gaspar Trinidad Falcón \$120,000.00, Ing. Alfredo Frias Enriquez \$3,521.74, Ing. Jorge A. Rodríguez Molina \$5,000.00, C. Elitced Morales López \$5,000.00, Ing. Jorge Alfonso Álvarez \$59,817.94, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña \$9,000.00, Lic. Javier López Cruz \$2,366.14, Lic. Julián Notario Esteban \$445.49, Lic. Gabriel Ocaña Felix \$2,178.06, C. Verónica Castillo Reyes \$0.01, C. Concepción Falcón Montejo \$1,000.00 y Filomón Montero Ramos \$3,261.96.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$565,760.86</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
20	<p>Punto No. 14.- En análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 específicamente a la cuenta contable de Deudores Diversos refleja un saldo de \$10'247,873.71 de lo cual se observa la cantidad de \$327,486.10 a cargos de los ex servidores siguientes: Lic. Javier Ruíz Camacho \$163,640.38, C. Juan Antonio Ocaña Hernández \$2,192.86, C. Leticia Narváez González \$161,652.86, asimismo, esta cuenta presenta saldo a cuenta del ISSET la cantidad de \$897,423.12, Secretaría de Educación \$118,669.68 y adeudo de la cuenta del Instituto de Vivienda a la de Participaciones Federales \$8'904,294.81.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$327,486.10</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
21	<p>Punto No. 15.- En análisis del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 específicamente a la cuenta contable de Pagos Anticipados refleja un saldo de \$2'527,529.26 de lo cual se observa la cantidad de \$197,165.84 que proviene de las obras OP0113.- Construcción de Camino en Allende Alto 2da. Sección el cual reportan concluido en el ejercicio 2008 y no se amortizó el total del anticipo, quedando pendiente la cantidad de \$183,322.35 y del proyecto OP098 de la obra Mantenimiento de Camino con Grava de Revestimiento en Tullija 1ra. Sección reportado como concluido en el ejercicio 2008 y no se amortizó del anticipo la cantidad de \$13,843.49.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$197,165.84</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se determino con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
22	<p>Punto No. 16.- En análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 específicamente a la cuenta contable de Depósitos en Garantía refleja un saldo de \$24,200.00 por concepto de arrendamiento correspondiente al ejercicio 2007 importe que por ser conclusión de un período de Gobierno Municipal debió ser recuperado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$24,200.00</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se determinó con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>23</p>	<p>Instituto de Vivienda:</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.</p> <p>a). Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras</p> <p>Punto No. 1.- De la fiscalización a la documentación soporte de los Ingresos por Ventas y Donación de Terrenos del Proyecto de "Desarrollo Urbano Macuspana Siglo XXI" se determinaron las observaciones siguientes:</p> <p>De la revisión a los Proyectos de Escritura Pública se observa que el Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana realizó Donaciones de Terrenos propiedad de dicho Instituto y que forman parte del proyecto denominado "Desarrollo Urbano Macuspana Siglo XXI", a Dependencias Gubernamentales y Asociaciones Civiles por la cantidad de 164,696.69 metros cuadrados de terreno por un valor comercial de \$21,904,660.16, considerando el metro cuadrado a un costo de \$133.00 el metro cuadrado según las Escrituras Públicas. De este costo no se localizó en Cuenta Pública documento donde el Departamento de Reservas Territoriales del Instituto haya determinado el costo del metro cuadrado de terreno. Las donaciones se realizaron a las personas siguientes:</p> <p>a) Asociación civil denominada "Fundación Cultura y Educativa Cumbre" representada por el C. José Luis Falcón Priego, según Escritura Pública No. 31,556 de fecha 30 de diciembre de 2009, le donaron 51,860.24 metro cuadrado con valor comercial según la misma escritura por la cantidad de \$6,897,411.92;</p> <p>b) Asociación civil denominada "Asociación Municipal de corresponsables de medios de comunicación" representada por el C. Franklin Pérez Vargas, según Escritura Pública No. 31,555 de fecha 30 de diciembre de 2009, le donaron 5,077.16 metros cuadrados con valor comercial según la misma escritura por la cantidad de \$675,262.28</p> <p>c) Asociación civil denominada "Asociación para el Cambio la Respuesta" representada por el C. Abner Martínez Morales, según Escritura Pública No. CDLIII de fecha 30 de diciembre de 2009, le donaron 32,742.79 metros cuadrados, con valor comercial según la misma escritura por la cantidad de \$4,354,791.46.</p> <p>d) A Dependencia Gubernamentales y al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento, se donaron 65,016.5 metros cuadrados de terreno, con un valor comercial global de \$8,647,194.50, según Escrituras Públicas siguientes: 31,557 del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), 10,007.37 metros cuadrados, con un valor comercial de \$1,331,046.71; Escritura Pública 31,552 de la Fuerza Aérea Mexicana, Región Aérea del Sureste, Base Aérea Militar No. 16 en Ciudad Pemex, Tabasco 20,008.63 metros cuadrados con un valor comercial de 2,661,147.79, también se donó a la Secretaría de Salubridad y Asistencia (S.S.A.), 35,000 metros cuadrados con un valor comercial de \$4,655,000.00 importe determinado conforme al costo del metro cuadrado de los terrenos vendidos citados en la mayoría de los incisos anteriores, toda vez que no proporcionaron escritura de esta donación.</p> <p>e) En la Documentación proporcionada por el actual Director del Instituto de Vivienda de Macuspana, reportan que al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Macuspana, le donaron 10,000 metros cuadrados de terreno con valor comercial de \$1,330,000.00, importe que se determina tomando como base el valor del metro cuadrado de los otros beneficiados con donaciones, esta operación no se refleja en Actas del Consejo de Administración del cual no proporcionaron Proyecto de Escritura Pública.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$21,904,660.16</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se determinó con una con INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
24	<p>Punto No. 2. Las compra-venta de terrenos propiedad del Instituto de Vivienda de Macuspána que se realizaron en el mes de diciembre de 2009, carecen de la autorización del Consejo de Administración del Instituto y tampoco se localizó Dictamen Técnico elaborado por el Departamento de Reservas Territoriales que haya servido de base para determinar el valor de venta del metro cuadrado, siendo los compradores las personas siguientes:</p> <p>a) Constructora IVISA, S.A de C.V. Y Constructora Vázquez y Cancino, S.A DE C.V. según Escritura Pública No. 2,783, le vendieron en forma mancomunada 44,843.7 metros cuadrados con valor comercial de \$6,001,402.00</p> <p>b) Grupo Dilar S.A DE C.V. según Escritura Pública No. 31,491, le vendieron 10,000 metros cuadrados con valor comercial según dicha Escritura Pública la cantidad de \$1,000,000.00</p> <p>c) José Narciso Roviroso Gular, Jaime Roviroso Gular y Carlos Antonio Roviroso Gular, según Escritura Pública No. 31,546, le vendieron 25,259.68 metros cuadrados con valor comercial de \$3,359,537.44</p> <p>d) Alejandro Morales León, según Escritura Pública No. 31,518, le vendieron 3,288 metros cuadrados con valor comercial de \$437,304.00</p> <p>e) Oscar Fernández Gallegos, según Escritura Pública No. 31,514, le vendieron 1,514 metros cuadrados con valor comercial de \$201,362.00</p> <p>f) Jorge Alberto Goñi Arévalo, según Escritura Pública No. 31,527, le vendieron 2,390 metros cuadrados con valor comercial de \$317,870.00</p> <p>g) Bienvenido Priego Franco, según Escritura Pública No. 31,508, le vendieron 2,276.21 metros cuadrados con valor comercial de \$302,735.93</p> <p>h) Saude María Luisa Bernat Ocampo, según Escritura Pública No. 31,532, le vendieron 3,002 metros cuadrados con valor comercial de \$399,266.00</p> <p>i) Santiago Martínez González, según Escritura Pública No. 31,507, le vendieron 1,449.93 metros cuadrados con valor comercial de \$192,840.69.</p> <p>j) Heriberto Antonio Gordillo Pech, según Escritura Pública No. 31,515, le vendieron 7.480 metro cuadrado con valor comercial de \$994,840.00.</p> <p>k) Leonel Álvarez Ocaña, según Escritura Pública No. 31,528, le vendieron 2,264.32 metros cuadrados con valor comercial de \$301,154.56</p> <p>l) Alejandro Fabián León Ramón, según Escritura Pública No. 31,534, le vendieron 2,140 metros cuadrados con valor comercial de \$284,620.00</p> <p>m) Juan Herminio Mejía Santana, según Escritura Pública No. 31,516, le vendieron 3,413.40 metros cuadrados con valor comercial de \$454,780.20</p> <p>n) Ovidio Bocanegra García, según Escritura Pública No. 31,531, le vendieron 3,003 metros cuadrados con valor comercial de \$399,399.00.</p> <p>o) Arturo Torres Martínez, según Escritura Pública No. 31,509, le vendieron 8,000 metros cuadrados con valor comercial de \$1,064,000.00</p> <p>p) Miguel Ángel Bouchot Mollinedo, según de Escritura Pública No. 31,510, le vendieron 9,000 metros cuadrados con valor comercial de \$1,197,000.00.</p> <p>q) Cesar Augusto Pérez León, según Escritura Pública No. 31,533, le vendieron 6,851.55 metros cuadrados con valor comercial de \$911,256.15</p> <p>y) Saude María Luisa Bernat Ocampo según Escritura Pública No. 31,559, le vendieron 3,228.04 metros cuadrados con valor comercial de \$429,381.19.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$18'248,749.16</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dictó resolución definitiva en el expediente número PACM-188-2010, resuelto por el Ex-Contralor Rafael Concha Zurita, mismo que se siguió en contra de Carlos Cerino Marín, el cual se le sanciona con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>25</p>	<p>Punto No. 3. De la revisión a la documentación soporte de los ingresos por venta de terrenos del proyecto de Desarrollo Urbano Macuspán Siglo XXI se observa en la póliza de ingresos No. 510 de fecha 21 de diciembre de 2009, el recibo de ingresos No. 000 expedido a GRUPO DILAR, S.A DE C.V. por la venta de un predio rústico con una superficie de 10,000.00 M2. se vendió en la cantidad de \$1,000,000.00 con lo que el metro cuadrado queda a un costo de \$100.00 y tomando en cuenta que a otros compradores el costo del metro cuadrado fue \$133.00, resulta una diferencia de \$330,000.00, importe que dejo de captar la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$330,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dictó resolución definitiva en el expediente número PACM-188-2010, resuelto por el Ex-Contralor Rafael Concha Zurita, mismo que se siguió en contra de Carlos Cerino Marín, el cual se le sanciono con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>26</p>	<p>Punto No. 4. Cobrar y registrar en la contabilidad la cantidad de \$429,381.19 derivado de la venta de un predio de 3,228.043 metros cuadrados a la C. Saude María Luisa Bemat Ocampo, según Escritura Pública No. 31,559 de fecha 30 de diciembre de 2009, así como tampoco se expidió el recibo oficial de ingresos correspondiente y no se registró en contabilidad el importe pendiente de cobrar, es importante aclarar que este importe pendiente de ingresar a las Arcas Municipales se detectó en la Escritura Pública citada que expresamente señala ser un contrato de compraventa.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$429,381.19</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dictó resolución definitiva en el expediente número PACM-188-2010, resuelto por el Ex-Contralor Rafael Concha Zurita, mismo que se siguió en contra de Carlos Cerino Marín, el cual se le sanciono con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>27</p>	<p>Punto No. 5. Cobrar y registrar en la contabilidad la cantidad de \$1,359,537.44, derivado de la venta de un predio de 25,259.68 metros cuadrados, por un costo total de \$3,359,537.44, a los C.C. José Narciso Rovirosa Gular, Jaime Rovirosa Gular y Antonio Rovirosa Gular, según Escritura Pública No. 31,546 de fecha 29 de diciembre de 2009, los adquirentes únicamente pagaron la cantidad de \$2,000,000.00 amparada con el recibo de ingresos No. 0004 del 29 de diciembre de 2009 importe que fue depositado a la Cuenta Bancaria No. 1225774 el día 29 de diciembre de 2009, en cantidades de \$341,000.00 y \$1,559,000.00 por la diferencia pendiente de cobrar se registró en Contabilidad un cargo a la cuenta de Deudores Diversos a nombre de los compradores y a su vez un abono a la cuenta de Acreedores Diversos la misma cantidad a las mismas personas, éste último registro es erróneo ya que debió ser contra la cuenta de ingresos para dejar contabilizado el total del ingreso y como contra cuenta Deudores Diversos que representa el importe por recuperar.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Monto pendiente de solventar: \$1'359,537.44</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dictó resolución definitiva en el expediente número PACM-188-2010, resuelto por el Ex-Contralor Rafael Concha Zurita, mismo que se siguió en contra de Carlos Cerino Marín, el cual se le sancionó con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>28</p>	<p>Punto No. 6. Derivado del análisis de inversión que se realizó con Recursos de Crédito BANOBRAS, Participaciones Federales, Recaudación Propia y Convenio con CONAGUA que ascienden a un total de \$107'096,383.26 al 31 de diciembre de 2009 en el área que comprende el "Desarrollo Urbano Macuspana Siglo XXI", en la ejecución de los siguientes proyectos: Adquisición de terreno adquirido en el Ejercicio Fiscal 2005 con un costo de \$11,497,005.00; catorce proyectos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2005 con un costo de \$58,874,751.98; un proyecto en el Ejercicio Fiscal 2006 con un costo de \$2,132,209.80; Gasto Corriente aplicado en el Ejercicio Fiscal 2005 por \$473,892.80; tres proyectos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2007 con recursos de Recaudación Propia con un costo de \$2,054,771.26; dos proyectos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2008 con Participaciones Federales con un costo de \$843,376.11; un proyecto ejecutado con recursos Convenidos con Aportación Federal y Municipal (CONAGUA) con un costo de \$1,990,865.47; Intereses Pagados por prestamos Banobras de los años 2006 al 2009 por \$17,109,186.66 y seis proyectos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2009 con recursos provenientes de la venta de terrenos con un costo de \$12,119,824.18. Por otra parte, de acuerdo al análisis del plano de uso de suelo de la superficie a comercializar del desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, la cual está conformada por 557,500 metros cuadrados, equivalentes a 55.75 Has., existiendo además 20.89 Has. destinadas en áreas verdes y vialidad primaria y remanentes, las cuales son de uso común, por lo que se consideran no comerciables.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$8'531,879.18</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dictó resolución definitiva en el expediente número PACM-188-2010, resuelto por el Ex-Contralor Rafael Concha Zurita, mismo que se siguió en contra de Carlos Cerino Marín, el cual se le sancionó con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
<p>29</p>	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>b) Observaciones al control interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS240.- Dotación de cayucos en zonas ribereñas e inundables en diversas comunidades del municipio, por un importe de \$277,500.04 amparado con las póliza de egreso No.445 y orden de pago No. 5276 de fecha 25 y 18 de mayo y póliza de diario No. 20274 de fecha 30 de junio, se observó que no se anexó en cuenta pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitudes de apoyo, acta de donación y credencial de elector del beneficiario, documentación que justifica que los beneficiarios recibieron el bien.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 277,500.04</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

Quil

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<ul style="list-style-type: none"> Se dictó resolución definitiva en el expediente número PACM-188-2010, resuelto por el Ex-Contralor Rafael Concha Zurita, mismo que se siguió en contra de Carlos Cerino Marín, el cual se le sancionó con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. ASUNTO CONCLUIDO <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Resarcitorio HCE/OSFE/DAJ/PFRR/015/2014 a los presuntos responsables. En etapa probatoria.
<p>30</p>	<p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS315.-Aportación económica municipal para 19 escuelas del programa escuelas de calidad 2009, por un importe de \$180,000.00 amparado con las pólizas de egresos Nos.407 al 425 y órdenes de pago Nos. 6781, 6783, 6784, 6786, 6787, 6788, 6789, 6790, 6791, 6785, 6782, 6792, 6793, 6794, 6795, 6796, 6798, 6799, de fechas 15 de junio de 2009, se observó que los recibos y acta de donación carecen de firma del contralor municipal, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>31</p>	<p>Punto No. 3.- En revisión al proyecto AD084.- adquisición de equipo de computación electrónica (compra de 09 no break) para la dirección de servicios municipales se observa que la orden de pago No. 7249 de fecha 30 de junio anexa a la póliza de diario 20283 de fecha 20 de junio por un importe de \$15,132.01, carece de firma del C. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>32</p>	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 4.- En la documentación comprobatoria del gasto del cheque No.408, los órdenes de pago Nos. 6040 y 6047, correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo carecen de firma de la C. Gloria Cruz Mendoza, Síndico de Hacienda y José Cruz Montero, Director de Desarrollo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>33</p>	<p>Punto No. 5.- En la documentación comprobatoria del gasto los cheques No. 485 y 505, órdenes de pago No. 7636 y 8045, correspondiente a pago de sueldos, prestaciones y prima vacacional al personal que labora en la Dirección de Fomento Económico Municipal y compensaciones al personal que labora en la Dirección de Atención a la Mujer de la segunda quincena del mes de junio de 2009, carecen de firma del Lic. Manolo Gómez Morales, Director de Fomento Económico y Adberto Aguilar Cruz, Director de Administración.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
34	<p>Punto No. 6.- En la documentación comprobatoria la orden de pago No. 7139 de fecha 16 de junio de 2009 por un importe de \$76,443.40, por concepto pago de compensaciones al personal que labora en la Dirección del DIF Municipal correspondiente a la primera quincena de junio de 2009; el recibo a favor de Gilberto Cuevas Jiménez, Subdirector del DIF, por la cantidad de \$6,468.51 carece de su firma.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
35	<p>Punto No. 7.- Se observa que no han enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el informe detallado de las acciones de control y evaluación realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de abril, mayo, y junio 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
36	<p>Punto No. 8.- En revisión al proyecto IS060.- Suministro e instalación de kiosco tipo colima de 6mts. de diámetro de 8 columnas, por un importe de \$359,605.00 se observó que la póliza de egresos 230 de fecha 18 de mayo, orden de pago No. 5258 y factura 0031 de fechas 16 y 15 de mayo/2009, respectivamente y la requisición 189 de fecha 7 de febrero de 2009, fueron integradas a la cuenta pública en fotocopias debiendo ser en originales, así mismo no se anexó cotizaciones, cuadro comparativo, acta de adjudicación y contrato, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
37	<p>Punto No. 9.- En revisión al proyecto IS043.- Festividades del carnaval suministro e instalación de kiosco tipo colima de 6mts. de diámetro de 8 columnas, por un importe de \$27,703.50, amparado con la póliza de egreso No.259 y orden de pago No. 1758 de fechas 28 y 24 de febrero respectivamente, se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cotizaciones, documentación que justifica el gasto realizado.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Monto pendiente de solventar: \$ 27,703.50</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Mediante memorándum interno, se le solicitó al área técnica sus consideraciones respecto al carácter administrativo o resarcitorio, dando respuesta que la presente observación es de carácter administrativa.</p>
<p>38</p>	<p>Punto No. 10.- En revisión al proyecto IS030.- Gasto de operación del evento del Día del Maestro, por un importe de \$21,344.00, amparado con la póliza de diario No. 203 y orden de pago No. 5385 de fechas 28 y 24 de febrero respectivamente, se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cotizaciones, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>39</p>	<p>Punto No. 11.- En revisión al proyecto AD045.- Adquisición de equipo de oficina (compra de un teléfono celular) para la Dirección de Programación, por un importe de \$10,923.85 amparado con la póliza de egreso no 269 y orden de pago no. 3827 de fecha 24 y 17 de abril respectivamente, se observó no se anexó en cuenta pública enviada a este órgano superior de fiscalización del estado, las cotizaciones, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 10,923.85</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante memorándum número 140 de fecha 22 de enero de 2014, se le solicitó al área técnica sus consideraciones respecto al carácter administrativo o resarcitorio, dando respuesta mediante memoradum 021 de fecha 29 de enero de 2014 que la presente observación es de carácter administrativa.
<p>40</p>	<p>Punto No. 12.- En revisión al proyecto AD061.- Adquisición de equipo de computación electrónica (compra de 08 CPU, 08 monitores) para la Dirección de Obras Pública Municipal, por un importe de \$142,899.94 amparado con las pólizas de diario No.126 y 20264 órdenes de pago No. 5714 y 7014 de fechas 28, 30 y 22, 19 de mayo y junio respectivamente, no se encontró evidencia documental de haberse realizado el concurso correspondiente, asimismo no anexaron a la cuenta pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, copia de vales de resguardo que acredite a los usuarios responsables de los bienes adquiridos.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>41</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No. 13.- De la revisión a los soportes documentales de los ingresos propios obtenidos los días 13, 22 y 30 de abril; 05, 13 y 29 de mayo; 01, 09, 11 y 23 de junio que se consideraron como muestra para verificar que los depósitos de los ingresos diarios se hayan efectuado en tiempo, según lo reportado en el corte de caja diario que realiza la Dirección de Finanzas se observó lo siguiente:</p> <p>A) El ingreso de los días 13, 22 y 30 de abril fueron depositados entre los días 21, 22 y 24 de abril, 11, 12 y 13 de mayo, resultando de 1 a 13 días de desfase.</p> <p>B) El corte de caja del día 30 de abril de 2009 refleja un ingreso por la cantidad de \$103,276.81 y según recibos oficiales se tiene ingresos por un importe \$104,776.81 faltando por registrar contablemente la cantidad de \$1,500.00.</p> <p>C) En la cuenta de caja general de tesorería al 30 de abril de 2009, existe registrada la cantidad de \$417,357.32 que corresponde a ingresos de los días 02 al 30 de abril; los cuales fueron depositados entre los días 06 al 26 de mayo, determinándose hasta 38 días de desfase entre la fecha del ingreso y la del depósito.</p> <p>D) El ingreso de los días 05 y 13 de mayo fueron depositados entre los días 15 y 25 de mayo y 01 de junio, resultando de 1 a 19 días de desfase.</p> <p>E) En la cuenta de caja general de tesorería al 30 de mayo de 2009, existe registrada la cantidad de \$457,446.62 que corresponde a ingresos de los días 05 al 30 de mayo; los cuales fueron depositados hasta el día 01 de junio, determinándose hasta 19 días de desfase entre la fecha del ingreso y la del depósito.</p> <p>F) El ingreso de los días 01, 09, 11 y 23 de junio fueron depositados entre los días 04, 15, 17, 18, 19, 22, 24 y 29 de junio, resultando de 2 a 17 días de desfase.</p> <p>G) En la cuenta de caja general de tesorería al 30 de junio de 2009, existe registrada la cantidad de \$90,605.04 que corresponde a ingresos de los días 12 al 30 de junio; los cuales fueron depositados en el mes de julio resultando de 1 hasta 14 días de desfase.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>42</p>	<p>Punto No. 14.- De la revisión a los proyectos bienes muebles considerados en la muestra se observó lo siguiente: Se tomó una muestra de 13 proyectos del capítulo 5000 bienes muebles para su verificación documental y física de los cuales no se localizó físicamente 4 teléfonos celulares para la Dirección de Seguridad Pública con un importe de \$20,833.40 correspondiente al proyecto AD078: 1 computadora para la Presidencia Municipal con importe de \$17,652.50 correspondiente al proyecto AD094, 2 teléfonos celulares para la Presidencia Municipal con importe de \$15,197.85 correspondiente al proyecto AD048, 2 computadoras y 1 impresora con importe de 32,542.59 correspondiente al proyecto AD064, 2 teléfonos celulares para la Presidencia Municipal con un importe de \$13,596.64 correspondiente al proyecto AD079 y 1 teléfono celular para la Dirección de Programación con un importe de \$10,923.85 correspondiente al proyecto AD045 y 4 no break para la Dirección de Servicios Municipales del proyecto AD084 por la cantidad de \$6,725.33.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec.

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>43</p>	<p>Punto No. 15.- Derivado del análisis e integración de los proyectos muestra revisados al segundo trimestre (abril a junio de 2009), se observa que los proyectos AD078.-Adquisición de equipo de oficina (compra 04 teléfonos) para la Dirección de Seguridad Pública, AD084.-adquisición de equipo de computación electrónica (compra de 09 no break) para la Dirección de Servicios Municipales), IS060.-Suministro e instalación de kiosco tipo colima de 6mts. de diámetro de 8 columnas, IS061.-Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público, IS084.-aportación municipal correspondiente al subsidio en especies de paquetes de aves (SEDAFOP), IS261.-Aportación municipal para la construcción de parque de la colonia belén (programa espacios públicos 2009), IS315.-Aportación económica municipal para 19 escuelas del programa escuelas de calidad 2009. de estos el AD078 y AD084 el cabildo los validó solo con el número y nombre del proyecto los demás no fueron validados por el Honorable Cabildo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>44</p>	<p><u>Autoevaluación.</u></p> <p>Punto No. 16.- De la revisión a las cifras presentadas en el estado comparativo del ejercicio presupuestal contenido en el expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009 comparadas contra la información contenida en el informe de autoevaluación del segundo trimestre se determinó lo siguiente:</p> <p>A) El anexo 1.1.a de la información relativa al impuesto predial, en la recaudación efectuada de abril a junio se refleja un importe de \$492,687.59 y por la recuperación efectuada al 30 de junio de 2009 se presenta la cantidad de \$1'538,062.95 ambos por concepto de rezago y financieramente según reportes de movimientos auxiliares se tienen las cantidades de \$349,392.00 y \$1'091,036.00, resultando diferencias por importes de \$143,295.59 y 447,026.95.</p> <p>B) En relación al cuadro 2 y 2.1 programación de participaciones federales, recaudación propia y fondo de aportaciones federales (Fondo III y IV), la fuente de Recursos Propios correspondiente al monto ejercido; en el capítulo 1000 servicios personales, refleja un importe de \$0.00; en el capítulo 2000 artículos y materiales tiene un importe de \$0.00, en el capítulo 3000 servicios generales presenta un importe de \$119,384.60, en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios refleja la cantidad de \$2'126,888.32, en el capítulo 6000 bienes muebles e inmuebles presenta un importe de \$15,132.01 y en convenios se tiene la cantidad de \$22'843,670.29; sin embargo el corte de caja mensual y acumulado al 30 de junio de 2009, presentan las cantidades ejercidas de \$77,190.36, \$184,201.48, \$329,106.04, \$2'154,735.36, \$54,973.25 y \$22'304,888.74 respectivamente.</p> <p>C) El anexo 2.2 comparativo del gasto corriente por unidad administrativa procedencia Participaciones Federales refleja diferencias en el capítulo 3000; el monto autorizado y ejercido en presidencia municipal es de \$2'727,147.70 y \$990,684.62 respectivamente; de la dirección del DIF municipal el importe autorizado y ejercido de \$366,640.28 y \$133,877.13 respectivamente; y de la Dirección de Vivienda la cantidad autorizada y ejercida es de \$166,195.00 y \$104,086.73 respectivamente en relación al estado comparativo del ejercicio presupuestal de POA del 01 de enero al 30 de junio de 2009 presenta las cantidades de \$2'708,161.20 y \$971,698.12; \$363,920.79 y \$230,043.66 y \$187,900.99 y \$123,073.23 respectivamente.</p> <p>D) El anexo 2.2 comparativo del gasto corriente por unidad administrativa procedencia Recursos Propios refleja diferencias en el capítulo 3000; el monto autorizado y ejercido en la Dirección de Finanzas es de \$579.60; de la Dirección de Administración el importe autorizado y ejercido es de \$20,000.00 en relación al estado comparativo del ejercicio presupuestal de recursos propios del 01 de enero al 30 de junio de 2009 presenta las cantidades de \$788.90 y \$0.00 respectivamente.</p> <p>E) En el anexo 4.3 procedencia de los recursos: Fondo III Infraestructura Social Municipal 2009 programa normal, situación de la obra: proceso; el proyecto OP059.-Construcción de guarniciones y banquetas en las calles Circunvalación y Moctezuma de la Colonia Buenos Aires Circunvalación de Colonia Obrera refleja un monto autorizado de \$671,935.51 y ejercido de \$583,255.54 respectivamente.</p> <p>F) En el anexo 4.3 procedencia de los recursos: Fondo III Infraestructura Social Municipal 2009 programa normal, situación de la obra: proceso; el proyecto OP064.-Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles de la Colonia La Curva 2da. Etapa refleja un monto autorizado de \$7'593,659.33 y ejercido de \$7'182,023.73 y en el reporte por proyectos de gasto de inversión fondo III normal aparece con un</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>importe autorizado y ejercido de \$6'595, 017.84 y \$7'182,023.73 respectivamente.</p> <p>G) En el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 correspondiente a la modalidad de Recursos Propios en el capítulo 4000 reportan como acciones concluidas 16 debiendo ser 17 acciones y en acciones no iniciadas capítulo 5000 y 6000 reflejan 2 acciones debiendo ser 1 y 0 acción respectivamente; así mismo el recurso propio refrendo 2008 en las acciones no iniciadas del capítulo 4000 refleja 1 acción debiendo ser 3 acciones.</p> <p>H) En el anexo 4.2 procedencia de los Recursos Propios 2009 programa normal situación de la obra concluidos refleja como total número de proyectos 3 acciones debiendo ser 4 proyectos.</p> <p>I) En los anexos 4.2 relación de acciones factibles de ser supervisadas de recursos propios refrendos; se integra de 6 proyectos de los cuales presentan los OP030 y OP031 en proceso, los IS022, IS047, IS050 no iniciados y el IS261 "Aportación municipal para la construcción del Parque de la Colonia Belén" por un monto de \$500,000.00 como concluido, sin embargo en el estado del ejercicio presupuestal por proyectos no se refleja el IS261 en su lugar está el IS110 denominado otros servicios a cargo del municipio, por el mismo importe del IS261.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>45</p>	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al control interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS259.- Devolución de Recursos por Cancelación del Proyecto IS241", por un importe de \$778,400.00 operado en el mes de mayo de 2009 se observa lo siguiente:</p> <p>a).- Con las pólizas de egresos Nos. 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 423, se realizaron pagos a los C.C. Francisca Falcón Zurita por \$42,400.00, Reyner Peralta Santiago por \$194,800.00, Eleazar Ramos Salvador por \$34,600.00, Pedro Félix Magaña por \$17,000.00, Olga Lilia López Gutiérrez por \$40,400.00, Miguel García Alejo por \$10,400.00, Andrés Ramírez Martínez por \$20,000.00, Orbellín Cruz Cruz por \$18,000.00, David Gustavo Solís Vázquez por \$29,000.00, Enriqueta Peralta Cruz por \$41,000.00, Vicente Hernández Hernández por \$58,200.00, María del Carmen Martínez Gómez por \$35,200.00, Baldivia Jiménez Vázquez por \$66,600.00, Arturo Méndez Vázquez por \$30,000.00, Rubén Rodríguez Muñoz por \$25,200.00, José Manuel Alejandro Salvador por \$59,800.00, Beñisario Jiménez Félix por \$10,000.00, Gregorio Chablé de la Cruz por 19,000.00 y Elfazar Narváez Reyes por \$26,800.00, y el concepto de las órdenes de pago y pólizas dicen "Devolución de Recursos por Cancelación del Proyecto IS241" y solo tienen anexas las credenciales de elector del beneficiario.</p> <p>b) En los cuadros de Autoevaluaciones del primero, segundo y tercer trimestre del 2009, relativo a las acciones de inversión que efectúa el Municipio y en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del ejercicio 2009, por proyecto no se localizó el proyecto IS241 que cancelan con el IS259.</p> <p>c) Asimismo, el gasto ejercido para el proyecto no es procedente en virtud de que el capítulo 4000 se refiere a proyectos de inversión social y prestación de servicios y el concepto no le corresponde ya que si es cancelación de un proyecto debe ser reintegro de recursos por no haberse realizado el proyecto y no un gasto.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$778,400.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/076/2014, a los prestatarios responsables. Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de Ley.
46	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS039.- Apoyo para la Celebración del Día de las Madres (10 de mayo) Diversas Localidades del Municipio, por un importe de \$1'200,000.31, amparado con la póliza de egresos No. 213 y orden de pago No. 6015 de fechas 01 de junio y 25 de mayo de 2009, respectivamente se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de mayo de 2009, enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia documental completa del procedimiento de licitación simplificado mayor ya que se carece de invitaciones, cotizaciones de cada participante, copia fotostática de cheque como garantía en la participación y la documentación técnica y económica del concurso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
47	<p>Punto No. 3.- En revisión a las pólizas de egresos Nos. 67, 68, 65, 99, de fechas 14 de julio, 16 de julio, 14 de agosto y 28 de agosto de 2009 respectivamente, se observó que los recibos por pago de compensación de la 1ra. quincena de julio y 2da. quincena de agosto a regidores y personal que labora en la Secretaría del H. Ayuntamiento, anexos a las órdenes de pago No. 8789 correspondientes a los C.C Fernando Mendoza Esteban 12° Regidor; 8758 de Jellinek Díaz Falcón Subdirector; 9939 de Antonio Márquez Muñoz 10° Regidor, David Sánchez Pérez 11° Regidor; 10961 de Antonio Márquez Muñoz y David Sánchez Pérez; carecen de firma de los beneficiarios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
48	<p>Punto No. 4.- En revisión a las pólizas de egresos Nos. 88, 292, 82 de fecha 30 de septiembre con importes de \$440,837.46, \$22,007.52 y \$610,000.00 respectivamente se observó que las órdenes de pago Nos. 12313, 12258 y 12300 carecen de firma del C. Marcelino Ramirez Gómez, Director de Desarrollo y en la 12295 la firma del C. Elías Álvarez Zúñiga Presidente Municipal y en la 12266 la firma del C. Julián Notario Esteban Director de Vivienda Municipal, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
49	<p>Punto No. 5.- Se observa que no han enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el informe detallado de las acciones de control y evaluación realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de julio, agosto, y septiembre de 2009.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>50</p>	<p>Fondo III</p> <p>Punto No. 6.- En revisión al proyecto IS075.-Apoyos a Productores con Bombas de Aspersión (tipo mochila), con Diversas Comunidades del Municipio por un importe de \$535,000.00 amparado con la póliza de egresos No. 849 y orden de pago No. 2534 de fecha 31 y 19 de marzo de 2009 respectivamente, se observó no se anexó en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009 que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento; solicitudes de apoyo, actas de donación y credencial de elector de los beneficiarios, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$535.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/079/2014, a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>51</p>	<p>Punto No. 7.- En revisión al proyecto IS074.-Apoyos a Productores Agrícolas con Paquete de Herbicida Sistemático en Diversas Comunidades del Municipio por un importe de \$475,000.00 amparado con la póliza de egresos No. 849 y orden de pago No. 2532 de fecha 31 y 19 de marzo de 2009, respectivamente, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009 que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento; solicitudes de apoyo, actas de donación y credencial de elector de los beneficiarios, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$475.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dictará Acuerdo de no Inicio en virtud de la incoesteabilidad por el importe observado de \$475.00
<p>52</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No. 8.- De la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública del periodo de julio-septiembre correspondiente a los anexos y movimientos auxiliares del catálogo se observó lo siguiente</p>

Chad

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

a) En la subcuenta de gastos a comprobar 1111-03-002-007-001 el C. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Director de Obras Asentamiento y Servicios Municipales refleja *salido por comprobar* de \$59,817.94 y en la 1111-03-002-009-001 refleja importe por comprobar de \$23,890.00, estos importes están cargados desde abril y mayo de 2009 respectivamente y a la fecha no ha sido comprobado el gasto.

b) En la subcuenta de deudores diversos 1106-01-001-001-004 Javier Ruiz Camacho, Director de Finanzas refleja un saldo de \$50,812.32 y la 1106-01-002-014-001 Secretaría de Educación Pública con un monto de \$81,089.36 estos importes están cargados desde abril y junio respectivamente y a la fecha no han sido recuperados los recursos.
Monto pendiente de solventar: \$155,391.58

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.
- Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias HCE/QSFE/DAJ/PFRR/07/2014, a los presuntos responsables.

Obs

Autoevaluación

Punto No. 9.- De la revisión a las cifras contenidas en los cuadros del informe de autoevaluación correspondiente al tercer trimestre de 2009, comparados con las reflejadas en los reportes del estado comparativo del ejercicio presupuestal enviadas en Cuenta Pública al mes de septiembre de 2009, se determinaron las observaciones siguientes:

a) El anexo 2.1 "Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (fondo III y IV)", la fuente de Recursos Propios en la columna del acumulado ejercido a septiembre de 2009, en servicios personales refleja \$0.00, artículos y materiales de consumo \$992,269.11, en servicios generales \$248,586.51, en inversión social \$3,893,068.74, en bienes muebles e inmuebles \$109,565.95 que difiere del ejercido en el ejercicio presupuestal por capítulo que muestra las cantidades ejercidas de \$77,190.36, \$1,681,453.79, \$546,257.95, \$4,364,101.69, \$241,896.22, respectivamente y en convenios en el total ejercido refleja la cantidad de \$47,732,389.45 que difiere del ejercido del corte de caja mensual o acumulado enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 que muestra la cantidad de \$46,064,999.77

b) El anexo 2.2 "Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa" en Recursos Propios capítulo 2000 Secretaría del H. Ayuntamiento refleja un autorizado de \$15,000.00 y \$0.00 ejercido, en la Dirección de Atención Ciudadana un autorizado de \$3,000.00 y \$0.00 ejercido, la Dirección de Administración presenta un autorizado y ejercido de \$992,269.11; montos que no corresponden con lo reflejado en el estado comparativo del ejercicio presupuestal por capítulo enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, que muestra en Secretaría del H. Ayuntamiento y Atención Ciudadana un autorizado y ejercido de \$0.00, la Dirección de Administración presenta un autorizado y ejercido de \$1,380,978.31; en el capítulo 3000 de esta misma fuente de recursos en el cuadro de autoevaluación la Dirección de Finanzas presenta un autorizado de \$6,331.81 y la misma cantidad en ejercido, la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales refleja un autorizado de \$229,769.00 y un ejercido de \$202,169.00, la Dirección de Administración presenta un autorizado de \$20,000 y \$0.00 ejercido, montos que no corresponden a los reflejados en el estado del ejercicio presupuestal que muestra en la Dirección de Finanzas un autorizado y ejercido de \$6,541.75 en la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales refleja un autorizado de \$279,769.00 y ejercido de \$252,169.00 y la Dirección de Administración autorizado \$5,000.00 y \$0.00 ejercido.

c) El anexo 2.2 "Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa" procedencia Participaciones Federales reflejan montos autorizados y ejercidos de la siguiente manera: en el capítulo 3000 Presidencia Municipal \$1,073,050.54 y \$1,063,325.86; la Dirección de Vivienda \$218,585.39 y las Direcciones de Desarrollo y Contraloría \$119,728.21 y \$72,176.12 respectivamente montos que no corresponden con lo reflejado en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre que muestra en Presidencia \$1,054,064.14 y \$1,044,339.36, la Dirección de Vivienda \$265,736.89 y \$237,571.99 y las Direcciones de Desarrollo y Contraloría presentan montos ejercidos de \$115,172.88 y \$71,731.12 respectivamente.

d) En el anexo 4.1 procedencia de los recursos: participaciones 2009 programa normal, situación de la obra: concluidos del capítulo 5000 se refleja el proyecto \$260.-Dotación de combustible y lubricantes para las maquinarias que adecuarán el terreno de la feria con un monto autorizado y ejercido de \$8,469.98 debiendo estar reflejada en el anexo 4.1 procedencia de los recursos: participaciones 2009 programa normal, situación de la obra concluida capítulo 4000.

e) En el anexo 4.1 procedencia de los recursos: participaciones 2009 programa normal, situación de la obra: proceso del capítulo 4000 se refleja el proyecto OP288.-Mantenimiento de maquinaria pesada con un monto autorizado y ejercido de \$105,413.24 debiendo estar reflejada en el anexo 4.1 procedencia de los recursos: participaciones 2009 programa normal, situación de la obra en proceso capítulo 5000.

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>f) En el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 correspondiente a la modalidad de participaciones en el capítulo 4000 y 5000 reportan como acciones concluidas 15 y 7 respectivamente debiendo ser 16 y 6 acciones, y en el capítulo 4000, 5000 y 6000 presentan como acciones en proceso 32, 0 y 7 acciones debiendo ser 31, 8 y 0 respectivamente; así mismo el recurso propio refrendo 2008 en las acciones no iniciadas del capítulo 4000 refleja 0 acción debiendo ser 3 acciones.</p> <p>g) En el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 correspondiente a la modalidad de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN) Refrendo 2008, en el capítulo 4000 se reflejan 2 acciones concluidas sin embargo no se reflejan en los anexos del cuadro citado.</p> <p>h) En el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 correspondiente a las modalidades de inversión por convenios refleja un total ejercido al 30 de septiembre de 2009 de \$33'151,667.65 y el corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre presenta la cantidad de \$46'064,999.97.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>54</p>	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de la muestra seleccionada del Gasto Corriente de los meses de enero a diciembre de 2009, integrada en la Cuenta Pública que se resguarda en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado se observó lo siguiente:</p> <p>a) En La póliza de egresos No. 89 de fecha 30 de julio de 2009, la orden de pago No. 7361 de fecha 22 de junio de 2009, carece de firma del C. Elías Álvarez Zurita Presidente Municipal y C. Gloria Cruz Mendoza Síndico de Hacienda.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 53 de fecha 30 de marzo y orden de pago No. 3135 de fecha 27 de marzo de 2009, se observa que en la documentación comprobatoria del gasto de la partida 3502 Viáticos y Gastos de Camino por importe de \$11,618.89 se tiene facturado solo \$2,093.00 faltando por comprobar la cantidad de \$9,525.89; de los cuales no se tomó en cuenta la factura No. 272944 en virtud de que ésta tiene fecha de 07 de marzo de 2009 y no va de acuerdo a la salida del viaje a la ciudad de México. Así mismo se carece de oficio de comisión del personal comisionado a la ciudad de México.</p> <p>c) En la partida 2301.- Vestuario y Ropería, se observa que en la póliza de egreso No. 74 y orden de pago No. 3990 de fechas 28 y 20 de abril respectivamente por importe de \$431,798.65, se observa que las facturas Nos. 1122 y 1125 de fecha 17 de abril de 2009, expedida a favor del proveedor Carlos Omar Velázquez Bonilla presentan inconsistencias; primero el folio no es consecutivo a lo facturado y segundo la letra de la factura varía de la 1122 a la 1125 siendo ésta de la misma fecha y por el mismo concepto.</p> <p>Así mismo los precios cobrados en las facturas por el proveedor adjudicado se encuentran elevados según precio de mercado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>55</p>	<p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS026.- Eventos, por un importe de una muestra seleccionada de \$923,215.56 se observó lo siguiente. La póliza de egreso No. 231 y orden de pago No. 13494 de fechas 9 de diciembre y 08 de noviembre de 2009 respectivamente por importe de \$50,000.00 enviada en Cuenta Pública a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, la factura No. 220 de fecha 13 de octubre de 2009, fue requisitada erróneamente ya que según la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios el costo total de la operación es por \$50,000.00 con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido y dicha factura refleja costo de \$50,000.00 mas \$2,500.00 de impuesto al valor</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>agregado (IVA) y como total tiene la cantidad de \$50,000.00, aún cuando se pagó \$50,000.00 la factura está mal requisitada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>56</p>	<p>Punto No. 3.- En revisión al proyecto IS025.- Cooperaciones y Ayudas (Presidencia Municipal) por importe total de \$1'069,516.56 del cual se revisó una muestra de \$941,629.44, se observó la póliza de egresos No. 332 y orden de pago No. 3204 correspondiente al mes de marzo de 2009 por un importe de \$50,000.00 expedido a Fernando Urbano Álvarez por cooperación para obras de beneficio social en CD. PEMEX, que no contiene anexa la relación de las obras a ejecutar, información que justifica la donación del recurso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>57</p>	<p>Punto No. 4.- En revisión al proyecto IS041.- Donación de molinos a personas de escasos recursos económicos por importe de \$2'124,107.50 se observó en Cuenta Pública del mes de octubre de 2009 enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que la póliza de egresos No. 258 y orden de pago No. 6016 por importe de \$1'142,927.50 carece de firma del Presidente Municipal C. Fredy Martínez Colomé.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>58</p>	<p>Punto No. 5.- En revisión al proyecto IS034.-Gastos de Operación del Evento de la Feria Municipal por un importe muestra de \$3'430,527.46, se observó que integraron en la Cuenta Pública que se resguarda en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, copia de la póliza de egreso No. 210 y orden de pago No. 2044 del mes de agosto de 2009, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, debiendo ser documentación original.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 3'430,527.46</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL.

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>59</p>	<p>Punto No. 6.- En revisión al proyecto IS019.- Apoyo Económico para 500 jóvenes universitarios, período febrero-diciembre 2009, por importe de \$1'222,200.00 amparado con las pólizas de egresos Nos. 202, 213, 203, 212 y 254 de fechas 11 de febrero, 09 de marzo, 07 de mayo, 12 de junio, 24 de septiembre; órdenes de pago Nos. 717, 2104, 4610, 6324 y 10978 de fechas 09 de febrero, 07 de marzo, 05 de mayo, 05 de junio y 02 de septiembre de 2009; por importes de \$250,000.00, cada una (incluye reintegro no cobrado de becas por importe de - \$27,800.00), se observó que en la Cuenta Pública que se resguarda en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la documentación justificatoria del gasto (Relación de pago apoyo económico); no se anexó las credenciales de los alumnos y/o tira de materia donde acrediten los beneficiarios el apoyo por ser universitarios.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1'222,200.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>60</p>	<p>Fondo III</p> <p>Punto No. 7.- De la revisión a los proyectos IS247, IS248, IS249.- Suministro de Anillo de Concreto Reforzado para Pozo Artesiano. Asimismo, en los proyectos IS268, IS269, IS670, IS271, IS272, IS273, IS274, IS275, IS276, IS277, IS278, IS279, IS280, IS281, IS282, IS283, IS284, IS285, IS286, IS287, IS288, IS289, IS290, IS291, IS292, IS293, IS294, IS295, IS296, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS304, IS305, IS306, IS307, IS308, IS309, IS310, IS311, IS312, IS313, IS317, IS318, IS319, IS320, IS321, IS322, IS323, IS324, IS325, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS332, IS333, IS334, IS335, IS336, IS337, IS338, IS339, IS340, IS341, IS342, IS343, IS344, IS345, IS346, IS347, IS348, IS349, IS350, IS351, IS352, IS353, IS354, IS355, IS356, IS357, IS358, IS359.- Apoyo con Material de Construcción de Vivienda (Muro). El proyecto IS386.- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (Muro) En la Calle Cerrada de Libertad. El proyecto IS387.- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (Muro) En Ampliación de Fortuna Nacional. Y los proyectos IS388, IS389, IS390.- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (Muro) Segunda Etapa, se observó que: la documentación comprobatoria y justificatoria del período octubre a diciembre de 2009, no cuenta con el sello de Operado FISM/2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>61</p>	<p>Punto No. 8.- En revisión a los proyectos IS268, IS272, IS273, IS276, IS277, IS278, IS279, IS281, IS284, IS287, IS288, IS289, IS293, IS294, IS296, IS299, IS303, IS386, - Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (muro), póliza de egresos Nos. 816, 820, 810, 839 y 805 de fechas 9, 19, 8, 29 de octubre, órdenes de pago Nos. 9984, 10296, 10298, 10553, 10109, 10299, 10249, 10311, 10313, 10070, 9985, 10317, 9996, 10463, 10631, 10610, 10319, 10021, 9997, 10323, 10114, 10142, 10253, 10051, 10334, 10509, 9987, 10337, 10511, 10603, 10350, 9999, 10364, 12860 y 12865 de fechas 20, 21, 24 y 25 de agosto de 2009 por importes de \$27,708 63, \$6,900.00.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>\$1,725.00, \$6,802.16, \$6,802.16, \$1,725.00, \$3,401.00, \$862.50, \$862.50, \$3,401.08, \$30,609.71, \$7,762.50, \$10,203.24, \$2,587.50, \$2,587.50, \$10,203.24, \$3,401.08, \$862.50, \$1,725.00, \$6,802.16, \$10,203.24, \$2,587.50, \$3,401.08, \$862.50, \$3,401.08, \$862.50, \$27,208.63, \$6,900.00, \$1,725.00, \$6,802.16, \$16,387.50, \$64,620.50, \$112,235.61, \$7,762.50 y \$30,609.71 resguardada en la Dirección en Cuenta Pública del Municipio, no se anexó solicitud de apoyo y Credencial de Elector de los beneficiarios. Monto pendiente de solventar: \$ 432,503.97</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>62</p>	<p>Punto No. 9.- En revisión a los proyectos IS318, IS324, IS327, IS336, IS340 E IS343 .- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (muro), póliza de egresos Nos. 839, 820 Y 810 de fechas 29, 19 y 8, de octubre, órdenes de pago Nos. 10545, 10577, 10030, 10268, 10005, 9980, 10107, 10137, 10071, 10277 y 10281 de fechas 25, 21, 24, 20, 22 de agosto de 2009 por importes de \$1,725.00, \$6,802.16, \$862.50, \$3,401.08, \$1,725.00, \$6,802.16, \$3,401.08, \$862.50, \$23,807.55, \$6,037.50 y \$68,217.26 resguardada en la Dirección de Finanzas Municipal se observó que la documentación justificatoria del gasto carece de solicitud de apoyo, relación con nombre y firma y credencial de las personas beneficiadas. Monto pendiente de solventar: \$ 123,643.79</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Organo Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>63</p>	<p>Punto No.10.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS359 .- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (muro), póliza de egreso No. 810 de fecha 8 de octubre de 2009, orden de pago No. 10633 de fecha 25 de agosto de 2009 por importe de \$59,690.11, resguardada en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento se observó que en la documentación justificatoria del gasto, la relación de entrega de material (castillo, cadenas, block y cemento) no concilia lo señalado en la requisición, vales de entrada y salida de material y factura ya que éstas señalan 42, 84, 4200 y 84 piezas respectivamente y la relación de entrega de material señala 24, 48, 2400 y 48 respectivamente resultando diferencias por 18, 36, 1800 y 36 piezas. Así mismo, en relación a la entrega de material de arena y grava referente a la factura, requisición y vales de entrada y salida de material difieren de 14 m3 a 8 m3 con la relación de entrega. Monto pendiente de solventar: \$59,690.11</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>64</p>	<p>Punto No. 11.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS248 - Suministro de Anillo de Concreto Reforzado para Pozo Artesiano Ranchería Ignacio Zaragoza (Los Ateos), póliza de egresos No. 810 de fecha 11 de agosto de 2010, orden de pago No. 8816 de fecha 21 de julio de 2009 por importe de \$23,000.00 resguardada en la Dirección de Finanzas Municipal se observó que en la documentación justificatoria del gasto no se anexó solicitud de apoyo, acta de donación y credencial de elector del beneficiario</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$23,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>65</p>	<p>Fondo IV</p> <p>Punto No. 12.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS017.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (Servicios Personales, Artículos Materiales y Servicios Generales) de una muestra seleccionada de \$26'876,896.67, se observó que en las pólizas de egresos Nos. 1213, 1223, 1201, 1208, 1223, 1220, 1205, 1221, 1242, 1246, 1220, 1229 y 1230, de fechas 14 de abril, 29 de junio, 4 de junio, 12 de junio, 29 de junio, 14 de julio, 14 de septiembre, 29 de septiembre, 14 de octubre, 29 de octubre, 12 de noviembre, 3 de diciembre, y 14 de diciembre; órdenes de pago Nos. 3435, 7571, 5304, 6527, 7571, 8326, 11321, 11919, 12570, 13389, 13271, 14801, y 15223 de fechas 13 de abril, 25 de junio, 3 de junio, 10 de junio, 25 de junio, 10 de julio, 9 de septiembre, 24 de septiembre, 9 de octubre, 27 de octubre, 9 de noviembre, 2 de diciembre y 10 de diciembre de 2009, resguardadas en la Dirección de Finanzas del Municipio las órdenes de pago carecen de firmas de los C.C. Fredy Martínez Colomé y Elías Álvarez Zurita Presidentes Municipales; Gloria Cruz Mendoza, Síndico de Hacienda; Ernesto Priego López, Director de Finanzas; y de la Unidad Generadora del Gasto C. Julián Notario Esteban y Gabriel Ocaña.</p> <p>Así mismo la lista de raya por pago en efectivo al personal de confianza por concepto de sobreguardia adscrito a la Seguridad Pública amparado con la póliza de egresos No. 1246 de fecha 29 de octubre de 2009 por importe de \$175,800.00 carece de firma del Director de Seguridad Pública C. Julián Notario Esteban.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>66</p>	<p>Punto No. 13.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS018 - Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales) de una muestra seleccionada por importe de \$10'406,344.06 se observó en la documentación resguardada por la Dirección de Finanzas del Municipio en los meses de enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2009, lo siguiente:</p> <p>a) Las pólizas de egresos Nos. 1233, 1207 y 1214 de fechas 30 de mayo, 7 de julio y 16 de julio de 2009, ordenes de pago Nos. 5386, 6898 y</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>8245 de fechas 18 de mayo, 17 de junio y 09 de julio de 2009 con importes de \$ 139,000.00, \$139,000.00 y \$86,365.00, carecen de firmas del Director de Finanzas, C. Javier Ruiz Camacho y Síndico de Hacienda, C. Gloria Cruz Mendoza respectivamente. Así mismo en la póliza de diario No. 135 de fecha 28 de octubre de 2009 y orden de pago no. 12855 de fecha 15 de octubre de 2009 por importe de \$150,000.00 carece de firma del Presidente Municipal, C. Elias Álvarez Zurita.</p> <p>b) Las pólizas de diario Nos. 134, 101, 21 y 23 de fechas 28 de octubre, 25 de noviembre y 18 de diciembre de 2009 por un importe total de \$472,500.00 por concepto de comprobación del gasto en la partida 2401 combustibles el resumen por consumo de combustible la documentación justificatoria del gasto no cuadra con la lista analítica por importe de \$204,840.00; en razón de que faltan hojas de lista de vales de combustible que no anexaron en Cuenta Pública. Así mismo la bitácora de combustibles no se encuentra debidamente requisitada ya que carece de datos fundamentales tales como el kilometraje y destino.</p> <p>c) Las pólizas de diario Nos. 1202, 20370, 35, de fechas 31 de enero, 30 de junio y 21 de julio de 2009 por concepto de creación de pasivos e importes de \$100,287.36, \$75,525.73 y \$62,100.00 respectivamente, no se encontraron integradas en Cuenta Pública</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>67</p>	<p>Punto No. 14.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS088.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (Servicios Personales, Artículos Materiales y Servicios Generales) por un importe de \$1'227,661.30, se observó que en las pólizas de egresos Nos. 1210, 1230, 1203, 1214, 1213, 1221, 1223, 1223, 1236, 1207, 1213, 1234, 1249, 1200, de fechas 14 de mayo, 25 de mayo, 12 de junio, 30 de junio, 14 de julio, 29, de julio, 29 de julio, 13 de agosto, 28 de agosto, 22 de septiembre, 30 de septiembre, 19 de octubre 30 de octubre y 13 de noviembre de 2009; órdenes de pago Nos. 4955, 6191, 6730, 6819, 8496, 8997, 8773, 9639, 10684, 11749, 12275, 12928, 13416, 13933 de fechas 11 de mayo, 25 de mayo, 12 de junio, 16 de junio, 13 de julio, 24 de julio, 21 de julio, 11 de agosto, 27 de agosto, 22 de septiembre, 30 de septiembre, 19 de octubre, 29 de octubre y 13 de noviembre de 2009 y pólizas de diario Nos. 56, 144, 23 y 41 de fechas 10 de agosto, 21 de septiembre, 31 de agosto y 21 de octubre de 2009, órdenes de pago Nos. 9769, 10659, 11122, 12376 de fechas 10 de agosto, 26 de agosto, 7 de septiembre y 05 de octubre de 2009 respectivamente se observó que las órdenes de pago carecen de firmas del Contralor municipal, C. Moisés Trinidad Brindis; Presidente Municipal, C. Elias Álvarez Zurita; Síndico de Hacienda, C. Gloria Cruz Mendoza; Director de Finanzas, C. Ernesto Priego López; Unidad Generadora del Gasto, C. Filemón Montero Ramos, C. Javier Palacio Priego y C. Julián Notario Esteban y Director de Programación, C. Alejandro Zacarías Escobar. Así mismo se observó que las listas de raya del personal eventual por concepto de salario y tiempo extra de los periodos del 16 al 30 de mayo, del 01 al 15 de junio, del 01 al 15 de julio, del 01 al 15 de septiembre, del 16 al 30 de septiembre, del 01 al 15 de octubre, del 16 al 30 de octubre, del 01 al 15 de noviembre de 2009 carecen de firma de los C.C. Filemón Montero Ramos, Javier Palacio Priego y Julián Notario Esteban, Directores de Seguridad Pública; Alfredo Frías Enriquez y Carlos Domínguez Pérez, Contralores Municipales y Javier Ruiz Camacho y C. Ernesto Priego López, Directores de Finanzas en los periodos en que fueron titulares de las áreas que se señalan.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>68</p>	<p>Punto No. 15.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS236.- Suministro de Alumbrado Público para Diversas Colonias por importe de \$1'866,008.21 se observó en Cuenta Pública resguardada en de los meses de abril, mayo, junio y julio enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo siguiente:</p> <p>a) La póliza de egresos No. 1221 de fecha 30 de abril de 2009, por concepto de suministro de 15 postes coloniales sencillos y 9 postes coloniales completos por importe de \$648,600.00 utilizado en el alumbrado público de las diversas colonias de la ciudad, la orden de pago No. 4611 carece de firma de la Unidad Generadora del Gasto del C. Jorge Alfonso Córdova Álvarez.</p> <p>b) La póliza de diario No. 226 de fecha 29 de mayo de 2009, por concepto comprobación del cheque No. 136 de fecha 13 de mayo de 2009 a nombre del C. Ignacio Falcón Montejo por importe de \$32,282.85, que la orden de pago No. 5771 carece de firma del Presidente Municipal C. Fredy Martínez Colomé.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>c) La póliza de diario No. 305 de fecha 30 de mayo de 2009, por concepto comprobación parcial del cheque No. 148 de fecha 20 de mayo de 2009 a nombre del C. Ignacio Falcón Montejo por importe de \$14,949.83, la orden de pago No. 6140 carece de firma del Presidente Municipal C. Fredy Martínez Colomé.</p> <p>d) La póliza de diario No. 20166 de fecha 29 de junio de 2009, por concepto comprobación parcial del cheque No. 136 de fecha 20 de junio de 2009 a nombre del C. Ignacio Falcón Montejo por importe de \$2,714.15, la orden de pago No. 7290 carece de firma del Presidente Municipal C. Fredy Martínez Colomé.</p> <p>e) La póliza de egresos No. 1210 de fecha 7 de julio de 2009, por concepto de gastos erogados en la rehabilitación del alumbrado público, por importe de \$4,811.38 las requisiciones de compras anexas al soporte comprobatorio y justificatorio del gasto hace mención del proyecto IS262.- Instalación de lámparas en diversas calles de la ciudad proyecto enunciativo que no corresponde al proyecto original y la orden de pago 6029 carece de firma del Contralor Municipal Ing. Alfredo Frias Enríquez.</p> <p>f) En la documentación soporte del concurso simplificado mayor No. 04 de fecha 27 de mayo de 2009 se observa que la cotización presentada del proveedor participante "Gases y Soldaduras de Zumpango S.A de C.V no fue presentada en hoja membretada, así como también no se encontró cheque de garantía por cada participante de acuerdo a las bases del concurso S/N de fecha 18 de mayo de 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>69</p>	<p>Punto No. 16.- De la revisión a los proyectos IS018.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Artículos, Materiales y Servicios Generales); al proyecto IS017.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales); al proyecto IS236.- Suministro de Alumbrado Público para Diversas Colonias y al proyecto IS088.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales, Artículos, Materiales y Servicios Generales), se observó que: la documentación comprobatoria y justificatoria del periodo octubre a diciembre de 2009, no cuenta con el sello Operativo FORTAMUN DF/2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>70</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No. 17.- No enviaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles con cifras al 31 de diciembre del ejercicio 2009 y respecto al inventario anexo en las actas de entrega recepción de la Dirección de Administración por cambio de Autoridades Municipales refleja un importe de \$72'760,790.84 y según Estado de Posición Financiera contenido en el expediente de información financiera se tiene la cantidad de \$77'657,083.50, lo cual refleja una diferencia de \$4'896,292.66, y no se encontró anexo a dicha acta el Inventario de Bienes Inmuebles que según el Estado de Posición Financiera refleja la cantidad de \$26'470,621.50.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>71</p>	<p>Punto No. 18.- Se observó en el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública al mes de diciembre de 2009 Adeudos a</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>funcionarios 2004-2006 correspondientes a ejercicios anteriores por la cantidad de \$1'427,681.44 la cual se origina de la cancelación en la cuenta de Deudores Diversos; cuenta financiera que no debió cancelar saldos de los funcionarios deudores; ya que no se ha dictado el resolutivo final.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>72</p>	<p>Punto No. 19.- Del análisis presupuestal a las cifras que presenta el Estado del Ejercicio Presupuestal por Capítulo y los recursos que ingresaron en el ejercicio, así como la disponibilidad inicial del 1ro de enero de 2009 se observa que omitieron programar recursos como se muestra a continuación; Participaciones Federales obtuvo ingresos por \$238,238,271.00 sin incluir el anticipo de participaciones que otorgaron en el 2008 a cuenta de 2009 y programó \$236,837,648.00 resultando diferencia por programar de \$1'400,623.00, Recaudación Propia Refrendo disponía para programar de \$2'765,208.59 y programó \$1'462,170.01 resultando diferencia por programar de \$1'303,038.58, Recaudación Propia 2009 obtuvo ingresos por \$20'248,024.25 y programó \$20'243,718.86 resultando diferencia por programar de \$4,305.39, Fondo III Refrendo disponía para programar de \$7'422,396.84 y programó \$7'169,942.16 resultando diferencia por programar de \$252,454.68, Fondo III 2009 obtuvo ingresos por \$96'757,346.46 y programó \$96'757,461.75 resultando programó demás \$115.29, Fondo IV Refrendo disponía de \$103,668.39 y programó \$66,827.19 resultando diferencia por programar \$36,841.20 y Fondo IV 2009 obtuvo ingresos por \$56'126,842.27 y programó \$56'125,829.67 resultando diferencia por programar de \$1,012.60. Lo anterior denota un desorden y falta de control presupuestal, financiero y claridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>73</p>	<p>Punto No. 20.- De la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública del periodo de octubre a diciembre del ejercicio 2009, específicamente al Estado de Posición Financiera en relación a los saldos, anexos y movimientos auxiliares del catálogo se observó lo siguiente:</p> <p>a) La cuenta de Caja presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$364,013.32 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$240,881.35 resultando una diferencia de \$123,131.97</p> <p>b) La cuenta de Bancos presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$28'308,440.34 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$28'243,979.91 resultando una diferencia de \$64,460.43,</p> <p>c) La cuenta de Deudores Diversos presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$2'341,980.71 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$712,880.10 resultando una diferencia de menos por \$1'629,100.61</p> <p>d) La cuenta de Gastos a Comprobar presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$1'914,222.44 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$1'902,941.81 resultando una diferencia de menos por \$11,280.63</p> <p>e) La cuenta de Adeudo entre Cuentas Bancarias (Activo) presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$8'929,383.15 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$10'255,188.98 resultando una diferencia de más por \$1'325,805.83</p> <p>f) La cuenta de Bienes Muebles presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$72'138,775.14 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$77'578,373.45 resultando una diferencia de más por \$5'539,598.31</p> <p>g) La cuenta de Obligaciones Fiscales presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$6'455,176.13 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$6'086,869.53 resultando una diferencia de menos por \$368,306.60</p> <p>h) La cuenta de Otras Obligaciones a Favor de Terceros presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$6'463,493.59 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$2'000,862.01 resultando una diferencia de menos por \$4'462,631.58</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>i) La cuenta de Documentos por Pagar presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$5'513,335.06 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$44'849,757.22 resultando una diferencia de menos por \$6'663,577.84</p> <p>j) La cuenta de Acreedores Diversos presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$724,850.99 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$423,013.19 resultando una diferencia de menos por \$301,837.80.</p> <p>k) La cuenta de Convenios por Programas presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$7'041,241.79 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$6'922,436.19 resultando una diferencia de menos por \$118,805.60</p> <p>l) La cuenta de Adeudo entre Cuentas Bancarias (Pasivo) presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$8'929,383.15 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$10'309,533.55 resultando una diferencia de más por \$1'380,150.40.</p> <p>m) La cuenta de Patrimonio presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$98'609,396.64 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$104'148,994.95 resultando una diferencia de más por \$5'539,598.31</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
74	<p>Punto No. 21.- En revisión al expediente de información financiera referente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública del período de octubre a diciembre del ejercicio 2009, se observo lo siguiente:</p> <p>a) En la cuenta No. 1269488 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Egresos 2009; refleja intereses pendientes de oficializar por \$743.05 y comisiones bancarias de \$250.70 no registrados en contabilidad de los meses de mayo, junio y octubre.</p> <p>b) En la cuenta No. 1269070 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ingresos 2009; refleja intereses pendientes de oficializar por \$10,150.70 y comisiones bancarias de \$27.60 no registradas en contabilidad de los meses de mayo, junio y octubre.</p> <p>c) En la cuenta No. 1269461 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Egresos 2009; refleja intereses pendientes de oficializar por \$442.68 y \$0.06 del cheque No.100 pagado de más por el Banco no registrados en contabilidad.</p> <p>d) En la cuenta No. 1269626 correspondiente al Convenio Secretaría de Recursos Naturales Protección Ambiental (SERNAPAM) 2009; refleja intereses pendientes de oficializar por \$607.37 no registrados en contabilidad.</p> <p>e) En la cuenta No. 1276360 correspondiente al Convenio Tránsito Egresos 2009; refleja intereses pendientes de oficializar por \$38.09 y \$202.40 no registrados en contabilidad.</p> <p>f) En la cuenta No. 1219901 correspondiente al Convenio Ramo Administrativo 20 (HÁBITAT 2009); refleja intereses pendientes de oficializar por \$178.88 no registrados en contabilidad. No se encontró estado de cuenta bancario se tomo dato de la conciliación bancaria realizada por el municipio</p> <p>g) En la cuenta No. 1219774 correspondiente al Convenio Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA 2009); refleja intereses pendientes de oficializar por \$130.55 no registrados en contabilidad.</p> <p>h) En la cuenta No. 1219758 correspondiente al Convenio Comisión Nacional del Agua (CONAGUA APAZU); refleja intereses pendientes de oficializar por \$1,254.98 no registrados en contabilidad.</p> <p>i) En la cuenta No. 7934990 correspondiente al Convenio Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Espacios Públicos; refleja comisiones bancarias por \$1,148.99 no registrados en contabilidad.</p> <p>j) En la cuenta No. 1219650 correspondiente al Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN); refleja intereses pendientes de oficializar por \$431.86 no registrados en contabilidad.</p> <p>k) En la cuenta No. 1276352 correspondiente al Convenio Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana (SAPAM) Egresos; refleja intereses pendiente de oficializar por \$847.43 y comisiones bancarias por \$159.85 no registrados en contabilidad.</p> <p>l) En la cuenta No. 1269453 correspondiente a Participaciones Federales (POA) Gasto de Inversión; refleja intereses pendiente de oficializar por \$706.59 comisiones bancarias por \$2,216.05 no registrados en contabilidad.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>m) En la cuenta No. 12699445 correspondiente a Participaciones Federales (POA) Gasto Corriente; comisiones bancarias por \$2,205.70, \$301.05 diferencias realizadas por depósitos e interese pendiente de oficializar por \$576.62 no registrados en contabilidad y cheques en tránsito que no han sido cobrado con antigüedad mayor a 90 días de fechas 30 de abril y 30 de septiembre de 2009, cheque No. 331, importe \$17,250.00 a favor de 5JM Editores S.A de C.V y cheque No. 804 importe \$2,450.11 a favor de Grupo Rama Gas, S.A de C.V.</p> <p>n) En la cuenta No. 1269054 correspondiente a Participaciones Federales (POA) ingresos; refleja intereses pendiente de oficializar por \$2,467.60 no registrados en contabilidad.</p> <p>o) En la cuenta No. 7934966 correspondiente a Recursos Propios Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana (SAPAM); refleja comisiones bancarias por \$143.75 y saldo por apertura \$1.00 no registrados en contabilidad.</p> <p>p) En la cuenta No. 7934931 correspondiente a Recursos Propios Normal; refleja comisiones bancarias por \$2,427.65, intereses pendientes de oficializar \$135.52 y saldo por cheque pagado de menos por el banco \$135.00 e importe por apertura \$2.00 no registrados en contabilidad.</p> <p>q) En la cuenta No. 7929113 correspondiente a Recursos Propios Refrendo 2008; refleja comisiones bancarias por \$2,521.07, intereses pendiente de oficializar \$108.52 no registrados en contabilidad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>75</p>	<p>Punto No. 22.- El Estado de Posición Financiera en la cuenta de Adeudo entre Cuentas Bancarias (Activo y Pasivo) refleja al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$6'091,071.82 importe que por conclusión de un período Municipal debió reflejar saldos en cero, y en cuenta de Bancos no quedaron recursos para reintegrar a las fuentes de recursos que se endeudan entre sí.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>76</p>	<p>Punto No. 23.- El Estado de Posición Financiera en la cuenta de Otras Obligaciones a Favor de Terceros refleja al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$931,660.11 que se integra de los conceptos siguientes: Retenciones ISSET \$2,764.66, Préstamos a corto plazo \$1,318.90, Préstamo Hipotecario ISSET \$98,795.60, Cuota Sindical \$11,861.44, VICOP (0.5%) \$319,052.54, Aportaciones Familiares -\$6,514.90, Seguros Provincial \$300.00, Impuesto al Valor Agregado (15%) \$137,416.27, Fonacot-\$2,787.20, O.B.S (1%) \$305,736.54, Aportación Municipal al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) \$13,691.92, Deductivas (2%) \$50,024.34; importe que por conclusión del Gobierno Municipal 2007 - 2009 debió cumplir con las obligaciones contraídas y dejar solamente la correspondiente al mes de diciembre de 2009, debidamente soportados con la documentación que genera la obligación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>77</p>	<p>Punto No. 24.- El Estado de Posición Financiera en la cuenta de Otros Depósitos refleja al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$2,195.88</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>importe que por conclusión del Gobierno Municipal 2007-2009 debió recuperarse y mencionar porque concepto fue (servicio de gasolina) y dejar solamente lo correspondiente al mes de diciembre de 2009 y debidamente soportados con la documentación que genera la obligación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>78</p>	<p>Punto No. 25.- El Estado de Posición Financiera en la cuenta de Acreedores Diversos refleja al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$385,854.59 importe que por conclusión del Gobierno Municipal 2007-2009 debió reflejar saldos en ceros o como en este caso el compromiso debió quedar sustentado en los recursos financieros para cubrirlo y dejar solamente lo correspondiente al mes de diciembre de 2009 y debidamente soportados con la documentación que genera la obligación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>79</p>	<p>Punto No. 26.- La disponibilidad financiera presupuestal determinada en relación a las cifras que reflejan los Estados Financieros y Presupuestales enviado en Cuenta Pública a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado según el análisis a la misma no concilian las cifras en cada una por fuentes de recursos; así mismo se tiene una disponibilidad de \$4'727.249.78 que no se contempla en la existencia final y/o presupuesto por ejercer.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>80</p>	<p>Punto No. 27.- De la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública General y de los Fondos III y IV del periodo de octubre-diciembre en relación a los Estados Financieros, anexos y movimientos auxiliares del catálogo se observo lo siguiente:</p> <p>a) Los Estados Financieros, anexos y movimientos auxiliares contables de los Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); presentan en la cuenta de Deudores Diversos importes en Fondo III Refrendo de \$105,736.14, Fondo III 2009 \$-0.40 y Fondo IV Refrendo \$1,956.01 del cual difieren de lo que presenta la Cuenta Pública General Fondo III Refrendo \$0.00, Fondo III 2009 \$0.00 y Fondo IV Refrendo \$139.06.</p> <p>b) Los estados financieros, anexos y movimientos auxiliare contables de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); presentan en la cuenta de Adeudo entre Cuentas importes en Fondo IV Refrendo \$20,000.00 y Fondo IV 2009 \$19,320.74 del cual difieren de lo que presenta la Cuenta Pública General Fondo IV Refrendo \$21,433.81 y Fondo IV 2009 \$35,000.00</p> <p>c) Los Estados Financieros, anexos y movimientos auxiliare contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); presentan en la Cuenta de Gastos a Comprobar importe de \$4,853.44 del cual difiere de lo que se presenta en la cuenta pública general con importe de \$4,850.00.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. • Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
81	<p>Punto No. 28.- Se observó que no enviaron a este Órgano Técnico de Fiscalización el informe sobre la publicación del Programa Operativo Anual Municipal del cuarto trimestre de 2009</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
82	<p>Punto No. 29.- Se observó que no enviaron a este Órgano Técnico de Fiscalización el Informe sobre la Publicación del Estado Financiero segundo semestre de 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
83	<p>Punto No. 30.- Se observó que no enviaron a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el informe detallado de las Acciones de Control y Evaluación realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
84	<p>Punto No. 31.- Se observó que no enviaron a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado constancia de que el H. Ayuntamiento hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2009, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) describiendo el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
85	<p>Punto No. 32.- Se observó que no enviaron a este Órgano de Fiscalización del Estado evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
86	<p>Punto No. 33.- Derivado del análisis e integración de los proyectos muestra revisados del cuarto trimestre (Octubre a Diciembre), se observa que no se encontró anexo en Cuenta Pública enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la cédula técnica inicial del proyecto IS362 y las cédulas técnicas finales de los proyectos IS017, IS018, IS236, IS088 (FONDO IV), IS303, IS335, IS299, IS343, IS359, IS312, IS275, IS387, IS386, IS278, IS389, IS310, IS306, IS294, IS268, IS340, IS304, IS388, IS305, IS291, IS248, IS358, IS330, IS290, IS249, IS390, IS323, IS295, IS282, IS274, IS345, IS341, IS328, IS325, IS300, IS298, IS288, IS281, IS280, IS279, IS271, IS247, IS355, IS354, IS338, IS329, IS327, IS319, IS318, IS313, IS308, IS307, IS297, IS296, IS287, IS286, IS273, IS272, IS269, IS357, IS356, IS353, IS352, IS351, IS350, IS349, IS348, IS347, IS346, IS344, IS342, IS339, IS337, IS336, IS334, IS333, IS332, IS331, IS326, IS324, IS322, IS321, IS320, IS317, IS311, IS309, IS302, IS301, IS293, IS292, IS289, IS285, IS284, IS283, IS277, IS270, IS276, IS379, IS370, (FONDO III); IS006, IS011, IS034, IS055, IS041, IS019, IS026, IS025, IS086, IS033, IS238 (PARTICIPACIONES FEDERALES), IS362 E IS380 (RECAUDACIÓN PROPIA).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
87	<p>Punto No. 34.- Se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la plantilla laboral y su respaldo en medios magnéticos respectivamente correspondiente al mes de diciembre de 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
88	<p>Punto No. 35.- Derivado del análisis e integración de la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de los recursos convenidos al 31 de diciembre de 2009, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Se obtuvieron recursos del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) de \$8'343,213.60 de los cuales se ejerció \$9'003,721.53 resultando un déficit presupuestal de \$660,507.93 y financieramente se tiene disponible de \$1'042,536.13 y pasivo comprometido de \$1'591,430.08 reflejando déficit financiero de \$648,893.95 cantidad que difiere del déficit presupuestal por \$11,513.98.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>b) Se obtuvieron recursos del Convenio TURISMO, se tiene un ingreso de \$0.00, sin embargo se ejerció \$99,538.25 lo cual considera un déficit y financieramente solo se tiene disponible la cantidad de \$441.75</p> <p>c) Se obtuvieron recursos al Convenio Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana Refrendo (SAPAM RRF) de \$100,000.00 y egresos de \$341,432.70 resultando un déficit presupuestal de \$241,432.70 y financieramente se tiene disponible \$8,437.67 y pasivo comprometido de \$23,184.00 reflejando déficit financiero de \$14,746.33 cantidad que difiere del déficit presupuestal por \$226,686.37.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionala con una INHABILITACIÓN TEMPORAL. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>89</p>	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 36.- De la revisión a las cifras contenidas en los cuadros del Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2009, comparados con las reflejadas en los reportes del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviadas en Cuenta Pública al mes de diciembre de 2009, se determinaron las observaciones siguientes:</p> <p>a) El anexo 2.1 "Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (fondo III y IV)", la fuente de Recursos Propios en la columna del acumulado ejercido a diciembre de 2009, en servicios personales refleja \$441,547.03, artículos y materiales de consumo \$1'327,754.13, en servicios generales \$537,796.52, en inversión social \$4'964,200.27 que difiere del ejercido reflejado en el corte de caja mensual y acumulado al 31 de diciembre de 2009 enviado en el expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 y del estado comparativo del ejercicio presupuestal por capítulo al 31 de diciembre de 2009 que muestran las cantidades ejercidas de \$518,737.39, \$2'059,063.03, \$883,802.96 y \$5'822,163.88 respectivamente y en convenios en el total ejercido refleja la cantidad de \$83'834,870.43 que difiere del ejercido del corte de caja mensual o acumulado enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 que muestra la cantidad de \$82'851,662.21.</p> <p>b) El anexo 2.1 "Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (fondo III y IV)", la fuente de Participaciones en la columna del acumulado ejercido a diciembre de 2009, en deuda pública refleja \$0.00 que difiere del ejercido en el corte de caja mensual y acumulado al 31 de diciembre de 2009 enviado en el expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 y del estado comparativo del ejercicio presupuestal por capítulo al 31 de diciembre de 2009 que muestra la cantidad ejercida de \$12'353,244.72.</p> <p>c) El anexo 2.2 "Comparativo del Gasto Corriente por unidad administrativa" procedencia Participaciones Federales reflejan montos ejercidos y presupuesto por ejercer de la siguiente manera: en el capítulo 1000 Presidencia Municipal \$9'699,664.75 y \$0.00; Secretaría del H. Ayuntamiento \$23'146,752.74 y -\$0.00, Dirección de la Contraloría Municipal \$120,830.50 y \$0.00, Director de Desarrollo \$126,729.88 y \$0.00 respectivamente montos que no corresponden con lo reflejado en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 que muestra en Presidencia Municipal \$9'697,155.64 y \$2,509.11, Secretario del H. Ayuntamiento \$23'149,261.85 y \$-2,509.11 Dirección de Contraloría Municipal \$120,385.50 y \$445.00 y Director de Desarrollo \$127,174.88 y \$-415.00 respectivamente y asimismo en la Presidencia Municipal en el anexo 2.2 refleja monto autorizados y ejercido de \$1'085,662.90 importe que difiere del reflejado en el Estado Comparativo del ejercicio presupuestal del mes de diciembre de 2009 enviado en Cuenta Pública de diciembre de 2009 que muestra importe de \$1'058,706.40.</p> <p>d) El anexo 2.2 "Comparativo del Gasto Corriente por unidad administrativa" procedencia Recursos Propios reflejan montos autorizados y ejercidos de la siguiente manera: en el capítulo 2000 Director de Administración Municipal \$1,047,512.81; en el capítulo 3000 Director de Obras Públicas Municipal \$382,332.00 respectivamente montos que no corresponden con lo reflejado en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 que muestra en Director de Administración Municipal \$1'436,222.01 y Director de Obras Públicas Municipal \$432,332.00 respectivamente.</p> <p>e) En el anexo 2.9 procedencia de los recursos: participaciones 2009 Programa Normal, en el capítulo 7000 Transferencias y Subsidios se refleja en la columna del monto autorizado modificado anual al 31 de diciembre de 2009 importe de \$2'246,874.06 monto que no corresponde con lo reflejado en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009 que muestra importe de \$2'993,354.97.</p> <p>f) En los anexos 2.10 Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Programa Normal, 2.17 Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios SAPAM Normal, 2.24 Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Transito Programa Normal se reflejan montos autorizados de la siguiente manera: en el capítulo 3000 \$890,702.96, capítulo 4000 \$5'766,388.68, capítulo 5000 \$10'357,807.04 que comparados con el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009 que muestra importes de \$883,802.96, \$5'822,163.68 y \$10'291,973.44 respectivamente.</p> <p>g) En el anexo 4.4 Relación de Acciones Factibles de ser supervisadas con procedencia de los recursos Fondo de Aportaciones para el</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; del Ramo General 33 (Fondo IV), se refleja situación de la obra en proceso el proyecto IS053 Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Artículos materiales y Servicios Generales) por importe de \$ 56,582.96 debiendo estar en la situación de concluidos en vista de que aparece en la columna de Avances financiero y Físico el 100%.

h) En el anexo 4.5 Relación de Acciones Factibles de ser supervisadas con procedencia de los recursos Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) se refleja situación de la obra en proceso el proyecto IS243 Gasto de Operación del Programa para el Subsidio para Aportaciones Federales (SUBSEMUN) (Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales) por importe autorizado de \$5'220,730.47 y ejercido de \$5'881,238.42 resultando una diferencia ejercida de más de \$660.507.95 lo cual significa un déficit.

i) No se integro en la autoevaluación del cuarto trimestre de 2009, anexos del informe financiero al 31 de diciembre, tal como se relaciona a continuación: Cuadro 1 "Estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia, anexo 1.1 Concentrado de ingresos, anexo 1.1.A Información relativa al impuesto predial, anexo 1.1.B Análisis de los Ingresos por Convenio, anexo 1.2 Concentrado de Egresos, anexo 1.2.A Análisis de los Egresos por Convenio; Cuadros Estado de Posición Financiera, anexo 5.1 Integración del saldo de la Cuenta de Caja, anexo 5.2 Integración del saldo de la Cuenta de Bancos, anexo 5.3 integración de la cuenta de Deudores Diversos, anexo 5.4 Integración de la Cuenta Adeudo entre Cuentas, anexo 5.5 Integración de la Cuenta de Pagos Anticipados, anexo 5.6 Integración de la Cuenta de Gasto a Comprobar, anexo 5.7 Integración de la Cuenta Deudores Diversos por Programas Especiales, anexo 5.8 integración de la Cuenta Inversiones y Valores, 5.9 Integración de la Cuenta Depósitos en Garantía, 5.10 Integración de la Cuenta de Proveedores, 5.11 Integración de la Cuenta de Obligaciones Fiscales, 5.12 Integración de la cuenta de Otras Obligaciones a Favor de Terceros, 5.13 Obligaciones a Favor de Terceros, 5.13 Integración de la Cuenta de Acreedores Diversos, 5.14 Integración de la Cuenta Bancaria Deudora, 5.15 Integración de la Cuenta Otros Depósitos, 5.16 Integración de la Cuenta de Convenios por Programas a especiales anexo 5 Relación de Actas de Cabildo celebradas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009

Primer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP010 (OP209).- Terminación del mantenimiento de camino con grava de revestimiento de 1 1/2 a finos, ubicado en la R/a. La Isla 2da sección, ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009 Ref. 2008.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, bitácora de obra, croquis de construcción, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra por un importe de \$12,902.00 (doce mil novecientos dos pesos 00/100 MN) por concepto de mano de obra.

Monto pendiente de solventar: \$4,662.00

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/043/2014, a los presuntos responsables.
- En etapa probatoria.

Proyecto OP013 (OP212).- Terminación de la ampliación con pavimento asfáltico en la calle Gil y Sáenz en el entronque Pob. Aquiles Serdán - Ciudad PEMEX, ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009 Ref. 2008.

2).- Derivado del análisis del gasto ejercido en cuenta pública, se encontró un gasto por la adquisición de concreto hidráulico, renta de una excavadora, acarreo de arcilla y pagos de sueldos de oficial de albañil y operador de excavadora, los cuales no fueron empleados en la obra de acuerdo a notas de bitácora y supervisión física de los conceptos realizados en la obra, determinándose la aplicación de un gasto indebido a la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 50,200.11

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/040/2014, a los presuntos responsables.
- En etapa probatoria.

Segundo Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas en su gasto ejercido:

Proyecto OP025.- Terminación de la construcción de guarniciones y banquetas en la Col. Josefa Ortiz de Domínguez 1ª etapa, ubicada en la ciudad, ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión con base a los trabajos especificados en el presupuesto final del proyecto durante el ejercicio fiscal 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, bitácora de obra, álbum fotográfico y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes utilizados y mano de obra empleada, se determinó una observación de \$195,836.00 (ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 MN), por concepto de gasto en exceso de mano de obra no comprobados.

Monto pendiente de solventar: \$ 177,112.00

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Se inició Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.
- Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO

Opus

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/013/2014, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>4</p>	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Proyecto OP024.- (OP334) Terminación de la pavimentación de calles con mezcla asfáltica, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendo 2008).</p> <p>1).- En la calle uno la base hidráulica la cual está impregnada y protegida con el riego de sello, presenta calavereo en el inicio de su longitud.</p> <p>2).- No se efectuó la pavimentación de las calles con números uno, dos, tres y cuatro con mezcla asfáltica, solo se construyó la base hidráulica, riego de impregnación y riego de sello. Contrario a lo establecido en el proyecto y presupuesto autorizado.</p> <p>Los hallazgos físicos, (descrito en el punto 2), se determinaron volúmenes de obra afectados por los siguientes conceptos del presupuesto por un importe de \$424,222.34.</p> <p>Derivado del análisis al gasto del proyecto determinó que no existe 5,184.75 litros adquiridos de emulsión asfáltica de rompimiento medio, sin embargo parte de esta emulsión se utilizó para la impregnación del poreo y del riego de sello de la obra con emulsión asfáltica, material que se considera perdido por no haber terminado el proyecto de acuerdo a lo programado y presupuestado. Asimismo, se encontraron gastos en exceso en insumos de fletes de emulsión asfáltica de rompimiento medio, arena 7m3 y operador de planta mezcladora de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>3).- Gasto en exceso.</p> <p>4).- Mano de obra.</p> <p>Importe total observado al proyecto OP024: \$424,222.34.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 424,222.34</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/059/2014, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>5</p>	<p>Proyecto OP107.- Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2", ubicado en la R/a. Allende bajo 2ª sección, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- El camino presenta acumulamiento de aguas de lluvias en diversos puntos por el deficiente bombeo y cuneteo.</p> <p>2).- El camino presenta diversos baches por el tránsito de los vehículos y agua almacenada de la lluvia.</p> <p>3).- Volúmenes de insumos no utilizados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 17,372.53</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

Cuel

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/065/2014, a los presuntos responsables. En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>6</p>	<p>Proyecto OP049.- Construcción de guarniciones y banquetas en la R/a. el Triunfo 3ª Sección, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Tramo A: 2 tapas de concreto de 30x30cms de los registros eléctricos están rotas. 2).- Tramo B: 4 tapas de concreto de 30x30cms de los registros eléctricos están rotas. 3).- Tramo C: 11 fracturas de concreto en banquetas en los siguientes cadenamientos 0+257.50, 0+406, 0+420, 0+428, 0+432.60, 0+443, 0+449, 0+452.50, 0+456.50, 0+459.20, 0+472, con las siguientes secciones: 0.70x0.30 (L.I), 0.80x0.40 (L.I), 0.40x2.00 (L.I), 0.70x0.70 (L.I), 5.00x0.50 (L.I), 3.00x1.00 (L.I), 1.00x0.25 (L.I), 0.50x0.40 (L.I), 1.00x0.50 (L.I), 0.60x1.00 (L.I), 5.10x1.00 (L.I), respectivamente. 4).- Tramo C: 1 tapa de concreto de 30x30cms de los registros eléctricos están rotas. 5).- Tramo C: 1 fractura de concreto en banquetas en cad. 0+021.90 de 4.00x0.50mts. 6).- Derivado de los hallazgos físicos, (descritos en los puntos 5, 6, 7, 8 y 9), se determinaron volúmenes de obra afectados por los siguientes conceptos del presupuesto por un importe de \$6,898.02. Importe total observado al proyecto OP049: \$6,898.02.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 6,898.02</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/072/2014, a los presuntos responsables. En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>7</p>	<p>Proyecto OP032.- Construcción de guarniciones y banquetas en las colonias populares de la cabecera municipal 1ª etapa, ubicado en el Municipio de Macuspána, ejecutada por la administración bajo la modalidad de Participaciones Federales 2009.</p> <p>1).- En la colonia los Pinos II en la calle 1, la banqueta del ala derecha está rota por la construcción de registros sanitarios dentro de la misma, lo que ocasiona deslave del material de relleno por el agua de lluvia. 2).- En la calle 2 la banqueta del ala izquierda presenta desplome en una longitud de 7.00 metros, así como deslizamiento de 20.00 metros por deslave del talud del terraplén en donde se construyó dicha banqueta. 3).- En la colonia los Pinos I, en la calle abeto ala izquierda la banqueta está rota y con deslizamiento en una longitud de 41.00 metros por deslave del talud del terreno en donde se construyó dicha banqueta. 4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la Cuenta Pública, generadores de obra, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra por \$68,900.40; asimismo, la mano de obra requerida no suministrada para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$16,050.00. Por tanto, se determinó una observación de \$84,950.40 (ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 40/100 MN) IVA incluido por concepto de gastos en exceso de materiales y mano de obra no comprobados y faltantes para su utilización; desglosado de la manera siguiente:</p> <p>Gasto en exceso. Importe total observado al proyecto OP032: \$84,950.40.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$84,950.40</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/074/2014, a los presuntos responsables. En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>8</p>	<p>Proyecto OP112.- Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2", ubicado en Ej. Celia González de Rovirosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- De acuerdo a inspección los volúmenes de material (grava), no están acordes con los reportados en el gasto del proyecto.</p> <p>2).- Volumen de insumo en exceso.</p> <p>3).- Asimismo, se cargaron al gasto del proyecto insumos posteriormente a su conclusión física, que no eran requeridos de acuerdo a los volúmenes de obra ejecutados.</p> <p>Importe total observado al proyecto OP112: \$235,080.86.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 235,080.86</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/075/2014, a los presuntos responsables. En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>9</p>	<p>Proyecto OP071.- Construcción de drenaje sanitario en la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez 2ª etapa, ubicado en el municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Limpieza interior de los pozos de visita tipo común y de la red de drenaje sanitario.</p> <p>2).- Renta de maquinaria cargada antes de inicio de obra. Importe total observado al proyecto OP071: \$116,793.90.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 116,793.90</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se terminó Sancionalos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/086/2014, a los presuntos responsables. En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>10</p>	<p>Proyecto OP104.- Adecuación de áreas del mercado de frutas-legumbres y varios 2ª etapa, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2009.</p> <p>1).- Se tiene hundimiento y cuarteadura en banquetta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ de $2.20 \times 0.95 = 2.09\text{m}^2$.</p> <p>2).- Falta aplicación de pintura en la rampa de tres niveles que conduce al contenedor, ya que se encuentra en mal estado.</p> <p>3).- De acuerdo al presupuesto definitivo faltaron por construir tres rampas de acceso para discapacitados.</p> <p>4).- De acuerdo al presupuesto definitivo no presentan la ubicación y colocación de escalera metálica.</p> <p>5).- Derivado al análisis del gasto de la obra y la verificación física de los conceptos de obra realizados no se utilizaron los siguientes insumos en la obra:</p> <p>Material adquirido en exceso.</p>

Cuel

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Importe total observado al proyecto OP104: \$99,451.26.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 99,451.26</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. Se termino Sancionalos con una INHABILITACION TEMPORAL <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/067/2014. a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>11</p>	<p>Proyecto OP028.- (OP078) Terminación de la construcción de pavimento asfáltico en la R/a. Francisco Bates con una longitud de 2.00km y ancho de corona 6ml, ubicado en la Ciudad de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendos 2008).</p> <p>1).- La obra se encuentra inconclusa por encontrarse construida a nivel de base hidráulica, faltando por realizar el pavimento asfáltico, aplicación de sello y señalización.</p> <p>2).- El proyecto auditado corresponde a un refrendo del proyecto OP078.- Construcción de pavimento asfáltico, con una longitud de 2.00 kilómetros y ancho de corona de 6ml ubicado en la rancharía Francisco Bates del municipio de Macuspana, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2008, dentro del cual de acuerdo al gasto aplicado al proyecto, se refleja insumos que iban a ser utilizados para concluir la obra en el Ejercicio Fiscal 2009, los cuales debieron estar resguardados en almacén para su respectivo uso, sin embargo en la inspección física y análisis de volúmenes del proyecto, no fueron aplicados los siguientes insumos: Insumos adquiridos no aplicados. De lo anterior se requiere que los insumos sean aplicados a la obra y en caso de no existir, se efectúe el reintegro del gasto de dichos insumos que no fueron aplicados a la obra equivalentes a \$397,819.50.</p> <p>3).- En revisión efectuada al gasto ejercido, se encontraron pagos de lista de raya con periodos que no corresponden al periodo de ejecución de la obra y pago de listas de rayas de personal no requeridos para los trabajos ejecutados del proyecto. Lista de raya cargada fuera del periodo de cierre del proyecto. Periodo del 02 al 14 de febrero de 2009. Fecha de término: 31/ENE/2009.</p> <p>1.- Auxiliar residente 12 días x 292.00 + 584.00 = 4,088.00 2.- Operador tracto compactador 12 días x 350.00 + 910.00 = 5,110.00 3.- Operador vibrocompactador 12 días x 250.00 + 500.00 = 3,500.00 Personal no requerido 4.- Operador excavadora 26 días x 500.00 + 1,500.00 = 14,500.00</p> <p>Importe observado por pago indebido de lista de raya \$27,198.00. Importe total observado al proyecto OP028: \$425,017.50.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 425,017.50</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/071/2014. a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>12</p>	<p>Proyecto OP030.- (OP312) Terminación de la Avenida Tecnológico segunda etapa del km.0+000 al km. 0+540, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2009 (Refrendos 2008).</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>1).- En revisión efectuada al gasto del proyecto OP030 Refrendo del OP312 y a los insumos adquiridos de este, se encontró que existen insumos que no se utilizaron en la obra por un monto de \$84,276.60 IVA incluido, de acuerdo a la siguiente tabla. Materiales que no fueron utilizados en obra.</p> <p>2).- No se cuenta con documentos comprobatorios del gasto, tales como No. de paquete, monto de cheque, fecha de orden de pago, rubro, cantidad, unidad de medida y periodo de las pólizas de cheques con números 516, 519 y D508 equivalentes a un gasto efectuado de \$29,900.00, \$61,292.00 y \$16,540.00 respectivamente, los cuales dan un importe de \$107,732.82, por lo que se desconoce en que se aplicó el gasto.</p> <p>Importe total observado al proyecto OP030: \$192,009.42.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 192,009.42</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/063/2014, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>13</p>	<p>Proyecto OP136.- Construcción de guarniciones y banquetas de concreto estampado en las calles José María Pino Suárez, Reforma y José María Morelos, ubicado en el municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra. Por tanto, se determinó una observación de \$53,216.00 (cincuenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales y mano de obra no comprobados para su utilización; desglosado de la manera siguiente:</p> <p>Gasto en exceso.</p> <p>Importe total observado al proyecto OP136: \$53,216.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 53,216.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/066/2014, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>14</p>	<p>Proyecto OP053.- Construcción de guarniciones y banquetas en la colonia Luis Donald Colosio y colonia Independencia, ubicado en el municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- De acuerdo al análisis del gasto de la obra y la verificación física de los conceptos de obra realizados no se utilizaron los siguientes insumos en la obra:</p> <p>Insumos no utilizados en la obra. Importe total observado al proyecto OP053: \$2,789.90.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2,789.90</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 31 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/078/2014, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>15</p>	<p>Proyecto OP048. - Red de drenaje sanitario y agua potable en el circuito 1, 2, 3, 4, 5 Calle Gonzalo Becerra y Calle Principal en la Col. Josefa Ortiz de Domínguez, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado al análisis del gasto de la obra y la verificación física de los conceptos de obras realizados no se utilizaron los siguientes insumos en la obra: Insumos adquiridos en exceso y no empleados en la obra. Total observado al proyecto OP048: \$140,251.46.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$80,755.06</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 31 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/064/2014, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
<p>16</p>	<p>Proyecto OP091. - Pavimentación con concreto hidráulico, ubicado en Villa Tepetitán, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Conceptos pagados por volumen de obra, no ejecutados. Importe total observado al proyecto OP091: \$192,282.46.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$192,282.46</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 31 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFRR/068/2014, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de Ley.

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

17	<p>Proyecto OP123.- Construcción de techumbre de cancha y obra exterior en parque central primera etapa, ubicada en la Villa Benito Juárez, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra por \$128,289.22; asimismo, los materiales y mano de obra requerida no suministrada para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$29,440.84. Por tanto, se determinó una observación de \$157,730.06 (ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta pesos 06/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales y mano de obra no comprobados y faltantes para su utilización; desglosado de la manera siguiente: Importe total observado al proyecto OP123: \$157,730.07. Nota: el proyecto no incluye el block utilizado para los trabajos ejecutados para 32.00m2.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 157,730 07</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 91 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFEDAJ/PFR/070/2014, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de Ley.
18	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas</p> <p>OP304.- Construcción de plataforma para hospital en el desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, ubicado en Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.</p> <p>1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocían la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recurso en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en qué ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.</p> <p>2).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0089 del 17 de diciembre de 2009 con un importe de \$2'088,881.39 que a la letra dice: "pago de la estimación núm. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP304: construcción de plataforma para hospital en el desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, según contrato no. 1000/2009" y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencien los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de plataforma para hospital, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$2'088,881.39</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2'088,881.39</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>19</p>	<p>OP305.- Construcción de plataforma para el desplante de los cuerpos a y b del km. 0+000 al 0+300 y construcción del cuerpo a del km. 0+000 al 0+300 del boulevard Macuspana Siglo XXI., ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.</p> <p>1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en qué ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.</p> <p>2).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0088 del 17 de diciembre de 2009 con un importe de \$2'376,772.01 que a la letra dice: "pago de la estimación núm. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP305.- construcción de plataforma para el desplante de los cuerpos a y b del km 0+000 al 0+300 y construcción del cuerpo "a" del km 0+300 del boulevard Macuspana Siglo XXI, según contrato 1101 en el desarrollo urbano Macuspana siglo XXI" y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencie los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de plataforma para el desplante de los cuerpos "a y b" y construcción del cuerpo "a", como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$2'376,772.01.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2'376,772.01</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>20</p>	<p>OP306.- Construcción de bordo de protección en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI., ubicado en la Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.</p> <p>1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.</p> <p>2).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1'974,484.10</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
21	<p>OP307.- Construcción de los cuerpos a y b del km. 0+300 al 0+800 del boulevard Macuspana, Siglo XXI, ubicado en la Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.</p> <p>1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.</p> <p>2).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior De Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2'362,203.42</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego Lopez, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
22	<p>OP308.- Construcción del cuerpo b del km. 0+000 al 0+300 y base hidráulica de los cuerpos a y b del km. 0+000 al 0+300 en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI, ubicado en la Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.</p> <p>1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.</p> <p>2).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$910,344.74</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>23</p>	<p>OP309.- Construcción de los cuerpos a y b del km. 0+800 al 1+500 del boulevard Macuspána Siglo XXI, ubicado en la Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.</p> <p>1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspána Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspána Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recurso en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en qué ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspána, Tabasco.</p> <p>2).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspána Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspána Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recurso en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en qué ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspána, Tabasco.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2'407.138.52</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>24</p>	<p>OP088.- Reconstrucción de 2.72 km. de camino rural, ubicado en Ra, Cuauhtémoc. ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Falta la construcción de 8.00 piezas de muro ó cabezal de concreto hidráulico en pases de agua existentes.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física punto 7), realizada y análisis al gasto ejercido, se determinaron observaciones por adquisición de materiales en exceso o no requeridos en la ejecución de la obra como lo señala el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$168.657.74.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$168.657.74</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>25</p>	<p>OP064.- Construcción de bordo de protección fra. etapa en el margen derecho del arroyo guapinol, ubicado en ciudad. ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- El bordo se encuentra cortado transversalmente en la estación 0+665.80 para permitir el escurrimiento de aguas de los terrenos aledaños.</p> <p>2).- En la estación 0+257.20 se observa asentamiento del terraplén.</p> <p>3).- En las estaciones 1+059.56 y 1+309.56 se observan deslaves del terraplén.*</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final remitido en cuenta pública, contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$3'365,057.34 (tres millones trescientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete pesos 34/100 m.n.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente: Gasto injustificado: Importe total observado al proyecto \$3,365,057.34</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 3'365,057.34</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>26</p>	<p>OP167.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, ubicado en Ej, José López Portillo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Falta conectar la línea de presión de descarga con el sistema de arreglo mecánico del carcamo. 2).- No se tienen impermeabilizado el muro interior del carcamo como indica la partida con clave 409002.0, así mismo se tienen dos perforaciones de 3" de diámetro en el muro como fractura y desprendimiento de concreto en la parte superior del anillo por consecuencia de la mala instalación del sistema de arreglo mecánico de carcamo. 3).- Falta la interconexión de la subestación eléctrica e instalación eléctrica, del equipo de bombeo y la caseta de operación del carcamo. 4).- Se aprecia que aplicaron una sola mano de pintura vinílica (blanco) en la caseta por lo que se requiere la aplicación de dos manos y detallado de la misma, como lo indica la partida con clave 700401.0. 5).- No se tiene conectado el lavabo al sistema sanitario de la caseta. 6).- Falta el suministro y colocación de la escalera marina en el interior del carcamo como lo indica la partida con clave 409004.0 7).- Falta el suministro y colocación del marco y puerta embizagrada de aluminio en el nicho de concreto de 0.50x0.90x0.40 mts. para la protección de base medición como lo indica por partida con clave 31.0. 8).- Falta el suministro y colocación de una rejilla de acero que funcionan como tapa, ubicada en la parte superior del carcamo, ya que se tiene contemplado en dos piezas y solo se encuentra suministrada y colocada una pieza. 9).- No se tiene instalado el sistema eléctrico para los dos equipo de bombeo sumergible con motor eléctrico ubicados en el carcamo, así mismo la instalación eléctrica de la caseta de operación." 10).- Consultores, asesores, servicios y laboratorios con un monto de \$4,034.63 en administración central. 11).- Estudios e investigación con un monto de \$2,017.32 en administración central y \$6,051.95 en administración de campo. 12).- Director Responsable de Obra con un monto de \$8,775.33 en administración central. 13).- Corresponsable de obra con un monto de \$7,867.54 en administración central. 14).- Derivado de la supervisión física realizada punto 16), se determinaron conceptos de obra pagado no ejercido como lo señala el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$104,019.94. <p>Monto pendiente de solventar: \$104,019.94.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
<p>27</p>	<p>OP047.- Red de distribución y cisterna, ubicado en Co. Mango, ej, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- La tubería de PVC de 4" de la línea que se localiza en la derecha de la carretera el portón Cd. Pemex a la altura de la Col. El Mango está rota en 128.50 ml por los trabajos de ampliación del camino que realiza PEMEX y un tramo de 412.00 ml. pasan por dentro de terrenos de propiedad privada. 2).- Material adquirido en exceso. Importe total observado al proyecto \$399,085.03. <p>Monto pendiente de solventar: \$ 399,085.03</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>28</p>	<p>OP114.- Conclusión de la construcción de 3.40 km. de carretera con pavimento asfáltico, segunda etapa, ubicado en Po. Aquiles Serdán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis el gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final remitido en cuenta pública, contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$1'412,301.20 (un millón cuatrocientos doce mil trescientos un pesos 20/100 m.n) IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente: Gasto injustificado: Importe total observado al proyecto \$1,412,301.20</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1'412,301.20</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el HCE/OSFE/DAJ/003/2013-MACUSPANA, instruido en contra de los CC. José Manuel Gómez Morales, Carlos Domínguez Pérez y Alberto Rafael Gallegos Cámara, por un monto a resarcir de \$104,019.94. Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas y alegatos.
<p>29</p>	<p>OP085.- Mantenimiento de camino con sello premezclado, ubicado en Ra. Francisco Javier Mina (EL COCO), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Se verifico que en la trayectoria del camino con sello premezclado se encuentra en mal estado por consecuencia de la presencia de baches con diferente dimensiones por lo que se refleja la mala calidad de los trabajos ejecutados</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física realizada punto 24), se determinaron hallazgos al gasto de volúmenes de obra pagado no ejecutado y parcialmente ejecutado como lo señala el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$205,259.98.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 205,259.98</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>30</p>	<p>OP141.- Construcción de drenaje pluvial en la Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, ubicado en la ciudad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- La tubería de ADS DE 8" de diámetro no está conectada al registro pluvial no. 11.</p> <p>2).- Los registros pluviales no. 7, 8 y 14 no cuentan con sus rejillas metálicas solo tienen el contramarco.</p> <p>3).- El drenaje no está funcionando ya que este se encuentra asolvado."</p> <p>4).- Para el gasto del diesel se adquirieron 9030 lts para 74 días según periodo del gasto ejercido, y por una relación de regla de 3 para los 66 días de renta de retroexcavador dara 8,035 lts y para 7.00 m3 de concreto F'c=150 KG/CM2, se lleva 55 bultos de cemento gris. 3.70 m3 de arena y 5.16 m3 grava de 3/4.</p> <p>Derivado del análisis del tipo de gasto se encontraron insumos no utilizados en obra. Importe total observado al proyecto \$352,845.38.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$352,845.38</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
31	<p>OP121.- Rescate de espacios públicos fortuna nacional, ubicado en Co. Belén, ejecutada con modalidad SEDESOL 2009.</p> <p>1).- Los descansa brazos de madera de 3 bancas están desprendidos. 2).- Los barandales y rampa de los dos juegos infantiles están flojos. 3).- El juego lúdico no se encuentra fijado. 4).- Derivado de los volúmenes presupuestados y verificados en la supervisión física, comparado con los gastos por adquisición de insumos enviados en cuenta pública, se determinó una diferencia de volúmenes no requeridos o no empleados en la ejecución de la obra, como se señala en el siguiente cuadro: Insumos adquiridos no ejecutados: Importe total observado al proyecto \$483,016.02. 5).- Insumos adquiridos no empleados del concepto 33: impermeabilizante a base de una capa de microprimer y tres capas de microseal, alternadas con 2 mallas de fester flex, una capa de arena cernida y una aplicación de festerblanc color terracota. (119.74 m2) Importe total observado al proyecto \$34,437.18</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$517,453.20</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
32	<p>OP241.- Pavimentación con concreto hidráulico (Colonia Josefa Ortiz de Domínguez), ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad SEDESOL 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se determina que hubieron volúmenes de obra pagados en exceso como lo muestra el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$22,834.50.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$22,834.50</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
33	<p>OP158.- Terminación de la reconstrucción de 2.15 km. de camino rural, ubicado en Ra. Juan Cesar Becerra Bates, Lic., ejecutada con</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final remitido en cuenta pública, contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$966,424.60 (novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 m.n) IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente: Gasto en exceso: Importe total observado al proyecto \$966,424.60</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$966,424.60</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>34</p>	<p>OP237.-Pavimentación con concreto hidráulico, ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad SEDESOL 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física, se encontró el pago en exceso de un concepto el cual se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$26,283.62</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$26,283.62</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>35</p>	<p>OP097.-Terminación de la remodelación de hipérbola del parque central Benito Juárez García, ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad Recaudación Propia 2009.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 19.38% por un importe de \$381,761.98 (trescientos ochenta y un mil setecientos sesenta y un pesos 98/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>1.4.- Suministro y colocación de herrería tipo barandal con redondos de 5/8" a cada 7 cm. Incluye: ejes y nudos para puente principal debajo de escaleras. El cual representa un 22% de incremento.</p> <p>1.23.- Suministro y colocación de piso de porcelanato en 1er. nivel de 60x60 cms., asentado con adhesivo cerámico., a hueso del mismo color a 3 mm. de espesor, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. El cual representa un 81% de incremento.</p> <p>4.5.- Suministro y colocación de lámparas Leds Mca. Hyward de 50 vatios 120 v cable de 50 pies 10 mts. arillo de acero inoxidable inc. mano de obra y herramienta menor. El cual representa un 244% de incremento.</p> <p>4.6.- Suministro y colocación de lámpara subacuáticas importada aprobada por ul. fabricada en acero inoxidable de 250 voltios completa con cable de uso rudo de 5 mts de longitud. El cual representa un 53% de incremento.</p> <p>4.7.- Suministro y colocación de nichos para lámparas Leds fabricada de PVC. chico de 30 cm de diámetro para concreto d/conexión trasera salidas de 45 grados y reducción de 19 mm. El cual representa un 79% de incremento.</p> <p>4.8.- Suministro y colocación de nichos para lámparas sub-acuáticas fabricados en PVC chico de 15 cm de diámetro para concreto con conexión trasera salida de 45 grados y reducción de 19 mm. El cual representa un 65% de incremento</p> <p>8.6.- Salida eléctrica para reflectores con tubería de PVC hidráulico de 1" rd-26 incluye codos, coples mano de obra y herramienta menor. El cual representa un 79% de incremento.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Por lo anterior refleja que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$1'971,171.43, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'951,710.06, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'589,409.45, por lo que se observa un importe de \$362,300.61 por sobrecosto al contrato adjudicado pagados al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$362,300.61</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
36	<p>Cuenta Pública Anual:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>OP043.- Suministro de arcilla de banco, ubicado en la Ciudad de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física realizada al proyecto no se ubicó con exactitud los suministros de arcilla debido a que el supervisor no presentó documentos y físicamente no ubicó la localización de los viajes de arcilla en la periferia de la ciudad.</p> <p>2).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gastos que incluyen materiales de construcción por \$186,800.00, mano de obra por \$91,980.00, equipo y herramienta por \$223,358.40, sumando un importe total de \$502,138.40, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volumen de trabajo, bitácora, actas de entrega-recepción y presupuesto definitivo, no justificando su ejercicio en trabajos de suministro de arcilla. Razón por la cual se observa el total del gasto aplicado de \$594,329.11, ya que no se pudo verificar en que fue aplicado, así como la eficiencia, eficacia y economía con que fueron aplicados los recursos para lograr el objetivo del proyecto citado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$594,329.11</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
37	<p>OP245.- Construcción de cisterna, caseta, subestación, equipo de bombeo, línea de interconexión, rehabilitación de pozo profundo, perforación de pozo profundo y rehabilitación de la línea de conducción de la Villa Benito Juárez, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CONAGUA 2009.</p> <p>1).- En el tanque elevado rehabilitado se observan varillas sin recubrir por el concreto en la parte inferior del tanque.</p> <p>2).- Como resultado de la supervisión física punto 2), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista, los cuales no fueron ejecutados o parcialmente ejecutados como se señala en el siguiente cuadro:</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$97,394.21</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
38	<p>OP244.- Sistema regional de agua potable 1ª y 2ª etapa del poblado Aquiles Serdán, R/a el Triunfo 1ª sección, R/a el Triunfo 2ª sección y Colonia la Ceiba del municipio de Macuspana, Tabasco, ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CONAGUA 2009.</p> <p>1).- Como resultado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista, los cuales no fueron ejecutados o parcialmente ejecutados como se señala en el siguiente cuadro:</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$198,518.35</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
39	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP132, OP035, OP116: 1).- Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc., según corresponda).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP117, OP128, OP129, OP132, OP141, OP151, OP134, OP136, OP116: 2).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP116, OP145, OP149: 3).- Manifiesto y/o estudio de impacto ambiental (según caso).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP135, OP134, OP136: 4).- Cédula censal (según caso).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP132, OP035, OP117, OP122, OP123, OP124, OP226, OP204, OP244, OP313, OP131, OP138, OP140, OP141, OP151, OP152, OP154, OP158, OP116, OP149: 5).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP135, OP149: 6).- Croquis de localización del proyecto.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP204, OP244: 7).- Bitácora de obra o equivalente y 8).- Expediente fotográfico.</p> <p>No remiten en expediente técnico el Acta de entrega-recepción en los proyectos de los proyectos: 9).- OP204 y 10).- OP244.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP132, OP106, OP117, OP122, OP128, OP129, OP137, OP140, OP141, OP151, OP158, OP116, OP150: 11).- Acta de priorización.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP117, OP129, OP137, OP138, OP151, OP158, OP116, OP150: 12).- Acta de aceptación por la comunidad.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP132, OP106, OP117, OP129, OP137, OP141, OP151, OP116, OP149, OP150: 13).- Acta de formación de comité.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP226, OP204: 14).- Invitación a la licitación. 15).- Acta ó minuta de visita de obra, 16).- Acta de junta de aclaraciones, 17).- Acta de presentación y apertura de propuestas, 18).- Cuadro comparativo de propuestas, 19).- Dictamen técnico de la convocante, 20).- Acta de fallo, 21).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), 22).- Contrato de obra, 23).- Aviso de inicio de obra, 24).- Copia de factura estimaciones y generadores, 25).- Fianza de anticipo, 26).- Fianza de cumplimiento y 27).- Fianza de vicios ocultos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
40	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra o proyecto:</p> <p>1).- No se encontró integrada copia del acta de cabildo que mencione los recursos refrendados del 2008 y aperturado para ejercer del 2009: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendo 2008).- OP025.</p> <p>2).- Fecha de entrada de los números generadores y estimación a la supervisión de obra para su revisión y autorización: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP037.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
41	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- Una obra de de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008 que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: OP025.- Programan 90 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 60 días calendario.</p> <p>2).- La meta programada del proyecto fue de 1,270ml y alcanzó una meta real de 1,290ml lo que muestra que la meta fue superada, sin embargo su gasto ejercido fue de \$604,762.63 y el programado de \$879,205.82 reduciéndose en un 31.21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008.- OP025.</p> <p>3).- 3 acciones que presentaron atraso de 42 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>4).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.</p> <p>5).- 6 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.</p> <p>6).- 51 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 26 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP149, OP150, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215; y 24 acciones del Convenio FONAHPO 2009.- OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191.</p> <p>7).- 36 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 28 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP047, OP049, OP053, OP054, OP056, OP059, OP060, OP061, OP064, OP071, OP073, OP074, OP075, OP077, OP084, OP085, OP087, OP088, OP091, OP093, OP094, OP096, OP099, OP100, OP108, OP109, OP110, OP111; 6 acciones de Recaudación Propia 2009.- OP050, OP052, OP080, OP097, OP098, OP113; 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2009.- OP092; y 1 acción de Participaciones Federales 2009.- OP104.</p> <p>8).- 3 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 acción de Participaciones Federales 2009.- OP124; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP137; y 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP156.</p> <p>9).- 10 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP035, OP086, OP106, OP128, OP129; 2 acciones de Participaciones Federales 2009.- OP101, OP126; y 3 acciones de Recaudación Propia 2009.- OP127, OP134, OP136.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
42	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la integración de la autoevaluación:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>1).- 3 acciones que en autoevaluación las reportan en proceso y en la columna de fecha de inicio real está en blanco: OP081, OP158, OP166.</p> <p>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>5).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>6).- El H. Ayuntamiento inicio la ejecución del proyecto sin contar con la autorización del H. Cabildo, ya que el acta presentada es la número 44, de fecha 13 de abril de 2009 y el proyecto fue realizado en el mes de marzo: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP088.</p> <p>7).- El H. Ayuntamiento inicio la ejecución del proyecto sin contar con la autorización del H. Cabildo: El acta de cabildo presenta fecha del 13 de abril de 2009 el proyecto dio inicio al 09 de marzo de 2009 según cédula técnica inicial.</p> <p>8).- La licitación, fallo y firma del contrato fueron antes de la autorización de cabildo. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP037.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. ..</p>
<p>43</p>	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p><u>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</u></p> <p><u>Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.</u></p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP036, OP039, OP073, OP033, OP034: 1).- Adecuación presupuestal.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP225, OP243, OP244, OP245, OP247: 2).- Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SERNAPAM, etc. según corresponda).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP227, OP232, OP239: 3).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP099: 4).- Cédula censal (según caso).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP225, OP226, OP229, OP219, OP243, OP216, OP240, OP036, OP039, OP033, OP034, OP249, OP247, OP052: 5).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP167, OP222, OP224, OP228, OP230, OP238, OP073, OP033, OP248: 6).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP013, OP018, OP028, OP073, OP033, OP025, OP052: 7).- Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP018, OP073, OP033, OP025, OP052: 8).- Expediente fotográfico.</p> <p>No remiten en expediente técnico el acta de entrega-recepción de los proyectos: 9).- OP013, OP018, OP086, OP025; y 10).- OP073, OP033, OP057, OP052.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP028: 11).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP222, OP224, OP225, OP226, OP229, OP227, OP234, OP235, OP239, OP243: 12).- Acta de priorización, 13).- acta de formación de comité.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP224, OP226, OP228, OP229, OP230, OP227, OP239, OP248: 14).- Acta de aceptación por la comunidad.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP073, OP033, OP034, OP007: 15).- Invitación a la licitación, 16).- acta ó minuta de visita de obra, 17).- acta de junta de aclaraciones, 18).- acta de presentación y apertura de propuestas, 19).- cuadro comparativo de propuestas, 20).- dictamen técnico de la convocante, 21).- acta de fallo, 22).- propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP039, OP073, OP033, OP034, OP036, OP057, OP007: 23).- Contrato de obra, 24).- aviso de inicio de obra, 25).- copia de factura estimaciones y generadores, 26).- fianza de anticipo, 27).- fianza de cumplimiento, 28).- fianza de vicios ocultos.</p>

43

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
44	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Proyecto OP024 de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Adecuación presupuestal inicial y final. 2).- Bitácora de obra. 3).- Expediente fotográfico completo. 4).- Prueba de laboratorio de compactación de la base hidráulica. 5).- Contrato de arrendamiento de maquinaria y equipos de construcción con órdenes de pago y pólizas de cheques con sus correspondientes firmas en general. 6).- Órdenes de pago y pólizas de cheques de los materiales de construcción adquirida y combustible con sus correspondientes firmas en general. 7).- Contrato de arrendamiento de camiones volteos con órdenes de pagos y pólizas de cheques con sus correspondientes firmas en general. <p>Proyecto OP028 de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8).- Adecuación presupuestal inicial. 9).- Bitácora de obra o equivalente. <p>Proyecto OP030 de Recaudación Propia Refrendo 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10).- Acta de entrega-recepción. 11).- Pruebas de laboratorio del concreto. 12).- Contrato de arrendamiento de maquinaria y equipos de construcción con órdenes de pagos y pólizas de cheques con sus correspondientes firmas en general. 13).- Facturas, órdenes de pagos y pólizas de cheques de los materiales de construcción adquiridos y combustibles con sus correspondientes firmas en general. <p>Proyecto OP032 de Participaciones Federales 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 14).- Contratos de arrendamientos de maquinaria y equipos de construcción con órdenes de pago y pólizas de cheques. 15).- Órdenes de pago y pólizas de cheques de los materiales de construcción adquiridos y combustible. <p>Proyecto OP053 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 16).- Contratos de arrendamiento de maquinaria y equipos de construcción con órdenes de pagos y pólizas de cheques con sus correspondientes firmas en general. 17).- Órdenes de pagos y pólizas de cheques de los materiales de construcción adquiridos y combustibles con sus correspondientes firmas en general. <p>Proyecto OP057 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 18).- Documento donde conste la fecha de entrada las estimaciones a la supervisión de obra para su revisión. 19).- Documento donde consta la fecha de liberada las estimaciones por parte del área operativa para el trámite de su pago. <p>Proyecto OP071 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 20).- Planos definitivos debidamente validados. <p>Proyecto OP091 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 21).- Oficio de autorización de la estimación 1 y 2 del área operativa. 22).- Oficio de entrega de estimación del contratista al área operativa. nota de bitácora que indique la revisión de la estimación y la entrega de la misma hacia la contratista. 23).- Documento que ampare el estudio e investigación que refleja en los costos indirectos. 24).- Prueba de laboratorio de la compactación. 25).- En la estimación #1, no presentan el croquis de localización del banco para el suministro de grava de revestimiento de 1 1/2". <p>Proyecto OP104 de Participaciones Federales 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 26).- Bitácora de obra o equivalente. 27).- Acta de entrega-recepción. 28).- Expediente fotográfico. 29).- Cédula técnica inicial. <p>Proyecto OP107 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 30).- Acta de priorización. 31).- Acta de aceptación por la comunidad. 32).- Acta de formación de comité. 33).- Acta de entrega-recepción. 34).- Pruebas de laboratorio de compactación de la base hidráulica. 35).- Expedientes fotográficos completos. 36).- Contrato de arrendamiento de maquinaria y equipos de construcción con órdenes de pago y pólizas de cheques con sus correspondientes firmas en general.

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

- 37).- Contrato de arrendamiento de camiones, volteos con órdenes de pagos y pólizas de cheques con sus correspondientes firmas en general.
- 38).- Órdenes de pago y pólizas de cheques de los materiales de construcción adquirida y combustible con sus correspondientes firmas en general.
- Proyecto OP123 de Participaciones Federales 2009.
- 39).- Planos definitivos validados por los funcionarios responsables.
- Proyecto OP126 de Participaciones Federales 2009.
- 40).- Bitácora de obra.
- Proyecto OP131 de Ramo 33 Fondo III 2009.
- 41).- Documento donde conste la fecha de entrada de las estimaciones para su revisión por parte de la supervisión de obras.
- 42).- Acta de COPLADEMUN.
- 43).- Planos definitivos debidamente validados, así como inventario físico valorizado y protocolo de los materiales y/o equipos instalados.
- Proyecto OP136 de Recaudación Propia 2009.
- 44).- Contratos de arrendamiento de maquinarias y equipos de construcción con ordenes de pagos y pólizas de cheques.
- 45).- Órdenes de pagos y pólizas de cheques de los materiales de construcción adquiridos y combustible.
- Proyecto OP152 de Ramo 33 Fondo III 2009.
- 46).- Documento donde conste la fecha de entrada de las estimaciones para su revisión por la supervisión de obra.
- 47).- Documento donde consta la fecha de liberación de las estimaciones por el área operativa para el trámite de su pago.
- Proyecto OP154 de Ramo 33 Fondo III 2009.
- 48).- Pruebas de laboratorio de concreto.
- 49).- Aviso de inicio de obra
- 50).- Orden de pago de cheque de la estimación finiquita.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

Proyecto OP024 de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008.

51).- El presupuesto definitivo se encuentra mal elaborado ya que incluye los conceptos de clave: 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, con cantidades no acordes con lo real y conceptos no ejecutados.

Proyecto OP028 de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008.

52).- El presupuesto inicial que presenta el H. Ayuntamiento está por la cantidad de \$85,513.20 cuando en la cédula técnica inicial programan la cantidad de \$190,651.90, así como la explosión de insumos inicial por lo que estos documentos presentaron incongruencia.

53).- El presupuesto final del proyecto, describe la ejecución de los

conceptos: 1.- desorille y cuneteo del camino, 2.- escarificado, disgregado por alas y acameillonado de la superficie existente y S/N.- compactación del terreno natural al descubierto; con cantidades de obra equivalente a la longitud total del proyecto conformada por 2.00 kilómetros, lo cual no es correcto ya que en el ejercicio fiscal 2009, solamente se ejecutaron trabajos en una longitud de 484.00ml. del camino (del cadenamiento 1+516 al 2+000) por lo que únicamente el presupuesto debe integrarse con trabajos ejecutados en dicho cadenamiento.

Proyecto OP030 de Recaudación Propia Refrendos 2008.

54).- El presupuesto definitivo se encuentra mal elaborado ya que incluye los conceptos "tendido de tubo ADS de 24" de diámetro" y "relleno con material inerte traído fuera de la obra (arcilla)", los cuales no fueron ejecutados.

Proyecto OP048 de Ramo 33 Fondo III 2009.

55).- Acta de entrega-recepción (falta firma del comité de obra comunitario).

Proyecto OP053 de Ramo 33 Fondo III 2009.

56).- Los volúmenes de los conceptos del presupuesto no están acorde con los realmente ejecutados. Por el cual este documento está mal elaborado.

Proyecto OP104 de Participaciones Federales 2009.

57).- Falta croquis y detalles que amparen los números generados de los conceptos pagados efectuados y fotografía de la misma

58).- El presupuesto definitivo se encuentra mal elaborado ya que los conceptos con clave 1.2, 1.7, 2.1, 2.4, 2.6, 2.9, cantidades no acordes con lo real y conceptos no ejecutados. Proyecto OP123 de Participaciones Federales 2009.

59).- El presupuesto está mal elaborada ya que presenta conceptos de obra que fueron ejecutados y no están reflejados, así mismo los conceptos con clave: 007, 001, 002, 003, 004, 006, 007, 008, 8, 9, FCI, FC2, 11, 14A, 15, 17, 11, 29 y 23, no están acordes con los realmente ejecutados en la obra.

Proyecto OP152 de Ramo 33 Fondo III 2009.

60).- La fianza de vicios ocultos expedida, presenta inconsistencia, ya que el monto del material amparado por la cantidad de \$157,768.09 es inferior al 10% de monto ejercido del proyecto. monto ejercido del proyecto \$1,581,856.08

Proyecto OP154 de Ramo 33 Fondo III 2009

61).- Las estimaciones no cuentan con fecha de elaboración.

62).- La bitácora de obra no cuenta con nota de recepción de estimaciones para su revisión.

63).- El contrato no menciona la fecha de corte para entrega de estimaciones.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefá Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

AREA F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública:

Proyecto OP024, Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendos 2008).

1).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 58 días calendario; diferencia 32 días calendario.

2).- La meta programada del proyecto fue de 4,222.84 m² y solo se alcanzó una meta real de 3,299.99 m²; reduciéndose en 21.9%, sin embargo la inversión se aplicó en su totalidad con relación al monto programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

3).- El proyecto fue reportado como concluido, sin embargo fue programado para concluirse y funcionar a nivel pavimento asfáltico y solo se construyó a nivel de base hidráulica con poreo a pesar de existir insumos en el gasto ejercido para construirlo a nivel de pavimento asfáltico, lo que refleja la falta de planeación y control en la ejecución del proyecto.

Proyecto OP028, Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendos 2008).

4).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 314 días calendario; diferencia 224 días calendario.

5).- Acción que no se concluyó en el ejercicio fiscal en que fue programado generándose indebidamente un refrendo de recursos, lo que se evidencia en documentos; la obra inicio el 24/03/2008 y concluyó el 31/01/2009.

Proyecto OP030, Recaudación Propia 2009 (Refrendos 2008).

6).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y ejecutaron en 113 días calendario; diferencia 24 días calendario.

Proyecto OP032, Participaciones Federales 2009.

7).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 55 días calendario y ejecutaron en 171 días calendario; diferencia 116 días calendario.

8).- La meta programada del proyecto fue de 2,896.93m² y se alcanzó una meta real de 3,030.55m²; representando un incremento del 14%, sin embargo la diferencia porcentual entre el gasto ejercido de \$ 1'604,502.76 y el monto programado de \$623,147.39, se incremento en un 157.50% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.**Proyecto OP048, Ramo 33 Fondo III 2009.**

9).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 153 días calendario; diferencia 108 días calendario.

Proyecto OP049, Ramo 33 Fondo III 2009.

10).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario y ejecutaron en 87 días calendario; diferencia 17 días calendario.

45 11).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 12/01/2009, inicio real 02/02/2009, diferencia 21 días calendario.

Proyecto OP053, Ramo 33 Fondo III 2009.

12).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 139 días calendario; diferencia 79 días calendario.

Proyecto OP071, Ramo 33 Fondo III 2009.

13).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 111 días calendario; diferencia 51 días calendario.

14).- La meta programada del proyecto que fue de 1,176 ml. y solo se alcanzó una meta real de 968.50 ml; reduciéndose en 18%, lo cual no es congruente con el monto de la inversión, autorizado por \$821,981.57 y ejercido en \$820,736.31 reduciéndose solo en un 0.15%

Proyecto OP104, Participaciones Federales 2009.

15).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 125 días calendario; diferencia 65 días calendario.

Proyecto OP107, Ramo 33 Fondo III 2009.

16).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 14 días calendario y ejecutaron en 74 días calendario; diferencia 60 días calendario.

17).- Obra que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 02/03/2009, inicio real 23/04/2009, diferencia 21 días calendario.

18).- No se alcanzó la meta presupuestada del concepto "operación de mezcladora, tendido y compactado de base hidráulica de 12cms de espesor compacto". Volumen presupuestado 3,207.46m³; volumen verificado 1,952.38m³ diferencia 1,255.08m³.**Proyecto OP112, Ramo 33 Fondo III 2009.**

19).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 62 días calendario y ejecutaron en 139 días calendario; diferencia 77 días calendario.

Proyecto OP123, Participaciones Federales 2009.

20).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 123 días calendario y ejecutaron en 99 días calendario; diferencia 24 días calendario.

Proyecto OP126, Participaciones Federales 2009.

21).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y ejecutaron en 142 días calendario; diferencia 81 días calendario.

Proyecto OP136, Recaudación Propia 2009.

22).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 97 días calendario; diferencia 37 días calendario.

Proyecto OP057, Participaciones Federales 2009.

23).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 01/04/2009, inicio real 01/05/2009, diferencia 30 días calendario.

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.

- 24).- Una acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que presentó atraso de 16 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP239 - inicio programado 01/08/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 16 días calendario.
- 25).- 14 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.
- 26).- Una acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que debió iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como no iniciada: OP247.
- 27).- Una acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que debió concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como no iniciada: OP249.
- 28).- 59 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 32 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP122, OP150, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP138, OP139, OP140, OP141, OP151, OP158; 2 acciones de Participaciones Federales 2009.- OP160, OP161; 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP166; y 24 acciones de Convenio FONAHPO.- OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191.
- 29).- 22 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 11 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP227, OP234, OP235, OP167, OP222, OP223, OP224, OP225, OP226, OP229, OP230; 5 acciones de Recaudación Propia 2009.- OP232, OP233, OP236, OP238, OP240; 1 acción de Convenio SEDESOL 2009.- OP237; y 5 acciones de Convenio SUBSEMUN 2009.- OP217, OP218, OP219, OP220, OP221.
- 30).- Una acción refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a la meta y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido: Proyecto OP091: meta inicial 982m2, meta final 632.50m2; reduciéndose en 36% — monto programado \$906,084.59, monto ejercido \$897.743.24, reduciéndose en 1%, lo que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:

- 1).- 3 acciones que en autoevaluación las reportan en la relación de obras concluidas y la columna de fecha de inicio y/o término real está en blanco: OP132, OP228, OP145. 3 proyectos que no se localizaron en autoevaluación del tercer trimestre y se registraron en cuenta pública mensual: OP117, OP216, OP116.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 2).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 3).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 4).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 5).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.

Cm

46

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP006, OP016, OP017, OP050, OP066, OP072, OP077, OP090, OP097, OP098, OP115, OP015, OP024, OP032, OP048, OP049, OP054, OP071, OP080, OP083, OP090, OP091, OP101, OP104, OP106, OP112, OP123, OP126, OP131, OP136, OP152, OP166, OP246, OP304, OP305, OP306, OP307: 1).- Adecuación presupuestal.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP304, OP305, OP306. OP307: 2).- Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc. según corresponda), 3).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso), 4).- Convenios de ejecución y/o transferencia de recursos (en caso de obra convenida).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP291, OP292, OP293, OP295, OP296, OP297, OP299, OP301, OP302, OP303: 5).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP289, OP291, OP297, OP299, OP048, OP071, OP104, OP123, OP131, OP304, OP305, OP306, OP307: 6).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP006, OP016, OP017, OP072, OP077, OP090, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255, OP256, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP273, OP274, OP275, OP276, OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP289, OP290, OP293, OP295, OP296, OP301, OP302, OP015, OP083, OP091, OP112, OP126, OP136, OP152, OP303: 7).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP006, OP066, OP072, OP077, OP090, OP097, OP115, OP015, OP024, OP032, OP048, OP049, OP054, OP071, OP080, OP083, OP090, OP091, OP104, OP106, OP123, OP126, OP131, OP136, OP152, OP166, OP246: 8).- Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP006, OP017, OP066, OP072, OP077, OP090, OP115, OP015, OP024, OP032, OP048, OP049, OP054, OP071, OP080, OP083, OP090, OP091, OP101, OP104, OP106, OP123, OP126, OP131, OP136, OP152, OP166, OP246: 9).- Expediente fotográfico.</p> <p>No remiten en expediente técnico el acta de entrega – recepción de los proyectos: 10).- OP006, OP024, OP032, OP048, OP049, OP054, OP066, OP071, OP072, OP083, OP090, OP101, OP104, OP106, OP115, OP123, OP126, OP136, OP166, OP246; y 11).- OP077, OP097, OP080, OP091, OP131, OP152.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP090, OP097, OP115, OP131, OP152: 12).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP292, OP301, OP302, OP303: 13).- Acta de priorización, 14).- acta de aceptación por la comunidad, 15).- acta de formación de comité.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP077, OP097, OP091, OP131, OP152: 16).- Invitación a la licitación, 17).- acta ó minuta de visita de obra, 18).- acta de junta de aclaraciones, 19).- acta de presentación y apertura de propuestas, 20).- cuadro comparativo de propuestas, 21).- dictamen técnico de la convocante, 22).- acta de fallo, 23).- propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), 24).- contrato de obra, 25).- aviso de inicio de obra, 26).- copia de factura estimaciones y generadores, 27).- fianza de anticipo, 28).- fianza de cumplimiento, 29).- fianza de vicios ocultos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>47</p>	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP047, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Cédula de registro de obra, 2).- dictamen de factibilidad de la dependencia normativa SAPAET, 3).- acta de priorización, 4).- acta de aceptación de la comunidad, 5).- acta de formación de comité, 6).- proyecto ejecutivo (planos) debidamente validados por funcionarios responsables y director responsable de obra inicial y final, 7).- cédula censal de beneficiarios con tomas domiciliarias, 8).- documento propiedad del predio inicial y final, 9).- bitácora de obra, 10).- acta entrega – recepción, 11).- prueba de laboratorio.</p> <p>Proyecto OP058, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>12).- Plano definitivo debidamente validado, 13).- Generadores de obra, 14).- Bitácora de obra, 15).- Plano de secciones y perfiles topográficos.</p> <p>Proyecto OP064, Ramo 33 Fondo III 2009.</p>
<p>48</p>	

AREA U

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

16).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa CNA, 17).- proyecto ejecutivo planos topográficos planta, perfil, secciones y como memoria de cálculo inicial y final, debidamente validado por funcionarios responsables y por un Director Responsable de Obra, 18).- dictamen sobre el impacto ambiental, 19) - generadores de obra, 20).- bitácora de obra, 21).- expediente fotográfico de todo el proceso de la ejecución de la obra, 22).- acta entrega-recepción, 23).- diseño de construcción del bordo, 24).- procedimiento de construcción del bordo, 25).- pruebas de laboratorio de compactación del bordo de protección.
Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III 2009.
 26).- Oficio aviso de inicio de obra, 27).- oficio de asignación de residente de obra, 28).- generadores de obra, 29).- álbum fotográfico del proceso de la obra inicial y final, 30).- acta de entrega-recepción, 31).- plano de localización y ubicación del banco de material, 32).- oficio de terminación de obra, 33).- documentación relativa a los contratos por la renta de equipos.
Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III 2009.
 34).- Oficio de aviso de inicio de obra, 35).- oficio de asignación de residente de obra, 36).- generadores volúmenes de obra, 37).- álbum fotográfico del proceso de obra inicial y final, 38).- oficio de terminación de obra.
Proyecto OP097, Recaudación Propia 2009.
 39).- Estados financieros auditados con dos años anteriores del contratista, 40).- proyecto ejecutivo inicial y definitivo, 41).- oficio de asistencia al lugar de la obra, 42) - acta de junta de aclaraciones, 43).- acta de presentación y apertura de proposiciones, 44).- dictamen técnico del fallo, 45).- acta de fallo, 46).- cuadro comparativo de proposiciones, 47).- póliza de cheque del pago de la estimación No. 2 finiquito.
Proyecto OP114, Ramo 33 Fondo III 2009.
 48).- Oficio de inicio de obra, 49).- oficio de asignación de residente de obra, 50).- bitácora de obra, 51).- generadores de obra, 52).- álbum fotográfico del proceso de la obra inicial y final de la misma, 53).- cédula técnica final, 54).- croquis de localización y ubicación del banco material pétreo a la obra, 55).- pruebas de laboratorio concreto asfáltico y concreto hidráulico, 56).- oficio de terminación de obra, 57).- acta de entrega-recepción, 58).- dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, 59).- acta de aceptación por la comunidad.
Proyecto OP121, SEDESOL 2009.
 60).- Acta de cabildo de aprobación de la obra, 61).- planos definitivos, 62).- bitácora de obra, 63).- acta de entrega-recepción, 64).- pruebas de laboratorio de los concretos utilizados, 65).- aviso de inicio de obra, 66).- aviso de terminación de obra.
Proyecto OP141, Ramo 33 Fondo III 2009.
 67).- Croquis de la obra con detalles constructivos, 68).- dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, 69).- pruebas de laboratorio.
Proyecto OP151, Ramo 33 Fondo III 2009.
 70).- Oficio de inicio de obra, 71).- oficio designación de residente de obra, 72).- oficio de terminación de obra.
Proyecto OP158, Ramo 33 Fondo III 2009.
 73).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa, 74).- acta de priorización, 75).- acta de aceptación de la comunidad, 76).- acta de formación de comité, 77).- proyecto ejecutivo plano del perfil topográfico y memoria de cálculo inicial y final, debidamente validado por funcionarios responsables y por un Director Responsable de Obra, 78).- generadores de obra, 79).- bitácora de obra, 80).- álbum fotográfico de todo el proceso de ejecución de la obra, 81).- diseño de reconstrucción del camino, 82).- procedimiento de construcción del camino, 83).- acta de entrega-recepción, 84).- prueba de laboratorio.
Proyecto OP167, Ramo 33 Fondo III 2009.
 85).- Plano de arreglo mecánico del cárcamo con las firmas correspondientes de aprobación y autorización para su construcción, 86).- planos del sistema de fuerza (proyecto eléctrico) anteproyecto y proyecto definitivo autorizado y certificado por C.F.E, 87).- cédula técnica final, 88).- acta de recepción de obra, 89).- oficio de inicio de obra, 90).- oficio de asignación del residente de obra, 91).- oficio de autorización de prórroga, 92).- programa de obra modificado por consecuencia de la prórroga, 93).- registro de bitácora de entrada y salida de los generadores de los trabajos ejecutados del proyecto para su revisión y autorización por la residencia de obra, 94).- oficio de entrada de estimación al área operativa por parte de la contratista, 95).- oficio de autorización de la estimación por parte del área operativa para su trámite de pago, 96).- documentos que amparen los servicios de los costos indirectos en: consultores, asesores, servicios y laboratorios, estudios e investigación, Director Responsable de Obra y corresponsable de obra, incluidos en la propuesta económica ganadora del proyecto, 97).- cédula del registro en el padrón del contratista del estado, 98).- oficio de terminación de obra, 99).- oficio de solicitud de conceptos no previstos por parte de la contratista ganadora, 100).- oficio de autorización de conceptos no previstos por parte del área operativa, 101).- inscripción del registro federal del contribuyente del contratista, 102).- declaración fiscal anual y el último balance auditado por despacho contable, 103).- cédula profesional y registro en la dirección general de auditoría fiscal federal del contador que certifica la declaración fiscal de la contratista, 104).- concentrado de estimaciones, 105).- pruebas de laboratorio (lapem) del material suministrado del proyecto eléctrico, 106) - recibos de pagos de los trámites generales ante C.F.E. (libranza, interconexión y revisión y autorización del proyecto eléctrico).
Proyecto OP226, Ramo 33 Fondo III 2009.
 107).- Acta de priorización de obra, 108).- acta de integración comunitario, 109).- plano final validado, 110).- bitácora de obra.
Proyecto OP231, Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendos 2008).
 111).- Planos de secciones y perfiles topográficos del camino, 112).- álbum fotográfico.
Proyecto OP241, SEDESOL 2009.
 113).- Fianza de cumplimiento, 114).- fianza de anticipo, 115).- convenio por ampliación al monto contratado, 116).- cédula de registro ante el instituto mexicano del seguro social, 117).- pólizas de cheques de las estimaciones 1 y 2 parciales y 4 finiquito, 118).- documento donde conste la fecha de entregadas las estimaciones (1, 2, 3 y 4) a la supervisión para su revisión y autorización, 119).- documento donde conste la fecha de liberada las estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito, por parte del área operativa para el trámite de su pago.
Proyecto OP242, SEDESOL 2009.
 120).- Análisis de precios unitarios fuera de contrato, 121).- oficios de solicitud y autorización de precios unitarios fuera de contrato, 122).- cédula de inscripción en el I.M.S.S, 123).- póliza de cheque y factura de anticipo otorgado, 124).- documento donde conste la fecha de entrega de las estimaciones a la supervisión para su revisión, 125).- documento donde conste la fecha de liberada las estimaciones por parte del área operativa para el trámite de su pago.
Proyecto OP304, Instituto de Procedencia 2009.
 - Proceso de planeación, 126) - estudios básicos, 127) - dictamen técnico, 128) - planos topográficos de altimetría y curvas de nivel con secciones y perfiles de terreno natural y de terracerías del proyecto, 129) - factibilidad de las dependencias normativas, 130) - copia del oficio donde la C.N.A. autoriza la cota del nivel de relleno del predio, 131) - estudios de impacto ambiental, 132) - estudio hidrológico del proyecto validado por la C.N.A. como dependencia normativa en la materia con la ubicación del bordo de protección propuesto para este desarrollo urbano a efecto de reducir riesgos de inundación, 133) - proyecto ejecutivo, 134) - acta de COPLADEMUN, 135) - autorización de los

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

recursos, entre otras.

- Proceso de Programación: 136).- programa de trabajo por diagrama de barras, 137).- programa de trabajo físico-financiero, 138).- acta de priorización.

Proceso de Presupuestación: 139).- autorización del consejo de administración para la realización de la obra.

- Proceso de Licitación: 140).- publicación de la convocatoria o invitación al concurso, 141).- bases de licitación, 142).- alcances de los conceptos de trabajo, 143).- acta de visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, 144).- acta de junta de aclaraciones, 145).- acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, 146).- cuadro comparativo de propuesta, 147).- matrices de precios unitarios, 148).- presupuesto de las empresas participantes, 149).- dictamen técnico para la adjudicación de la obra, 150).- acta de fallo, 151).- contrato de obra.

- Proceso de Ejecución: 152).- aviso de inicio de obra, 153).- factura, orden de pago y póliza de cheques de pago de anticipo, 154).- fianzas de anticipo, 155).- fianza de cumplimiento, 156).- bitácora de obra, 157).- pruebas de laboratorio según corresponda (compactaciones, resistencia de concreto, etc.), 158).- análisis de precios unitarios por conceptos de obra fuera de catálogo inicial y su autorización, 159).- pago de estimaciones con generadores, 160).- expediente fotográfico, 161).- acuerdo de ejecución de obra entre el Instituto de Vivienda de Macuspana y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, 162).- copia del informe de cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en la resolución en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, así como de las medidas de mitigación señaladas en la manifestación de impacto ambiental, entre otras.

- Proceso de Recepción: 163).- acta de entrega-recepción, 164).- estimación finiquito, 165).- presupuesto final por concepto de obra, 166).- fianza de vicios ocultos, 167).- cedula técnica final con anexos, 168).- acta administrativa de cierre de obra, 169).- oficio de terminación de obra, entre otras.

Proyecto OP305, Instituto de Procedencia 2009.

- Proceso de Planeación: 170).- estudios básicos, 171).- dictamen técnico, 172).- planos topográficos de altimetría y curvas de nivel con secciones y perfiles de terreno natural y de terracerías del proyecto, 173).- factibilidad de las dependencias normativas, 174).- copia del oficio donde la C.N.A. autoriza la cota del nivel de relleno del predio, 175).- estudios de impacto ambiental, 176).- estudio hidrológico del proyecto validado por la C.N.A. como dependencia normativa en la materia con la ubicación del bordo de protección propuesto para este desarrollo urbano a efecto de reducir riesgos de inundación, 177).- proyecto ejecutivo, 178).- acta de COPLADEMUN, 179).- autorización de los recursos, entre otras.

- Proceso de Programación: 180).- programa de trabajo por diagrama de barras, 181).- programa de trabajo físico-financiero, 182).- acta de priorización.

- Proceso de Presupuestación: 183).- autorización del consejo de administración para la realización de la obra.

- Proceso de Licitación: 184).- publicación de la convocatoria o invitación al concurso, 185).- bases de licitación, 186).- alcances de los conceptos de trabajo, 187).- acta de visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, 188).- acta de junta de aclaraciones, 189).- acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, 190).- cuadro comparativo de propuestas, 191).- matrices de precios unitarios, 192).- presupuesto de las empresas participantes, 193).- dictamen técnico para la adjudicación de la obra, 194).- acta de fallo, 195).- contrato de obra.

- Proceso de Ejecución: 196).- aviso de inicio de obra, 197).- factura, orden de pago y póliza de cheques de pago de anticipo, 198).- fianzas de anticipo, 199).- fianza de cumplimiento, 200).- bitácora de obra, 201).- pruebas de laboratorio según corresponda (compactaciones, resistencia de concreto, etc.), 202).- análisis de precios unitarios por conceptos de obra fuera de catálogo inicial y su autorización, 203).- pago de estimaciones con generadores, 204).- expediente fotográfico, 205).- acuerdo de ejecución de obra entre el Instituto de Vivienda de Macuspana y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, 206).- copia del informe de cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en la resolución en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, así como de las medidas de mitigación señaladas en la manifestación de impacto ambiental, entre otras. - Proceso de Recepción: 207).- acta de entrega-recepción, 208).- estimación finiquito, 209).- presupuesto final por concepto de obra, 210).- fianza de vicios ocultos, 211).- cedula técnica final con anexos, 212).- acta administrativa de cierre de obra, 213).- oficio de terminación de obra, entre otras.

Proyecto OP306, Instituto de Procedencia 2009.

- Proceso de planeación: 214).- estudios básicos, 215).- dictamen técnico, 216).- planos topográficos de altimetría y curvas de nivel con secciones y perfiles de terreno natural y de terracerías del proyecto, 217).- factibilidad de las dependencias normativas, 218).- copia del oficio donde la C.N.A. autoriza la cota del nivel de relleno del predio, 219).- estudios de impacto ambiental, 220).- estudio hidrológico del proyecto validado por la C.N.A. como dependencia normativa en la materia con la ubicación del bordo de protección propuesto para este desarrollo urbano a efecto de reducir riesgos de inundación, 221).- proyecto ejecutivo, 222).- acta de COPLADEMUN, 223).- autorización de los recursos, entre otras.

- Proceso de programación: 224).- programa de trabajo por diagrama de barras, 225).- programa de trabajo físico-financiero, 226).- acta de priorización.

- Proceso de presupuestación: 227).- autorización del consejo de administración para la realización de la obra.

- Proceso de licitación: 228).- publicación de la convocatoria o invitación al concurso, 229).- bases de licitación, 230).- alcances de los conceptos de trabajo, 231).- acta de visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, 232).- acta de junta de aclaraciones, 233).- acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, 234).- cuadro comparativo de propuestas, 235).- matrices de precios unitarios, 236).- presupuesto de las empresas participantes, 237).- dictamen técnico para la adjudicación de la obra, 238).- acta de fallo, 239).- contrato de obra.

- Proceso de ejecución: 240).- aviso de inicio de obra, 241).- factura, orden de pago y póliza de cheques de pago de anticipo, 242).- fianzas de anticipo, 243).- fianza de cumplimiento, 244).- bitácora de obra, 245).- pruebas de laboratorio según corresponda (compactaciones, resistencia de concreto, etc.), 246).- análisis de precios unitarios por conceptos de obra fuera de catálogo inicial y su autorización, 247).- pago de estimaciones con generadores, 248).- expediente fotográfico, 249).- acuerdo de ejecución de obra entre el Instituto de Vivienda de Macuspana y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, 250).- copia del informe de cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en la resolución en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, así como de las medidas de mitigación señaladas en la manifestación de impacto ambiental, entre otras.

Proceso de recepción: 251).- acta de entrega-recepción, 252).- estimación finiquito, 253).- presupuesto final por concepto de obra, 254).- fianza de vicios ocultos, 255).- cedula técnica final con anexos, 256).- acta administrativa de cierre de obra, 257).- oficio de terminación de obra, entre otras.

Proyecto OP307, Instituto de Procedencia 2009.

- Proceso de planeación: 258).- estudios básicos, 259).- dictamen técnico, 260).- planos topográficos de altimetría y curvas de nivel con secciones y perfiles de terreno natural y de terracerías del proyecto, 261).- factibilidad de las dependencias normativas, 262).- copia del oficio

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

donde la C.N.A. autoriza la cota del nivel de relleno del predio, 263).- estudios de impacto ambiental, 264).- estudio hidrológico del proyecto validado por la C.N.A. como dependencia normativa en la materia con la ubicación del bordo de protección propuesto para este desarrollo urbano a efecto de reducir riesgos de inundación, 265).- proyecto ejecutivo, 266).- acta de COPLADEMUN, 267).- autorización de los recursos, entre otras.

- Proceso de programación: 268).- programa de trabajo por diagrama de barras, 269).- programa de trabajo físico-financiero, 270).- acta de priorización.

- Proceso de presupuestación: 271).- autorización del consejo de administración para la realización de la obra.

Proceso de licitación: 272).- publicación de la convocatoria o invitación al concurso, 273).- bases de licitación, 274).- alcances de los conceptos de trabajo, 275).- acta de visita al lugar donde se ejecutaran los trabajos, 276).- acta de junta de aclaraciones, 277).- acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, 278).- cuadro comparativo de propuestas, 279).- matrices de precios unitarios, 280).- presupuesto de las empresas participantes, 281).- dictamen técnico para la adjudicación de la obra, 282).- acta de fallo, 283).- contrato de obra.

- Proceso de ejecución: 284).- aviso de inicio de obra, 285).- factura, orden de pago y póliza de cheques de pago de anticipo, 286).- fianzas de anticipo, 287).- fianza de cumplimiento, 288).- bitácora de obra, 289).- pruebas de laboratorio según corresponda (compactaciones, resistencia de concreto, etc.), 290).- análisis de precios unitarios por conceptos de obra fuera de catalogo inicial y su autorización, 291).- pago de estimaciones con generadores, 292).- expediente fotográfico, 293).- acuerdo de ejecución de obra entre el Instituto de Vivienda de Macuspana y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, 294).- copia del informe de cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en la resolución en materia de impacto ambiental emitido por la secretaría de recursos naturales y protección ambiental, así como de las medidas de mitigación señaladas en la manifestación de impacto ambiental, entre otras. Proceso de recepción: 295).- acta de entrega-recepción, 296).- estimación finiquito, 297).- presupuesto final por concepto de obra, 298).- fianza de vicios ocultos, 299).- cedula técnica final con anexos 300).- acta administrativa de cierre de obra, 301).- oficio de terminación de obra, entre otras.

Proyecto OP308, Instituto de Procedencia 2009.

- Proceso de planeación: 302).- estudios básicos, 303).- dictamen técnico, 304).- planos topográficos de altimetría y curvas de nivel con secciones y perfiles de terreno natural y de terracerías del proyecto, 305).- factibilidad de las dependencias normativas, 306).- copia del oficio donde la C.N.A. autoriza la cota del nivel de relleno del predio, 307).- estudios de impacto ambiental, 308).- estudio hidrológico del proyecto validado por la C.N.A. como dependencia normativa en la materia con la ubicación del bordo de protección propuesto para este desarrollo urbano a efecto de reducir riesgos de inundación, 309).- Proyecto ejecutivo, 310).- acta de COPLADEMUN, 311).- autorización de los recursos, 312).- cedula técnica inicial con anexos, 313).- presupuesto y explosión de insumos inicial, 314).- programa de ejecución general de los trabajos, entre otras.

- Proceso de programación: 315).- programa de trabajo por diagrama de barras, 316).- programa de trabajo físico-financiero, 317).- acta de priorización.

- Proceso de presupuestación: 318).- autorización del consejo de administración para la realización de la obra.

Proceso de licitación: 319).- publicación de la convocatoria o invitación al concurso, 320).- bases de licitación, 321).- alcances de los conceptos de trabajo, 322).- acta de visita al lugar donde se ejecutaran los trabajos, 323).- acta de junta de aclaraciones, 324).- acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, 325).- cuadro comparativo de propuestas, 326).- matrices de precios unitarios, 327).- presupuesto de las empresas participantes, 328).- dictamen técnico para la adjudicación de la obra, 329).- acta de fallo, 330).- contrato de obra.

- Proceso de ejecución: 331).- aviso de inicio de obra, 332).- factura, orden de pago y póliza de cheques de pago de anticipo, 333).- fianzas de anticipo, 334).- fianza de cumplimiento, 335).- bitácora de obra, 336).- pruebas de laboratorio según corresponda (compactaciones, resistencia de concreto, etc.), 337).- análisis de precios unitarios por conceptos de obra fuera de catalogo inicial y su autorización, 338).- pago de estimaciones con generadores, 339).- expediente fotográfico, 340).- acuerdo de ejecución de obra entre el Instituto de Vivienda de Macuspana y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, 341).- copia del informe de cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en la resolución en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, así como de las medidas de mitigación señaladas en la manifestación de impacto ambiental, entre otras.

- Proceso de recepción: 342).- acta de entrega-recepción, 343).- estimación finiquito, 344).- presupuesto final por concepto de obra, 345).- fianza de vicios ocultos, 346).- cedula técnica final con anexos, 347).- acta administrativa de cierre de obra, 348).- oficio de terminación de obra, entre otras.

Proyecto OP309, Instituto de Procedencia 2009.

- proceso de planeación: 349).- estudios básicos, 350).- dictamen técnico, 351).- planos topográficos de altimetría y curvas de nivel con secciones y perfiles de terreno natural y de terracerías del proyecto, 352).- factibilidad de las dependencias normativas, 353).- copia del oficio donde la C.N.A. autoriza la cota del nivel de relleno del predio, 354).- estudios de impacto ambiental, 355).- estudio hidrológico del proyecto validado por la C.N.A. como dependencia normativa en la materia con la ubicación del bordo de protección propuesto para este desarrollo urbano a efecto de reducir riesgos de inundación, 356).- proyecto ejecutivo, 357).- acta de COPLADEMUN, 358).- autorización de los recursos, 359).- cedula técnica inicial con anexos, 360).- presupuesto y explosión de insumos inicial, 361).- programa de ejecución general de los trabajos, entre otras.

- Proceso de programación: 362).- programa de trabajo por diagrama de barras, 363).- programa de trabajo físico-financiero, 364).- acta de priorización.

- Proceso de presupuestación: 365).- autorización del consejo de administración para la realización de la obra.

Proceso de licitación: 366).- publicación de la convocatoria o invitación al concurso, 367).- bases de licitación, 368).- alcances de los conceptos de trabajo, 369).- acta de visita al lugar donde se ejecutaran los trabajos, 370).- acta de junta de aclaraciones, 371).- acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, 372).- cuadro comparativo de propuestas, 373).- matrices de precios unitarios, 374).- presupuesto de las empresas participantes, 375).- dictamen técnico para la adjudicación de la obra, 376).- acta de fallo, 377).- contrato de obra.

- Proceso de ejecución: 378).- aviso de inicio de obra, 379).- factura, orden de pago y póliza de cheques de pago de anticipo, 380).- fianzas de anticipo, 381).- fianza de cumplimiento, 382).- bitácora de obra, 383).- pruebas de laboratorio según corresponda (compactaciones, resistencia de concreto, etc.), 384).- análisis de precios unitarios por conceptos de obra fuera de catalogo inicial y su autorización, 385).- pago de estimaciones con generadores, 386).- expediente fotográfico, 387).- acuerdo de ejecución de obra entre el Instituto de Vivienda de Macuspana y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, 388).- copia del informe de cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en la resolución en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, así como de las medidas de mitigación señaladas en la manifestación de impacto ambiental, entre otras.

- Proceso de recepción: 389).- acta de entrega-recepción, 390).- estimación finiquito, 391).- presupuesto final por concepto de obra, 392).

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

fianza de vicios ocultos. 393).- cédula técnica final con anexos. 394).- acta administrativa de cierre de obra. 395).- oficio de terminación de obra, entre otras.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

Proyecto OP047, Ramo 33 Fondo III 2009.

396).- El álbum fotográfico es muy austero por lo que se requiere uno completo de todo el proceso de la instalación de las tuberías de 3" a 6" de diámetro y tomas domiciliarias.

Proyecto OP064, Ramo 33 Fondo III 2009.

397).- El acta de cabildo no. 43 de fecha 11/03/2009 contiene un monto de inversión inicial de \$6'567,750.95, el cual difiere del monto de la cédula técnica inicial que es de \$6'568,022.95.

398).- En el presupuesto final, el concepto con clave 10500353 de formación y compactación de terraplén, el volumen presupuestado no es acorde con lo físicamente medio en campo.

Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III 2009.

399).- La cédula final, especifica la fecha real de inicio y terminación 01/febrero/09 y 26/septiembre/09 respectivamente. Lo cual es incongruente con las fechas de inicio y terminación real que son 26/febrero/09 y 20/agosto/09, respectivamente.

400).- La bitácora de obra carece de la última página con nota de fecha 20 de agosto del 2009 que indica el cierre y terminación física de la obra.

Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III 2009.

401).- No están numeradas las notas de bitácora, existe incongruencia en fecha, entre la cédula técnica final y la bitácora de obra, ya que la primera señala la terminación de la obra el 04 de septiembre y con esa misma fecha la bitácora señala que continúan los trabajos de formación de terraplenes y construcción de cabezales de concreto.

Proyecto OP114, Ramo 33 Fondo III 2009.

402).- Acta de priorización carece de nombres y firmas de los representantes comunitario (propietario y suplente).

403).- Acta de integración de comité comunitario carece de todas las firmas y nombramiento del comité.

Proyecto OP151, Ramo 33 Fondo III 2009.

404).- El acta de sesión ordinaria del subcomité sectorial de desarrollo social y protección del medio ambiente del COPLADEMUN, carece de la firma del quinto vocal.

405).- Acta de asamblea para priorización de obras y acciones carece de la firma del representante comunitario suplente.

406).- En el apartado de antecedente del acta de entrega-recepción, no presentan los datos correspondiente al tipo de programa como el subprograma así mismo en lo referente a los techos programados de inicio y terminación.

407).- La cédula final presenta inconsistencias en los datos del periodo de las fechas real de inicio (1/mayo/2009) como la fecha real de término (4/agosto/2009) en relación a las fechas de bitácora de obra que presentan la fecha de inicio real al 11 de mayo del 2009 y fecha final de cierre de obra el 15/agosto/2009.

Proyecto OP158, Ramo 33 Fondo III 2009.

408).- La cédula técnica inicial y final marca como meta 2.15km lo cual engloba el ejercicio 2008 y el ejercicio 2009 siendo la meta real física para el 2009 de 1,425.00mt.

409).- La bitácora de obra no cuenta con fecha de inicio y terminación de la obra del ejercicio 2009.

Proyecto OP167, Ramo 33 Fondo III 2009.

410).- Los planos arquitectónicos de: alcantarillado sanitario, caseta de operación y cerca perimetral, no se tienen aprobado y autorizado por SAPAET (firmas).

411).- Las cinco facturas de las estimaciones del proyecto carecen de la firma del comité comunitario.

412).- Acta de justificación de prórroga falta firma del coordinador de SAPAM.

413).- En la partida con clave 601005.00 del presupuesto inicial y final con descripción de: sólidos para centro de luz o contacto no incluye el material (contacto apagador, tapas y base o soquet para focos) por lo que refleja la mala elaboración del presupuesto inicial.

Proyecto OP241, SEDESOL 2009.

414).- Bitácora de obra incompleta.

415).- Contrato de obra (falta la hoja donde aparece la fecha de firma del contrato).

416).- Acta de entrega-recepción falta firma de los funcionarios municipales.

Proyecto OP242, SEDESOL 2009.

417).- Contrato de obra falta la firma del presidente municipal.

Proyecto OP304, Instituto de Procedencia 2009.

418).- La elaboración de la cédula técnica inicial del proyecto está fechada el 30 de diciembre de 2009, lo cual es incongruente con el tiempo programado de ejecución de la obra que es del 1 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, ya que primero se elabora la cédula técnica inicial y posteriormente se debe ejecutar la obra.

419).- El presupuesto, explosión de insumos y diagrama de ejecución general de los trabajos, documentos que son parte del expediente inicial carecen de la firma del Director del Instituto de Vivienda de Macuspána.

Proyecto OP305, Instituto de Procedencia 2009.

420).- La elaboración de la cédula técnica inicial del proyecto está fechada el 30 de diciembre de 2009, lo cual es incongruente con el tiempo programado de ejecución de la obra que es del 1 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, ya que primero se elabora la cédula inicial y posteriormente se debe ejecutar la obra.

421).- El presupuesto, explosión de insumos y diagrama de ejecución general de los trabajos, documentos que son parte del expediente inicial carecen de la firma del Director del Instituto de Vivienda de Macuspána.

Proyecto OP306, Instituto de Procedencia 2009.

422).- La elaboración de la cédula técnica inicial del proyecto está fechada el 30 de diciembre de 2009, lo cual es incongruente con el tiempo programado de ejecución de la obra que es del 1 de diciembre de 2009 al 20 de diciembre de 2009, ya que primero se elabora la cédula inicial y posteriormente se debe ejecutar la obra.

423).- El presupuesto, explosión de insumos y diagrama de ejecución general de los trabajos, documentos que son parte del expediente inicial carecen de la firma del Director del Instituto de Vivienda de Macuspána.

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Proyecto OP307, Instituto de Procedencia 2009.
 424).- La elaboración de la cédula técnica inicial del proyecto está fechada el 30 de diciembre de 2009, lo cual es incongruente con el tiempo programado de ejecución de la obra que es del 1 de diciembre de 2009 al 20 de diciembre de 2009, ya que primero se elabora la cédula técnica inicial y posteriormente se ejecuta la obra.
 425).- El presupuesto, explosión de insumos y diagrama de ejecución general de los trabajos, documentos que son parte del expediente inicial, carecen de la firma del Director del Instituto de Vivienda de Macuspána.

Hallazgos en proceso de licitación:

Proyecto OP304, Instituto de Procedencia 2009.
 426).- Se observa la indebida adjudicación del proyecto por no apegarse a los procedimientos establecidos en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco para licitar la obra, ya que solo se cuenta en expediente con una póliza de cheque y una factura única no. 0089 de fecha 17 de diciembre de 2009, por \$2,088,981.39 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra, lo cual evidencia la omisión al marco legal establecido para licitar y adjudicar la obra.

Proyecto OP305, Instituto de Procedencia 2009.
 427).- Se observa la indebida adjudicación del proyecto, por no apegarse a los procedimientos establecidos en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco para licitar la obra, ya que solo se cuenta en expediente con una póliza de cheque y una factura única no. 0088 de fecha 17 de diciembre de 2009, por \$2,376,772.01 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra, lo cual evidencia la omisión al marco legal establecido para licitar y adjudicar la obra.

Proyecto OP306, Instituto de Procedencia 2009.
 428).- Se observa la indebida adjudicación del proyecto, por no apegarse a los procedimientos establecidos en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco para licitar la obra, ya que solo se cuenta en expediente con una póliza de cheque y una factura única no. 0085 de fecha 22 de diciembre de 2009, por \$1,974,484.10 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra, lo cual evidencia la omisión al marco legal establecido para licitar y adjudicar la obra.

Proyecto OP307, Instituto de Procedencia 2009.
 429).- Se observa la indebida adjudicación del proyecto, por no apegarse a los procedimientos establecidos en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco para licitar la obra, ya que solo se cuenta en expediente con una póliza de cheque y una factura única no. 0090 de fecha 22 de diciembre de 2009, por \$2,362,203.42 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra, lo cual evidencia la omisión al marco legal establecido para licitar y adjudicar la obra.

Proyecto OP308, Instituto de Procedencia 2009.
 430).- Se observa la indebida adjudicación del proyecto, por no apegarse a los procedimientos establecidos en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco para licitar la obra, ya que solo se cuenta en expediente con una póliza de cheque y una factura única no. 0086 de fecha 18 de diciembre de 2009, por \$910,344.74 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra, lo cual evidencia la omisión al marco legal establecido para licitar y adjudicar la obra.

Proyecto OP309, Instituto de Procedencia 2009.
 431).- Se observa la indebida adjudicación del proyecto, por no apegarse a los procedimientos establecidos en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco para licitar la obra, ya que solo se cuenta en expediente con una póliza de cheque y una factura única no. 0087 de fecha 23 de diciembre de 2009, por \$2,407,138.52 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra, lo cual evidencia la omisión al marco legal establecido para licitar y adjudicar la obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
 Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública:

Proyecto OP047, Ramo 33 Fondo III 2009.
 1).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y ejecutaron en 165 días calendario; diferencia 106 días calendario.
 2).- Obra que presentó 7 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/02/2009, inicio real 16/02/2009, diferencia 7 días calendario.

Proyecto OP058, Ramo 33 Fondo III 2009.
 3).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y ejecutaron en 251 días calendario; diferencia 201 días calendario.

Proyecto OP064, Ramo 33 Fondo III 2009.
 4).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 236 días calendario; diferencia 146 días calendario.
 5).- La meta programada y ejecutada del proyecto fue de 1.3km; sin embargo su gasto ejercido fue de \$7'943,582.92 y el programado de \$6'568,022.95, incrementándose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del

Don

49

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

proyecto.

Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III 2009.

6).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 139 días calendario y ejecutaron en 176 días calendario; diferencia 37 días calendario.

7).- Obra que presentó 18 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/02/2009, inicio real 26/02/2009, diferencia 18 días calendario.

Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III 2009.

8).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 126 días calendario y ejecutaron en 216 días calendario; diferencia 91 días calendario.

9).- Obra que inició 08 días calendario antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/02/2009, inicio real 01/02/2009, diferencia 08 días calendario.

Proyecto OP114, Ramo 33 Fondo III 2009.

10).- La meta programada del proyecto fue de 2.04km y solo se alcanzó una meta real de 1.68km; reduciéndose en 17.65%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'821,396.45 y el programado de \$8'836,494.95, reduciéndose en un 68% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP121, SEDESOL 2009.

11).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 145 días calendario y ejecutaron en 167 días calendario; diferencia 22 días calendario.

Proyecto OP141, Ramo 33 Fondo III 2009.

12).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 121 días calendario y ejecutaron en 95 días calendario; diferencia 26 días calendario.

13).- Obra que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/05/2009, inicio real 25/05/2009, diferencia 23 días calendario.

14).- La meta programada del proyecto fue de 1,176.00 ml y se alcanzó una meta real de 1,714.77ml; incrementándose en 46%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'250,418.91 y el programado de \$2'224,623.13, incrementándose en un 1.16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP151, Ramo 33 Fondo III 2009.

15).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y ejecutaron en 96 días calendario; diferencia 21 días calendario.

16).- Obra que inició 7 días calendario antes de su fecha programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 08/05/2009, inicio real 01/05/2009, diferencia 7 días calendario.

Proyecto OP158, Ramo 33 Fondo III 2009.

17).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 123 días calendario y ejecutaron en 51 días calendario; diferencia 72 días calendario.

18).- Obra que presentó 10 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 11/05/2009, diferencia 10 días calendario.

19).- La meta programada del proyecto fue de 2.15km y solo se alcanzó una meta real de 1.425km reduciéndose en un 34%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'696,466.31 y el programado de \$3'654,928.27, reduciéndose en un 26.22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP167, Ramo 33 Fondo III 2009.

20).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 120 días calendario; diferencia 30 días calendario.

Proyecto OP304, Instituto de Procedencia 2009.

21).- Es contradictorio el tiempo programado del 1 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, para construir la obra, ya que la cédula técnica inicial debió elaborarse antes de la fecha de inicio de la obra (01 de diciembre de 2009), sin embargo esta tiene fecha de elaborada, el 30 de diciembre de 2009, es decir 30 días después de la fecha de inicio de la obra. Así mismo, la factura única no. 0089 del 17 de diciembre de 2009 demuestra que redujeron los tiempos programados para la ejecución del proyecto. Por otra parte dicho proyecto antes de iniciar su construcción debería haber pasado por los procesos administrativos de autorización por el consejo de administración del Instituto de Vivienda de Macuspana, el cabildo debe autorizar el uso de los recursos, el Instituto de Vivienda de Macuspana debe convenir con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la ejecución de la obra, ya que el Instituto de Vivienda de Macuspana no tiene área operativa para realizar estos trabajos y posteriormente debe licitarse, adjudicarse y contratarse la obra para finalmente ser construida todo en apego a los tiempos y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco. Todos los procesos administrativos necesarios para construir la obra ante descrito y la falta de documentación que compruebe su realización, evidencian que la obra no se realizó en los tiempos que reportan en dicha cédula técnica del proyecto y en la cuarta Autoevaluación municipal remitida al Órgano Superior de Fiscalización por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

Proyecto OP305, Instituto de Procedencia 2009.

22).- Es contradictorio el tiempo programado del 1 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, para construir la obra, ya que la cédula técnica inicial debió elaborarse de la fecha de inicio de la obra (01 de diciembre de 2009), sin embargo esta tiene fecha de elaborada el 30 de diciembre de 2009, es decir 30 días después de la fecha de inicio de la obra. Así mismo, la factura única no. 0088 del 17 de diciembre de 2009 demuestra que redujeron los tiempos programados para la ejecución del proyecto. Por otra parte dicho proyecto antes de iniciar su construcción debió haber pasado por los procesos administrativos de autorización por el consejo de administración del Instituto de Vivienda de Macuspana, el cabildo debe autorizar el uso de los recursos, el Instituto de Vivienda de Macuspana debe convenir con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la ejecución de la obra, ya que el Instituto de Vivienda de Macuspana no tiene área operativa para realizar estos trabajos y posteriormente debe licitarse, adjudicarse y contratarse la obra para finalmente ser construida todo en apego a los tiempos y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco. Todos los procesos administrativos necesarios para construir la obra ante descrito y la falta de documentación que compruebe su realización,

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

evidencian que la obra no se realizó en los tiempos que reportan en dicha cédula técnica del proyecto y en la cuarta autoevaluación municipal remitida al Órgano Superior de Fiscalización por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

Proyecto OP306, Instituto de Procedencia 2009.

23).- Es contradictorio el tiempo programado del 1 de diciembre de 2009 al 20 de diciembre de 2009, para construir la obra, ya que la cédula técnica inicial debió elaborarse antes de la fecha de inicio de la obra (1ro. de diciembre de 2009), sin embargo esta tiene fecha de elaboración el 30 de diciembre de 2009, ya 10 días después de la fecha de terminación de la obra. Por otra parte dicho proyecto antes de iniciar su construcción debería haber pasado por los procesos administrativos de autorización por el consejo de administración del Instituto de Vivienda de Macuspana, el cabildo debe autorizar el uso de los recursos, el Instituto de Vivienda de Macuspana debe convenir con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la ejecución de la obra, ya que el Instituto de Vivienda de Macuspana no tiene área operativa para realizar estos trabajos y posteriormente debe licitarse, adjudicarse y contratarse la obra para finalmente ser construida todo en apego a los tiempos y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Todos los procesos administrativos necesarios para construir la obra ante descrito y la falta de documentación que compruebe su realización, evidencian que la obra no se realizó en los tiempos que reportan en dicha cédula técnica del proyecto y en la cuarta autoevaluación municipal remitida al Órgano Superior de Fiscalización por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

Proyecto OP307, Instituto de Procedencia 2009.

24).- Es contradictorio el tiempo programado del 1 de diciembre de 2009 al 20 de diciembre de 2009, para construir la obra, ya que la cédula técnica inicial debió elaborarse antes de la fecha de inicio de la obra (01 de diciembre de 2009). Sin embargo esta tiene fecha de elaboración el 30 de diciembre de 2009, es decir 30 días después de iniciada la obra. Por otra parte dicho proyecto antes de iniciar su construcción debería haber pasado por los procesos administrativos de autorización por el consejo de administración del Instituto de Vivienda de Macuspana, el cabildo debe autorizar el uso de los recursos, el Instituto de Vivienda de Macuspana debe convenir con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la ejecución de la obra, ya que el Instituto de Vivienda de Macuspana no tiene área operativa para realizar estos trabajos y posteriormente debe licitarse, adjudicarse y contratarse la obra para finalmente ser construida todo en apego a los tiempos y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Todos los procesos administrativos necesarios para construir la obra ante descrito y la falta de documentación que compruebe su realización, evidencian que la obra no se realizó en los tiempos que reportan en dicha cédula técnica del proyecto y en la cuarta autoevaluación municipal remitida al Órgano Superior de Fiscalización por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

Proyecto OP308, Instituto de Procedencia 2009.

25).- Es contradictorio el tiempo programado del 1 de diciembre de 2009 al 15 de diciembre de 2009, para construir la obra, según cuarta autoevaluación ya que dicho proyecto antes de iniciar su construcción debería haber pasado por los procesos administrativos de autorización por el comité del Instituto de Vivienda de Macuspana, el cabildo debe autorizar el uso de los recursos, el Instituto de Vivienda de Macuspana debe convenir con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la ejecución de la obra, ya que el Instituto de Vivienda de Macuspana no tiene área operativa para realizar estos trabajos y posteriormente debe licitarse, adjudicarse y contratarse la obra para finalmente ser construida todo en apego a los tiempos y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Todos los procesos administrativos necesarios para construir la obra ante descrito y la falta de documentación que compruebe su realización, evidencian que la obra no se realizó en los tiempos que reportan en la cuarta autoevaluación municipal remitida al Órgano Superior de Fiscalización por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

Proyecto OP309, Instituto de Procedencia 2009.

26).- Es contradictorio el tiempo programado del 1 de diciembre de 2009 al 20 de diciembre de 2009, para construir la obra, según cuarta autoevaluación, ya que dicho proyecto antes de iniciar su construcción debería haber pasado por los procesos administrativos de autorización por el comité del Instituto de Vivienda de Macuspana, el cabildo debe autorizar el uso de los recursos, el Instituto de Vivienda de Macuspana debe convenir con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la ejecución de la obra, ya que el Instituto de Vivienda de Macuspana no tiene área operativa para realizar estos trabajos y posteriormente debe licitarse, adjudicarse y contratarse la obra para finalmente ser construida todo en apego a los tiempos y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Todos los procesos administrativos necesarios para construir la obra ante descrito y la falta de documentación que compruebe su realización, evidencian que la obra no se realizó en los tiempos que reportan en la cuarta autoevaluación municipal remitida al Órgano Superior de Fiscalización por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

27).- 2 Acciones que presentaron atraso de 16 días y 27 días calendario respectivamente de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

28).- 54 Acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.

29).- 4 Acciones que iniciaron antes de su fecha programada.

30).- 5 Acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:

Proyecto OP239: Monto programado \$1'301,329.76, monto ejercido \$1'071,143.08 --- meta inicial y final 521.00m.

Proyecto OP247: monto programado \$1'167,087.85, monto ejercido \$949,297.60 --- meta inicial y final 1 pozo.

Proyecto OP248: Monto programado \$448,967.18, monto ejercido \$604,817.44 --- meta inicial y final 4.50km.

Proyecto OP301: Monto programado \$488,500.14, monto ejercido \$646,500.14 --- meta inicial y final 1.00km.

Proyecto OP290: monto programado \$307,169.78, monto ejercido \$243,939.01 --- meta inicial y final 469.66m2.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:

Proyecto OP304, Instituto de Procedencia 2009.

1).- Mediante actas circunstanciada de fechas 23 de marzo y 20 de abril ambas de 2010, se menciona que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte que justifique el gasto ejercido del proyecto, así como también oficios N. DG/IVM/027/2310 y 44 de fechas 23 de marzo y 15 de abril ambos de 2010, girados por el Director del Instituto de Vivienda de Macuspana, donde informa a la Contraloría Municipal que la dirección a su cargo no posee ningún expediente de la muestra solicitada dentro de la cual se encuentra este proyecto, así como también menciona que dichos expedientes no fueron llevados a cabo en esa Dirección, así como los funcionarios municipales comisionados a la supervisión física, mencionan desconocer los conceptos de trabajos ejecutados al proyecto. Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control interno en los procesos administrativos, programáticos-presupuestal, de licitación, contratación y ejecución de la obra así como de la integración del expediente unitario y del correcto uso del erario municipal

Proyecto OP305, Instituto de Procedencia 2009.

2).- Mediante actas circunstanciada de fechas 23 de marzo y 20 de abril ambas de 2010, se menciona que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte que justifique el gasto ejercido del proyecto, así como también oficios N. DG/IVM/027/2310 y 44 de fechas 23 de marzo y 15 de abril ambos de 2010, girados por el Director del Instituto de Vivienda de Macuspana, donde informa a la Contraloría Municipal que la Dirección a su cargo no posee ningún expediente de la muestra solicitada dentro de la cual se encuentra este proyecto, así como también menciona que dichos expedientes no fueron llevados a cabo en esa dirección, así como los funcionarios municipales comisionados a la supervisión física, mencionan desconocer los conceptos de trabajos ejecutados al proyecto. Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control interno en los procesos administrativos, programáticos-presupuestal, de licitación, contratación y ejecución de la obra así como de la integración del expediente unitario y del correcto uso del erario municipal.

Proyecto OP306, Instituto de Procedencia 2009.

3).- Mediante actas circunstanciada de fechas 23 de marzo y 20 de abril ambas de 2010, se menciona que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte que justifique el gasto ejercido del proyecto, así como también oficios N. DG/IVM/027/2310 y 44 de fechas 23 de marzo y 15 de abril ambos de 2010, girados por el director del Instituto de Vivienda de Macuspana, donde informa a la contraloría municipal que la dirección a su cargo no posee ningún expediente de la muestra solicitada dentro de la cual se encuentra este proyecto, así como también menciona que dichos expedientes no fueron llevados a cabo en esa Dirección, así como los funcionarios municipales comisionados a la supervisión física, mencionan desconocer los conceptos de trabajos ejecutados al proyecto. Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control interno en los procesos administrativos, programáticos-presupuestal, de licitación, contratación y ejecución de la obra así como de la integración del expediente unitario y del correcto uso del erario municipal.

Proyecto OP307, Instituto de Procedencia 2009.

4).- Mediante actas circunstanciada de fechas 23 de marzo y 20 de abril ambas de 2010, se menciona que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte que justifique el gasto ejercido del proyecto, así como también oficios N. DG/IVM/027/2310 y 44 de fechas 23 de marzo y 15 de abril ambos de 2010, girados por el Director del Instituto de Vivienda de Macuspana, donde informa a la Contraloría Municipal que la Dirección a su cargo no posee ningún expediente de la muestra solicitada dentro de la cual se encuentra este proyecto, así como también menciona que dichos expedientes no fueron llevados a cabo en esa Dirección, así como los funcionarios municipales comisionados a la supervisión física, mencionan desconocer los conceptos de trabajos ejecutados al proyecto. Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control interno en los procesos administrativos, programáticos-presupuestal, de licitación, contratación y ejecución de la obra así como de la integración del expediente unitario y del correcto uso del erario municipal.

Proyecto OP308, Instituto de Procedencia 2009.

5).- Mediante actas circunstanciada de fechas 23 de marzo y 20 de abril ambas de 2010, se menciona que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte que justifique el gasto ejercido del proyecto, así como también oficios N. DG/IVM/027/2310 y 44 de fechas 23 de marzo y 15 de abril ambos de 2010, girados por el Director del Instituto de Vivienda de Macuspana, donde informa a la Contraloría Municipal que la Dirección a su cargo no posee ningún expediente de la muestra solicitada dentro de la cual se encuentra este proyecto, así como también menciona que dichos expedientes no fueron llevados a cabo en esa dirección, así como los funcionarios municipales comisionados a la supervisión física, mencionan desconocer los conceptos de trabajos ejecutados al proyecto. Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control interno en los procesos administrativos, programáticos-presupuestal, de la licitación, contratación y ejecución de la obra, así como de la integración del expediente unitario y el correcto uso del erario municipal.

Proyecto OP309, Instituto de Procedencia 2009.

6).- Mediante actas circunstanciada de fechas 23 de marzo y 20 de abril ambas de 2010, se menciona que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte que justifique el gasto ejercido del proyecto, así como también oficios N. DG/IVM/027/2310 y 44 de fechas 23 de marzo y 15 de abril ambos de 2010, girados por el Director del Instituto de Vivienda de Macuspana, donde informa a la Contraloría Municipal que la Dirección a su cargo no posee ningún expediente de la muestra solicitada dentro de la cual se encuentra este proyecto, así como también menciona que dichos expedientes no fueron llevados a cabo en esa dirección, así como los funcionarios municipales comisionados a la supervisión física, mencionan desconocer los conceptos de trabajos ejecutados al proyecto. Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control interno en los procesos administrativos, programáticos-presupuestal, de licitación, contratación y ejecución de la obra así como de la integración del expediente unitario y del correcto uso del erario municipal.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

7).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

8).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

50

Chav

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

9).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

10).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP097, Recaudación Propia 2009.

11).- La fianza de vicios ocultos se constituye 17 días antes de concluir la obra físicamente. concluye el 24 de abril de 2009 y expiden la fianza el día 7 de abril de 2009.

Proyecto OP167, Ramo 33 Fondo III 2009.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno:

12).- Presentan 7 estimaciones de los cuales las estimaciones no. 2, 3, 4, 5 y 6 el 01 de septiembre de 2009 y efectúan el pago hasta el 03 de octubre de 2009; el 17 de septiembre de 2009 y efectúan el pago el 17 de noviembre de 2009; el 30 de octubre de 2009 y efectúan el pago el 31 de diciembre de 2009; el 25 de noviembre de 2009 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2009, resultando 32, 30, 32, 32 y 36 días de diferencia respectivamente.

13).- Presentan las estimaciones 4, 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 28/octubre/2009; fecha de presentadas las estimaciones 4 y 5 30/octubre; estimación 6; 25/noviembre/2009.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

14).- Concluyen la obra físicamente el 28 de octubre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2009, resultando 64 días de diferencia.

Proyecto OP237, SEDESOL 2009.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

15).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 12 de octubre de 2009 y efectúan el pago hasta el 17 de noviembre de 2009, resultando 36 días de diferencia.

16).- Presentan la estimación no. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación real: 30/sep/2009; fecha de entrada de la estimación no. 2: 12/oct/2009.

Proyecto OP304, Instituto de Procedencia 2009.

17).- Se observa la indebida contratación del proyecto, ya que solo se comprueba con una póliza de cheque y una factura única no. 0089 por \$2,088,881.39 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra.

Proyecto OP305, Instituto de Procedencia 2009.

18).- Se observa la indebida contratación del proyecto, ya que solo se comprueba con una póliza de cheques y una factura única no. 0088 por \$2,376,772.01 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra.

Proyecto OP306, Instituto de Procedencia 2009.

19).- Se observa la indebida contratación del proyecto, ya que solo se comprueba con una póliza de cheques y una factura única no. 0085 por \$1,974,484.10 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra.

Proyecto OP307, Instituto de Procedencia 2009.

20).- Se observa la indebida contratación del proyecto, ya que solo se comprueba con una póliza de cheques y una factura única no. 0090 por \$2,362,203.42 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra.

Proyecto OP308, Instituto de Procedencia 2009.

21).- Se observa la indebida contratación del proyecto, ya que solo se comprueba con una póliza de cheques y una factura única no. 0086 por \$910,344.74 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra.

Proyecto OP309, Instituto de Procedencia 2009.

22).- Se observa la indebida contratación del proyecto, ya que solo se comprueba con una póliza de cheque y una factura única no. 0087 por \$2,407,138.52 emitida por la contratista María Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó la obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Proc. Adm. PACM-187-2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López, L.C.P. Ramón López Guzmán, Tec. Josefa Rodríguez Mondragón y Tec. José Manuel Gómez Morales.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Punto No. 1. Participaciones Federales, en revisión a la documentación soporte del gasto de las órdenes de pago consideradas en la muestra de proyectos de gasto corriente de los capítulos 2000 y 3000 se observó faltante de documentación comprobatoria original en las órdenes de pago Nos. 12197 \$20,720.95, 957 \$20,827.73, 1066 \$12,652.46, 6984 \$17,250.00, 9406 \$8,970.00, 3776 \$13,800.00 y 13804 \$11,173.83 que hacen un importe total de \$105,394.97</p> <p>Pendiente de solventar: \$105,394.97</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización el Estado informe:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/090/2010-MACUSPANA a los presuntos responsables. • Se encuentra en periodo de audiencias. <p>Acuerdo de pruebas notificado en espera del termino otorgado a los presuntos el cual fenese el 2 de abril de 2014</p>

Chav

Handwritten signatures and initials in the right margin of the table, including a large signature and several smaller ones.

AREA II

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008	
1	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido:</p> <p>OP235.- Rehabilitación del parque central, Benito Juárez García 1ra. Etapa, Ciudad, modalidad de ejecución; por administración directa.</p> <p>1).- Materiales que fueron cargados como insumos al gasto del proyecto y no fueron colocados en el lugar de la obra. Importe total observado al proyecto: \$152,512.70.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 122,500.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/092/2010-MACUSPANA a los presuntos responsables. • Se notificó el acuerdo de admisión de pruebas el 25 de noviembre de 2013.
2	<p>OP213.- Construcción de 2.15 km de camino rural; ubicada en Ranchería Lic. Juan César Becerra Bates. Ejecutada por administración en la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.</p> <p>2).- La obra se reportó indebidamente como concluida, ya que solo se hicieron trabajos de terraplenes en 725 ml. faltando por realizar 1,425 ml del total de la meta programada que es de 2,150 ml.</p> <p>3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final bitácora de obra, números generadores y fotografías del H. Ayuntamiento contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$798,049.26 (setecientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 798,049.26</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/093/2010-MACUSPANA a los presuntos responsables. • Se encuentra en periodo de audiencias. • Se emitió acuerdo de admisión de pruebas, notificandose a los cc. Javier Ruiz Camacho, Carlos Alvarez Alvarez, Alejandro Zacarias Escobar e Ignacio Falcon Montejo. quedando pendiente de notificar al c. Jorge Alfonso Cordova Alvarez.
3	<p>OP249.- Construcción de puente tubular vehicular de 30.00 mts. de longitud por 4.00 mts. de ancho. Pob. Venustiano Carranza (la alianza), modalidad de ejecución por contrato.</p> <p>4).- Conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Pendiente de solventar: \$36,016.90</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/094/2010-MACUSPANA a los presuntos responsables. • Se encuentra en periodo de audiencias. • En estudio y analisis de la documentacion que integra el expediente para emitir cierre de instrucción

C.M.

ANEXO H

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

4	<p>OP330.- Construcción de 3.40 km de carretera con pavimento asfáltico; ubicada en el Poblado Aquiles Serdán, ejecutada por administración en la modalidad de inversión de ramo 33 fondo III/ 2008.</p> <p>6).- Dentro de la ejecución de la obra se constató que se construyeron 1,420 ml x 6.0 m de ancho de base hidráulico, a base de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos con un espesor compactado de 20 cm. lo cual equivale a 1,704 m² más abundamiento 25% resultando 2,130 m² de grava que no está reflejado en el gasto; desconociendo si existe un documento de donación ó gasto aplicado al proyecto, el cual se estima en un costo de \$132.25 IVA incluido por m² según costo de gravera el Tortuguero lo que equivaldría a \$281,892.50 que se ejecutó en obra y no está reflejado en el gasto.</p> <p>7).- De acuerdo al análisis del presupuesto final se observa específicamente el concepto extraordinario, retiro de cerca de alambre de púas y colocación de la misma en camino en construcción; incluye: excavación tensado de alambre y grapa de sujeción en: 4,796 ml, lo cual según versión del Sr. Eirain Ramos Colomé vecino del lugar y propietario de un rancho colindante a la carretera en cuestión el retiro de cerca y la colocación de la misma no se efectuó, lo cual puede constatare en la relación de insumos del gasto del proyecto, donde no se adquirió ningún rollo de alambre de púas, lo que refleja la mala elaboración del presupuesto final y la mala aplicación del gasto; de igual forma no se refleja el concepto de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos.</p> <p>8).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, bitácora de obra, números generadores y fotografías del H. Ayuntamiento contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$3'758,538.76 (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 76/100 M.N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado. Importe observado por gasto en exceso: \$ 3,758,538.76</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 4,040,231.26</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/096/2010-MACUSPANA a los presuntos responsables. • En etapa probatoria.
5	<p>OP336.- Construcción de 2.63 km de camino con pavimento asfáltico; ubicada en la Ranchería San Antonio. Ejecutada por administración en la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III/ 2008.</p> <p>10).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, bitácora de obra, números generadores y fotografías del H. Ayuntamiento contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra por la cantidad de \$97,341.04. Asimismo, no refleja el gasto requerido no suministrado de materiales, renta de maquinaria y mano de obra para la conclusión de la misma con un importe de \$1'586,407.40; por tanto, se determinó una observación de \$1'583,748.44 (un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y material requerido no suministrado desglosado.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 1,583,748.44</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/096/2010-MACUSPANA a los presuntos responsables. • En etapa probatoria.
6	<p>Cuenta Pública Anual:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Proyecto de inversión OP212. Ampliación con pavimento asfáltico en la Calle Gil y Sáenz (Entronque Pob. Aquiles Serdán - Cd. PEMEX), ubicada en la Villa Benito Juárez; con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008, con un monto autorizado de \$2'572,572.66 y un monto ejercido de \$2'368,432.45. Se detalla la siguiente observación:</p> <p>Observaciones físicas a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>1).-Material que no se encontró aplicado en la obra.</p> <p>2).- Derivado del análisis al gasto ejercido enviado en Cuenta Pública se encontró la adquisición de materiales de obra que a la fecha de la fiscalización no se encontró aplicado en la obra.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 132,783.25</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/097/2010-MACUSPANA a los presuntos responsables. • Se emitió acuerdo de admisión de pruebas con fecha 10 de diciembre de 2013. • Se emitió cierre de instrucción.
<p>7</p>	<p>Proyecto de inversión OP312. Terminación de la Avenida Tecnológico segunda etapa del km. 0+000 al km. 0+540, ubicada en el Municipio de Macuspana; con modalidad de inversión Participaciones Federales 2008; con un monto autorizado de \$1'591,129.95 y un monto ejercido de \$1'136,335.26. Se detallan las siguientes observaciones:</p> <p>Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>3).- Obra que presenta deterioro en la carpeta asfáltica.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 13,530.61</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/098/2010-MACUSPANA a los presuntos responsables. • Con fecha 05 de febrero de 2014, se acordó girar atento exhorto a la Auditoría Superior de Chiapas, a efectos de colaboración en la notificación del oficio citatorio dirigido al C. Agustín Escolástico Casaux, toda vez que dicho presunto se encuentra radicando en el Municipio de Pichucalco, en espera de que envíen dicho oficio debidamente diligenciado, en razón a lo anterior con fecha 26 de marzo de 2014, tuvo verificativo la audiencia de ley asentada en acta número ACH/074/2014, del Compareciente C. Agustín Escolástico Casaux. • En etapa probatoria.
<p>8</p>	<p>Proyecto de inversión OP078. Construcción de pavimento asfáltico en la R/a. Francisco Bates con una longitud de 2.00 Km. y ancho de corona de 6ml, ubicada en R/a. Francisco Bates; con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III/2008; con un monto autorizado de \$1'880,322.22 y un monto ejercido de \$1'689,670.32. Se detalla la siguiente observación.</p> <p>Observaciones al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>4).- Maquinaria no utilizada en obra.</p> <p>Renta tractor KOMATZU modelo D45P incluye: operador y combustible, 1 mes: \$40,000.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 46,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/099/2010-MACUSPANA a los presuntos responsables. <p>Con fecha 24 de enero de 2014 se emitió acuerdo de prevención al C. Javier Ruíz Camacho, a efectos de que se presentara en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultara el expediente y en su caso solicitara lo que a su derecho convenga.</p>

ANEXO I

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP155.- Construcción de bordo de protección 2da etapa en el desarrollo urbanístico Macuspána Siglo XXI ubicada en la ciudad, ejecutada en la modalidad de Recaudación Propia 2007.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, bitácora y generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica los materiales suministrados en la obra; por tanto se determinó una observación de \$123,704.99 (ciento veintitrés mil setecientos cuatro pesos 99/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$97,327.29.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia PFRR/24/2009- Macuspána a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$97,327.29. • El 04-04-2011. Se emitió Acuerdo mediante el cual se determina como favorable la solicitud de expedición de copia simple del expediente técnico OP155 hecha por el Arq. Juan Manuel Rodríguez Balderas, mediante Acta Circunstanciada de hechos ACH/024/2011. • El 29-08-11 se emitió acuerdo de admisión de pruebas ofrecidas por los CC. Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña y Alejandro Zacarías Escobar; asimismo se determina que los CC. Javier Ruiz Camacho, Juan Manuel Rodríguez Balderas y Gaspar Trinidad Falcón tienen perdido el derecho para ofrecer pruebas a su favor en razón de que transcurrieron en exceso los términos legales otorgados. • El 09-05-12 se emitió oficio citatorio al Ing. Jalil Stalin Chablé Pérez, Director del Instituto de Vivienda en razón de las manifestaciones de los demás presuntos y a las constancias que integran el expediente técnico. • El 13-06-12 se llevó a cabo la comparecencia del Ing. Jalil Stalin Chablé Pérez, contenida en el acta ACH/073/2012. • El 15 de febrero de 2013 se emitió acuerdo de cierre de instrucción. El 20 de febrero de 2013 se emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/738/2013 declara Existencia De Responsabilidad Resarcitoria a los CC. Alejandro Zacarías Escobar, Juan Manuel Rodríguez Balderas, Gaspar Trinidad Díaz Falcón y Jalil Stalin Chablé Pérez, determinándose un crédito fiscal por la cantidad de \$113,580.94 (Ciento Trece Mil Quinientos Ocho Pesos 94/100 M.N.). • El 08 de mayo de 2013 el C. Alejandro Zacarías Escobar mediante escrito de fecha 26 de abril de 2013, interpone recurso de reconsideración. • El 08-05-13 el C. Gaspar Trinidad Díaz Falcón mediante escrito de fecha 26 de abril de 2013, interpone recurso de reconsideración • El 20 de mayo de 2013 se acuerda la admisión del recurso del C. Alejandro Zacarías Escobar asignándole el número 005-2013. • El 05 de junio de 2013 se desecha el recurso del C. Gaspar Trinidad Díaz Falcón asignándole el número 004-2013. • Juicio de Amparo 1989/2013 se encuentra en trámite. interpuesto por el quejoso Alejandro Zacarías Escobar.
2	<p>OP131.- Conclusión de traveses prefabricadas del puente vehicular "Carlos Pellicer cámara" ubicada en la ciudad, ejecutada en la modalidad de Participaciones Federales 2007.</p> <p>2).- Derivado del análisis efectuaron un pago indebido por concepto de escalatoria inherente las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 relativo a la fabricación, estiba y almacenaje en planta de traveses portantes de concreto reforzado. Estando fuera de tiempo por incumplimiento a la cláusula tercera del contrato de la obra al excederse el plazo de ejecución fijado de 60 días calendario, estableciéndose su inicio el 14 de diciembre de 2005 y terminación el 11 de febrero de 2006, y según el acta entrega recepción esta obra fue recepcionada el día 04 de mayo de 2007 señalando como la fecha real de terminación el día 20 de abril de 2007 incurriendo la dependencia en una deficiente planeación y programación de los recursos de esta obra.</p> <p>El importe de la cantidad pagada indebidamente es de \$441,977.66 IVA incluido.</p>

ANEXO I

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia PFRR/24/2009- Macuspána a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$441,977.66. • Con memorándum no. 515 se solicitó al Departamento de Bienes Patrimoniales, el domicilio particular del C. Carlos Manuel Cancino López, Supervisor de Obras, para efectos de girar oficio- citatorio. • Con Memorándum No. 112 de fecha 29 de mayo de 2012 el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales y Nombramientos dio contestación. • El día 27 de junio de 2012, se dictó acuerdo ordenándose girar oficio - citatorio al C. Carlos Manuel Cancino López, a efecto de comparecer en relación a los proyectos de obra pública OP131 y OP150. • Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2268/2012 de fecha 25 de junio de 2012, se giró oficio - citatorio al C. Carlos Manuel Cancino López, a efecto de comparecer a audiencia. • Con oficios número 2158, 2159, 2160, 2161, 2162 se notifica a los CC. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Alejandro Zacarías Escobar, Gaspar Trinidad Díaz Falcón Javier Rufz Camacho y Jalil Stalin Chablé Pérez el Acuerdo de fecha 26 de junio de 2012. En el cual se tienen por enunciadas las pruebas ofrecidas por las partes. • En fecha 30 de agosto de 2012 se llevo a cabo la comparecencia del C. Carlos Manuel Cancino López. • En fecha 12 y 13 de septiembre de 2012 se tienen por presentadas sus pruebas, toda vez que se encontraba en el periodo para hacerlo. • Según análisis se tiene por pensado citar al Coordinador de Ramo 33 del Municipio el cual no fue llamado a litis, asimismo se tiene por fenecido la ETAPA DE PRUEBAS por lo cual se dictara Acuerdo correspondiente en su momento. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1965/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, se notifica acuerdo de fecha 13 de mayo de 2013, mediante el cual se tienen por enunciadas las pruebas, del C. Carlos Manuel Cancino López. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1887/2013 se giró oficio al Dr. Rosendo Gómez Piedra, mediante el cual se sirva informe el domicilio del C. Gregorio Sánchez Gil. • Con oficio D.A./1080/2013 de fecha 21 de mayo del 2013, el IEPC informa que en los archivos y base de datos de este Instituto no se encuentra dato alguno del ciudadano mencionado. • Acuerdo de 22 de mayo de 2014, por medio del cual el C. Moises Trinidad Brindis Ocaña señala nuevo domicilio para recibir todo tipo de citas y notificaciones.
3	<p>OP150.- Construcción de estructura y superestructura del puente vehicular "Carlos Pellicer Cámara" (escalatoria) ubicada en la ciudad, ejecutada en la modalidad de Participaciones Federales 2007.</p> <p>3).- Derivado del análisis se observa que el proyecto en cuestión no debió considerarse como obra pública, porque únicamente se refiere al pago de los factores de ajuste de las estimaciones (escalatorias). Asimismo, de la información remitida por la entidad, no se cuenta con toda la documentación para determinar el criterio que utilizó la dependencia para autorizar el pago de estas escalatorias al no integrar todos los análisis del cálculo de los factores autorizados.</p> <p>El importe de la cantidad pagada indebidamente es de \$1'641,111.20 IVA incluido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia PFRR/24/2009- Macuspána a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$1, 641,111.20. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1965/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, se notifica acuerdo de fecha 13 de mayo de 2013, mediante el cual se tienen por enunciadas las pruebas, del C. Carlos Manuel Cancino López, Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1887/2013 se giró oficio al Dr. Rosendo Gómez Piedra, mediante el cual se sirva informar el domicilio del C. Gregorio Sánchez Gil. • Con oficio D.A./1080/2013 de fecha 21 de mayo del 2013, el IEPC informa que en los archivos y base de datos de este Instituto no se encuentra dato alguno del ciudadano mencionado.

Chav

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ANEXO I

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1965/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, se notifica acuerdo de fecha 13 de mayo de 2013, mediante el cual se tienen por enunciadas las pruebas, del C. Carlos Manuel Cancino López. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1887/2013 se giró oficio al Dr. Rosendo Gómez Piedra, mediante el cual se sirva informe el domicilio del C. Gregorio Sánchez Gil. Con oficio D.A./1080/2013 de fecha 21 de mayo del 2013, el IEPC informa que en los archivos y base de datos de este instituto no se encuentra dato alguno del ciudadano mencionado. Acuerdo de 22 de mayo de 2014, por medio del cual el C. Moises Trinidad Brindis Ocaña señala nuevo domicilio para recibir todo tipo de citas y notificaciones.
4	<p>Cuarto Trimestre</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP154.- Continuación de construcción de camino segunda etapa. Ubicada en la Ranchería Virginio Chán; ejecutada en la modalidad de Ramo General 33 Fondo III 2007.</p> <p>5).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo y acta de supervisión física de los trabajos por parte del personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra por un importe de \$265,379.22; asimismo como los faltantes de materiales requeridos para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra manifestados en el presupuesto final con un importe de \$487,709.25; por tanto, se determinó una observación de \$753,088.47 (setecientos cincuenta y tres mil ochenta y ocho pesos 47/100 M.N) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado de materiales.</p> <p>Quedando un importe pendiente por solventar de \$552,364.03.</p> <p>Pendiente por solventar: \$552,364.03.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR/25/2009- Macuspana a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$552,364.03. En fecha 19 de enero de 2012, se giró oficio número HCE/OSFE/DAJ/199/2012, requiriendo copia certificada del expediente técnico del proyecto de obra pública OP154.- Continuación de construcción de camino segunda etapa; mediante oficio número PM/034/2012 de fecha 21 de febrero de 2012 el municipio de Macuspana, da cumplimiento al oficio número HCE/OSFE/DAJ/3112012, anexando el proyecto OP154 foliado, constante de 603 fojas útiles. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1405/2012 de fecha 23 de abril de 2012 se requiere documentación e informe del proyecto OP154, hasta en tanto den contestación se emitirá el acuerdo de pruebas para resolver, ya sea confirmando o absolviendo la responsabilidad resarcitorias, según conste de la documentación enviada. Con fecha 14 de mayo de 2012 se dictó ACUERDO, mediante el cual se tiene por enunciadas las pruebas del C. Moises Trinidad Brindis Ocaña, por lo que de conformidad con el numeral 48 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se ordena la práctica de diligencias para mejor proveer. Con oficios no. HCE/OSFE/DAJ/1545/2012, HCE/OSFE/DAJ/1609/2012, HCE/OSFE/DAJ/1610/2012 y HCE/OSFE/DAJ/1611/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, se notificó el Acuerdo antes citado. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1544/2012 se emite oficio-citatorio al C. Alberto Hernández García, en su carácter de Supervisor de Obras con domicilio en Calle Juárez no. 252, Col. La Curva, Macuspana, Tabasco Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1772/2012 se giró a la Secretaría de Administración y Finanzas haga efectiva medida de apremio por lo que hace a la información solicitada respecto del Proyecto OP154 solicitado. Con fecha 1 de junio del 2012, se llevo a cabo la Audiencia de Ley del C. Alberto Hernández García, diligencia en la que solicitó se le expidiera copia simple del expediente OP154 y requirió se suspendiera el plazo para ofrecer pruebas. Con escrito de fecha 4 de junio de 2012 presenta promoción para la expedición de copias simples. Mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/2007/2012 de fecha 12 de junio de 2012, se notifica acuerdo de fecha 11 de junio de 2012. Con constancia de fecha 18 de junio de 2012 mediante el cual se entrega las copias simples. Mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/2007/2012 de fecha 12 de junio de 2012, se notifica acuerdo de fecha 11 de junio de 2012, con

ANEXÓ I

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>constancia de fecha 18 de junio de 2012 mediante el cual se entrega las copias simples, toda vez que exhibió recibo de la Secretaría de Finanzas número 03523261.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficios 2504, 2505, 2506, 2507 y 2508 se notifica a los CC. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarías Escobar, Gaspar Trinidad Díaz Falcón, Alberto Hernández García y Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Acuerdo de fecha 13 de julio de 2012, en el que se tiene por enunciadas las pruebas del C. Alberto Hernández García. • Con oficios 3121, 3122, 3123, 3124, 3125 y 3126 se notifica a los CC. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarías Escobar, Gaspar Trinidad Díaz Falcón, Alberto Hernández García y Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2012, en el que se tiene por ADMITIDAS Y DESAHOGADAS LAS PRUEBAS Y CERRADA LA INSTRUCCION. <p>Con fecha 8 de octubre del 2012, se dictó PLIEGO DEFINITIVO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de manera CONJUNTA Y SOLIDARIA a los CC. MOISÉS TRINIDAD BRINDIS OCAÑA, ALEJANDRO ZACARIAS ESCOBAR, GASPAR TRINIDAD DIAZ FALCÓN, Y ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, determinándose un CRÉDITO FISCAL por la cantidad de \$630,247.35. Con base en el Considerando CUARTO de esta resolución, se declara INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, para el C. JAVIER RUIZ CAMACHO, en su carácter de Director de Finanzas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En fecha 27, 28 y 30 de noviembre del 2012, los CC. Alberto Hernández García, Gaspar Trinidad Díaz Falcón, Alejandro Zacarías Escobar y Moisés Trinidad Díaz Falcón. Presentaron a RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en contra del PLIEGO DEFINITIVO contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/3133/2012. Se encuentra pendiente su admisión. • Mediante oficios número HCE/OSFE/DAJ/2043/2013, HCE/OSFE/DAJ/2044/2013, HCE/OSFE/DAJ/2045/2013, se notificó a los presuntos responsables el acuerdo de fecha 20 de mayo del 2013, por el cual se tiene por admitidas las pruebas, respecto del Recurso de Reconsideración número RR/008/2012 y sus Acumulados RR/009/2012 y RR/010/2012. • Mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2480/2013 de fecha 12 de junio de 2013, se dicto Resolución en el Recurso de Reconsideración número RR/008/2012 y sus Acumulados RR/009/2012 y RR/010/2012. En el sentido siguiente: Se declara Nulidad para efectos de la Resolución Recurrida, consistente en el oficio número HCE/OSFE/DAJ /3133/2012 de fecha 8 de octubre de 2012. • Los responsables en el Pliego Definitivo, interpusieron recursode reconsideracion, concluyendo en la resolución de fecha 12 de junio de 2013 contenida en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2480/2013, que se declara la nulidad para efectos y ordena citar nuevos presuntos responsables y dictar una nueva resolución en donde se incluya la responsabilidad de éstos. Actualmente se preparan los oficios citatorios de los nuevos responsables.
5	<p>OP148.- Reconstrucción de Boulevard de Carretera Macuspana Belén con inicio en Km. 0+660 y como punto final el Km. 2+500. Ubicada en la Ciudad; ejecutada en la modalidad de Ramo General 33 Fondo III-2007.</p> <p>6).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo y acta de supervisión física de los trabajos por parte del personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifican los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra de acuerdo con los conceptos de obra; por tanto, se determinó una observación de \$1'550,303.56 (un millón quinientos cincuenta mil trescientos tres pesos 56/100 M.N) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$1'002,734.28.</p> <p>Pendiente por solventar: \$1'002,734.28.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFR/025/2009-MACUSPANA a los presuntos responsables. • Se notificó Acuerdo de admisión de pruebas el 27 noviembre de 2013.

ANEXO J

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2005

Observación:

- Se seleccionó muestra de 53 funcionarios del H. Ayuntamiento, determinándose que las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos, contenidos por 32 de ellos, con categorías de: Presidente Municipal, Regidores, Secretario Particular, Secretario del Ayuntamiento, Director de Presidencia (Atención Ciudadana), Directores de Finanzas, Programación, Contraloría, Desarrollo (2), Obras Públicas, Instituto de Vivienda, DECUR, Administración, Seguridad Pública, D.I.F., Coordinadores Generales de Finanzas, Desarrollo, Obras Públicas y Jefe de Departamento del D.J.F., resultaron superiores a los montos máximos autorizados en el tabulador de sueldos, publicado en el periódico oficial del Estado el 13 de Octubre del 2004, Suplemento 6480.

Nota: Pliego de cargos I y II Evaluación

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/047/2009-MACUSPANA, por el monto de \$1,496,854.10, instruido en contra del C.

- C. José Ramiro López Obrador (Ex Presidente Municipal)
- C. Roberto Villalpando Arias (Ex Contralor Municipal)
- C. Juan José Peralta Focil (Ex Director de Programación)
- C. Aura Lluvia García García (Ex Director de Finanzas)
- Con fecha 30 de octubre de 2009, se desahogan las pruebas. con fecha 18 de noviembre de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3005/2009, DETERMINANDO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. José Ramiro López Obrador, Roberto Villalpando Arias, Juan José Peralta Focil, Aura Lluvia García García por el monto de \$1763,294.10 con actualización e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Moisés Trinidad Brindis Ocaña.
- Con fecha 23/febrero/2010 nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 091/2010-S-3 promovido por Aura Lluvia García García y Roberto Villalpando Arias en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias No. Oficio HCE/OSFE/DAJ/3005/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009 y oficio HCE/OSFE/1173/2006 de fecha 15/Junio/2006 correspondiente al Pliego de Cargos.
- Con fecha 29 de enero de 2010, se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/282/2010 para efectos que requiera el pago correspondiente.
- Con fecha 17/Marzo/2010 nos notifican Juicio Contencioso Administrativo. 100/2010-S-3 promovido por José Ramiro López Obrador y Juan José Peralta Focil en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias no oficio HCE/OSFE/DAJ/3005/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009.
- Con fecha 07/abril/2010, nos notifican oficio SAF/PF/0465/2010 de fecha 07/abril/2010, donde nos remiten copias certificadas de diversos documentos relativos a la ejecución del procedimiento administrativo de ejecución en contra del C. Juan José Peralta Focil.
- Con fecha 12/abril/2010 presentamos oficio HCE/OSFE/DAJ/896/2010 de fecha 09/abril/2010, donde se acusa de recibido el anterior oficio, y le informamos que los CC. Aura Lluvia García García, Roberto Villalpando Arias, José Ramiro López Obrador y Juan José Peralta Focil, promovieron Juicio Contencioso Administrativo en los expedientes 091/2010-S-3 Y 100/2010-S-3.
- Con fecha 22/abril/2010 presentamos oficio HCE/OSFE/DAJ/1121/2010 de fecha 16/abril/2010, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, en alcance al oficio 896/2010 de fecha 09 de abril del 2010, se le remitió copia simple del acuerdo de fecha 13 de abril del 2010 contenido en el oficio of. 509/2010-S-3 radicado en el Juicio 100/2010 S-3 emitido por la Tercera Sala en el que se acuerda en el punto quinto.- "Que los actores José R. López O. y Juan J. Peralta F. no otorgaron la garantía prevista y por lo tanto la suspensión concedida no causa efecto legal alguno".
- Con fecha 04/Julio/2007, nos notifican acuerdo donde presentan escrito de demanda de Amparo Directo en contra de la sentencia de 22/mayo/2007 Presuntos Responsables, por lo cual declaran que la sentencia de fecha 22/Mayo/2007.
- Con fecha 29/abril/2010 nos notifican Juicio de Amparo 529/2010-III-G, como autoridad responsable ordenadora promovido por Lorenza Focil López y Beatriz Peralta Focil, Acto Reclamado "La ilegal orden de embargo a bienes de nuestra propiedad" Asimismo nos solicitan informe previo y justificado. Dichos informes se rindieron versando "que los autos reclamarios por las quejas no eran actos realizados por este OSFE".
- El 06/Mayo/2010 nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 272/2010-S-1 como Terceros Perjudicados, promovido por el C.

Qued

ANEXO J

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<p>Juan José P. F. en contra de a) Mandamiento de Ejecución designado del ejecutor e instrucción al mismo de fecha 29/02/2010 b) Acta de embargo de fecha 30/03/2010. El 10/05/2010, nos notifican acuerdo del JCA 100/2010-S-3, Audiencia Final 12:00 horas del 08/Jun/2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 17/mayo/2010, nos notifican acuerdo del 04/Mayo/2010 al Incidente No. 629/2010-III-G, resolviendo Primero.- "Se niega a Lorenza Fócil López y Beatriz Peralta Fócil, la suspensión definitiva del acto reclamado a la autoridad responsable, en términos de los considerandos segundo y tercero de esta interlocutoria (Considerando que dicho acto ya se llevó a cabo y sus efectos no pueden retractarse por tratarse de un acto consumado, no susceptible de suspenderse (acto reclamado: la ilegal orden de embargo))", Segundo.- se concede a Lorenza Fócil López y Beatriz Peralta Fócil, la suspensión definitiva del acto reclamado a las autoridades responsables ordenadoras y ejecutora, en términos del considerando cuarto de esta interlocutoria (para efectos de que no se remate la parte alícuota del bien inmueble identificado como lote 54, siempre y cuando a esta data no haya sido ejecutado el aludido acto.. El 24/mayo/2010, nos notifican acuerdo exp. 100/2010-S-3 "se tiene a bien suspender la audiencia prevista a las 12:00 horas del día 08/Jun/2010". El 01/junio/2010, nos notifican acuerdo exp. 629/2010-III, se fija nueva fecha de audiencia constitucional 10:35 del 11/Junio/2010. El 11/junio/2010, nos notifican acuerdo exp. 091/2010-S-2, "se tiene por presentado al Lic. Francisco José Rullán Silva, el escrito donde hace valer el incidente de acumulación, para que los autos del expediente 100/2010-S-3 se acumulen al 091/2010-S-2, se admite a trámite dicho incidente". Con fecha 25/Junio/2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde comunica el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "Se encuentra en trámite", "Se envió el oficio DTR/553/2010 donde se envía oficio de notificación de cobro". El 08/Julio/2010, nos notifican acuerdo exp. 272/2010-S-1, donde señala en la parte que nos interesa "Se tiene por presentado al L.C.P. Carlos Ramón Castro, en su carácter de Fiscal Especial del OSFE, contestado por tiempo y forma la demanda en ausencia temporal del Fiscal Superior del Estado de Tabasco. El 18/Agos/2010, nos notifican sentencia Juicio de Amparo 629/2010-III, primer punto resolutivo se sobreseen el presente juicio de garantías promovido por LORENZA FÓCIL LÓPEZ Y BEATRIZ PERALTA FÓCIL, contra los actos reclamados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y en su segundo punto resolutivo la Justicia de la Unión Ampara y Protege a Lorenza Fócil López y Beatriz Peralta Fócil en contra de los actos reclamados y por las restantes autoridades responsables que se precisan en el resultando primero de esa resolución. El 18/Agos/2010, nos notifican acuerdo Juicio de Amparo 629/2010-III-G, HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada en el presente juicio, ... se declara que la sentencia mencionada HA CAUSADO EJECUTORIA. Con fecha 26 de Agosto de 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/2418/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, requiriendo informe sobre el Estado procesal que guarda el crédito fiscal. Con fecha 02 de Septiembre de 2010, nos notifican acuerdo del exp. 272/2010-S-1, Audiencia Final 10:00 horas del 24 de Septiembre de 2010. Con fecha 14 de Septiembre de 2010, nos notifican oficio SAF/PF/1059/2010 de fecha 08 de septiembre de 2010, en alcance al oficio HCE/OSFE/DAJ/2418/2010, "Reitero lo traslado en el oficio número SAF/PF/867/2010 de fecha 14 de julio de 2010, suscrito por un Servidor, presentado en la misma fecha en el Órgano Superior de Fiscalización a su cargo, en el cual se comunicó el estado que guarda a la presente fecha el expediente de los deudores antes citados, en específico lo informado en el numeral 3) que contiene la última situación dentro del Procedimiento Económico Coactivo que reporta el adeudo a nombre del C. Juan José Peralta Fócil. (Se notificó mandamiento de ejecución y acta de requerimiento de pago y embargo diligenciado el 14 de junio de 2010 fijado por Estrados, en la que se embargó la parte alícuota de un bien inmueble propiedad del Deudor. Se solicitó inscripción del bien inmueble en el Registro Público de la Propiedad, siendo que dicho bien no es susceptible de inscribir, debido a que el inmueble contiene un segundo aviso preventivo de dominio; por lo que esta autoridad en apego a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Registro Público de la Propiedad y el Comercio, solicito de nueva cuenta mediante oficio SAF/SI/DR/624/2010 de fecha 05 de julio de 2010, el registro de dicho embargo, teniendo respuesta positiva de la Directora del Registro Público mediante oficio número SG/DRPPyC/3101/2010). Las documentales que le hice llegar en el oficio número SAF/PF/0465/2010 de fecha 07 de abril de 2010, efectivamente correspondían a actos emitidos por esta autoridad fiscal en el ejercicio de la facultad económica coactiva en contra del C. Juan José Peralta Fócil, del cual resulto el embargo de un bien inmueble propiedad del citado deudor y que la autoridad ejecutora considero que no se ajustaron a las formalidades del Código Fiscal del Estado de Tabasco, razón por la cual la Dirección de Recaudación emitió oficio SAF/SI/DR/401/2010 de fecha 24 de mayo de 2010, dirigido al C. Juan José Peralta Fócil, en el cual dejó sin efectos jurídicos el mandamiento de ejecución de fecha 29 de marzo de 2010 y su acta de requerimiento de pago y embargo de fecha 30 de marzo de 2010, notificado en los estrados de esta Secretaría.

Ortiz

[Handwritten marks]

ANEXO J

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Dichos actos se dejaron sin efectos jurídicos antes que se emitiera la sentencia en el juicio de amparo promovido por las CC. Lorenza Fócil Pérez y Beatriz Peralta Fócil, por lo que en el cumplimiento a la ejecutoria se sustenta en el oficio número SAF/SI/DR/401/2010 de fecha 24 de mayo de 2010. • Con fecha 30/Septiembre/2010, nos notifican acuerdo exp. 091/2010-S-2, donde nos dan a conocer "Se tiene por presentado al C. Roberto Villalpando Arias parte actora, con su escrito de cuenta y anexos, y en cuanto a lo que solicita dígamele que no ha lugar, conceder la medida suspensiva solicitada, lo anterior es así, ya que en el punto quinto del acuerdo de fecha 16 de febrero del 2010, esta Sala otorgo la suspensión para efectos de que no se inicie el procedimiento económico coactivo por el cobro de la cantidad de \$1763,294.10, misma suspensión que estaba condicionada a que el solicitante dentro del término de cinco días hábiles garantizara el crédito fiscal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 101, del Código Fiscal del Estado, y en caso de no garantizar dicho crédito, la medida suspensiva no surtirá sus efectos". • Con fecha 06 de octubre de 2010, nos notifican acuerdo JCA 091/2010-S-2, para dictar resolución interlocutoria del Incidente de acumulación de Autos 091/2010-S-2 y su acumulado 092/2010-S-2 con el expediente 100/2010-S-3, para que los autos que forman el expediente número 091/2010-S-2 y su acumulado 092/2010-S-2, se integren al expediente número 100/2010-S-3, se dictó sentencia: " Primero.- Procede la acumulación que hizo valer Licenciado Francisco José Rullán Silva, respecto de los autos que forman el expediente 091/2010-S-2, que se llevan en esta Segunda Sala al expediente número 100/2010-S-2, (procede la acumulación de los autos que forman los expedientes números 091/2010-S-2 y su acumulado 092/2010-S-2 al 100/2010-S-3). • Segundo.- Gírese atento oficio a la Magistrada de la Tercera Sala de este Tribunal, a efecto de que remita a esta autoridad los autos que integran el original y el duplicado del juicio número 100/2010-S-3, para que sea integrado por cuerda separada al expediente 091/2010-S-2 y su acumulado 092/2010-S-2, del índice de esta Segunda Sala. • El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que "Se encuentra en trámite", "Se envió el oficio DTR/553/2010 donde se envía oficio de notificación de cobro". • Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, informó mediante el oficio SAF/PF/1365/10 de fecha 22 de noviembre de 2010, que la acción de nulidad por acto celebrado en fraude de acreedores, intentada en contra de Juan José Peralta Fócil y otros, se encuentra radicado en el Juzgado Tercero Civil bajo el expediente número 841/2010. Como medida de conservación se giró el oficio 4279 al registro público de la propiedad y del comercio a efecto de inscribir la demanda. Se espera que emplacen al OSFE en dicho juicio para que se adhiera a la acción de SAF. • Con el oficio HCE/OSFE/DAJ/3141/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, se contestó la vista ordenada por el TCA mediante acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2010, respecto al recurso de reclamación interpuesto por el C. Roberto Villalpando Arias, radicado en el número de toca 136/2010-P-4. • Se giró oficio HCE/OSFE/DAJ/311/2011 de fecha 24/01/11 dirigido al Procurador Fiscal del Estado, requiriéndole información sobre el emplazamiento. • MARZO 2011.- Se emplazó al OSFE como tercero a juicio en el expediente 841/2010. Se elaboró oficio HCE/OSFE/DAJ/850/2011 dando cumplimiento al requerimiento. • Con el oficio 969/2011-P-2, se notificó el acuerdo de 5 de abril de 2011 en el se acuerda la admisión de pruebas del actor así como de la autoridad demandada. • Se notificó al OSFE el acuerdo de fecha 24 de enero de 2011, en el que se tiene por presentado el oficio número HCE/OSFE/DAJ/074/2011 de fecha 11 de enero de 2011, relativo a la revocación y el nombramiento de nuevos autorizados. • Con el auto de fecha 23 de junio de 2011, se ordenó archivar el asunto totalmente concluido. • Con el oficio 3272/2011-S-2, se notificó al OSFE la resolución de fecha 14 de septiembre de 2011, declarando la nulidad lisa y llana del Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitorias; al respecto el OSFE promoverá controversia constitucional en razón de la falta de competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de conocer los actos del OSFE. • Derivado de la secuela legal de los presuntos responsables iniciaron Juicio Contencioso en contra del OSFE; el cual trascendió a una controversia constitucional no. 115/2011 en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así mismo se promovió un juicio civil en contra del C. Juan José Peralta Fócil. Con fecha 23 de febrero de 2012 se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, presentándose alegaciones a través del oficio número HCE/OSFE/DAJ/480/2012 de fecha 14 de febrero de 2012. • JUNIO 2012: el 01/06/12 se recibió of. SAF/SI/UEF/692/2012, por el que requiere información relativa a la existencia del juicio contencioso que declaró la nulidad del Pliego Definitivo de Responsabilidades. En respuesta se giró el of. HCE/OSFE/DAJ/1911/2012, por el que se notifica que la sentencia del juicio contencioso 091/2010 y sus acumulados 092/2010 y 100/2010 no ha quedado firme en virtud de la controversia constitucional 115/2011. • SEPTIEMBRE 2012: Se giró oficio número HCE/OSFE/DAJ/3163/2012 a la Secretaría de Administración y Finanzas a efecto de informar sobre la declaratoria de invalidez de la SCJN, solicitando la continuación de los procedimientos conducentes a haber

ANEXO J

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<p>efectivo el crédito fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> OCTUBRE 2012: Con oficio número SAF/SI/UEF/1389/2012 de fecha 5/10/12, por el que informa que se levantó acta depositaria infiel derivado del embargo realizado, así como del embargo realizado a 3 predios y 4 vehículos. NOVIEMBRE 2012: El 27/11/12 la Segunda Sala empiazó al OSFE como tercero perjudicado de la demanda de amparo interpuesta por la C. Aura Lluvia García García dentro del juicio de amparo directo 1146/2012. Mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/1641/2013 de fecha 29/04/2013 se dictó sentencia de fecha 14 de febrero de 2013 en su punto único niega el amparo y la protección al quejoso.
2	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Selección de la muestra de 52 funcionarios del H. Ayuntamiento, determinándose que las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos, obtenidos por 25 de ellos, resultaron superiores a los montos máximos autorizados en el tabulador de sueldos, publicado en el periódico oficial del Estado el 8 de junio del 2005. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/118/2006-MACUSPANA, por el monto de \$368,894.94, instruido en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> C. José Ramiro López Obrador (Ex Presidente Municipal) C. Alejandro Zacarías Escobar (Ex Director de Administración) C. Juan José Peralta Focil (Ex Director de Programación) C. Aura Lluvia García García (Ex Director de Finanzas) <p>El 18/Octubre/2006, se desahoga las pruebas y se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2137/2006, se DETERMINÓ QUE NO EXISTIÓ RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Alejandro Zacarías Escobar, en su carácter de Director de Administración y se determinó responsabilidad resarcitoria por los CC. José Ramiro López Obrador, Presidente Municipal, Aura Lluvia García García Directora de Finanzas y Juan José Peralta Focil, Director de Programación por \$374,502.14.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 12/Diciembre/2006 se le notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas a efecto de que procediera en lo conducente. Con fecha 22/Enero/2007 notifican Auto de Inicio Juicio Contencioso Administrativo número 001/2007-S-4 en contra de la resolución. Con fecha 04/junio/2007 nos notifican la resolución de fecha 22/Mayo/2007 de dicho expediente "CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN", dictada en el juicio 001/2007-S-4, A CAUSADO EJECUTORIA. Como terceros perjudicados, con fecha 16 de Enero de 2008 nos notifican la resolución, señalando que la justicia de la Unión no ampara ni protege a los presuntos responsables. Dictada en el juicio 001/2007-S-4, A CAUSADO EJECUTORIA. Como terceros perjudicados, con fecha 16 de Enero de 2008 nos notifican la resolución, señalando que La justicia de la Unión no ampara ni protege a los presuntos responsables.
3	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP151.- Reparación de transformador de 37.5 Kva para 13200, ubicado en la ciudad de Macuspána, con modalidad de inversión de participaciones 2005 y modalidad de ejecución, por administración directa. <p>Nota: Considerando Séptimo, Decreto 214 de fecha 20 de Diciembre de 2006, Suplemento 6708 Q.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/049/2009-MACUSPANA, por el monto de \$39,100.00, instruido en contra de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Aura Lluvia García García (Ex Directora de Finanzas) C. Roberto Villalpando Arias (Ex Contrator Municipal) C. Ing. Carlos A. Domínguez Luna (Ex Residente de Obra) C. Stalin Nieto Méndez (Ex Residente de Obras)

ANEXO J

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales) • C. Juan José Peralta Fócil (Ex Director de Programación) • C. Felipe Nabor Escudero Ávila (Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) • Se reprogramó una audiencia para el 29/abril/2010. • Con fecha 14 de Febrero del 2011 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/069/2011, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/UAJ/PFR-049/2009-MACUSPANA, el cual se encuentra en firma. Por lo que se impone a los CC. Juan José Peralta Fócil; Aura Lluvia García García; Roberto Villalpando Arias; Felipe Nabor Escudero Ávila; Stalin Nieto Méndez, Irma González Pérez y José Ramiro López Obrador, CRÉDITO FISCAL por la cantidad de \$48,093.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N) • Se notificó Auto de Inicio en fecha 04 de abril de 2011, radicado bajo el expediente 139/2011-S-2, promovido por Roberto Villalpando Arias. En fecha 25 de abril del 2011 se dio contestación a la demanda. Mediante Acuerdo de fecha 24 de mayo del 2011 notifican contestación de la demanda. • Se notificó Auto de inicio en fecha 14 de abril de 2011, radicado bajo el expediente 163/2011-S-4, promovido por Irma González Pérez. En fecha 29 de abril del 2011 se dio contestación a la demanda. Mediante Acuerdo de fecha 4 de mayo del 2011 notifican contestación de la demanda. • Se notificó Auto de inicio en fecha 14 de abril de 2011, radicado bajo el expediente 163/2011-S-4, promovido por Irma González Pérez. • En fecha 29 de abril del 2011 se dio contestación a la demanda. Mediante Acuerdo de fecha 4 de mayo del 2011 notifican contestación de la demanda. • El 20/JUN/11 El Tribunal Contencioso Administrativo notifica Acuerdo del exp. 139/2011-S-2 por medio del cual se tiene al Fiscal Superior con el que promueve INCIDENTE DE ACUMULACION. • Con fecha 21 de febrero de 2012, el SAF solicita se le envíe las documentales consistentes en citatorio y Acta de notificación a nombre del C. Juan José Peralta Fócil, según las constancias que obren en el expediente. • Con fecha 25 de septiembre notifican su declinación al Juzgado de Distrito. • Se impugna el oficio HCE/OSFE/DAJ/069/2012 mediante recurso de reconsideración, el cual con fecha 28 de agosto de 2012, se desecha el recurso intentado por extemporáneo y se deja firme el Pliego definitivo impugnado. • Mediante oficio SAF/SI/UEF/980/2012 de fecha 10 de julio de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas informa del Acta Circunstanciada de fecha 10/10/2011, en la que consta la imposibilidad de llevar a cabo el embargo, debido a que no reciben documentos, debido a que no es el domicilio del contribuyente, sino un despacho jurídico. embargo de fecha 02/12/2011 de dos vehículos, mediante escrito recepcionado el 03/02/2011 en procuraduría fiscal, Roberto Villalpando interpone recurso de oposición al PAE, solicita se declara ilegal el mandamiento SAF/SI/UEF/2011-OSFE. • Embargo de fecha 03/10/2011 de un vehículo, acta circunstanciada de fecha 01/12/2011, no se pudo requerir el bien embargado, no se encontró a nadie en el domicilio. • JUNIO 2012: el 01/06/12 se recibió of. SAF/SI/UEF/692/2012, por el que requiere información relativa a la existencia del juicio contencioso que declara la nulidad del Pliego Definitivo de Responsabilidades. En respuesta se giró el of. HCE/OSFE/DAJ/1911/2012, por el que se notifica que la sentencia del juicio contencioso 091/2010 y sus acumulados 092/2010 y 100/2010 no ha quedado firme en virtud de la controversia constitucional 115/2011 • SEPTIEMBRE 2012: Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/3163/2012 a la SAF a efecto de informar sobre la declaratoria de invalidez de la SCJN, solicitando la continuación de los procedimientos conducentes a hacer efectivo el crédito fiscal. • Con fecha 05 de octubre de 2012 Secretaría de Administración y Finanzas informó: mediante Acta Circunstanciada de fecha 10/10/2011, en la que consta la imposibilidad de llevar a cabo el embargo, debido a que no reciben documentos, debido a que no es el domicilio del contribuyente, sino un despacho jurídico. embargo de fecha 02/12/2011 de dos vehículos, mediante escrito recepcionado el 03/02/2011 en procuraduría fiscal, Roberto Villalpando interpone recurso de oposición al PAE, solicita se declare ilegal el mandamiento SAF/SI/UEF/2011-OSFE. Embargo de fecha 03/10/2011 de un vehículo, acta circunstanciada de fecha 01/12/2011, no se pudo requerir el bien embargado, no se encontró a nadie en el domicilio • Con fecha 25 de septiembre nos notificaron su declinación al Juzgado de Distrito. • Con fecha 8 de enero de 2013, mediante oficio 13468-II, de fecha 24 de diciembre de 2012, nos notifican la admisión del Juicio de Amparo Indirecto no. 2102/2012-II a nombre de la C. Aura Lluvia García García, mediante oficio 13468-II, en fecha 22 de abril notifican oficio no. 4423-II, el Juzgado Segundo de Distrito, resuelve no amparar ni proteger a la C. Aura Lluvia García García, en

ANEXO J

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<p>fecha 08 de mayo fue recibido oficio número 5353-II, por medio del cual notifican que la C. Aura Lluvia García promovió recurso de revisión en contra de la sentencia que no la ampara.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito confirmó la sentencia del Juzgado Segundo de Distrito, en la cual no se ampara ni protege a la quejosa.
4	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP114.- Conclusión de pavimentación, ubicado en Ra. Melchor Ocampo 3era. Sección. Con modalidad de inversión recursos propios 2005 y modalidad de ejecución por administración directa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/050/2009-MACUSPANA, por el monto de \$378,824.71, instruido en contra de los CC.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ing. Carlos A. Domínguez Luna (Ex Residente de Obra) C. Eugenio González Javier (Ex Residente de Obra) C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales) C. Aura Lluvia García García (Ex Directora de Finanzas) C. Roberto Villalpando Arias (Ex Contralor Municipal) C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales) C. Felipe Nabor Escudero Ávila (Ex Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales) C. Juan José Peralta Fócil (Ex Director de Programación) <ul style="list-style-type: none"> Mediante acta circunstanciada de hechos número HCE/079/2010 realizada el día 25 de noviembre de 2010, se asentó la Audiencia de Ley a cargo del C. Carlos Manuel Cancino López, otorgándosele 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos. 10 de enero de 2011. Se envió memorándum 024 solicitando pliego de cargos. 14 de enero de 2011. Se dictó acuerdo de acumulación del expediente HCE/OSFE/PFRR/057/2009- MACUSPANA, al HCE/OSFE/PFRR/050/2009- MACUSPANA. 24 de enero de 2010. Se dictó acuerdo de desechamiento de incidente de nulidad de actuaciones. Se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/DAJ/1432/2011 de fecha 02 de mayo de 2011, mismo que se encuentra notificado a los responsables, así como al Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se está en espera del término de quince días después de la última notificación para enviar el informe a finanzas. Por un Crédito Fiscal de \$378,824.71. <p>NOTA: Respecto de las obras públicas OP005(OP742) y OP024 (OP542), se advierte que fueron solventados \$4'131,543.25, quedando firme el monto de \$360,760.94, mismo que se menciona en el Considerando Décimo Primero del Decreto 068, correspondiente al OP114.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se admitió recurso de reconsideración en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/1432/2011, de fecha dos de mayo del 2011, promovidos respectivamente por los CC. Roberto Villalpando Arias, Aura Lluvia García García y Felipe Nabor Escudero Ávila. Se realizó acuerdo de finiquito de fecha veinticuatro de junio del dos mil once, promovido por el Ing. Carlos Manuel Cancino López. *Notificación a finanzas del Pliego definitivo contenido en el oficio núm. HCE/OSFE/DAJ/1432/2011. Acumulación de recurso de los CC. Aura Lluvia García García y Roberto Villalpando Arias. Se emite resolución al Recurso de Reconsideración No. RR01/2011 acumulado, con número de oficio CE/OSFE/DAJ/2271/2011. Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el C. Juan José Peralta Fócil. Contestación a la demanda de juicio contencioso número de oficio HCE/OSFE/DAJ/2182/2011. Recurso de Reconsideración promovido por el C. Felipe Nabor Escudero Ávila. Admisión del recurso del C. Felipe Nabor Escudero Ávila. Estudio del recurso se emite resolución del Recurso de Reconsideración.

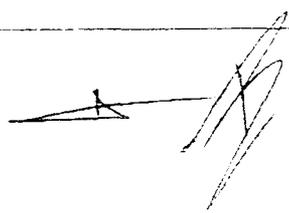
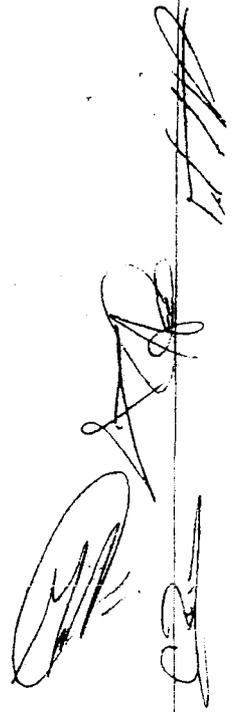
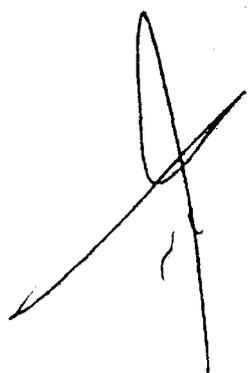
ANEXO J

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none">• Se da contestación a la demanda de Juicio Contencioso número 459/2011-S-2.• Se da contestación al Recurso de Reconsideración HCE/OSFE/DAJ/2889/2011. Se notifica el 04-oct-2011.• En relación con el oficio número HCE/OSFE/DAJ/2029/2011, el C. Carlos Manuel Cancino López, cumple con el pago de la parte proporcional mediante recibo de ingresos, folios A03159281 y A03159282, por la cantidad de \$6,382.00, en relación con el expediente número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2009-MACUSPANA y su acumulado el HCE/OSFE/DAJ/PFRR/057/2009-MACUSPANA. *CONCLUIDO → De fecha 24 de febrero de 2012 en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/644/2012 se dio contestación al oficio de Finanzas número SAF/SI/UEF/157/2012; informándole la situación actual del C. Felipe Nabor Escudero Ávila y nuevo domicilio laboral de la C. Aura Lluvia García García. Respecto de la OP114 por la cantidad de \$18,063.77. Quedando por resarcir el C. Eugenio González Javier y Felipe Nabor su parte proporcional. No se ha resarcido la cantidad \$360,770.94.• Con fecha 24 de febrero de 2012 en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/644/2012 se dio contestación al oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas número SAF/SI/UEF/157/2012, informándole la situación actual del C. Felipe Nabor Escudero Ávila y nuevo domicilio laboral de la C. Aura Lluvia García García.

CW



ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP172.- Re haz. De camino, tramo Poblado Nicolás Bravo-Ra. Santuario 1ª. Sección, Ubicación: Pob. Nicolás Bravo, Modalidad: Participaciones. Monto Autorizado: \$575,773.07. Observaciones del Decreto de Calificación: Adquisición de Materiales y Mano de Obra en exceso, así como de materiales, mano de obra y equipo requeridos no suministrados, con un monto pendiente de solventar de \$11,372.03. OP207.- Re haz. De camino tramo ra. Bitzal 4ta Sección ubicación: Ra. Bitzal 7ta Sección. Modalidad: Participaciones. Monto Autorizado: \$2, 089,604.22. Observaciones del Decreto de Calificación: Pago de servicios y mano de obra en exceso con un monto pendiente por solventar \$22,388.48. OP325.- Re haz. De Calles, Ubicación: Pob. Aquiles Serdán. Modalidad: Participaciones. Monto Autorizado \$478,264.43. Observaciones del Decreto de Calificación: Adquisición de Materiales, Pago de Servicios y Mano de obra en exceso así como de mano de obra requerida no suministrada con un monto pendiente por solventar por \$98,801.93. OP371.- Construcción de Pavimento Hidráulico FC=200 KG/CM2 en la calle Magdalena Villa Benito Juárez. Meta 1871.10 m2. Ubicación: Villa Benito Juárez Modalidad: Participaciones. Monto Autorizado: \$552,404.57. Observaciones del Decreto de Calificación: Adquisición de Materiales, mano de obra y maquinaria en exceso, así como de materiales requeridos no suministrados con un monto pendiente por solventar de \$23,479.82. OP372.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle circunvalación. Ubicación: Villa Benito Juárez. Modalidad: Rec. Propios. Monto Autorizado: \$542,167.70. Observaciones del Decreto de Calificación: Adquisición de materiales y mano de obra en exceso, así como de materiales requeridos no suministrados con un monto pendiente por solventar de \$27,126.69 <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/015/2008-MACUSPANA, por el monto de \$183,168.95, instruido en contra de los CC</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Felipe Nabor Escudero Ávila (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) C. Moisés Trinidad Brindis Ocaña (Contralor Municipal) C. Roberto Villalpando Arias (Contralor Municipal) C. José Ramiro López Obrador (Presidente Municipal) <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 31 de Mayo de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/DAJ/1247/2010, determinando Existencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, (Contralor Municipal) durante el Primer Trimestre (Enero-Marzo) y Segundo Trimestre (Abril-Junio) del Ejercicio Fiscal 2004. Existencia de responsabilidad resarcitoria del C. Roberto Villalpando Arias, (Contralor Municipal) durante el Tercer Trimestre (Julio-Septiembre) y Cuarto Trimestre (Octubre-Diciembre) del ejercicio fiscal 2004. Existencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Felipe Nabor Escudero Ávila (Director de Obras) y José Ramiro López Obrador, (Presidente Municipal) durante el Ejercicio Fiscal 2004, por \$227,129.47 (actualizado). Con fecha 16/08/2010 nos notifican Auto de Inicio JCA 448/2010-S-4 promovido por el C. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, quien demanda: La indebida e ilegal resolución de fecha 31 de mayo de 2010, dentro del Exp. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/015/2008-MACUSPANA. Se concede la suspensión del acto reclamado, suspensión que surtirá efectos hasta que el actor garantice el crédito dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente asunto. Se requiere al OSFE para efecto de que remita copia certificada por duplicado de todo el Procedimiento HCE/OSFE/UAJ/PFRR/015/2009-MACUSPANA, iniciado en contra del hoy promovente del juicio en que se actúa, apercibido que en caso de no cumplir, será acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado. Con fecha 17/08/2010 nos notifican Auto de Inicio JCA 437/2010-S-3 promovido por los CC. Ramiro López Obrador y Felipe Nabor Escudero Ávila, quienes demandan: la resolución HCE/OSFE/UAJ/PFRR/015/2009-MACUSPANA. Se concede la suspensión solicitada, se concede la suspensión peticionada, para los efectos de que las cosas se mantengan en el estado que guardan, hasta en tanto se dicte sentencia correspondiente, condicionando se garantice el interés fiscal dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo. Con fecha 06/Sep/2010, se requirió a la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/2539/2010 de fecha 01 de septiembre de 2010, el pago del crédito fiscal del Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/1247/2010. Con fecha 08/Sep/2010, se notificó acuerdo exp. 448/2010-S-4, "en el escrito que presenta la autoridad demandada en el que contiene la contestación de la demanda, promueve el incidente de acumulación de autos, por lo que es de decirle que esta Sala se encuentra impedida admitir la tramitación del incidente en mención, en virtud de que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 68 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, indica que el escrito deberá presentarse ante la Sala que conozca del juicio, en la

Handwritten mark

Large handwritten signature and scribbles covering the right side of the page.

ANEXO K

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

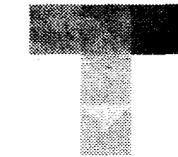
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>cual la demanda se presento primero, por lo tanto el promovente del presente incidente deberá presentar su escrito ante la Sala Correspondiente*.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de Septiembre de 2010, nos notifican acuerdo exp. 437/2010-S-3, "En virtud que los actores no otorgaron la garantía, la suspensión concedida no causa efecto legal alguno". • Con fecha 29 de Septiembre de 2010, nos notifican acuerdo del Expediente 437/2010-S-3, donde se tiene por presentado al Lic. Francisco José Rullán Silva, Fiscal Superior del Estado, con su escrito de fecha 08/Septiembre/2010, mediante el cual viene a promover INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE ACUMULACIÓN DE AUTOS del expediente 448/2010-S-4, radicado en la Cuarta Sala de este Tribunal, promovido por el ciudadano Moisés Trinidad Brindis Ocaña, al expediente 437/2010-S-3, promovido por los ciudadanos José Ramiro López Obrador y Felipe Naboy Ávila, en los cuales se impugnan el mismo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias a la Hacienda Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha 31 de mayo de 2010, dictado en el Procedimiento de Fincamiento HCE/OSFE/UAJPFRR/0015/2009-MACUSPANA, ordenándose registrar bajo el numero 003/2010-S-3. En vista de que el incidente de acumulación que se promueve es de previo y especial pronunciamiento, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se ordena suspender la tramitación del presente expediente, hasta en tanto se resuelva el incidente en cuestión. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/2539/2010 de fecha 01 de septiembre de 2010, se giró oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas para requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el PAE. • En fecha 20 de octubre del 2010, notifican acuerdo de fecha 18 de octubre del 2010, en el que se tiene por dando contestación al Ayuntamiento y admisión de las pruebas, señalando fecha para la AUDIENCIA FINAL con respecto al exp. 437/2010-S-3. Con fecha 04 de noviembre del 2010 notifican acuerdo de fecha 29 de octubre del 2010, a través del cual se tiene por reconocida la personalidad legal de los representantes del municipio de Macuspana. • En fecha 03 de Diciembre de 2010 notifican Acuerdo de fecha 01 de diciembre del 2010 del Tribunal Contencioso Administrativo del Incidente de Acumulación Núm. 003/2010 -S-3 Expediente Núm. 437/2010 -S-3. RESOLVIENDO: PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE AUTOS por el OSFE autoridad demandada en el Juicio Principal, respecto al expediente 448/2010-S-4 interpuesto por el C. Moisés Brindis Ocaña que se tramita en la Cuarta Sala. • En fecha 10 de enero del 2010, se presentó promoción por medio del cual se solicita sea revocada la personalidad de los CC. Nely González Villasis y José Guadalupe Valencia Frías.

ESTE DOCUMENTO CONTINÚA EN LA PÁG. 213



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.